

000571

ENMIENDA Nº 313

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ARAGÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes al uso general
CONCEPTO	4029	A-68. HÍJAR - EL REGALLO
IMPORTE		2.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA	453C	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversiones reposición en infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	0945	ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES)
IMPORTE		2.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La A-68, conocida como autovía del Ebro. Esta Autovía ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aportar fondos para continuar con las obras y adjudicaciones necesarias.

000572

ENMIENDA Nº 314

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ARAGÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	4021	A-68. EL REGALLO - ALCAÑIZ.
IMPORTE		2.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA	453C	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversiones en infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	0945	ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES)
IMPORTE		2.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La A-68, conocida como autovía del Ebro. Esta Autovía ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aportar fondos para continuar con las obras y adjudicaciones necesarias.

ENMIENDA Nº 315 000573

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ARAGÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	40	D. Gral Planificación y Evaluación Red Ferroviaria.
PROGRAMA	453A	Infraestructuras De transporte Ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	0160	CORREDOR DE ALTA VELOCIDAD MEDITERRANEO-CANTABRICO (ESTUDIOS)
IMPORTE		2.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	01	M., Subsecretaría y Servicios Generales.
PROGRAMA	451N	Dirección y Servicios Grales Transportes, Mov. Agenda Urbana
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
CONCEPTO	1992 17 01 0005	CAMPAÑAS DE PROMOCION DE INFRAESTRUCTURAS
IMPORTE		2.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar inversión.

ENMIENDA Nº 316

000574

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ARAGÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes destinados uso general
CONCEPTO	2004 17 38 0043A-68. A-23 TRAMO: LANAVE-EMBALSE DE JABARRELLA – SABIÑANIGO(7,0KM.)	
IMPORTE		5.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA	453C	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversiones reposición infraestructuras y uso general
CONCEPTO	1986 17 04 0945ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES)	
IMPORTE		5.000 miles

JUSTIFICACIÓN

En redacción de Proyecto, pendiente de trámites administrativos. Se debe aligerar al máximo los procedimientos y el inicio de las obras ya que supone un importante foco de retenciones en los accesos al Pirineo Aragonés.

000575

ENMIENDA Nº 317

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ARAGÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes destinados uso general
CONCEPTO	Nuevo A-68	Remodelación integral de la Avenida Cataluña.
IMPORTE		4.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras.
PROGRAMA	453C	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversiones reposición en infraestructuras uso general
IMPORTE		4.000 miles

JUSTIFICACIÓN

En el año 2012 el Ayuntamiento aprobó en Pleno por unanimidad un plan para la reforma integral de la avenida, por valor de unos 9 millones de euros, pero supeditado a la cesión, la cual se produce el 21 de mayo de 2019.

Esta vía a pesar de su situación dentro de la trama urbana, próxima al centro, ha sufrido muchos años una situación de abandono, con ausencia de elementos urbanos: aceras, luminarias, paradas de transporte público, problemas de salubridad en solares, etc.

Realizada la cesión el tramo demanda una reforma integral.

ENMIENDA Nº 318

000576

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ARAGÓN)

ALTA

SECCIÓN	23	Ministerio Transición Ecológica y Reto Demográfico
SERVICIO	104	Confederación Hidrográfica del Ebro.
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	61	Inversión infraestructuras y bienes destinados uso general
CONCEPTO	Nuevo	Plan de Restitución territorial embalse de Almudevar
IMPORTE		300 miles

BAJA

SECCIÓN	23	Ministerio Transición Ecológica y Reto Demográfico
SERVICIO	104	Confederación Hidrográfica del Ebro
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
CONCEPTO		
IMPORTE		300 miles

JUSTIFICACIÓN

Actualmente se están realizando las obras de la presa de Almudevar, como parte de la llamada Fase I Biscarrues – Almudevar.. Las obras hidráulicas deberían ir acompañadas de un Plan de Restitución Territorial por las obras del embalse y ejecutarse de forma paralela. Actualmente el Plan no está definido.

000577

ENMIENDA Nº 319

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ARAGÓN)

ALTA

SECCIÓN	23	Ministerio Transición Ecológica y Reto Demográfico
SERVICIO	104	Confederación Hidrográfica del Ebro
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	61	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	Nuevo	Plan de Restitución territorial embalse de Montearagón
IMPORTE		780 miles

BAJA

SECCIÓN	23	Ministerio Transición Ecológica y Reto Demográfico
SERVICIO	104	Confederación Hidrográfica del Ebro
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
IMPORTE		780 miles

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Restitución Territorial por las obras del embalse de Montearagón (Huesca) fue redactado en 2004 por el Ministerio de Medio Ambiente y sometido a información pública en Septiembre de ese mismo año. Dicho proyecto tiene incidencia en los municipios de Huesca (localidades de Apiés y Fornillos) y Loporzano (localidades de San Julián de Banzo, Chibluco y Barluenga). Hasta el año 2018 se había ejecutado apenas un 6% de las inversiones necesarias, gracias a una enmienda aprobada a los presupuestos de 2018 se han podido realizar inversiones.

ENMIENDA Nº 320

000578

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ARAGÓN)

ALTA

SECCIÓN	27	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
SERVICIO	50	MRR.
PROGRAMA	46KA	C11.01 Modernización de la Administración General del Estado. I+D+I Digitalización.
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	69	Inversiones Reales. MRR.
CONCEPTO	Nuevo	Plan Extensión de Banda Ancha de Nueva Generación y mejora de las infraestructuras digitales específico para zonas despobladas en la España Rural y de sus administraciones locales.
IMPORTE		40.000 miles

BAJA

SECCIÓN	27	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
SERVICIO	50	MRR.
PROGRAMA	46KA	C11.01 Modernización de la Administración General del Estado. I+D+I Digitalización.
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	69	Inversiones Reales. MRR.
CONCEPTO	2021 27 50 0010	Infraestructuras digitales.
IMPORTE		40.000 miles

JUSTIFICACIÓN

El aumento del teletrabajo, los negocios online o la necesidad de muchas empresas tradicionales de contar con una conexión de calidad para prestar sus servicios hace indispensable que provincias como Huesca, Teruel, Soria, Cuenca... se equiparen al resto del territorio nacional en cuestiones de conectividad. Este es un requisito indispensable para combatir la lacra de la despoblación y asegurar un futuro para los municipios afectados por la despoblación, teniendo en cuenta que tanto Aragón, como Castilla La mancha, etc.. ya se ha concluido el proceso de adaptación del segundo dividendo digital, requisito indispensable para la implantación del 5G.

000579

ENMIENDA Nº 321

TIPO DE ENMIENDA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual

ALTA

PROGRAMA		Al anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual
ENTIDAD		Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Comunidad Autónoma		Aragón. EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Provincia		Huesca
Proyecto	4035	Otras líneas servicio mejora y adaptación tráfico
IMPORTE		4.000 miles

BAJA

PROGRAMA		Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual
Entidad		Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Comunidad Autónoma		No regionalizable
Provincia		No regionalizable
Proyecto	5100	Planes transversales actuaciones de infraestructura
IMPORTE		4.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar inversión.

ENMIENDA Nº 322

000580

TIPO DE ENMIENDA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual

ALTA

ENTIDAD		ACUACES
Comunidad Autónoma		Aragón. EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Provincia		Huesca
Proyecto	Nuevo	Traída de Aguas de Jaca
IMPORTE		25 miles

BAJA

Entidad		ACUACES
Comunidad Autónoma		No regionalizable
Provincia		No regionalizable
Proyecto	5099	Nuevas actuaciones (Proyectos Plan de Calidad)
IMPORTE		25 miles

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar inversión.

ENMIENDA Nº 323

000581

TIPO DE ENMIENDA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual

ALTA

ENTIDAD		ACUACES
Comunidad Autónoma		Aragón. EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Provincia		Teruel
Proyecto	Nuevo	Elevación de aguas del Ebro a Andorra
IMPORTE		150 miles

BAJA

Entidad		ACUACES
Comunidad Autónoma		No regionalizable
Provincia		No regionalizable
Proyecto	5099	Nuevas actuaciones (Proyectos Plan de Calidad)
IMPORTE		150 miles

JUSTIFICACIÓN

La elevación de aguas del Ebro a Andorra es clave para poder compensar el cierre de la central hidroeléctrica de Andorra. Es necesario avanzar en los procesos administrativos, proyectos y estudios, etc...

ENMIENDA Nº 324

000582

TIPO DE ENMIENDA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual

ALTA

ENTIDAD		Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Comunidad Autónoma		Aragón. EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Provincia		Teruel
Proyecto	3021	CORREDOR CANTÁBRICO-MEDITERRÁNEO SAGUNTO-TERUEL-ZARAGOZA (Apartaderos, renovación de vía y electrificación)
IMPORTE		4.000 miles

BAJA

Entidad		Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Comunidad Autónoma		No regionalizable
Provincia		No regionalizable
Proyecto	5099	Planes transversales de renovación de otros activos RC
IMPORTE		4.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar inversión.

ENMIENDA Nº 325 000583

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	Nuevo	ROTONDA cruce de la carretera N-634 con SI-3 (Asturias)
IMPORTE		300 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	
IMPORTE		300 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda plantea una partida presupuestaria para convertir la actual intersección de la N-634 con la SI-3 en una rotonda, de manera que se distribuya el tráfico de forma más ágil y segura; que viene justificada por la peligrosidad que existe en un cruce por el que transita un gran volumen de turismos, vehículos pesados, incluso ciclistas y peatones.

ENMIENDA Nº 326

000584

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	40	D. GENERAL PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	2017 1720 0010	Redacción del proyecto acordado por la Sociedad "Gijón al Norte". Plan de Integración del ferrocarril en Gijón, manteniendo la centralidad urbana de la nueva estación
IMPORTE		1.500 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	40	D. GENERAL PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		1.500 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda incrementa el presupuesto destinado a la integración del ferrocarril en Gijón para que algunas actuaciones previstas puedan comenzar a ejecutarse el próximo año, dando así cumplimiento al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Gijón, el Gobierno del Principado de Asturias y el Ministerio de Fomento en abril de 2019.

ENMIENDA Nº 327

000585

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	3639	Accesos al Puerto de El Musel (Gijón) por Vial de Jove.
IMPORTE		1.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	
IMPORTE		1.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda incrementa la partida para financiar las obras de los accesos al Puerto de El Musel, en Gijón. La partida que aparece consignada en el proyecto presupuestario de 100.000 euros es insuficiente para poder iniciar la realización de este vial, cuya ejecución acumula importantes retrasos y que resulta fundamental para asegurar unos accesos adecuados al puerto de El Musel, así como liberar al barrio de La Calzada del tránsito de tráfico pesado por la avenida Príncipe de Asturias.

ENMIENDA Nº 328

000586

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	NUEVO	Proyecto para la ejecución de la Ronda Norte de Oviedo
IMPORTE		1.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	
IMPORTE		1.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Se plantea habilitar una partida presupuestaria que permita avanzar en la definición de una infraestructura fundamental para el desarrollo de la ciudad y su integración en el entorno metropolitano asturiano.

ENMIENDA Nº 329

000587

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	40	D. GENERAL PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	NUEVO	Estudio informativo y de viabilidad para la conexión ferroviaria del Aeropuerto de Asturias
IMPORTE		500 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	40	D. GENERAL PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		500 miles

JUSTIFICACIÓN

La movilidad sostenible y la aplicación de principios básicos, como por ejemplo el de intermodalidad, es uno de las grandes asignaturas pendientes de Asturias. Prueba de ello es que en pleno Siglo XXI su aeropuerto sólo sea accesible a través del transporte por carretera.

ENMIENDA 330

000588

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	NUEVO	Soterramiento de la N-634 a su paso por la villa de Grado (Asturias)
IMPORTE		200 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	
IMPORTE		200 miles

JUSTIFICACIÓN

Se plantea la habilitación de una partida presupuestaria para llevar a cabo los documentos necesarios para el estudio informativo y de viabilidad del soterramiento de la carretera N-634 a la altura de Grado, que supone una barrera urbana para los habitantes de esta villa asturiana.

ENMIENDA Nº331

000589

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	23	M. Transición Ecológica y Reto Demográfico.
SERVICIO	102	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
PROGRAMA	452A	Gestión e Infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	Nuevo	Construcción escollera en la desembocadura del Río Nalón para proteger la Isla de los Kiwis (Asturias)
IMPORTE		500 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. Transición Ecológica y Reto Demográfico.
SERVICIO	102	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
PROGRAMA	452A	Gestión e Infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		500 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotar de partida presupuestaria para la creación de diques de contención y adecuación del canal del río con la finalidad de salvaguardar y proteger las plantaciones de kiwis del entorno.

ENMIENDA Nº 332

000590

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	107	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
PROGRAMA	335A	Música y Danza
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTICULO	44	A sociedades, entidades públicas empresariales, fundac
CONCEPTO		Programación y actividades Fundación Niemeyer
IMPORTE		250 miles

BAJA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	337	Cultura
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		250 miles

JUSTIFICACIÓN

Refuerzo de la dotación asignada a la Fundación Niemeyer para el desarrollo de una programación cultural.

000591

ENMIENDA Nº 333

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	Cultura
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inv. reposición asociada al funcionamiento de los servicios
CONCEPTO	2018 18	
	11 0026	Convenio con el Principado de Asturias para la conservación y restauración del Prerrománico
IMPORTE		1.000 miles

BAJA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	Cultura
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		1.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda equipara las asignaciones contenidas en estos Presupuestos Generales del Estado para la conservación y restauración del Prerrománico Asturiano de los dos anteriores ejercicios, imprescindibles para el desarrollo del Convenio suscrito con el Principado para la adecuación de estos Monumentos Patrimonio de la Humanidad.

ENMIENDA Nº 334

000592

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (ASTURIAS)

ALTA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	107	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
PROGRAMA	335A	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inversión de reposición funcionamiento operativo servicios
CONCEPTO		Festival de teatro lírico español
IMPORTE		500 miles

BAJA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	Cultura
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		500 miles

JUSTIFICACIÓN

Dotación de una partida para la zarzuela dado que este año va a cumplir su XXVIII Edición y, además, destaca por ser junto con la del teatro de la zarzuela de Madrid la única temporada de zarzuela estable del mundo.

ENMIENDA Nº 335

000593

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	13	Ministerio de Justicia
ÓRGANO	02	Secretaría de Estado de Justicia
PROGRAMA	112A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo servicios
PROYECTO	0001	Valladolid, Campus Justicia
IMPORTE	500 miles	

BAJA

SECCIÓN	13	Ministerio de Justicia
ÓRGANO	02	Secretaría de Estado de Justicia
PROGRAMA	112A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo servicios
PROYECTO		
IMPORTE	500 miles	

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda una de las infraestructuras más ansiadas por la ciudad de Valladolid para la mejor prestación del servicio público a los ciudadanos de la provincia. Por ello, se propone establecer una partida significativa para que se redacte el proyecto de la Ciudad de la Justicia de Valladolid este mismo ejercicio presupuestario.

000594

ENMIENDA Nº 336

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	14	Ministerio de Defensa
SERVICIO	03	Secretaría de Estado de Defensa
PROGRAMA	122A	Modernización de las Fuerzas Armadas
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	65	Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
CONCEPTO	1008	Cuartel Monte La Reina (Zamora)
IMPORTE	34.000 miles	

BAJA

SECCIÓN	14	Ministerio de Defensa
SERVICIO	107	Instituto de vivienda, infraestructura y equipamiento
PROGRAMA	122A	Modernización de las Fuerzas Armadas
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	65	Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
CONCEPTO	0001	Infraestructura, armamento y material para uso de las FAS
IMPORTE	34.000 miles	

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda otorgar un aumento retributivo para la reapertura de las instalaciones militares del campamento de Monte La Reina de Zamora.

ENMIENDA Nº 337

000595

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	14	Ministerio de Defensa
SERVICIO	03	Secretaría de Estado de Defensa
PROGRAMA	122A	Modernización de las Fuerzas Armadas
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	65	Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes
CONCEPTO	Nuevo	Implantación unidad militar en Segovia
IMPORTE	5.000	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	14	Ministerio de Defensa
SERVICIO	107	Instituto de vivienda, infraestructura y equipamiento
PROGRAMA	122N	Apoyo logístico
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento servicios
CONCEPTO		
IMPORTE	5.000	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Segovia perdió la oportunidad de albergar el Centro Logístico del Ejército de Tierra dado que el Gobierno Central optó por ubicarlo en Córdoba. Por este motivo, va a perder su histórica Base Mixta PCMASA-2 con sus más de 200 empleados. Como medida de compensación, el jefe del Estado Mayor del Ejército plantea que Segovia acoja una unidad militar del Ejército de Tierra (con un presupuesto de 12 millones de euros y 600 potenciales empleos). Si bien, no comprometen ninguna partida presupuestaria en este sentido alegando no disponer de presupuesto para ello. Tanto la Junta de Castilla y León como la Diputación de Segovia y el Ayuntamiento de la capital han manifestado en repetidas ocasiones su apoyo a este proyecto, pero es necesario, también, un compromiso económico firme desde el propio Ministerio en este sentido.

000596

ENMIENDA Nº 338

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	NUEVO	A-11 TRAMOS: ALCAÑICES-FRONTERA CON PORTUGAL CASTRILLO DE LA VEGA-L.P. DE VALLADOLID (14,0 KM)
IMPORTE	30.000	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras
IMPORTE	30.000	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda otorgar un aumento retributivo para la conversión de la N-122 en la Autovía del Duero a A-11. Tramo que enlazará la frontera de Zamora con Portugal con la Autopista A-4 Lusa y el tramo de Castrillo de la Vega con el Límite provincial con Valladolid de la Autovía del Duero (A-11).

ENMIENDA Nº 339

000597

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras
CONCEPTO	Nuevo	A-12 en sus tramos de Villamayor del Río-Villafranca Montes de Oca y Villafranca-Ibeas de Juarros
IMPORTE	60.000	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados
IMPORTE	60.000	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda que se incorporen los 60 millones no gastados en el ejercicio de 2020 para la A-12 en sus tramos de Villamayor del Río-Villafranca Montes de Oca y Villafranca-Ibeas de Juarros.

ENMIENDA Nº 340

000598

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	40	Dirección General de Planificación y Evaluación Red Ferroviaria
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva infraestructuras
CONCEPTO	Nuevo	Línea ferrocarril convencional Madrid-Aranda Duero-Burgos.
IMPORTE	25.000	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
ÓRGANO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras al uso general
IMPORTE	25.000	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda incluir una partida para la reparación y mejora de la línea de ferrocarril convencional entre Madrid-Aranda de Duero-Burgos, cuya reapertura permitiría ahorrar en costes unos 465 millones de euros.

000599

ENMIENDA Nº 341

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	50	Mecanismo de recuperación y resiliencia
PROGRAMA	45FB	C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones.
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	69	Inversiones Reales. Mecanismo de recuperación y resiliencia
CONCEPTO	Nuevo	Construcción ramal SG-20 con Polígonos Industriales de Segovia y ramal SG-20 con estación AVE Segovia-Guiomar
IMPORTE	537,46	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
ÓRGANO	50	Mecanismo de recuperación y resiliencia
PROGRAMA	45FB	C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones.
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	69	Inversiones reales. Mecanismo de recuperación y resiliencia
IMPORTE	537,46	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una demanda histórica de los segovianos, en especial de los del presidente de la provincia, así como de las distintas administraciones provinciales. Es una intervención que facilitará el tráfico de mercancías hacia y desde los polígonos y que impulsará el desarrollo económico e industrial de la zona. Además, supondrá un impulso para las industrias que se encuentran ubicadas tanto el Polígono de Hontoria, como en el Polígono El Cerro.

000600

ENMIENDA Nº 342

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carretera
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados eneral
CONCEPTO	4273	Ampliación de la inversión: Cierre circunvalación de LE-20 y soterramiento de cruces de "La Granja" y "Hospitales" LE-20
IMPORTE	7.648,29	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Creación de infraestructuras de carretera
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión reposición infraestructuras y bienes uso general
IMPORTE	7.648,29	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Todos los indicadores de control de tráfico de la LE-20, están arrojando desde hace muchos años I.M.D (Intensidades medias diarias de vehículos) muy superiores a los valores (entre 3 y 7,5 veces) máximos para mantener cruces al mismo nivel, según establece la instrucción 3.1-IC. Reglamento general de carreteras Artículo 102. Así mismo, el cierre norte de esta Ronda, cuya función es aliviar el tráfico de la ciudad está desviando un gran volumen de tráfico por la denominada Ronda interior de la ciudad. La no resolución de estos tres problemas, generan un gran problema de seguridad en el tráfico y un bloqueo permanente del tráfico urbano

ENMIENDA Nº 343

000601

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	A-60 AUTOVÍA VALLADOLID LEÓN. TRAMOS: SANTAS MARTAS -VALVERDE ENRIQUE-MAYORGA Y MEDINA DE RIOSECO -CEINOS DE CAMPOS-MAYORGA
IMPORTE	15.000	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados
IMPORTE	15.000	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Con esta enmienda se propone incrementar muy significativamente las partidas dedicadas a los tramos señalados para que esta importante infraestructura no se vea abandonada como sucede en la actualidad.

000602

ENMIENDA Nº 344

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	1137	Remodelación enlace A-62 y la A-66 (Enlace Buenos Aires)
IMPORTE	32.000	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras
CONCEPTO	0955	Actuaciones de conservación y explotación (conserv. Ordinar y vialidad, rehabilitación, mejoras funcionales locales y pantallas acústicas) en Castilla y León. Mecanismo de recuperación y resiliencia
IMPORTE	32.000	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda incrementar el presupuesto para la remodelación del enlace A-62 y la A-66 (enlace Buenos Aires).

ENMIENDA Nº 345

000603

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	Nuevo	Al Ayuntamiento de Ávila, para la modernización y dotación del polígono industrial de las Hervencias
IMPORTE		2.600 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
IMPORTE		2.600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda propuesta incorpora una partida presupuestaria que recoge la cantidad pendiente comprometida por el Gobierno no desembolsada para la modernización y dotación del polígono industrial de las Hervencias (Ávila). Concretamente, la incorporación de 2,6 millones de euros comprometidos que restan por aportar del montante inicial comprometido de 4,6 millones de euros para la modernización de este polígono industrial en Ávila.

000604

ENMIENDA Nº 346

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversiones en infraestructura y bienes destinados a uso general
CONCEPTO	Existente	Tramo Ávila-Maqueda de la autovía a-40
IMPORTE		2.000 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	<u>17</u>	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversiones en infraestructura y bienes
CONCEPTO	Existente	Tramo Ávila-Maqueda de la autovía a-40
IMPORTE		2.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Este proyecto lleva años figurando con partidas testimoniales e irrisorias en los PGE (99.990€ en los PGE 2022), sin avances en su tramo abulense. La conexión de Ávila con Maqueda por autovía, dentro del trazado de la denominada A-40, es una reivindicación histórica de la provincia abulense, que obedece tanto a su posición estratégica para bordear el nódulo de comunicaciones de Madrid como a su integración efectiva en la red viaria de carreteras del futuro Corredor Atlántico.

La autovía A-40, que conectará la meseta sur del país entre Ávila, Toledo y Cuenca, sorteando el nudo de comunicaciones de la Comunidad de Madrid, avanza en Castilla-La Mancha, pero no así en Ávila. En la provincia, uno de los puntos de inicio del proyecto, se acumulan meses, años de parálisis. Los dos tramos abulenses (Ávila-Maqueda y Ávila-A-50-A-6) siguen a la espera del Estudio de Impacto Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miteco).

No se ha avanzado en los últimos años, más allá del estudio informativo aprobado provisionalmente en febrero de 2017 con un presupuesto estimado de casi 994 millones de euros para la alternativa preseleccionada entonces, de 91,5 kilómetros de longitud.

000605

ENMIENDA Nº 347

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	A-11: en todos sus tramos de Soria
IMPORTE	30.000	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras
IMPORTE	30.000	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda otorgar un aumento presupuestario suficiente para terminar los tramos pendientes de la A-11, como es el tramo Santiuste-Venta Nueva y sin comenzar, como es el tramo Aranda-Langa de Duero.

000606

ENMIENDA Nº 348

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras
CONCEPTO	4726	A-67 Enlace de acceso a Palencia
IMPORTE	49.000	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras
IMPORTE	49.000	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda ejecutar el enlace entre la A-67 y el polígono industrial San Antolín de Palencia. Dotando así de un acceso directo desde la zona industrial de Palencia a la red viaria de alta capacidad, evitando la circulación de vehículos pesados por el núcleo urbano.

ENMIENDA Nº 349

000607

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	19	Ministerio de Trabajo y Economía Social
SERVICIO	01	Ministerio y Subsecretaría
PROGRAMA	281M	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía Social
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
CONCEPTO	640	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
IMPORTE		700 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	19	Ministerio de Trabajo y Economía Social
SERVICIO	01	Ministerio y Subsecretaría
PROGRAMA	281M	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía Social
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento
CONCEPTO	628	Patrimonio Sindical Acumulado
IMPORTE		700 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda invertir en aplicaciones informáticas para mejorar los servicios, tanto en el ámbito de Trabajo como en Economía Social, que redunden en una mejor Administración Electrónica, tanto a nivel de la Administración General del Estado como a nivel de las Administraciones Regionales con competencias en la materia, mediante el mecanismo de la reutilización de dichas aplicaciones informáticas. De esta forma, se lograría la homogeneización de los sistemas informáticos en todas las Administraciones Públicas y por tanto, una mejora del servicio público.

000608

ENMIENDA Nº 350

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	19	Ministerio de Trabajo y Economía Social
SERVICIO	03	Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
PROGRAMA	241N	Desarrollo trabajo autónomo, e.social y res. social empresas
CAPÍTULO	Nueve 6	Inversiones reales
ARTICULO	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
CONCEPTO	640	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
SUBCONCEPTO		
IMPORTE		700 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	19	Ministerio de Trabajo y Economía Social
SERVICIO	03	Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
PROGRAMA	241N	Desarrollo trabajo autónomo, e.social y res. social empresas
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTICULO	22	Material, suministros y otros
CONCEPTO	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
SUBCONCEPTO	22706	Estudios y trabajos técnicos
IMPORTE		700 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda invertir en aplicaciones informáticas para mejorar los servicios de las cooperativas, que redunden en una mejor Administración Electrónica, tanto a nivel de la Administración General del Estado como a nivel de las Administraciones Regionales con competencias en la materia, mediante el mecanismo de la reutilización de dichas aplicaciones informáticas. De esta forma, se lograría la homogeneización de los sistemas informáticos en todas las Administraciones Públicas y por tanto, una mejora del servicio público.

000609

ENMIENDA Nº 351

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	19	Ministerio de Trabajo y Economía Social
SERVICIO	03	Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
PROGRAMA	241N	Desarrollo trabajo autónomo, e.social y res. social empresas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTICULO	45	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO		
IMPORTE		3.000 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	19	Ministerio de Trabajo y Economía Social
SERVICIO	03	Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
PROGRAMA	241N	Desarrollo trabajo autónomo, e.social y res. social empresas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTICULO	48	A familias e Instituciones sin fines lucro
CONCEPTO	484	Subvenciones a empresas
IMPORTE		3.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda transferir créditos a las Comunidades Autónomas para fomentar la responsabilidad social empresarial dentro de su ámbito competencial, y para dar cumplimiento desde las Comunidades Autónomas a la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas.

000610

ENMIENDA Nº 352

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	20	Ministerio de Industria , Comercio y Turismo
SERVICIO	50	MRR.
PROGRAMA	42LB	Impulso competitividad y Sostenibilidad industrial i+D+i
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	77	A empresas privadas
CONCEPTO	640	Proyectos industriales digitalización e innovación tecnológica
IMPORTE		20.000 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	20	Ministerio de Industria , Comercio y Turismo
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	43MC	Digitalización e innovación PYMES.
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
IMPORTE		20.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La industria manufacturera (excluido el sector energético) representa un 12,3% del Valor Añadido Bruto de la economía española, un porcentaje inferior a los países de nuestro entorno que supone un elemento de vulnerabilidad, dada la mayor resiliencia mostrada ante la crisis financiera y la actual crisis sanitaria así como una mayor productividad que otros sectores, atribuyéndose a la industria un 83% de la exportación total española, ostentando los mayores ratios de estabilidad en el empleo y mayores salarios que en el resto de sectores económicos. Es necesario incrementar dicha partida con el fin de alcanzar objetivos mas ambiciosos y converger con la UE

000611

ENMIENDA Nº 353

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	23	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	50	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
PROGRAMA	42GT	Plan Estratégico de Red Eléctrica Española (REE) 2021-2026
CAPÍTULO		Transferencias de capital
ARTÍCULO		
PROYECTO	Nuevo	Construcción de una subestación eléctrica (STR) en Adanero (Ávila) para evacuar a la red eléctrica la producción de energía de las plantas solares de la zona norte de la provincia de Ávila y provincia de Segovia.
IMPORTE		2.500 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	<u>23</u>	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO		SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
PROGRAMA	495B / 42HC / 42IA C09.I01	Meteorología / Nuevos modelos de negocio en la transición energética / Inversiones en transición justa
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
IMPORTE		2.500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Ávila es la única provincia de España que no dispone de ninguna subestación de Red Eléctrica de España, por lo que es imprescindible potenciar las redes en la zona norte de la provincia, conectando así con el corredor de las autovías A-50 y A-6. Solventar esta limitación estructural permitiría desarrollar en la comarca de La Moraña nuevos proyectos ligados a la producción de energías renovables, aportando así una nueva vía de generación de empleo en el medio rural y otra de ingresos a los municipios, diversificando la actividad económica en una zona eminentemente agraria y contribuyendo en la lucha contra la despoblación.

Tanto la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Energía y Minas, como la Diputación de Ávila, han solicitado formalmente al Ministerio esta infraestructura, que podría incluirse en el Plan Estratégico de Red Eléctrica Española (REE) para el periodo 2021-2026.

ENMIENDA Nº 354

000612

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

Pendiente revisar

ALTA

SECCIÓN	24	Ministerio de Cultura y Deporte
SERVICIO	05	Dirección General de Bellas Artes
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento
CONCEPTO	Nuevo	Desarrollo del Plan Director de los Cerros del Otero y San Juanillo de Palencia (1ª fase)
IMPORTE	3.499	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	24	Ministerio de Cultura y Deporte
SERVICIO	05	Dirección General de Bellas Artes
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE	3.499	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda iniciar el desarrollo del Plan Director de los Cerros del Otero y San Juanillo aprobado por el ayuntamiento de Palencia, poniendo en valor la figura del Cristo del Otero, referente de la ciudad de Palencia y BIC desde el año 2017.

ENMIENDA Nº 355

000613

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

SECCIÓN	24	Ministerio de Cultura y Deporte
ÓRGANO	05	Dirección General de Bellas Artes
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo
PROYECTO	Nuevo	Restauración de San Juan de los Caballeros (Museo Zuloaga)
IMPORTE	850	(miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	24	Ministerio de Cultura y Deporte
SERVICIO	05	Dirección General de Bellas Artes Programa
PROGRAMA	337C	Protección del patrimonio Histórico
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	62 I	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo
IMPORTE	850	(miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La iglesia fue construida entre los siglos XI al XIII. Se trata de una iglesia románica de planta basilical con tres naves separadas por arcos sobre pilares cilíndricos; la nave central es el doble que las laterales, con crucero acusado en planta, torre sobre uno de los brazos del crucero, atrio en el costado meridional prolongado hacia poniente donde remata con el gran pórtico ojival de los pies, y tres ábsides semicirculares y desiguales. Abandonada tras la desamortización, fue comprada por Daniel Zuloaga Boneta en 1905, para instalar en su interior su vivienda y taller de cerámica. Fue adquirida por el Estado y declarado monumento histórico artístico en el año 1931. Posteriormente se ha convertido en el Museo Zuloaga, pudiendo admirar simultáneamente en él la belleza de sus elementos románicos y las creaciones del artista. La titularidad del bien es estatal y su gestión está cedida a la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En este acuerdo las obligaciones de mantenimiento del edificio son asumidas por la Comunidad Autónoma y las intervenciones que exceden de estas labores deben ser autorizadas y realizadas por el Estado. El paso del tiempo ha generado un deterioro de la piedra en la que se realizaron las reconocidas tallas del pórtico. El proceso de alteración se ha acelerado en los últimos años y está documentado en distintos estudios que se han realizado para su seguimiento.

000614

ENMIENDA Nº 356

TIPO DE ENMIENDA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual. (CASTILLA Y LEÓN)

ALTA

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

SING. IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS

PROYECTO 4210

CONCEPTO Ampliación de inversión corredor noroeste renovación línea Covas-León

SUBCONCEPTO Redacción del proyecto de construcción Tramo Astorga-Bembibre

IMPORTE 8.985 (miles de euros)

BAJA

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

SING. IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS

CONCEPTO 4210 Corredor Noroeste de renovación línea Covas-León

IMPORTE 5.985 (miles de euros)

BAJA

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS

PROYECTO 6801

CONCEPTO Corredores TEN-T

IMPORTE 3.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

En el año 2003, se redactó un proyecto completo de la línea León-Ponferrada, en el que se afrontaba el diseño de un nuevo trazado, que además suponía la eliminación del famoso "lazo ferroviario" del puerto del manzanal. Un trazado con más de 100 años, que ya no obedece a las condiciones de seguridad y servicio que actualmente precisan. El famoso proyecto reducía el tiempo de tránsito a 35 minutos, y ponía las bases de lo que ha de ser la espina dorsal del corredor atlántico en la provincia de León. El proyecto conjunto que presentaba un presupuesto de más de 500 millones de euros y que se encuentra abandonado desde hace 18 años. Es necesaria la inclusión en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia del MRR/Next Generation UE (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), de la modernización de la línea ferroviaria Ponferrada-Astorga-León, contemplando

614 cont.

la implantación de doble vía en el eje y sobre todo resolviendo el accidente geográfico del Puerto del Manzanal; abordando, para ello, las actuaciones precisas para la supresión de la rampa máxima en el tramo entre León y Ponferrada en sentido par (el lazo del Manzanal, cercana al 25 por mil), que imposibilita conseguir el objetivo de lograr la circulación de trenes de mercancías de 750 metros.

ENMIENDA Nº 357 000615

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	16	MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO	05	SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
PROGRAMA	133A	Centros e Instituciones Penitenciarias
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Mejora de las instalaciones de los funcionarios de Prisiones en establecimientos situados en Castilla-La Mancha
IMPORTE		500 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	16	MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO	05	SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
PROGRAMA	133A	Centros e Instituciones Penitenciarias
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en Bienes y Servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
CONCEPTO	22706	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos.
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

En la región de Castilla-La Mancha, las instalaciones penitenciarias son altamente mejorables. Tanto su infraestructura como su equipamiento, escaso y anticuado. Sin entrar en el salario injusto que cobran los funcionarios de Prisiones, que no es objeto de reclamo en esta enmienda.

En las instituciones penitenciarias conviven los presos y los trabajadores de la institución, los funcionarios de prisiones del Estado. Este grupo de funcionarios, aun trabajando en una cárcel, se merece el mayor de los respetos y tratamiento por parte de todas las instituciones del Estado y no, el actual olvido y abandono. Este malestar es continuamente manifestado por sus diferentes sindicatos y plataformas como "Tu abandono me puede MATAR", ACAIP, CCOO, UGT y CSIF con iniciativas como #SOSPrisiones #TuabandonoMEPuedeMAtar en Redes sociales y Medios de Comunicación. Todos ellos coinciden en reclamar más y mejores medios, más medidas de seguridad para velar por su propia seguridad y unas instalaciones dignas de trabajo, y es en este último punto donde se centra esta enmienda, las oficinas penitenciarias dentro de las prisiones, y los puestos de trabajo de los funcionarios de las mismas.

Actualmente en Castilla-La Mancha hay 6 Centros Penitenciarios, algunos de ellos con más de un siglo de antigüedad:

- Centro Penitenciario de Ocaña I

615 cont.

- Centro Penitenciario de Ocaña II
- Centro Penitenciario de Cuenca
- Centro Penitenciario de Albacete
- Centro Penitenciario de Alcazar de San Juan
- Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha

Todos ellos requieren de una adecuación en sus instalaciones con urgencia y en especial aquellas dedicadas para el desempeño de las funciones del día a día de los funcionarios de prisiones.

Ser un funcionario de prisiones, exige trabajar en una cárcel, pero eso no quiere decir, que su 'despacho' sea una celda del siglo XIX, que sus vestuarios sean la zona de desinfección de un campo de concentración, o que su mesa y silla, sean las de un comedor público y no las de cualquier oficina de este país. Merecen mucho más y por eso esta enmienda reclama, por el orden de prioridades que los sindicatos de prisiones establezcan, que se adecuen las instalaciones de trabajo de los funcionarios al siglo XXI, garantizando su salud, su seguridad, comodidad, higiene y transformación digital.

Por eso, el objetivo de esta enmienda es la inversión por parte del Estado de 500.000 € para adecuar las instalaciones de los funcionarios de prisiones, en el orden de prioridad que establezcan sus sindicatos.

000616

ENMIENDA Nº 358

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	10	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	NUEVO	Al Ayuntamiento de Ciudad Real para la finalización del Auditorio-Teatro de la Ciudad
IMPORTE		25.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
IMPORTE		25.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Desde el año 2009 el que fuera a ser el Auditorio-Teatro de Ciudad Real, es un esqueleto de hormigón inacabado y que rompe la dinámica urbanística actual, implantada por el gobierno de la ciudad, mucho más sostenible, accesible y respetuosa con el medio ambiente.

Actualmente Ciudad Real cuenta con un espacio de tan sólo 900 espectadores en cubierto y con una población de 74.743 habitantes, lo que evidencia la necesidad de dotar a la ciudad de un espacio más amplio para así poder ampliar su oferta social y cultura de nivel y con mayor capacidad, con la comodidad que ofrece un teatro auditorio cubierto, durante el año al completo.

Con esta enmienda se pretende así, rehabilitar un esqueleto de hormigón sin uso para la ciudadanía de Ciudad Real, en una infraestructura moderna, sostenible y accesible, como es un Auditorio-Teatro, al nivel de la capacidad social y cultural de Ciudad Real.

000617

ENMIENDA Nº 359

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	Dirección Gral de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	442.Nuevo	Renfe Viajeros, S.M.E., S.A para la compensación de las Obligaciones de Servicio Público, pendiente de liquidación (con destino a financiar el incremento de los servicios rápidos de transporte entre las localidades de Toledo, Guadalajara y Albacete con Madrid y para la recuperación de los trenes a Sigüenza y la Sierra Norte de Guadalajara)
IMPORTE		500 (miles de euros)

BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	Dirección Gral de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inv. Nueva en infraestructuras y bienes de uso general
CONCEPTO		
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Son decenas de miles de castellano manchegos los que a diario van y viene a Madrid a trabajar o a visitar a los familiares, y viceversa, y son cientos de miles los madrileños que vuelven a sus localidades de origen los fines de semana para disfrutar de la familia. Este vínculo social y laboral, es un motor altamente beneficioso para ambas regiones. Y esta enmienda, a su vez, va encaminada a mejorar los tiempos de miles de personas, para ir a trabajar y por lo tanto para disponer de más tiempo para conciliar o relacionarse socialmente, ser más libres en definitiva.

La reclamación es histórica por todas las localidades cercanas a Madrid, el incremento de las frecuencias de las líneas de conexión directa entre las capitales castellano-manchegas, especialmente y la capital de España. En todas sus modalidades, tanto en tren, como en autobús.

Además, esta medida no solo beneficia a los habitantes de las capitales castellano-manchegas, sino a todas las localidades donde aun siendo línea rápida existe parada, localidades castellano-manchegas y madrileñas, como pueden ser las localidades de Azuqueca de Henares (CLM), Alcalá de Henares o Torrejón del Rey, al compartir línea de CIVIS de Guadalajara a Madrid, es decir, esta medida potenciaría todo el corredor del Henares, al igual que el de la Sagra en Toledo. Áreas con un potencial de desarrollo industrial, además, enorme por su cercanía con Madrid.

617 cont.

En definitiva, se busca potenciar y mejorar las relaciones sociolaborales entre las regiones de Madrid y Castilla-La Mancha con el incremento de las frecuencias de las líneas rápidas que conectan las capitales de provincia de ambas regiones.

Además en contra de toda lógica, y en medio de una pandemia, en la que una de las medidas de seguridad es mantener una distancia de seguridad con los compañeros de espacio, las frecuencias de estos servicios en algunos casos, se ha visto reducida por el actual gobierno, cuando lo normal hubiera sido amentarlas, como medida sanitaria, para garantizar la distancia de seguridad interpersonal impuesta por el momento de convivencia con el virus que vivimos.

Otro hecho insólito durante la pandemia y de continuo debate en las cortes castellano-manchegas para instar al gobierno nacional, es la recuperación de las líneas de tren a Sigüenza y Molina de Aragón. Actualmente estas regiones de Guadalajara, sufren por este hecho un grave riesgo de despoblación y desconexión nacional, si ya no lo tenía, por eso, se han de recuperar estas líneas. Ambas eran utilizadas para ir a trabajar o estudiar, por ser el primero de la mañana en dirección a Guadalajara, Alcalá y Madrid, y el último de la noche de vuelta a Sigüenza. Cabe recordar el carácter histórico y cultural de Sigüenza en la provincia de Guadalajara, siendo esta por ejemplo sede del obispado de la provincia.

ENMIENDA Nº 360

000618

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A Entidades Locales.
CONCEPTO	Nuevo	Al Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la ampliación de la 2ª Fase del Polígono Industrial Torrehierro (Talavera de la Reina)
IMPORTE		500 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

En 2018 se adjudicaron las obras de urbanización de la primera etapa de la 2ª fase del Polígono Industrial 'Torrehierro', de Talavera de la Reina, a la empresa Gevora Construcciones, por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), titular del terreno.

Este inicio de las obras fue posible gracias a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (enmienda Nº 3.331, Sección 17 Ministerio de Fomento, Programa 453A, Artículo 60, Proyecto 2013 17 40 0762), como intervención asociada a la creación de una plataforma logística en Talavera de la Reina, que fue aprobada e incluida en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 con una dotación de 700.000 euros. No obstante, el proyecto no está concluido y es necesario avanzar en las actuaciones para dotar el suelo de la 2ª Fase del Polígono Industrial.

000619

ENMIENDA Nº 361

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso genera
CONCEPTO	Nuevo	Incrementar la partida para la Construcción de la Autopista A-32 Linares-Albacete para unir el Corredor Mediterráneo con Andalucía a través de la provincia de Albacete en los tramos no incluidos en el actual proyecto de presupuestos.
IMPORTE		45.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
IMPORTE		45.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Desde distintos sectores empresariales, los representantes de todos ellos (FEDA), se ha señalado que la inversión prevista para la autovía A-32 es insuficiente para llevarla a cabo en un periodo razonable de tiempo, y con un nivel de servicios y capacidad al nivel de Albacete y Jaén.

Esta inversión es capital por dos motivos, sería un impulso económico enorme para las dos provincias, Albacete y Jaén, y se reduciría, según estudios, un 35% los accidentes de tráfico.

000620

ENMIENDA Nº 362

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	17	Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana
SERVICIO	38	Dirección general de carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A comunidades autónomas
CONCEPTO	Nuevo	A la Comunidad Autónoma de la Región de Castilla-La Mancha para la construcción de la Autopista A40 entre Cuenca y Teruel en sustitución de la N420.
IMPORTE	15.000 (miles de euros)	

BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		
IMPORTE	15.000 (miles de euros)	

JUSTIFICACIÓN:

La conexión entre Teruel y Cuenca por carretera se lleva a cabo a través de la N-420, carretera de doble sentido y con alta siniestralidad. Ya desde el año 1995 se proyectó la autovía de la Meseta Sur o A-40 que conectaría Ávila con Teruel, pasando por Toledo, Ocaña, Tarancón y Cuenca, un Hexágono radial de autovías todavía en proyecto desde el siglo pasado.

Cuenca es una provincia en riesgo de despoblación, y mejorar sus conexiones con el resto de las provincias Españolas es de vital importancia para asentar la población e impulsar la economía provincial.

000621

ENMIENDA Nº 363

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	17	Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana
SERVICIO	38	Dirección general de carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A comunidades autónomas
CONCEPTO	Nuevo	Reindustrialización comarca Alcarria baja y Zorita de los Canes
IMPORTE		15.000 (miles de euros)

BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		
IMPORTE		15.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Hace más de 15 años que se inició el desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera, situada en Zorita de los Canes. El cierre definitivo de las puertas de la central supuso el fin de más de 100 personas que directa o indirectamente dependían de la central nuclear.

Desde entonces la pérdida de población en esta comarca ha sido constante. Año tras año hasta llegar apenas a 68 habitantes en el mismo Zorita de los Canes, con una media de edad superior a 50 años.

En estos 15 años ningún equipo de Gobierno ha invertido un euro en tratar de buscar otra fuente de empleo e ingresos para esta comarca. Por ello, cada vez es más urgente la puesta en marcha de un plan de reindustrialización, que cree oportunidades de negocio y empleo, que luche contra la despoblación, etc.

Cabe recordar que la comarca de la Alcarria Baja cuenta con debido a la desmantelamiento de esta fuente de trabajo para los vecinos de la Comarca Alcarria Baja. En agosto de este año la Asociación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares (AMAC) ponía de manifiesto la situación dramática que vivían las localidades afectadas: sin población joven, sin oportunidades de emprender, sin oportunidades de poner en un negocio familiar, etc.

La Alcarria Baja es una comarca que cuenta con importantes recursos naturales para poner en marcha este plan de reindustrialización, y desarrollo de esta Comarca.

000622

ENMIENDA Nº 364

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	8	Activos financieros
ARTÍCULO	87	Aportaciones patrimoniales.
CONCEPTO	871	ADIF – Alta velocidad
IMPORTE		2.500 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	8	Activos financieros
ARTÍCULO	873	ADIF para inversiones
CONCEPTO		
IMPORTE		2.500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2022 no incluye, en su Anexo de Inversiones, inversión alguna para comenzar las obras de la Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura, en su tramo Madrid – Oropesa. Contiene únicamente una previsión de 2.500.000 € para 2023 y 5.000.000 € para 2024.

La memoria de actividades de la Sección 17, correspondiente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, afirma que únicamente que la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria continuará el próximo ejercicio con la tramitación de un nuevo estudio informativo del tramo entre Madrid y Oropesa.

La presente enmienda tiene como objetivo adelantar las inversiones previstas en el proyecto para 2023 al próximo ejercicio 2022, de modo que se adelante la conexión por alta velocidad entre Madrid, Talavera de la Reina y Badajoz, habida cuenta de las carencias existentes en la conexión de ferrocarril de estas tres ciudades que genera continuos contratiempos a los viajeros.

000623

ENMIENDA Nº : 365

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	39	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
PROGRAMA	441M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	442.Nuevo	Recuperación del "Tren Convencional" entre Aranjuez y Utiel.
IMPORTE		5.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	39	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
PROGRAMA	441M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	442	Renfe Viajeros, S.M.E., S.A. para la compensación de las Obligaciones de Servicio Público, pendiente de liquidación
IMPORTE		5.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La situación de la provincia de Cuenca en relación con el servicio de tren para conectar la propia provincia y esta, a su vez, con la Comunidad de Madrid y Valenciana es completamente deficiente. Desde la retira del "Tren convencional" ente Aranjuez y Utiel, la que era una línea ferroviaria que conectaba Madrid-Aranjuez-Cuenca-Utiel-Valencia, se ha quedado en dos Cercanías entre Madrid-Aranjuez, Utiel-Valencia y un autobús bajo demanda para conectar Aranjuez con Utiel.

Este hecho es un paso atrás contra la despoblación de Cuenca, implica una desconexión total con el resto de España, la aísla más. Para revertir esta situación, reactivar económicamente la zona, luchar contra la despoblación y garantizar los mismos servicios, vivas donde vivas en España, se ve completamente necesario la recuperación de esta línea ferroviaria.

000624

ENMIENDA Nº : 366

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	10	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	NUEVO	Al Ayuntamiento de Ciudad Real para la rehabilitación de los Silos de Ciudad Real como centro de recursos urbanos para la economía circular
IMPORTE		30.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		
IMPORTE		30.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Las ciudades son el principal foco de consumo de recursos naturales (75%) y de generación de residuos (50% de la producción global), y son corresponsables de los impactos ambientales generados por el modelo económico lineal y por tanto, deben jugar un papel esencial en la transición hacia un modelo económico circular que asegure la calidad de vida en las ciudades y las haga un lugar atractivo para vivir.

Advertida la insostenibilidad del modelo lineal y con la necesidad de implementar un modelo de desarrollo de economía circular (EC) que permita optimizar la utilización de los recursos, manteniendo su valor y en el que se reduzcan al mínimo los residuos, el mayor desafío es el de planificar coordinadamente entre las Administraciones, los sectores económicos y el conjunto de la sociedad.

Ciudad Real no es ajena a esta problemática, y debe implicarse en la transición a la EC, pero no dispone de un espacio físico para el desarrollo de la EC y en el que se desarrollen iniciativas enfocadas a la sostenibilidad.

El objetivo es la rehabilitación de un edificio abandonado para convertirlo en un centro de recursos de EC y que llegue a ser un polo de actividad regional en EC, y de esta forma generar una oportunidad de revitalizar la economía en la ciudad y la provincia.

000625

ENMIENDA Nº 367

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias y libramientos internos
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	Nuevo	Al Ayuntamiento de Guadalajara para la creación de una instalación deportiva inclusiva pública junto a la CAMF de Guadalajara
IMPORTE		500 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias y libramientos internos
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	717	A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

En la ciudad de Guadalajara se encuentra el CAMF, el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La finalidad de este centro es la atención integral a personas con grave discapacidad física que, careciendo de posibilidades razonables de recuperación profesional a consecuencia de la gravedad de su discapacidad, encuentran serias dificultades para conseguir una integración laboral y para ser atendidas en régimen familiar o domiciliario. Entre los objetivos se señalan:

1. La conservación, y en su caso, potenciación de sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.
2. La habilitación personal y social para su autocuidado en los aspectos en que ello sea posible.
3. El desarrollo de sus capacidades a través de actividades ocupacionales.
4. El fomento de sus relaciones personales y sociales a través de ocio y tiempo libre y de otras que se estimen idóneas.

Desde su inauguración hasta los días de hoy los profesionales del mismo y los residentes, con posibilidades para moverse e interactuar por Guadalajara, de la CAMF, lo han hecho en un clima y cultura de inclusión completo. La ciudad de Guadalajara, desde la inauguración del centro CAMF, el cual, en aquella época casi estaba en las afueras de la misma desde un punto de vista geográfico, hasta los días de hoy, ha evolucionado mucho en su extensión, y este hecho ha producido que el centro de la CAMF actualmente este casi en el Centro de la ciudad desde el punto de vista de la extensión que ha seguido.

625 cont.

La actual corporación está adecuando los alrededores de dicho centro para que cumplan con los estándares de accesibilidad actuales, para garantizar la correcta movilidad de quien más usan esas calles. Dentro de esta estrategia, por mejorar las condiciones de accesibilidad de esta zona de la ciudad en concreto, y teniendo en cuenta el crecimiento de la ciudad hacia el norte geográfico y que dicha zona carece de zonas deportivas para la nueva población, se propone en la parcela adyacente a la CAMF, propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara, y sin actual uso, la creación de una instalación deportiva con un carácter inclusivo, que permita la realización de deporte de manera conjunta a personas con capacidades diferentes y al resto de la población de manera conjunta y dual. Esta propuesta nace de la voluntad política de la actual corporación en la que gobierna Ciudadanos y de la propia cultura de la ciudad por la inclusión, ya que en los últimos presupuestos participativos, esta idea, la creación de un centro deportivo inclusivo, fue de nuevo resaltada por la ciudadanía y priorizada por el Consejo del Barrio, órgano consultivo con carácter informativo compuesto por las asociaciones de vecinos, mayores y jóvenes del barrio y un representante por partido político. Es decir, es una medida apoyada y requerida por la ciudad de Guadalajara y que refuerza su carácter inclusivo.

El deporte inclusivo es una herramienta para que las personas con capacidades diferentes, motrices o psíquicas, y haciendo especial interés en las personas con discapacidad, tengan una integración social más sencilla, más natural, a través de la práctica deportiva. Esta iniciativa va además en línea con el programa del Ministerio de Cultura y Deporte, Deporte Inclusivo "Juntos ganamos todos", cuyos objetivos se cumplen y con creces con la inversión en esta infraestructura deportiva y su puesta a disposición para la ciudadanía por parte del ayuntamiento de Guadalajara.

Si desde las instituciones promovemos la creación de estos espacios y los integramos en el día a día de los más pequeños, desde la base, y les damos a conocer la importancia del deporte para todos, practicando deportes tradicionales en su modalidad inclusiva o deportes adaptados como el Baloncesto o el Rugby en silla de ruedas, la Boccia o el Goalball, conseguiremos normalizar la práctica deportiva sin importar si la persona tiene o no discapacidad. La concienciación empieza desde la infancia y las instituciones debemos disponer de las infraestructuras para que así sea.

Por todo ello se solicita la inversión de 500.000 € para la creación de este espacio deportivo inclusivo que permitirá cerrar el desarrollo urbano de la ciudad en torno al centro de la CAMF y crear un espacio público para la realización de deporte inclusivo por todos.

000626

ENMIENDA Nº : 368

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CASTILLA LA MANCHA)

ALTA		
SECCIÓN	26	Ministerio de Sanidad
SERVICIO	07	Dirección General de Salud Pública
PROGRAMA	313B	Salud Pública, Sanidad Exterior y Calidad
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	45	A CCAAs
CONCEPTO	Nuevo	Implantación de un Reciento Aduanero Habilitado (RAH) en la provincia de Albacete
IMPORTE		500 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	26	Ministerio de Sanidad
SERVICIO	07	Dirección General de Salud Pública
PROGRAMA	313B	Salud Pública, Sanidad Exterior y Calidad
CAPÍTULO	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
CONCEPTO	22706	Estudios y trabajos técnicos
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Actualmente la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha carece de un Reciento Aduanero Habilitado (RAH) como si es así en la mayoría de las comunidades españolas con un carácter exportador y remarco carácter al no ser requisito indispensable tener frontera con otras naciones para disponer de una instalación de este tipo, un Recinto Aduanero Habilitado. (Actualmente existen en Caya (Badajoz), La Jonquera (Girona), Irún (Guipúzcoa), San Gines (Murcia) ...).

Al ser Albacete, un paso, nudo y bifurcación entre diferentes territorios nacionales, gracias a su excelente situación geográfica, y al ser una demanda de los empresarios provinciales y regionales, y al ser, CLM una comunidad eminentemente exportadora en los últimos años (el 8% de la uva para vino del mundo se produce en CLM, por ejemplo), solicitamos la creación de la infraestructura necesario y personal para la creación de este Reciento Aduanero en la región de Castilla-La Mancha, en Albacete.

Esta medida facilitará la burocracia y el día a día de los empresarios de la comunidad CLM y sus comunidades vecinas.

000627

ENMIENDA Nº 369

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de Infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en Infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Carril Bus VAO directo de la A-1 (tramo comprendido entre el Nudo Norte con la M-40 y la salida 19, con longitud aproximada de 6,30 km por calzada)
IMPORTE		500 (miles de euros)

BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de Infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
CONCEPTO		
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La necesidad de priorizar el tránsito del transporte público, así como de buscar alternativas al vehículo privado que circula por la A1 pasa necesariamente por establecer prioridad de paso de los autobuses que cada día circulan hacia Madrid desde la zona Norte de la Comunidad.

La viabilidad del proyecto, así como cualquier alternativa que se pueda adoptar, requieren de un estudio técnico y de viabilidad previo a la ejecución de la obra y los trabajos necesarios.

000628

ENMIENDA Nº 370

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
CONCEPTO	Nueva	Optimización de la fiabilidad y frecuencia de la exploración de la C-4 mediante la mejora de los sistemas de señalización.
IMPORTE		120.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETEAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	
CONCEPTO		
IMPORTE		120.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda recoge una partida presupuestaria destinada a la mejora de la frecuencia de trenes en la línea C-4 de Cercanías de la Comunidad de Madrid. Esta línea carece de la frecuencia y número de coches preciso para resultar segura dentro de las actuales circunstancias de la pandemia de COVID-19 y desde luego ha de incrementar su frecuencia y capacidad de transportar pasajeros y convertirse en una alternativa eficiente al transporte privado.

000629

ENMIENDA Nº 371

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	746	A ADIF para inversiones en red convencional (para Plan de Accesibilidad de las Estaciones de la Red de Cercanías de la Comunidad de Madrid)
IMPORTE	Nuevo	5.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	443	A ADIF para compensación del segmento de administración de red.
IMPORTE		5.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda dota una partida presupuestaria para financiar el Plan de accesibilidad universal integral en la Red de Estaciones de Cercanías de la Ciudad de Madrid, con prioridad en las estaciones de Las Tablas (Hortaleza), Las Águilas (Latina) y Fanjul (Latina).

000630

ENMIENDA Nº 372

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
CONCEPTO	Nueva	Optimización de la fiabilidad y frecuencia de la exploración de la C-3 mediante la mejora de los sistemas de señalización y pondría un presupuesto
IMPORTE		120.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453B	Creación e infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		120.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda dota una partida presupuestaria destinada a la mejora de la frecuencia de trenes en la línea C-3 de Cercanías. Las estaciones de Zarzalejo, Robledo de Chavela y Santa María de la Alameda están incluidas en la red de Cercanías de Madrid, pero estos municipios solamente disponen de tres frecuencias en cada sentido desde El Escorial. Estos municipios carecen de frecuencias suficientes para dar cobertura al incremento de vecinos que se está produciendo. Desde luego han de aumentar las frecuencias y la capacidad de transportar pasajeros y convertirse en una alternativa eficiente al transporte privado. Por tanto, incrementar en 120.000 (miles de euros) la partida para 2021. Con este proyecto se contribuiría al desarrollo de áreas rurales de la sierra oeste de Madrid concretamente los municipios que reciben servicio de la línea C3 Robledo de Chavela, Zarzalejo y Santa María de la Alameda, así como los cercanos de Fresnedillas de la Oliva y Valdemaqueda.

000631

ENMIENDA Nº 373

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
CONCEPTO	Nueva	Ampliación hasta Valdemoro de la Línea C-4 de cercanías
IMPORTE		1.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		1.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La C-3, es hasta ahora la única línea que conecta Valdemoro con la red de Cercanías; sus múltiples deficiencias han provocado que los municipios por los que discurre en muchas ocasiones se unan en defensa de medidas que reclaman los usuarios de la misma. Esta línea, que es la segunda más antigua de España y está saturada porque comparte vía con los trenes de media distancia y mercancías. Los viajeros padecen continuas incidencias por averías, retrasos y frecuencias limitadas, con intervalos en algunos momentos del día superiores a los 20 minutos.

El incremento de la población en los municipios a los que da servicio la línea no ha ido acompañado de las inversiones correspondientes que mejoren el servicio, aumenten el número de trayectos y eviten la sobresaturación de viajeros en las unidades.

Las acciones conjuntas de los municipios de Aranjuez, Ciempozuelos, Valdemoro, Pinto, Getafe y Madrid reivindican que se ejecuten las inversiones prometidas en el último Plan de Infraestructuras Ferroviarias para las Cercanías de Madrid, presentado en 2009 pero aún sin desarrollar. Dicho documento preveía optimizar la C-3 duplicando las vías y el número de unidades que, junto a la automatización de los procesos de circulación, permitieran aumentar la frecuencia. la conexión de Valdemoro con la C-4 y la construcción de una nueva estación al noroeste del municipio, en el barrio de El Hospital. La prolongación se haría desde Parla y contaría con dos estaciones intermedias, una

631 cont.

en el Hospital Infanta Cristina y otra más que daría servicio a Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada.

Esta actuación es estratégica por cuanto, de ejecutarse este proyecto, estaría dando una nueva alternativa de viaje a los residentes en los nuevos barrios que han crecido por el norte y oeste de la localidad -Restón, Hospital, Comunidades-, así como los que están en fase desarrollo, como el del Majuelo Norte.

Además, la prolongación de la C-4 permitiría unir directamente localidades que suman más de 250.000 habitantes y que a día de hoy no cuentan con un servicio de transporte directo entre ellas y entre sus equipamientos, tanto áreas industriales como los dos centros hospitalarios que se ubican en Parla y Valdemoro.

De hecho, este proyecto ya se incluyó en el mencionado plan de Cercanías de 2009, que preveía la extensión hasta los Torrejones mediante 5,4 km de línea, el 60% ejecutado en túnel.

000632

ENMIENDA Nº 374

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	39	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
PROGRAMA	441M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	45	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	454	Al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para la financiación del transporte regular de viajeros
IMPORTE	100.000 (miles de euros)	
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	39	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
PROGRAMA	441M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO		
IMPORTE	100.000 (miles de euros)	

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda recoge una partida presupuestaria para financiar la ampliación de la subvención al Consorcio Regional de Transportes de Madrid para la financiación del transporte regular de viajeros por un importe de 100 millones de euros.

La aportación de la Administración del Estado al Consorcio Regional de Transportes ha permanecido invariable en los últimos años cuando el total del crédito destinado a la financiación del transporte regular de viajeros se ha incrementado en un 28,57% desde el ejercicio 2016.

La crisis sanitaria obliga a aumentar los recursos destinados a la financiación del transporte regular de viajeros por el descenso en la recaudación por venta de títulos de transporte al disminuir la demanda y por el aumento de la oferta para cumplir las medidas de seguridad –disminución del aforo-, así como por la necesidad de afrontar gastos nuevos de limpieza, desinfección y equipos de protección personal.

Se propone, por tanto, un incremento de la subvención al Consorcio Regional de Transportes para el ejercicio 2022 en el programa 441M de la Sección 17 de 100 millones de euros, pasando de 126,89 millones a 226,89 millones.

000633

ENMIENDA Nº 375

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	746.Nuevo	A ADIF para inversiones en red convencional (con destino a financiar infraestructuras de mejora en la Estación de Cercanías de Aranjuez)
IMPORTE		600 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
IMPORTE		600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La Estación de Cercanías de Aranjuez es un enclave estratégico para la recuperación socioeconómica, tanto de los vecinos como del municipio. El tren es el medio de transporte de los vecinos que trabajan tanto en la capital como en el nudo sur de Madrid, el de los estudiantes universitarios, tanto los que acuden a Madrid como los que recibe la Universidad Rey Juan Carlos de Aranjuez y es, además, un medio de transporte en alza para los turistas que visitan la ciudad. La necesidad de ampliar las plazas de aparcamiento y la creación de un parking disuasorio se une a la oportunidad turística de revitalizar el espacio donde aún hoy día se conservan las antiguas vías de la segunda línea de ferrocarril más antigua de la península, lo que conectaría directamente la estación con el Palacio Real y el centro de Aranjuez.

000634

ENMIENDA Nº 376

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	746 Nuevo	A ADIF para inversiones en red convencional (con destino a nueva estación de ferrocarril de Cercanías en el antiguo apeadero de O'Donnell en el barrio de Las Rejas, distrito de San Blas-Canillejas, en la ciudad de Madrid)
IMPORTE		2.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
IMPORTE		2.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda introduce una partida presupuestaria para financiar los estudios técnicos y redacción de proyecto de una nueva Estación de Cercanías en el antiguo apeadero de O'Donnell en el barrio de Las Rejas, distrito de San Blas-Canillejas.

000635

ENMIENDA Nº 377

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Variante Paracuellos de Jarama por M-50 (Madrid)
IMPORTE		300 (miles de euros)

BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		300 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda dota una partida presupuestaria dotada se pretende abordar tanto el estudio previo como el anteproyecto para construir una carretera que conecte la zona de entrada a Paracuellos de Jarama por la M50 con la entrada a los túneles bajo el aeropuerto y reduzca el elevado tránsito por la M-113 (Calle Real) a su paso por el centro del municipio. Esta carretera la usan un gran número de vecinos de todos los municipios ubicado entre la N1 y N2 de la CAM, un estudio con aforadores demuestra un tráfico rodado diario de unos 10.000 vehículos por el casco histórico.

000636

ENMIENDA Nº 378

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Ampliación túnel N-IV (Valdemoro)
IMPORTE		600 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

En el municipio de Valdemoro, concretamente en la Calle Doctor Fleming, está situado el Túnel inferior a la Nacional 4 competencia del Ministerio de Fomento. Ahora mismo, este túnel consta de 1 carril reversible de 14:00 a 22:00 horas y una zona peatonal. Esto supone una dificultad de movilidad ya que el municipio consta de 80.000 habitantes y está en una zona estratégica por donde tiene que pasar gran cantidad de vehículos a lo largo del día. Se solicita una ampliación de dicho túnel para que puedan existir dos carriles ya que las zonas de alrededor están en construcción y existe una previsión de ampliación considerable de la población.

000637

ENMIENDA Nº 379

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Pasarela peatonal N-IV (Valdemoro)
IMPORTE		600 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

En el municipio de Valdemoro, concretamente en la Calle Doctor Fleming, está situado el Túnel inferior a la Nacional 4 competencia del Ministerio de Fomento. Ahora mismo, este túnel consta de 1 carril reversible de 14:00 a 22:00 horas y una zona peatonal. Esto supone una dificultad de movilidad ya que el municipio consta de 80.000 habitantes y está en una zona estratégica por donde tiene que pasar gran cantidad de vehículos a lo largo del día. Se solicita la construcción de una pasarela peatonal que permita el paso de peatones por encima de la Nacional 4 y adecuar el túnel a dos carriles, ya que las zonas de alrededor están en construcción y existe una previsión de ampliación considerable de la población.

000638

ENMIENDA Nº 380

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Enlace de la R-2 con Glorieta de Cerdá en el Distrito de Hortaleza en la ciudad de Madrid
IMPORTE		2.400 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		2.400 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda dota una partida presupuestaria para financiar el estudio para la construcción de un nuevo enlace de la R-2 con la Glorieta de Ildefonso Cerdá en el Distrito de Hortaleza (Madrid) solucionando los problemas de conexión de Valdebebas, la Solana de Valdebebas y los nuevos desarrollos del Encinar de los Reyes Sur y Fuentefría con Madrid, la R-2 y la A-1.

000639

ENMIENDA Nº 381

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados a uso general
CONCEPTO	Nueva	Integración urbana de la Autovía A-42 a su paso por el municipio de Getafe
IMPORTE		1.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		1.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Se trataría de la realización de los estudios técnicos, urbanísticos y medioambientales necesarios para la integración urbana de la A-42 a su paso por el municipio de Getafe e identificar las actuaciones necesarias para mejorar la movilidad y medioambiente pero, además, tiene el valor de integrar todos los barrios de Getafe en una sola ciudad rompiendo el muro de separación que, en estos momentos, constituye la A-42 y generando una verdadera transformación de la ciudad en la perspectiva de la Agenda 2030 y los ODS.

Sobre el nuevo espacio, se desarrollaría un intercambiador multimodal de transporte público, aparcamientos disuasorios, así como zonas verdes e instalaciones deportivas y de ocio.

Ya se firmó un convenio para el desarrollo de este proyecto en el año 2005 entre Ministerio, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, que nunca se llevó a la práctica.

000640

ENMIENDA Nº 382

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados a uso general
CONCEPTO	Nueva	Integración urbana vías de ferrocarril en la Estación de Delicias, en distrito de Arganzuela, en la ciudad de Madrid
IMPORTE		200.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453B	Creación e infraestructura de carretera
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		200.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La enmienda dota una partida presupuestaria para la realización de los estudios técnicos para la integración urbana de las vías de ferrocarril en Estación de Delicias (Arganzuela).

000641

ENMIENDA Nº 383

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	746.Nuevo	A ADIF para inversiones en red convencional (con destino a dotar de accesibilidad al apeadero ferroviario de San Fernando de Henares, que da servicio a la línea de Cercanías C2, C3 y C8, ubicada entre las estaciones de Coslada y Torrejón de Ardoz)
IMPORTE		600 (millones de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
CONCEPTO	746	A ADIF para inversiones en red convencional
IMPORTE		600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda incluye una dotación presupuestaria para dotar al apeadero de RENFE de San Fernando de Henares, que da servicio a la línea de Cercanías C2, C3 y C8, ubicada entre las estaciones de Coslada y Torrejón de Ardoz, de una accesibilidad de la que carece desde su construcción. Ha sido una petición reiterada y ya, en el año 2020, se hace necesaria la dotación de infraestructura para que pueda ser utilizada por personas con movilidad reducida.

000642

ENMIENDA Nº 384

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Puente junto a la Avenida de la Albufera a su paso por la M-40
IMPORTE		400 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
CONCEPTO		
IMPORTE		400 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Por la presente enmienda se propone la construcción de un nuevo puente junto a la Avenida de la Albufera sobre la M-40 para facilitar el tránsito de peatones y bicicletas a los dos lados de la vía. Con esta infraestructura se daría acceso a 10.000 vecinos de la zona residencial de Cocherón de la Villa, así como a las instalaciones del Polideportivo de Palomeras de la Calle Tranvía de Arganda nº4, al centro de Salud de Federica Montseny o al colegio Carlos Sainz de los Terreros. Actualmente, ante la ausencia de paso habilitado para peatones y bicicletas, un recorrido de 120 metros se efectúa en 10 minutos y requiere cruzar 4 semáforos.

Para los usuarios ciclistas, se podría acceder desde este puente al anillo ciclista que discurre paralelo a la M-40.

ENMIENDA Nº 385

000643

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	50	MRR
PROGRAMA	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano
CAPÍTULO		
ARTÍCULO		
CONCEPTO	Nuevo	Estudio de integración urbanística de la infraestructura ferroviaria en entornos urbanos
IMPORTE		1.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	50	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		1.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Por la presente enmienda se propone la elaboración de un informe que identifique las zonas donde la infraestructura ferroviaria genera un efecto-barrera e impide la movilidad urbana, así como la integración de los entornos urbanos en la Comunidad de Madrid. Además, el informe incluirá la propuesta de integración en cada una de las situaciones detectadas que incluya medidas de permeabilidad transversal tratamientos de borde creando paisaje urbano que permita convivir el ferrocarril y la ciudad y asegurar así la continuidad de los entornos urbanos y garantizar la adecuada movilidad entre los diferentes entornos.

ENMIENDA Nº 386

000644

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	50	MRR
PROGRAMA	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano
CAPÍTULO		
ARTÍCULO		
CONCEPTO	Nuevo	Estudio de integración urbanística de la A-6 a su paso por Las Rozas
IMPORTE		1.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	50	MRR
PROGRAMA	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano
IMPORTE		1.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Por la presente enmienda se propone la elaboración de un informe que identifique las opciones de integración urbana o de compatibilidad urbana de la A6 en Las Rozas.

000645

ENMIENDA Nº 387

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Rehabilitación y accesibilidad estación de Renfe- Parla centro
IMPORTE		2.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		
IMPORTE		2.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Se pretende con esta enmienda eliminar los problemas de seguridad que presentan la actual Estación de Cercanías Renfe de Parla Centro.

La actual Estación de Cercanías Renfe de Parla Centro, por ser la última estación de la línea de Cercanías C4, acoge cada día a miles de usuarios tanto del municipio de Parla, como de los municipios de sus alrededores, incluyendo también los usuarios del norte de la provincia de Toledo que utilizan esta estación para poder acceder al centro de Madrid.

Su diseño actual es claramente inseguro, poseyendo un único acceso a las plataformas subterráneas donde paran los trenes para acoger a los viajeros.

La estación con más de 20 años, sin ninguna actuación que la haya actualizado y pensada para un tráfico de viajeros de una ciudad de 70.000 habitantes. Necesita de la adecuación de accesos dimensionada al tráfico que soporta, salidas de emergencia y una segunda salida o acceso que la haga más segura en su uso para evitar aglomeraciones y una posible evacuación.

000646

ENMIENDA Nº 388

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Carretera de unión entre el municipio de Parla y la R-4
IMPORTE		5.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		
IMPORTE		5.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Se pretende con esta enmienda paliar las deficiencias en tema de movilidad que sufren los ciudadanos del municipio de Parla. Con la construcción de esa carretera los vecinos de Parla tendrían acceso a una autovía distinta a la A-42 con el consiguiente desahogo en la afluencia de vehículos que soporta la nombrada autovía.

Conectando además un barrio con 43000 habitantes que no tienen salida directa a ninguna vía.

La autovía A-42 acoge tanto vehículos de los municipios del sur de la Comunidad de Madrid como del norte de Toledo, principalmente de la zona de la Sagra, haciendo esta autovía intransitable a las horas punta de afluencia. La construcción de una carretera que conecte el municipio de Parla con la R-4 supondría reducir drásticamente la cantidad de vehículos que utilizan la autovía a-42 en las horas punta.

000647

ENMIENDA Nº 389

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	Nuevo	Inicio Actuaciones mejora A42, construcción tercer carril Parla Norte a Parla Sur
IMPORTE	31.000 (miles de euros)	
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		
IMPORTE	31.000 (miles de euros)	

JUSTIFICACIÓN:

La autovía A42 es uno de los ejes de conexión con Madrid para el norte de Toledo y la zona Sur de Madrid. Se pretende con esta enmienda dar una solución a los miles de usuarios que usan a diario esta vía sufriendo atascos en las horas punta a diario.

La A-42 da servicio a varios municipios del Sur de Madrid (Parla, Griñón, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Cubas de la Sagra, Batres, Serranillos del Valle y Casarrubuelos). La población de estos municipios junto a la zona norte de Toledo asciende a un total de casi 240.000 habitantes.

Diariamente se producen retenciones kilométricas a la altura de Parla tanto en dirección Toledo como Madrid. El tercer carril de la A42 acaba y empieza en la entrada de Parla Norte. Es insuficiente dado el tráfico que soporta, generando retenciones en dirección Sur desde Fuenlabrada hasta Parla norte por la reducción a dos carriles y en sentido Madrid, retenciones constantes desde Parla Sur hasta Parla norte que empieza el tercer carril.

Otro problema, que también es fundamental, son los niveles de contaminación. La saturación de la A-42 aumenta la contaminación con los problemas que esto conlleva.

000648

ENMIENDA Nº 390

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	333A	Museos
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		Recuperación y adecuación del proyecto de instalación del Centro Nacional de Artes Visuales en el espacio Tabacalera
IMPORTE		28 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	331M	Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
CAPÍTULO	2	Gastos Corrientes
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
CONCEPTO	22601	Atenciones protocolarias y representativas
IMPORTE		28 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Con ocasión de la intervención a realizar en el espacio Tabacalera, se propone recuperar y adecuar el proyecto ganador del concurso celebrado en 2008 para la creación de un Centro Nacional de Artes Visuales, con espacio para el Museo del Cine, el Museo de la Fotografía y el Instituto de Creación dedicado al Videoarte, puesto que a día de hoy se carece de tales instituciones de conservación, estudio y divulgación.

000649

ENMIENDA Nº 391

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	333A	Museos
CAPÍTULO	6	Gastos Corrientes
ARTÍCULO		
CONCEPTO		Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada" (Valdemoro)
IMPORTE		500 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	333A	Museos
CAPÍTULO	6	Gastos Corrientes
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

El 28 de marzo de 1844 Francisco Javier Girón y Ezpeleta, Duque de Ahumada crea el cuerpo de ámbito nacional: La Guardia Civil. Para ello, propone que la Guardia Civil sea una organización basada en la calidad por lo que recomienda cubrir la plantilla paulatina y selectivamente para garantizar la excelencia del personal.

En 1855, once años después de la fundación del cuerpo por el Duque de Ahumada, la Guardia Civil adquiere el solar de la Real Fábrica de Paños Finos situado en el centro de Valdemoro, después de quedarse pequeñas las dependencias del actual Centro Municipal de Cultura de Pinto, que era su anterior ubicación.

En 1877 Valdemoro fue distinguido con la concesión de un puesto de la Guardia Civil. Ubicado en la plaza de las Monjas con vuelta a la calle Eloy López de Lerena, fue hasta 1970 un edificio más de los varios que desde 1855 han dejado constancia de la presencia de la Guardia Civil en Valdemoro. Esta casa estuvo ligado de forma intermitente a la benemérita. Las condiciones de vida en la que fue la primera casa cuartel del municipio no eran demasiado buenas, de manera que en 1941 se procedió a su reforma y acondicionamiento para albergar en unas dependencias más dignas a todo el cuerpo de guardias y a sus familias.

La preocupación por la educación y formación de los huérfanos e hijos del Cuerpo de la Guardia Civil aparece de forma temprana y estrechamente ligada desde el nacimiento de la institución en

1844. Apenas habían transcurrido nueve años desde la puesta en marcha de la Guardia Civil, cuando su fundador, el Duque de Ahumada, perfilaba los detalles para la creación de un Centro que diera acogida a los huérfanos e hijos del personal del Cuerpo, y “para premiar en los hijos las virtudes de los padres”. Fue por Real Orden de 1 de abril de 1853 en la que se autorizaba al Duque de Ahumada a crear la “Compañía de Guardias Jóvenes”, órgano que podemos considerar como el precedente directo de los Colegios de la Guardia Civil y en concreto del actual Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada” de Valdemoro, inicialmente con la función de acoger y formar a los varones mayores de 12 años, huérfanos e hijos del Cuerpo.

Es por todo ello, que no se puede pasar por alto la enorme vinculación de Valdemoro con la Guardia Civil y lo importante que resulta poder contar en Valdemoro un museo dedicado a esta institución. Que se encargue de difundir la historia y evolución tanto de la Guardia Civil, como de nuestro municipio en un espacio también emblemático de nuestra ciudad como es la Casa de Villa Antonia.

000650

ENMIENDA Nº 392

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	105	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
PROGRAMA	333A	Museos
CAPÍTULO	6	Gastos Corrientes
ARTÍCULO	61	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		Creación centro de interpretación del yacimiento Arroyo Humanejos
IMPORTE		300 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	105	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
PROGRAMA	333A	Museos
CAPÍTULO	6	Gastos Corrientes
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		300 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

En el término municipal se encontró hace unos años el Yacimiento de Humanejos fechada en época del Campaniforme. Los restos hallados y los estudios realizados por el MAR revelan su importancia. La falta de recursos municipales evita que se pueda dar a conocer un yacimiento tan importante. Un centro de interpretación ayudaría a su difusión y a la creación de un foco educativo y cultural del que no dispone la ciudad y generaría sinergias turísticas y económicas en el municipio.

000651

ENMIENDA Nº 393

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	337C	Protección al Patrimonio Histórico
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
CONCEPTO	Nuevo	Rehabilitación bien cultural "Casa de Bartolomé Hurtado"
IMPORTE		430 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	337C	Protección al Patrimonio Histórico
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
CONCEPTO		
IMPORTE		430 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La casa de Bartolomé Hurtado, maestro de obras y arquitecto real de Felipe IV y su sucesor Carlos II. Fechada en el siglo XVII. La casa posee una protección como edificio histórico por su antigüedad y propiedad de personaje ilustre. En 2015 se acordó convertirla en Casa Museo de la historia de Bartolomé Hurtado como de la Villa de Parla. Se busca recuperar este espacio histórico de la Villa y crear un punto de atracción cultural y turístico para la ciudad.

000652

ENMIENDA Nº 394

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	337C	Protección del Patrimonio Histórico
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	Nuevo	A la Comunidad de Madrid, para actuaciones relacionadas con la conmemoración del 20º Aniversario de la Declaración de Aranjuez como Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad
IMPORTE		500 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	337C	Protección del Patrimonio Histórico
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Aranjuez es Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad y uno de los principales focos de turismo sostenible de nuestro país. A punto de celebrar 20 años del reconocimiento y, por tanto, del compromiso de preservación y divulgación del mismo, es latente la necesidad de una mayor inversión de Patrimonio Nacional en sus propiedades situadas en la ciudad: por un lado, para potenciar los bienes ya en explotación (como pudiera ser mejor y mayor iluminación, funcionamiento de fuentes emblemáticas o acciones interactivas y dinamizadoras; por otro, para rescatar del abandono edificios y espacios históricos y emblemáticos que impulsen la actividad cultural, turística, deportiva y económica de una ciudad emblemática en la historia de España.

000653

ENMIENDA Nº 395

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición de infraestructuras y bienes destinados a uso general
CONCEPTO	Nuevo	Rehabilitación de la tercera Casa de Oficios de Juan de Villanueva en San Lorenzo de El Escorial (Madrid)
IMPORTE		12.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		12.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La actuación es rehabilitar el edificio del Patrimonio Nacional realizado entre 1785 y 1797 por Juan de Villanueva, denominada como tercera Casa de Oficios, en el municipio de San Lorenzo de El Escorial de unos 11.500 metros cuadrados, manteniendo y respetando las condiciones actuales y preservando el entorno monumental de los graves deterioros ocasionados por el paso del tiempo. Apoyo a la restauración y conservación, con vistas a su apertura destinada para servicios culturales o sede de un organismo internacional.

000654

ENMIENDA Nº 396

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	46LB	C12I.02 Programa de Impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial. I+D+i+Digitalización
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A entidades locales
CONCEPTO	Nueva	Centro de Innovación y Digitalización asociado a la Industria Aeronáutica y Aeroespacial de Getafe
IMPORTE		3.500 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	46LB	C12I.02 Programa de Impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial. I+D+i+Digitalización
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A entidades locales
CONCEPTO		
IMPORTE		3.5000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Centro de Innovación y Digitalización asociado a la Industria Aeronáutica y Aeroespacial en el municipio de Getafe sobre instalaciones disponibles de propiedad municipal.

Se trataría de aprovechar la especialización del municipio en el sector aeronáutico y aeroespacial con la implantación de la Base Aérea de Getafe, Airbus y todo el cluster tecnológico y empresarial que se ha desarrollado alrededor de ellas.

El Centro combinaría actividades de innovación, formación y divulgación del sector, en colaboración con el tejido empresarial, social y económico del municipio.

000655

ENMIENDA Nº 397

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	18	MINISTERIO EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO	04	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO		A las Comunidades Autónomas
CONCEPTO	Nuevo	Para un programa de tutorías individualizadas en los centros de educación públicos de la CAM .
IMPORTE		3.400 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	18	MINISTERIO EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO	04	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		3.400 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Se ha demostrado empíricamente que un apoyo individualizado a los alumnos durante su etapa educativa reduce el fracaso escolar y ayuda a mejorar los resultados académicos, sobre todo entre los alumnos en situación de vulnerabilidad.

000656

ENMIENDA Nº 398

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA		
SECCIÓN	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
SERVICIO	01	MINSITERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	461M	Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
CAPÍTULO	Nuevo 4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	45	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	Nuevo	A la Comunidad de Madrid, para la Semana de la Ciencia y la Innovación
IMPORTE		500 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
SERVICIO	01	MINSITERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	461M	Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Materiales, suministros y otros
CONCEPTO	227060	Estudios y trabajos técnicos
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La Semana de la Ciencia y la Innovación de Madrid es un evento de divulgación científica y participación ciudadana que involucra activamente a los ciudadanos en la ciencia, la tecnología y la innovación y, de forma especial a los más jóvenes, para fomentar las vocaciones científicas eliminando las barreras de género desde los primeros ciclos formativos. En este evento anual convergen en un espacio común diversos actores con formas variadas de transmitir el conocimiento. Es el evento de divulgación científica con mayor duración en Europa y pretende concienciar de la importancia de la Ciencia como elemento de conexión, capaz de proporcionar soluciones a problemas comunes que traigan consigo vertebración, progreso y desarrollo. En la Semana de la Ciencia, además, se pone de manifiesto el apoyo de la Comunidad de Madrid al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El objetivo es triple: dar a conocer la investigación y la innovación que se realiza en nuestro ecosistema I+D+i, haciendo partícipe a la sociedad del desarrollo de la actividad científica; promover la Ciencia abierta y fomentar los proyectos de Ciencia ciudadana; así como reflexionar sobre las nuevas relaciones sociales y económicas para aportar nuevos modelos y tejer nuevas redes.

En ediciones anteriores el impacto de la Semana de la Ciencia y la Innovación arroja cifras espectaculares. El número de participantes en la Semana de la Ciencia y la Innovación ha superado los 100.000 en anteriores ediciones. En particular, en la edición del 2019 llegó a un público potencial de 19 millones de personas, y con un valor económico de 100.000 euros.

000657

ENMIENDA Nº 399

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	110	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	8101	INVERSIONES DE REPOSICION EN LA CUENCA DEL TAJO
IMPORTE		400 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	110	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
CONCEPTO	0002	REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PARA LA CUENCA DEL TAJO
IMPORTE		400 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

OBRAS DE RESTAURACION, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL TAJO a su paso por "Aranjuez, Paisaje Cultural Patrimonio Mundial de la Humanidad".

El ya lamentable estado del río Tajo se ha agravado con la acción de la borrasca Filomena y los destrozos arbóreos que se han ido depositando en el cauce del río, aunque en su lecho permanecían ya intactos también los restos de la ciclogénesis del 30 de agosto de 2015, ya que aunque en numerosas ocasiones se había denunciado el estado del río y la repercusión en su ecosistema por estrechamientos, obstáculos y falta de limpieza por parte de las administraciones competentes, éstos no habían sido retirados.

Tras las declaraciones de Zona Catastrófica, tanto en 2015 como en 2021, y pese a que la identidad de Aranjuez no se entiende sin el Tajo, núcleo del nacimiento del primer Real Sitio y a la postre vanguardia medioambiental, paisajística y arquitectónica mundial (como lo ha sido Aranjuez a lo

657 cont.

largo de los siglos), se sigue manteniendo la esperanza de que llegue alguna ayuda económica por parte del Estado para limpiar el cauce y reponer las infraestructuras necesarias para que un entorno único en nuestro país vuelva a estar a disposición, tanto de vecinos como de turistas, así como para preservar la flora y fauna de la zona.

000658

ENMIENDA Nº 400

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA

SECCIÓN	25	MINISTERIO PRESIDENCIA, CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
SERVICIO	103	CONSEJO ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO NACIONAL
PROGRAMA	337A	Administración del Patrimonio Histórico-Nacional
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento
CONCEPTO	9013	BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS PATRIMONIO NACIONAL
IMPORTE		600 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	25	MINISTERIO PRESIDENCIA, CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
SERVICIO	103	CONSEJO ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO NACIONAL
PROGRAMA	337A	Administración del Patrimonio Histórico-Nacional
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo
CONCEPTO	0046	Equipamiento uso institucional y servicios
IMPORTE		600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La fuente de Hércules y Anteo es la más monumental de todas las que embellecen los jardines que componen el Real Sitio de Aranjuez, convirtiéndose en la entrada turística más evidente, siendo la carta de presentación de los jardines, poniendo en valor la belleza del primer paisaje cultural Patrimonio Mundial de la Humanidad de España, que este 14 de diciembre de 2021 celebra su 20º aniversario.

En la actualidad, se encuentra sin agua y sin iluminación, un hecho que se arrastra desde 2007, siendo necesario ejecutar una obra para impermeabilizar el vaso y actualizar los surtidores de agua.

Así mismo, su restauración es un compromiso estatal desde 2017, cuando Patrimonio Nacional declaró que su prioridad era restaurar los bienes de Aranjuez por ser el más antiguo de los Reales Sitios de España. Por ello, desde el Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez, en julio de 2020, se aprobó por unanimidad instar a Patrimonio Nacional a rehabilitar e iluminar la Fuente de Hércules y Anteo, situada en el Jardín del Parterre, en la entrada principal de la ciudad, para que hicieran efectivo su compromiso.

000659

ENMIENDA Nº 401

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MADRID)

ALTA

SECCIÓN	17	M.TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	0610	CERCANÍAS MADRID
IMPORTE		260.000 miles de euros

BAJA

SECCIÓN	17	M.TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GRAL PLANIFICACIÓN EVALUACIÓN FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		260.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El tramo entre Madrid y Aranjuez de la línea ferroviaria Madrid-Alcázar de San Juan está formado por una doble vía electrificada, y se integra en la red de Cercanías de Madrid (línea C-3). En la actualidad comparte los servicios comerciales de cercanías con otros servicios de pasajeros de media y larga distancia, con destinos que abarcan el arco desde Valencia hasta Andalucía occidental.

Además, estos tráficos comparten espacio con una gran variedad de trenes de mercancías. Esta concentración de trenes, con características de circulación muy heterogéneas, perjudica a la regularidad de todos los servicios ferroviarios, reduce las velocidades comerciales, restringe la circulación de trenes de mercancías en las franjas horarias punta y sobre todo **impide incrementar las frecuencias de los servicios de cercanías de la línea C-3 en un contexto de fuerte desarrollo urbanístico en este sector de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**

La segregación de tráficos, con los servicios de Cercanías por una doble vía y el resto de circulaciones por la otra, contribuirá tanto al aumento de capacidad global de la infraestructura como a

659 cont.

incrementar la regularidad y la frecuencia de todos los servicios, superando los problemas de restricciones y retrasos que sufren en la actualidad, convirtiéndose en una gran apuesta del transporte público para trabajadores de Pinto, Valdemoro, Ciempozuelos y Aranjuez, así como para los turistas que reciben nuestros municipios.

Así, es un proyecto aprobado hace dos lustros que se ha visto paralizado por otros intereses políticos, en los que la inversión proyectada para recuperar el transporte por ferrocarril en el segundo trayecto férreo más antiguo de la península ibérica ha vuelto a quedar olvidado y denostado, perjudicando a los vecinos del sur de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA Nº 402 000660

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	Desdoblamiento de la carretera N-340 en autovía de Hospitalet de l'Infant a Alcanar
IMPORTE		100.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		100.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Este recorrido presenta una elevada intensidad de tráfico y de acuerdo con los propios criterios del Ministerio se considera necesario el desdoblamiento cuando la intensidad media es superior a los 15.000 vehículos diarios, cifra muy inferior a la intensidad actual de la vía. Otro de los elementos clave es la alta accidentalidad de la vía, que recomienda su desdoblamiento. Por otra parte, la alta congestión afecta a la movilidad de las personas y mercancías, ocasionando cuantiosas pérdidas económicas.

000661

ENMIENDA Nº 403

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	Desdoblamiento de la N-II por Girona
IMPORTE		100.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		100.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La N-II a su paso por Girona presenta un alto índice de víctimas mortales siendo una de las infraestructuras viarias de Cataluña que requiere de una mayor inversión en seguridad. Su volumen de vehículos está muy por encima del límite que se suele considerar para justificar su desdoblamiento o la creación de variantes. Finalizar su desdoblamiento es imprescindible y prioritario para conseguir una circulación fluida que evite las pérdidas económicas motivadas por las congestiones.

000662

ENMIENDA Nº 404

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD PRODUCC. AGRARIA
PROGRAMA	412D	Competitividad y calidad de la sanidad agraria
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inv. Nueva en infraestruc. Y bienes uso general
CONCEPTO	Nuevo	Adecuación del Puerto Palamós (Girona) para dotarlo de un Punto de Inspección Fronteriza (PIF).
IMPORTE		2.000 miles

BAJA

SECCIÓN	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD PROUDUC. AGRARIA
PROGRAMA	412D	Competitividad y calidad de la sanidad agraria.
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
IMPORTE		2.000 miles

JUSTIFICACIÓN

El Punto de Inspección Fronteriza en el puerto de Palamós supondría el abaratamiento de costes para muchas empresas de Girona y convertir Palamós en la capital portuaria y marítima del norte de Cataluña. Permitiría la entrada de productos de origen animal, vegetal y perecederos destinados al consumo humano. Actualmente el puerto comercial de Palamós está especializado en mercancías a granel y carga general, mueve entorno a las 180.000 toneladas anuales cuando su capacidad actual es de 500.000 toneladas por lo que existe mucho margen de crecimiento. Esta ampliación de la actividad supondría la creación de nuevos empleos que también ayudaría a combatir la gran precariedad y la alta estacionalidad de los trabajadores de la zona.

000663

ENMIENDA Nº 405

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	Mejora de la inversión en las siguientes Infraestructuras
		a. N-230: Tramo: Túnel de Vielha-Aubert (11.6km)
		b. N-230: Sopeira - boca sur Túnel de Vielha (45.0km)
		c. N-240: Duplicación calzada tramo: Lleida - Les Borges Blanques
IMPORTE		25.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		25.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ampliar las partidas presupuestarias destinadas a estas infraestructuras, con la finalidad de dotar de unas infraestructuras dignas a una provincia abandonada por todas las administraciones, en las que las distancias entre localidades son muy elevadas, con carreteras en mal estado y en las que continuamente se producen desprendimientos de rocas y accidentes de tráfico. La N-230 conecta con el Valle de Arán, con un alto índice de circulación durante todo el año y especialmente en invierno por la temporada de esquí, así como por ser puerta de acceso a Francia. La N-240 enlaza con Tarragona y tiene un alto índice de circulación por ser vía de conexión hacia el puerto más cercano, que es el de Tarragona.

000664

ENMIENDA Nº 406

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	D. GRAL PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	Mejoras en el servicio de Rodalies. Modernización de la infraestructura. Plan de Estaciones - Rodalies de Cataluña
IMPORTE		5.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		5.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La red de Rodalies de Cataluña presenta graves problemas estructurales y es imprescindible un impulso a la inversión y el mantenimiento de la infraestructura. Son muchas las deficiencias del servicio entre las que destacan la falta de fiabilidad de las instalaciones que producen interrupciones y demoras, una falta de mantenimiento general y que la infraestructura no permite ampliar los servicios actuales con un funcionamiento ya está al límite de su capacidad. Todo ello afecta a la calidad del servicio que presenta problemas de fiabilidad, problemas de puntualidad y no garantiza el mínimo confort, sobre todo en hora punta, problemas que se han visto multiplicados ante la situación de pandemia.

000665

ENMIENDA Nº 407

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	Plan de Barrios Barcelona Ciudad
IMPORTE		10.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		10.000 miles

JUSTIFICACIÓN

En la misma línea de la Ley de Barrios aprobada por el Parlament de Catalunya en el año 2004, inactiva desde el 2010, es necesario recuperar la dignidad de la ciudad en su conjunto, barrios como la Barceloneta (Ciutat Vella), La Marina del Port (Sants), Vallcarca i els Penitents (Gràcia), Carmel (Horta), Trinitat Nova (Nou Barris) y Verneda i La Pau (Sant Martí) necesitan una inversión.

ENMIENDA Nº 408 000666

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y F.PROFESIONAL
SERVICIO	04	D. GRAL EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	323M	Becas y ayudas a estudiantes
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTICULO	45	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	Nuevo	Escolarización en castellano
IMPORTE		5.000 miles

BAJA

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y F.PROFESIONAL
SERVICIO	50	MRR
PROGRAMA	32SB	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	45	A Comunidades Autónomas
IMPORTE		5.000 miles

JUSTIFICACIÓN

En Cataluña vemos como no se garantiza que el castellano sea lengua vehicular en los colegios. Cs siempre ha luchado por un bilingüismo real en las instituciones, administraciones y en la educación. A diferencia del PSC en el 2015 donde realizó una enmienda pidiendo la retirada de la ayuda de 5 millones para aquellas familias que quieren su escolarización en castellano. Cs pedimos todo lo contrario, incluir esta partida de 5 millones para Cataluña.

000667

ENMIENDA Nº 409

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO	03	Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía
PROGRAMA	494M	Administración de las Relaciones Laborales
CAPÍTULO	4	Trasferencias corrientes
ARTICULO	45	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	Nuevo	Plan de Empleo Juvenil
IMPORTE		4.000 miles

BAJA

SECCIÓN	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO	01	Ministerio y Subsecretaría
PROGRAMA	281M	
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
IMPORTE		4.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Poner a disposición de las entidades públicas dedicadas a la formación, orientación y apoyo a la búsqueda de empleo un fondo destinado al colectivo de personas menores de 29 años, uno de los colectivos más afectados por la crisis del Covid-19, con mayor porcentaje de desempleo y con mayores dificultades para encontrar un puesto de trabajo.

ENMIENDA Nº 410 000668

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	46LB	Impulso Competitividad Sost. Industrial. I+D+i+Digitalización
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	76	A entidades locales
CONCEPTO	Nuevo	Plan de ayudas a pymes y autónomos de los sectores más afectados por el Covid-19
IMPORTE		50.000 miles

BAJA

SECCIÓN	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	46LB	Impulso Competitividad Sost. Industrial. I+D+i+Digitalización
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
IMPORTE		50.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Fondo habilitado para la sostenibilidad y reactivación de las pymes y autónomos de los sectores que se han visto más afectados por la crisis del Covid-19 (turismo, comercio, cultura, etc.). Dicho fondo deberá ir dirigido principalmente al sostenimiento de los negocios y de los puestos de trabajo que mantienen, así como a las inversiones necesarias para la reactivación de la actividad.

000669

ENMIENDA Nº 411

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SERVICIO	09	Dirección General de Industria y de la pyme
PROGRAMA	422B	Desarrollo industrial
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	75	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	Nuevo	Programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial. Cataluña
IMPORTE		10.000 miles

BAJA

SECCIÓN	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SERVICIO	50	MRR
PROGRAMA	43MA	Emprendimiento PYMES
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	44	A Sociedades, Entidades Públicas empresariales
IMPORTE		10.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Nos encontramos ante una situación de emergencia y de extrema precariedad para casi todos los sectores económicos de la economía catalana, nuestro tejido empresarial todavía se encuentra lastrado por la grave crisis provocada por el Coronavirus. La base industrial de la economía catalana alcanza prácticamente el 21% del PIB, siendo un porcentaje que no es homogéneo en todo el territorio catalán. Así nos encontramos con comarcas como el Alt Camp, la Conca del Barberà, la Ribera d'Ebre o la Segarra donde el peso de la industria en la zona supera el 50% del PIB y comarcas como el Baix Empordà, la Cerdanya o el Barcelonès que no llega al 10% del PIB.

El sector industrial se está viendo muy afectado por la crisis económica provocada por el Coronavirus, como ejemplos citar al sector del automóvil que ha tenido una afectación en ERTEs del 80,3%, con más de 31.000 trabajadores en esta situación y el sector textil con una afectación del 49,1% y más de 8.000 trabajadores afectados por un ERTE. Uno de los grandes retos de la industria catalana es el mantener e incrementar su competitividad, y para ello es imprescindible una transformación tecnológica, una transformación hacia la denominada industria 4.0 capaz de generar puestos de trabajo de calidad. Esa transición se está acelerando ante la crisis actual, pero se ve dificultada por el tamaño de las empresas que forman nuestro tejido empresarial donde más del

669 cont.

95% son autónomos, microempresas y Pymes que no superan los 10 trabajadores. Por lo tanto, es imprescindible articular un programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial catalana.

000670

ENMIENDA Nº 412

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA DEL MAR
PROGRAMA	456D	Actuaciones en la costa
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	Mantenimiento del status quo morfológico del Delta del Ebro, mediante un sistema de diques sumergidos offshore, recolocación de arenas marinas y guardes en la zona de las Bahías
IMPORTE		50.000 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	11	Dirección Gral de Biodiversidad, Bosques y desertificación
PROGRAMA	456C	Protección y mejora del medio natural
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inv. Reposición infra. Bienes uso general
IMPORTE		50.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de garantizar la permanencia y sostenibilidad del Delta del Ebro en el tiempo, abordando algunos de los problemas globales a los que se enfrenta, como la falta de sedimentos, la falta de regulación y control de los sumideros y la inundación de la plataforma déltica entre otros.

ENMIENDA Nº 413 000671

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	Dirección Gral de Bellas Artes
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	Restauración de las murallas del “Turó de la Seu Vella” y Restauración de las murallas del “Turó de Gardeny”
IMPORTE		2.000 miles

BAJA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales
PROGRAMA	331M	Dirección y Servicios Generales de cultura y deporte
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	63	Inv. Reposición, funcionamiento operativo servicios.
IMPORTE		2.000 miles

JUSTIFICACIÓN

El conjunto histórico del “Turó de la Seu Vella” es un monumento que desde 2016 está incluido en la Lista indicativa en España, que es el paso previo y necesario para poder ser presentada como candidata a Patrimonio Mundial de la UNESCO. Este año, debido a la falta de mantenimiento por parte de todas las administraciones se ha producido un derrumbamiento de parte de las murallas. Es necesario invertir en su mantenimiento para poder conseguir el nombramiento de Patrimonio Mundial que significaría un impulso al turismo y la economía de Lleida. Con las murallas del “Turó de Gardeny” nos encontramos con la misma situación de falta de mantenimiento que ha producido el derrumbamiento de una parte. Además, es necesario realizar intervenciones arqueológicas y excavaciones.

000672

ENMIENDA Nº 414

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	06	Secretaría General de Cultura
PROGRAMA	331M	Dirección y Servicios Grales de Cultura y Deporte
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	Nuevo	Para el impulso de la Casa de les Lletres
IMPORTE		5.000 miles

BAJA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	Secretaría General de Cultura y deporte
PROGRAMA	000X	Transferencias y libramientos internos
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	71	A organismos autónomos
IMPORTE		5.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Las funciones de este organismo serán aglutinar las principales actividades públicas de divulgación literaria; crear una comisión público-privada con los gremios y asociaciones del sector; gestionar la presencia institucional barcelonesa en las principales ferias editoriales del mundo, además de ampliar la relación con el resto de ciudades de la Red de Ciudades de la Literatura. Además, el inmueble acogerá la sede del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, además de convertirse en espacio para conferencias, debates, presentaciones de libros y actos de representación sectorial y las sedes de asociaciones y gremios del sector. El equipamiento, de estilo art déco, dispondrá de auditorio, café literario, sala de exposición, almacén de consulta para la cesión de fondos y legados y espacios de trabajo para residencias de autores. Quiere convertirse en un escaparate internacional que refleje la capacidad y la "potencia global" del sector del libro barcelonés. Asimismo, se buscará consolidar la red de festivales literarios en el contexto de la creación del consorcio Barcelona "Ciutat Literaria", y consolidar programas estables de fomento de la lectura y creación de la demanda, ya que permitirá asegurar una inversión efectiva de las tendencias actuales de consumo de libros.

000673

ENMIENDA Nº 415

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CATALUÑA)

ALTA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
PROYECTO	75103	Al Centro de Alto Rendimiento Deportivo de San Cugat (Barcelona) para la construcción de nuevas instalaciones deportivas y modernización
IMPORTE		250 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	24	MINISTERIO CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Materiales , suministros y otros
PROYECTO	22706	Estudios y trabajos técnicos
IMPORTE		250 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de dotar de más recursos al Centro de Alto Rendimiento, con un enfoque especial sobre las nuevas disciplinas olímpicas.

000674

ENMIENDA Nº 416

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (NAVARRA)

ALTA

SECCIÓN	23	Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
SERVICIO	05	Dirección General del Agua
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras y bienes destinados al uso general
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
CONCEPTO		Nuevo Recuperación de minicentrales hidráulicas en las cuencas hidrográficas de Navarra.
IMPORTE		2.000 miles de euros

BAJA

SECCIÓN	23	Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
SERVICIO	05	Dirección General del Agua
PROGRAMA	456A	Calidad del Agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
IMPORTE		2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Navarra ha contado con decenas de instalaciones de generación de electricidad mediante minicentrales hidráulicas, tanto en la cuenca cantábrica como en la del Ebro. La aceleración de los planes de descarbonización y la consiguiente necesidad de generación eléctrica de origen renovable, obliga a poner todos los recursos posibles para alcanzar los ambiciosos objetivos marcados en la agenda verde europea. Por ello, conjugando la necesidad con la existencia de minicentrales en desuso o abandonadas en nuestra cuencas, se hace imprescindible establecer una partida presupuestaria de ayudas para su recuperación, al fin de obtener y maximizar la generación de electricidad renovable en nuestra Comunidad.

000675

ENMIENDA Nº 417

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (NAVARRA)

ALTA

SECCIÓN	28	Ministerio de Ciencia e Innovación
SERVICIO	08	Secretaría General de Innovación
PROGRAMA	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
CAPÍTULO	4	Transferencias Corrientes
ARTÍCULO:	NUEVO	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo
CONCEPTO		Hub tecnológico navarro.
SUBCONCEPTO		
IMPORTE		2.000 miles

BAJA

SECCIÓN	28	Ministerio de Ciencia e Innovación
SERVICIO	01	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
PROGRAMA	461M	Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
CAPÍTULO	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros.
CONCEPTO	22706	Estudios, y trabajos técnicos
IMPORTE		2.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las políticas de transformación productiva y energética puesta en marcha por la UE, la digitalización es un puntal absolutamente referencial. Los distintos países de la UE deben designar polos de desarrollo que sean centros tractores de sus respectivas áreas de influencia geográfica. Navarra debe por ubicación e importancia de la industria en su PIB, liderar las transformaciones digitales que se avecinan, para lo que se hace imprescindible la apuesta del Gobierno de España por financiar y coadyuvar al desarrollo en nuestro territorio un hub tecnológico que nos permita llevarlo a cabo.

000676

ENMIENDA Nº 418

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (PAÍS VASCO)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	40	D. General planificación y Evaluación Red Ferroviaria
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	0160	Corredor de alta velocidad Mediterráneo-Cantábrico (Estudios)
SUBCONCEPTO	Nuevo	Estudio y proyecto de trazado UIC en tercer hilo desde Donostia a Beasain (Corredor del Oria).
IMPORTE		750 miles de euros

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	50	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
PROGRAMA	45AA	Zonas de bajas emisiones y transformación del Transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
CAPÍTULO	6	
ARTÍCULO	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación Resiliencia
IMPORTE		750 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La enmienda plantea una partida para el estudio y posterior proyecto de mejora en infraestructura para el acceso en ancho UIC en formato de tercer hilo hasta la estación de Beasain desde Donostia / San Sebastián a lo largo del corredor industrial del Oria.

ENMIENDA Nº 419

000677

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (PAÍS VASCO)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	10	Dirección General de agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		Superproyecto
SUBCONCEPTO		Nuevo Desarrollo del Plan Especial de Rehabilitación en Casco Histórico de Elciego.
IMPORTE		495 miles de euros

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	10	Dirección General de agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		Superproyecto
IMPORTE		495 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La enmienda plantea la cofinanciación en el desarrollo del Plan Especial de Rehabilitación en Casco Histórico de Elciego

000678

ENMIENDA Nº 420

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (PAÍS VASCO)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	10	Dirección General de agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		Superproyecto
SUBCONCEPTO		Nuevo Reforma y enriquecimiento del Museo de la Industria Armera de Eibar.
IMPORTE		450 miles de euros

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	10	Dirección General de agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
CONCEPTO		Superproyecto
IMPORTE		450 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La enmienda plantea el desarrollo y la ejecución de un Plan de Reforma y Enriquecimiento del Museo de la Industria Armera, Historia del Arte y Oficio Armero de Eibar, ubicado en la casa de cultura Portalea, antiguo edificio industrial reconvertido. En este edificio tenía su sede la fábrica de escopetas "Aguirre y Aranzabal, AYA" y es un ejemplar característico de la arquitectura industrial que se desarrolló en Éibar en el siglo XX.

ENMIENDA Nº 421

000679

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (PAÍS VASCO)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	32	Dirección General de la Marina Mercante
PROGRAMA		Anexo de Inversiones reales y programación plurianual
CAPÍTULO	454M	Regulación y seguridad del tráfico marítimo
ARTÍCULO		
CONCEPTO		Cofinanciación de las obras de mejora y puesta en valor del entorno de uso público del Puerto Pesquero de Santurce.
IMPORTE		805 miles de euros

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	32	Dirección General de la Marina Mercante
PROGRAMA	454M	Regulación y Seguridad del Tráfico Marítimo
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
IMPORTE		805 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La enmienda plantea la cofinanciación de las obras de mejora y puesta en valor del entorno de uso público del Puerto Pesquero de Santurce con el fin de mejorar dicho entorno según lo definido en el Plan de Paisaje que someterá a dicho puerto a una de las transformaciones más importantes de los últimos cincuenta años.

000680

ENMIENDA Nº 422

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (PAÍS VASCO)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	10	Dirección General de agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
CONCEPTO		Superproyecto Nuevo Cofinanciación del Proyecto de renovación y reutilización del conjunto monumental formado por los depósitos de agua "Soroborda y Buskando", del parque de los viveros de Ulia.
IMPORTE		250 miles

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	10	Dirección General de agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
CONCEPTO		Superproyecto
IMPORTE		250 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda plantea la cofinanciación de las intervenciones necesarias contenidas en el Proyecto de renovación y reutilización del conjunto monumental formado por los depósitos de agua "Soroborda y Buskando", del parque de los viveros de Ulia a desarrollar por la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

000681

ENMIENDA Nº 423

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (PAÍS VASCO)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	34	Dirección General de Aviación Civil
PROGRAMA	455M	Regulación y supervisión de la aviación civil
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		Nuevo Adecuación y actualización de la Terminal del Aeropuerto de Hondarribia.
IMPORTE		850 miles de euros

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y agenda Urbana
SERVICIO	34	Gastos corrientes en bienes y servicios
PROGRAMA	455M	Regulación y supervisión de la aviación civil
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO		
IMPORTE		850 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La enmienda plantea la financiación de las obras necesarias para adecuar los espacios interiores al incremento creciente de la oferta de nuevas compañías y mejorar el servicio de acceso ofrecido a los pasajeros en la terminal del Aeropuerto de Hondarribia mediante una parada de autobús con zona de espera cubierta.

000682

ENMIENDA Nº 424

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	D.GRAL PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes
CONCEPTO	2012 17	
IMPORTE	40 0683	Tren de la Costa. Tramo: Gandía - Oliva - Denia - Alicante 20.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	18	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		
IMPORTE		20.000 miles

JUSTIFICACIÓN

El Tren de la costa ya no puede esperar más. Estamos inmersos en un proceso urgente y acuciante de transformación ecológica y no puede ser que las comarcas de la Marina y la Safor no dispongan salvo de la AP7 y la N322, de otra vía de comunicación con el sur de la comunidad valenciana. El tren de la costa es una reivindicación de centenares de miles de valencianos desde 1974.

La declaración de intenciones lleva ya un retraso de tres años, y la actual propuesta de PGE sigue aportando un presupuesto ridículo para las dimensiones de este proyecto, en concreto, 29.900 € para el 2022. No se trata sólo de realizar estudios, obviamente necesarios, sino de poner voluntad política y comenzar a desplegar el trazado.

Por ello considerando el déficit acumulado en infraestructuras de la Comunitat Valenciana, proponemos una enmienda para lanzar el proceso de despliegue de esta infraestructura, comenzando por el tramo que afecta a las dos principales ciudades afectadas, Gandía y Denia, incluyendo Oliva en el trazado. La propuesta de 10 millones de euros por cada provincia (Valencia y Alicante) es una apuesta realista para arrancar un proyecto de manera decidida durante el 2021.

ENMIENDA Nº 425 000683

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Inversión talleres red de cercanías de la comunidad Valenciana
IMPORTE		2.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
IMPORTE		2.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La red de cercanías de la Comunidad Valenciana sufre muchos retrasos y cancelaciones, y uno de los motivos es la escasa inversión que existe en los talleres de reparación y mantenimiento de los convoyes

000684

ENMIENDA Nº 426

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Enlace de la CV-10 con Tarragona (prolongación A7)
IMPORTE		15.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		15.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Una reclamación que se ha quedado fuera del presupuesto por segundo año consecutivo, después de haberse aprobado de forma positiva la declaración de impacto ambiental.

000685

ENMIENDA Nº 427

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Enlace de la CV-10 con Tarragona (prolongación A7)
IMPORTE		25.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		25.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Aunque se han hecho algunas mejoras en diferentes puntos, son muchos los tramos que, o bien necesitan de enlaces más amplios, o bien necesitan de más enlaces con otras carreteras.

A pesar de saber de la finalización de la concesión en diciembre de 2019, no se han hecho los trabajos necesarios.

Desde la Conselleria de Obras Públicas se remitió en julio de 2018 al Ministerio de Fomento un estudio sobre las necesidades de enlaces y de mejoras que habría que realizar para evitar los problemas de congestión que se producirán en algunos tramos tras la liberalización de la AP-7.

En 2013 la propia Abertis ya había realizado un estudio sobre las necesidades que había en la autopista en cuanto enlaces y mejoras. En 2012 el Ministerio de Fomento realizó el "Plan De Infraestructuras, Transporte Y Vivienda (PITVI) 2012-2024" que incluía actuaciones sobre algunos de los tramos de la AP-7 que no se han realizado.

ENMIENDA Nº428 000686

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de Capital
ARTICULO	74	
CONCEPTO		Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia
IMPORTE		10.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de Capital
IMPORTE		10.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia ha visto congelada la inversión el Estado en 38 millones de euros, lejos de lo recibido por otras entidades de igual naturaleza de otros municipios. La ATMV se encuentra en un proceso de unificación de tarifas de transporte en que se incluyen los billetes y abonos de autobuses urbanos y metropolitanos, MetroValencia y las Cercanías dependientes de Renfe.

000687

ENMIENDA Nº 429

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2018 17	
	20 0040	Conexión Ferroviaria entre el Aeropuerto de El Altet y Alicante
IMPORTE		250 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	45AA	Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	69	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
IMPORTE		250 miles

JUSTIFICACIÓN

La conexión ferroviaria entre Alicante y el aeropuerto del Altet, es un paso fundamental para la modernización de la red de transportes, que mejorará de forma considerable la movilidad de la provincia. Es fundamental para una mejor competitividad empresarial, que les permitirá una mejora en las comunicaciones con la estación del AVE de Alicante. El Aeropuerto situado en la provincia de Alicante es uno de los que mayor tránsito de pasajeros de España

Sin embargo, no se puede quedar la inversión en tan sólo una partida para el estudio que se plantea sin proyección, pues deja fuera del plan plurianual la puesta en marcha de esta infraestructura fundamental y fuera también de los fondos de reconstrucción.

Además, margina totalmente a la ciudad de Elx, tan importante en el tránsito de turistas. Por todo ello, se dota el coste total en 2022, acelerando la ejecución para siguientes y próximos años.

Y es que es urgente y prioritario el Eje ferroviario Alicante-Elche. Incluye Conexión Cercanías Aeropuerto Alicante – Elche (incluyendo estación en IFA). Conexión ferroviaria del Aeropuerto Alicante – Elche, ejecutando la variante de Torrellano con una nueva estación en IFA y parque empresarial de Elche. Conexión estación Elche – Estación AVE Matola. Conexión de la línea de Cercanías Alicante – Murcia con la estación del AVE de Matola.

000688

ENMIENDA Nº 430

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2028	Valencia-Castellón Nueva Plataforma UIC ADIF-AV
IMPORTE		6.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inv. Reposición en infr. Y bienes uso general
CONCEPTO	1986 17 04 0985	Actuaciones de conservación y explotación
IMPORTE		6.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible empezar a dotar un nuevo ancho con la plataforma UIC, dado que los PGE2022 dejan a cero su aportación y no lo hacen hasta 2024. Proponemos la asignación de 6.000 miles de euros para los presupuestos de 2022.

El 90% de los pasajeros de ferrocarriles en España lo hace en un tren de cercanías. El servicio entre Castellón y Vinarós es totalmente insuficiente, con apenas 9 servicios al día prestados por 2 trenes, dado que se ve limitado por la inexistencia de una nueva plataforma de ancho internacional que permita la descongestión de éstas.

La inversión en mejoras del servicio de cercanías de esta línea mejoraría con esta plataforma, pues la escasa afluencia de trenes hace que se descarte como opción práctica de desplazamiento por parte de la ciudadanía de los municipios del entorno, afectando a las poblaciones de Benicassim, Oropesa, Torreblanca, Alcalá de Xivert y Alcocebre, Santa Magdalena del Pulpis, Peñíscola, Benicarló y Vinarós.

000689

ENMIENDA Nº 431

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2016 17	
	38 3697	Ronda sur de Elche. Tramo CV-851. Ronda Carrús
IMPORTE		3.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
IMPORTE		3.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda dota una partida presupuestaria dirigida a la finalización de la Ronda sur de Elche. Tramo CV 851. Ronda Carrús. Únicamente recogen los presupuestos la elaboración del Estudio para finalizarla con la cantidad irrisoria de 100.000 € sin dotación en los siguiente ejercicios, con lo cual no aseguramos la finalización de esta infraestructura durante esta legislatura.

Dada la necesidad estratégica de esta infraestructura, se amplía esta partida presupuestaria con cargo a leves reducciones en la conservación y explotación de carreteras, habida cuenta del ahorro de costes tanto de fluidez del tráfico como en consumo de combustibles fósiles, siendo prioritario el inicio de las obras para finalizar la Ronda Sur de Elche, tramo CV851 Ronda Carrús.

000690

ENMIENDA Nº 432

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	45FA	Red nacional de transporte: corredores europeos
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales,
CONCEPTO	742.2026	ADIF. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (con destino a Túnel pasante de Valencia)
IMPORTE		10.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	45FA	Red nacional de transporte: corredores europeos
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales,
CONCEPTO		
IMPORTE		10.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Una vez más siguen sin dotar una partida presupuestaria a este proyecto indispensable para acercar a Valencia al resto de ciudades interconectadas en nuestro país que disponen de un túnel pasante por la ciudad. Se dota de una partida de 10.000.000€

Existen muchas razones para no demorar más el Corredor Mediterráneo, las conexiones de mercancías con el puerto de Valencia, y la eliminación del llamado “semáforo rojo” en la Ciudad de Valencia es el llamado “túnel pasante”, infraestructuras que muchas de las grandes ciudades de España ya disponen y que ayudará no sólo a la fluidez del tráfico ferroviario, sino a la economía valenciana y española reduciendo costes de transporte, recuperar sectores productivos castigados por la crisis y la pandemia, así como el fomento en la generación de empleo e inversión por los efectos directos e indirectos del comienzo de esta obra.

Se observa en la propuesta de PGE una asignación presupuestaria a ADIF de 0 euros en 2022 para lanzar el proyecto del túnel pasante de Valencia. El proyecto del canal de acceso ya dispone de dotación, pero sin el túnel pasante, este inicio de obras resulta improductivo.

Solicitamos, por tanto, que se adelante a 2022 el inicio de las acciones relativas al túnel pasante, para garantizar que las obras estén concluidas lo antes posible y beneficiar así el movimiento de mercancías hacia el puerto de Valencia. La conexión con el puerto de Valencia y el Corredor Mediterráneo con su túnel pasante no se puede demorar más.

000691

ENMIENDA Nº 433

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA DEL MAR
PROGRAMA	456D	Actuaciones en la costa
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2005 23	
	06 4601	Control de la Regresión en la Costa de Valencia
IMPORTE		2.000 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA DEL MAR
PROGRAMA	456D	Actuaciones en la costa
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		
IMPORTE		2.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Es de especial interés aumentar la partida presupuestada de 230 a 2.000 (miles €) para 2022 dado que es ciertamente insuficiente y acelerar la inversión plurianual prevista.

El pasado mes de julio, el pleno de la Diputación Provincial de Valencia aprobó por unanimidad una moción para solucionar los problemas del norte de la costa de Valencia. En este sentido, las Playas de l'Almardá en Sagunto (Malvarrosa, Corinto y Almardá) presentan un grave problema de erosión y desniveles desde hace varios años. La administración, por la que han pasado varios gobiernos de diferente signo político, se ha mostrado incapaz de solucionar un problema que afecta gravemente a la economía del sector turístico y al medio ambiente.

Cada año, tanto los vecinos como los turistas sufren estos problemas. Una situación que se agrava con el paso del tiempo. El pasado mes de abril, Costas anunció que iba a llevar a cabo la construcción de espigones para proteger la costa de Almenara, unas obras que, de no ejecutarse a la vez que el

691 cont.

proyecto de regeneración de las costas del norte de Valencia, las perjudicaría y aumentaría los problemas de erosión arrastrados a lo largo de los años.

Desde el año 2011 existen diferentes informes técnicos que desaconsejan estas soluciones que suponen un tratamiento diferenciado por parte de las dos demarcaciones implicadas, Castellón y Valencia y proponen alternativas para que se ejecuten al mismo tiempo y así no perjudicar a las costas del norte de la provincia de Valencia.

Actualmente, existe un proyecto de regeneración de estas playas por parte de la Demarcación de Costas que contempla el cribado y la retirada de grava, la restauración del cordón dunar y la regeneración de la playa con el aporte de arena procedente de un banco submarino situado frente a la costa de Cullera.

El pasado mes de marzo, el Ayuntamiento de Sagunto presentó el informe de valoración sobre este proyecto encargado al Instituto Mediterráneo para el Desarrollo Sostenible, Imedes, que, entre otras conclusiones, destaca la incidencia que tendrá sobre estas playas la actuación que Costas desarrollará en el Sur de la provincia de Castellón.

Consideramos necesario aumentar esta partida presupuestaria para que el Ministerio ejecute una solución definitiva y conjunta a los problemas de erosión de las costas del norte de la provincia de Valencia y sur de Castellón y considere una única unidad de litoral para la ejecución de las obras previstas en ambas costas.

000692

ENMIENDA Nº 434

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA DEL MAR
PROGRAMA	456D	Actuaciones en la costa
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2005 23	
	06 4602	Protección y recuperación de sistemas litorales en Valencia
IMPORTE		1.000 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA DEL MAR
PROGRAMA	456D	Actuaciones en la costa
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		
IMPORTE		1.000 miles

JUSTIFICACIÓN

En fecha 23/06/2020 el plenario de la Diputación de Valencia aprueba por unanimidad, a propuesta del Grupo Ciudadanos, instar al Ministerio de Transición Ecológica y el reto demográfico a que desarrolle los proyectos de regeneración de la costa sur de la provincia de Valencia, destine fondos necesarios y los proyectos se ejecuten de forma inmediata. Dado que esta partida presupuestaria está dotada para 2021 con tan sólo con 100.000 euros, se considera completamente insuficiente, adelantando la proyección de otros ejercicios.

Las playas de Tavernes de la Valldigna (la de la Goleta y la de Tavernes) presentan un grave problema de erosión del arenal desde hace varios años. La administración, por la que han pasado varios gobiernos de diferente signo político, se ha mostrado incapaz de solucionar un problema que afecta gravemente a la economía del sector turístico y al medio ambiente.

Cada año, tanto los vecinos como los turistas sufren la escasez de arena. Una situación que se agrava con el paso del tiempo y que pone en peligro la temporada turística en la localidad. Además, la erosión es tal que prácticamente no queda arena, lo que provoca que los temporales lleguen ya a las calles de la Playa de Tavernes ocasionando graves consecuencias en la economía de la zona. A

692 cont.

falta de una medida definitiva ese problema de erosión, la alternativa ha sido realizar periódicamente deposiciones de arena. Estas han tenido elevados costes (unos 800.000€ anuales) y no han servido para solucionar la situación del litoral.

Actualmente, la franja de arena ha desaparecido casi en su totalidad y el problema de la erosión se va agravando año tras año, ante la inoperancia de la administración para dar una solución definitiva. En el año 2015 se elaboró un informe por parte del Centro de estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX, en el que se contemplaban varias alternativas que acabarían con el problema de la regresión en Tavernes de la Vallidigna, entre ellas la prolongación del espigón norte y la construcción de un segundo espigón a 800 metros del norte.

000693

ENMIENDA Nº 435

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA DEL MAR
PROGRAMA	456D	Actuaciones en la costa
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2005 23	
	06 4601	Control de la Regresión en la Costa de la provincia de Castellón
IMPORTE		3.000 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA DEL MAR
PROGRAMA	456D	Actuaciones en la costa
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		3.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Debido a las tormentas sucedidas en 2021 como la tormenta Gloria han deteriorado de forma considerable y drástica el litoral de la Provincia de Castellón. Teniendo en cuenta que una parte de los ingresos provienen del turismo, se hace necesaria una intervención de carácter urgente para solventar dichos desperfectos y evitar una mayor regresión de litoral.

000694

ENMIENDA Nº 436

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
PROGRAMA	452M	Normativa y ordenación territorial recursos hídricos
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales,
CONCEPTO	Nuevo	A Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) (con destino a financiar el proyecto 3.1.e.9 Infraestructuras de distribución de agua procedente de la desaladora de Moncófar al Sur de Castellón y Villareal)
IMPORTE		4.100 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	05	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
PROGRAMA	452M	Normativa y ordenación territorial de los
CAPÍTULO	8	Activos Financieros
ARTICULO	85	Adquisición acciones y participaciones sector público
CONCEPTO	85101	Aguas de las Cuencas de España, SA (ACUACES)
IMPORTE		4.100 miles

JUSTIFICACIÓN

Quince años después, la situación se mantiene tal y como estaba en 2014. El problema del déficit hídrico no se ha solucionado y de las cinco desalinizadoras planeadas por el Programa Agua para la Comunitat (Torrevieja, Mutxamel, Sagunto, Moncófar y Oropesa) sólo una, la de Torrevieja, está en pleno funcionamiento. Las plantas de Oropesa, Moncófar, Sagunto y Mutxamel apenas generaron a lo largo del año pasado 4,6 hectómetros cúbicos de agua cuando su capacidad conjunta de producción es de 55,4. De acuerdo con estos datos están funcionando al 8,3%. El problema es que no se han adecuado las capacidades de distribución y tenemos unas desaladoras que no depuran porque no tienen a quien mandarles el agua. Es inaudito. Observamos, con sorpresa, que en la propuesta de PGE de 2022 no se pretende corregir esta situación de manera decidida, posponiendo la inversión en las infraestructuras de distribución de agua procedente de la desaladora de Moncófar al Sur de Castellón y Villareal tan sólo por 100 miles €, trasladando la inversión a 2023 y 2024. Solicitamos, por tanto, que se dote de partida presupuestaria, adelantando dicha ejecución presupuestaria a 2022 para que al menos se aumente la partida dedicada a la planta de ósmosis de Moncófar por importe de 4 millones de euros más para así aumentar su capacidad de distribución y producción por encima del 50%.

000695

ENMIENDA Nº 437

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (VALENCIA)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	06	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA DEL MAR
PROGRAMA	456D	Actuaciones en la costa
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2005 23	
	06 1201	Control de la Regresión en la Costa de Castellón
IMPORTE		1.230 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	05	Dirección General del Agua
PROGRAMA	456A	Calidad del Agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2015 23	
	05 0027	Control de la Regresión en la Costa de Castellón
IMPORTE		1.230 miles

JUSTIFICACIÓN

Se aumenta la partida de 230 a 1.230 (miles €) por ser claramente insuficiente.

Los municipios del litoral sur, Almenara, La Llosa, Xilxes, Moncofa, Nules, Burriana y Almassora vienen sufriendo la regresión de sus playas desde hace muchos años. Últimamente, esta situación se ha agravado debido a las borrascas cada vez más regulares y virulentas que atacan a nuestra provincia. Los ayuntamientos no quieren más parches que tapen de forma temporal los daños de las tormentas, sino soluciones definitivas y sostenibles que se adapten al medio, al tiempo que frenen estos fenómenos en la medida de lo posible.

Además, cabe destacar que la costa es el principal patrimonio de estos municipios turísticos, y por tanto emprender estas reformas es aún más importante si cabe

Estos proyectos en principio deberían estar incluidos en la Estrategias para la Protección de la Costa Española del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sin embargo, no se han producido avances al respecto, mientras el litoral sigue degradándose, y es por ello que se dota una partida adicional de 1 millón de euros a los 230.000 euros presupuestados.

000696

ENMIENDA Nº 438

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (LA RIOJA)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.40	Dirección General Planificación Red Ferroviaria
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	4	Transferencias Corrientes
ARTÍCULO	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales,
CONCEPTO	447	ADIF-Estudios para el desarrollo del trazado ferroviario Miranda de Ebro-Logroño (La Rioja)
IMPORTE		250 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.40	Dirección General de Planificación Red Ferroviaria
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	4	Transferencias Corrientes
ARTÍCULO	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales,
IMPORTE		250 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Tanto para transporte de viajeros (particulares y representantes del tejido productivo) como de mercancías, La Rioja necesita, urgentemente, los medios para impulsar el Corredor Cantábrico-Mediterráneo del ferrocarril en nuestra Comunidad. Actualmente las conexiones por vía ferroviaria resultan escasas, infrecuentes y de calidad mejorable: muy insuficientes. En junio se firmó el convenio, acordado dentro de la Ponencia para el seguimiento del Pacto de las Infraestructuras y con consenso de grupos políticos y agentes sociales, que aprobaba la propuesta del nuevo trazado de Logroño a Miranda, pasando por Pancorbo. Aún no se han licitado los estudios necesarios para su posterior ejecución, ni los informativos ni los de impacto ambiental, lo que pospone su realización.

000697

ENMIENDA Nº 439

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (LA RIOJA)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.40	Dirección General Planificación Red Ferroviaria
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO	NUEVO	Construcción ferrocarril Logroño-Castejón La Rioja
IMPORTE		10.000 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.50	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
PROGRAMA	45FA	Red Nacional de Transporte: corredores europeos.
CAPÍTULO		
ARTÍCULO		
IMPORTE		10.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Tanto para transporte de viajeros (particulares y representantes del tejido productivo) como de mercancías, La Rioja necesita, urgentemente, los medios para impulsar el Corredor Cantábrico-Mediterráneo del ferrocarril en nuestra Comunidad. Actualmente las conexiones por vía ferroviaria resultan escasas, infrecuentes y de calidad mejorable: muy insuficientes. En junio se firmó un convenio, acordado dentro de la Ponencia para el seguimiento del Pacto de las Infraestructuras y con consenso de grupos políticos y agentes sociales, para incidir en este tema estratégico para nuestra Comunidad.

000698

ENMIENDA Nº 440

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (LA RIOJA)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras.
CAPÍTULO	7	Transferencias de Capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	Nuevo	A la Comunidad Autónoma de La Rioja para la construcción de los ochos accesos pendientes de la AP-68, a su paso por la Comunidad.
IMPORTE		8.000 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras.
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		8.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

La AP-68 es la principal autopista que atraviesa y comunica toda La Rioja. Mientras se aguarda su liberalización, que no sucederá hasta 2026, se debe preparar la infraestructura para que pueda cumplir con su función (enlaces San Asensio, Ollauri, Pradejón, Aldeanueva de Ebro, Calahorra, Lodosa), para que pueda utilizarse en condiciones óptimas y competitivas, como principal recurso de transporte para la vertebración del territorio. El coste total de la construcción se estima en 32 millones de euros, que se distribuirían en cuatro anualidades de 8 millones cada una.

000699

ENMIENDA Nº 441

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (LA RIOJA)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.34	Dirección General de Aviación Civil
PROGRAMA	4410	Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes.
ARTÍCULO	47	A Empresas Privadas.
CONCEPTO	473	Contrato de Servicio de Transporte para satisfacer OSP Logroño-Madrid
IMPORTE		1.800 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.50	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
PROGRAMA	45FB	Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones.
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO		
IMPORTE		1.800 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

El gravísimo déficit de infraestructuras de La Rioja nos deja en una situación asimilable a la insularidad. En este sentido, el aeropuerto debe convertirse en un recurso viable, sobre todo para que nuestro tejido productivo amplíe sus capacidades comerciales y su red de integración en foros empresariales nacionales e internacionales, así como el potencial para atraer la inversión. Con las actuales circunstancias operativas, se hace necesario que el Estado asuma el coste de la declaración de Servicio Público de la ruta área Logroño-Madrid y Madrid-Logroño para que el servicio pueda prestarse y crecer.

000700

ENMIENDA Nº 442

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (LA RIOJA)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y Explotación de Carreteras.
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras.
CONCEPTO	NUEVO	Mejorar la seguridad vial y la circulación de la N-111, tramo La Rioja.
IMPORTE		500 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453C	Conservación y Explotación de Carreteras.
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	61	
IMPORTE		500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Es la ruta principal de comunicación terrestre con Madrid y atraviesa un entorno natural importante tanto para La Rioja como para la vecina provincia de Soria. Mientras se construyen las mejoras del tren, la N-111 va a mantenerse como la carretera más transitada para comunicar La Rioja con el resto del país. Actualmente tiene puntos kilométricos excesivamente peligrosos que merecen urgente renovación para evitar accidentes.

000701

ENMIENDA Nº 443

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (LA RIOJA)

ALTA

SECCIÓN	24	Ministerio de Cultura y Deporte.
SERVICIO	24.05	Dirección General de Bellas Artes.
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales.
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas.
CONCEPTO	NUEVO	Rehabilitación puente San Martín Ortigosa Cameros.
IMPORTE		650 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	24	Ministerio de Cultura y Deporte.
SERVICIO	24.05	Dirección General de Bellas Artes
PROGRAMA	333A	Museos
CAPÍTULO	2	Gastos Corrientes
ARTÍCULO	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
CONCEPTO		
IMPORTE		650 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

El viaducto de San Martín es una infraestructura de indudable valor arquitectónico que fue declarada BIC. Su estado de conservación actual hace peligrar su integridad y, por eso, se necesita una perentoria intervención de conservación. El municipio, titular de la infraestructura, mediante la que se conecta además las zonas alta y baja del pueblo (separadas por un profundo desfiladero), no puede acometer el coste de la ejecución sin renunciar a otros planes de obras y servicios que son necesarios para su funcionamiento.

000702

ENMIENDA Nº 444

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (LA RIOJA)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.40	Dirección General de Planificación Red Ferroviaria.
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	8	Activos Financieros
ARTÍCULO	87	Aportaciones Patrimoniales
CONCEPTO	8731	Construcción de alternativas al paso a nivel de la estación de tren de Calahorra.
IMPORTE		600 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
SERVICIO	17.40	Dirección General de Planificación Red Ferroviaria.
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	8	Activos Financieros
ARTÍCULO	87	Aportaciones Patrimoniales
CONCEPTO	873	ADIF para inversiones
IMPORTE		600 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

Es necesario suprimir el paso a nivel de ferrocarril, por la Avenida de la Estación, bien mediante un paso inferior o superior. La ejecución de la supresión deberá realizarse conforme a la legislación vigente en la materia. ADIF contempla estudiar alternativas para la construcción de un paso a distinto nivel entre andenes de la estación de Calahorra que elimine el riesgo para la circulación vehicular y peatonal.

000703

ENMIENDA Nº 445

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CANTABRIA)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	40	Dirección General Planificación red Ferroviaria
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2005 17 40 0380	INTEGRACIÓN DEL F.C. EN TORRELAVEGA (ESTUDIOS)
IMPORTE		2.868,07 miles

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	46FB	C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones.
CAPÍTULO	6	Inversión Real.
ARTICULO	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
IMPORTE		2.868,07 miles

JUSTIFICACIÓN

Se aumenta la partida destinada para el estudio del soterramiento de las vías de tren en Torrelavega hasta el coste total previsto del mismo, cumpliendo así con el compromiso de terminar dicho estudio en el año 2022.

000704

ENMIENDA Nº 446

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CANTABRIA)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	40	Dirección General de Planificación red Ferroviaria
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes uso general
CONCEPTO	Nuevo.	INTEGRACIÓN DEL F.C. EN CAMARGO (ESTUDIOS). CANTABRIA
IMPORTE		400,00 miles

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	46FB	C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones.
CAPÍTULO	6	Inversión Reales.
ARTICULO	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
IMPORTE		400,00 miles

JUSTIFICACIÓN

Se incluye nueva partida para el estudio para el soterramiento de las vías de tren en el Municipio de Camargo, cumpliendo así con el compromiso adquirido por el Ministerio.

000705

ENMIENDA Nº 447

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales,
CONCEPTO	Nuevo	A ADIF para inversiones en red convencional (con destino a financiar un Plan de Modernización de la infraestructura ferroviaria en Extremadura)
IMPORTE		100.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	8	Activos financieros
ARTICULO	87	Aportaciones patrimoniales
CONCEPTO	873	ADIF para inversiones
IMPORTE		100.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La red ferroviaria convencional de Extremadura presenta graves problemas estructurales y es imprescindible un impulso a la inversión, renovación y mantenimiento de la infraestructura. Son muchas las deficiencias del servicio entre las que destacan la falta de fiabilidad de las instalaciones que producen interrupciones y demoras, una falta de mantenimiento general y que la infraestructura no permite ampliar los servicios actuales con un funcionamiento ya está al límite de su capacidad. Todo ello afecta a la calidad del servicio que presenta problemas de fiabilidad y de puntualidad.

000706

ENMIENDA Nº 448

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	Nuevo	Inversión en adquisición de material rodante y mejora de frecuencias en el servicio ferroviario convencional en Extremadura
IMPORTE		100.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	8	Activos Financieros
ARTICULO	87	Aportaciones patrimoniales
CONCEPTO	873	ADIF para inversiones
IMPORTE		100.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda recoge una partida presupuestaria destinada a la mejora del servicio ferroviario convencional en Extremadura, que carece hoy día de los mínimos estándares de calidad, frecuencia y fiabilidad para desarrollar su función natural de transportar pasajeros y convertirse en una alternativa eficiente al transporte privado.

000707

ENMIENDA Nº 449

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		A-43 a su paso por Extremadura
IMPORTE		10.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		10.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La A-43, autovía Extremadura-Comunidad Valenciana es una infraestructura viaria que ha sido largamente demandada por Extremadura y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere incrementar la partida presupuestaria aportando fondos adicionales que permitan iniciar las obras y adjudicaciones necesarias.

000708

ENMIENDA Nº 450

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	Nuevo	Autovía Badajoz-Granada (N-432)
IMPORTE		10.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		10.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La conversión en autovía Badajoz-Granada de la N-432 es una demanda histórica en Extremadura y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere incrementar la escasísima partida presupuestaria asignada aportando fondos adicionales que permitan iniciar las obras y adjudicaciones necesarias.

000709

ENMIENDA Nº 451

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Autovía A-58 Trujillo-Cáceres-Badajoz
IMPORTE		20.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		20.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La finalización de la autovía Trujillo-Cáceres-Badajoz es prioritaria para Extremadura, tendiendo además en cuenta que son las dos únicas capitales de provincia que no está directamente comunicadas por autovía y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere incrementar la escasísima partida presupuestaria asignada aportando fondos adicionales que permitan iniciar las obras y adjudicaciones necesarias.

000710

ENMIENDA Nº 452

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTÍCULO	60	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
CONCEPTO		N-521. Variante de Malpartida de Cáceres (9,75 Km.)
IMPORTE		10.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		10.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La variante de Malpartida de Cáceres en la N-521 a lo largo de 9,75 Km es muy necesaria para la ciudad de Cáceres, dado el tráfico que soporta este tramo. Para acelerar el comienzo de esta obra, consideramos que se debe incrementar su partida para 2022 en 10 M€, para así promover que se termine la obra un año antes.

000711

ENMIENDA Nº 453

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Ampliación travesía Avenida Ricardo Carapeto Zambrano (N-430 con BA-20) en la localidad de Badajoz
IMPORTE		450 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		450 miles

JUSTIFICACIÓN

La ampliación de la travesía Avenida Ricardo Carapeto (N-430 con BA-20) necesita ser conectada en su tramo final, interviniendo en la vía y en los acerados. Ha aparecido en los presupuestos de otros años, pero nunca se ha ejecutado. Hay un proyecto redactado que ya se ha remitido por cauce oficial desde el Ayuntamiento tanto a la Delegación del Gobierno en Extremadura como a la Demarcación de Carreteras, dependiente del Ministerio.

000712

ENMIENDA Nº 454

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Sustitución de cruce de acceso de la barriada del Cerro Gordo (Carretera N-V-Avenida de la Independencia) en la localidad de Badajoz.
IMPORTE		600 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		600 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda dota una partida presupuestaria para la sustitución del cruce de acceso a la barriada del Cerro Gordo (Carretera N-V - Avenida de la Independencia) en la ciudad de Badajoz por una rotonda. Urgencia y necesidad acreditada por el volumen de tráfico existente al ser punto de entrada de un barrio con una población cercana a los 10.000 habitantes. Se ha anunciado en varias ocasiones la realización del proyecto sin que tenga reflejo en PGE.

000713

ENMIENDA Nº 455

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Mejora movilidad Puente de la Universidad de Badajoz.
IMPORTE		600 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453C	Conservación y explotación de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
IMPORTE		600 miles

JUSTIFICACIÓN

La enmienda dota una partida para financiar las obras de mejora de la movilidad en el Puente de la Universidad de Badajoz. Incluiría estudio estructural, instalación de pretilas entre acera y calzada y construcción de voladizos para carril bici.

000714

ENMIENDA Nº 456

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	10	Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	61	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz.
IMPORTE		600 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	10	Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de Capital
ARTICULO	787	Transferencias fundaciones y entidades sin ánimo de lucro
IMPORTE		600 miles

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz, perteneciente al super proyecto 2014 17 09 0523. Tanto lo proyectado para 2021, como para 2022 es absolutamente insuficiente. Existen proyectos redactados para poder consumir la práctica totalidad del proyecto presupuestado en 2022. Debemos tener en cuenta que la Alcazaba es monumento nacional y necesita una serie de intervenciones que terminen de recuperarla para el disfrute de vecinos y visitantes.

ENMIENDA Nº 457

000715

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	106	Confederación hidrográfica del Guadiana
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		Lucha contra especies invasoras.
IMPORTE		11.000 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	05	Dirección General del Agua
PROGRAMA	452A	Gestión de infraestructuras del agua.
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
IMPORTE		11.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Lucha contra las especies invasoras en el río Guadiana a su paso por la ciudad de Badajoz. Pertenece al superproyecto 2017 23 229 1506. Se considera insuficiente la dotación para 2022, puesto que ocupa la totalidad de la cuenca. En fechas recientes la propia Confederación Hidrográfica del Guadiana ha establecido que solo en el tramo urbano de Badajoz serían necesarios entre 5 y 10 M€ para terminar con esas especies invasoras. Se incluye también el montante necesario para tratar la permeabilidad de los azudes a través de dos proyectos concretos.

000716

ENMIENDA Nº 458

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (EXTREMADURA)

ALTA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	11	Dirección G. Biodiversidad, Bosques y Desertificación
PROGRAMA	456C	Protección y mejora del medio natural
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO		Estudio para la mejora y el acondicionamiento y puesta en valor del entorno del Río Limonetes a su paso por el término municipal de Talavera la Real, (Badajoz)
IMPORTE		150.000 miles

BAJA

SECCIÓN	23	M. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	11	Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
PROGRAMA	456C	Protección y mejora del medio natural
CAPÍTULO	7	Transferencias de Capital
ARTICULO	75	Actuaciones de conservación y restauración de la biodiversidad
CONCEPTO		
IMPORTE		150.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda realizar un estudio para la mejora y el acondicionamiento y puesta en valor del entorno del Río Limonetes a su paso por el término municipal de Talavera la Real, (Badajoz) considerada como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) así como de Lugar de Interés Comunitario (LIC) Zona de Alto Interés (ZAI) y elemento clave 92-D2 y como tal sujeto a una serie de restricciones y actuaciones medioambientales.

Actualmente se encuentra en un estado de degradación medioambiental, corriendo un serio peligro la pérdida del ecosistema que lo rodea, así como de las especies animales que en el mismo habitan, debido en su mayor medida a la contaminación de aguas residuales y los vertidos de materiales y la escasas actuaciones medioambientales en el paraje.

000717

ENMIENDA Nº 459

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA

SECCIÓN	16	MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO	03	
PROGRAMA	132A	Seguridad Ciudadana
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	63	
CONCEPTO		Mejoras Comisaría Policía de Lugo
IMPORTE		150 miles

BAJA

SECCIÓN	16	MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO	04	
PROGRAMA	132A	Seguridad Ciudadana
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		150 miles

JUSTIFICACIÓN:

Las instalaciones de la actual Comisaría de Policía de la ciudad de Lugo no reúnen, por su antigüedad y sus reducidas dimensiones, las condiciones óptimas para el desempeño de las labores que realizan los agentes del Cuerpo Nacional de Policía. Del mismo modo la calidad de la atención ciudadana que se presta en estas dependencias se ve condicionada por la falta de espacio. Se trata de una realidad que ha sido reconocida a lo largo del último lustro por asociaciones policiales, miembros de la estructura jerárquica del Cuerpo Nacional de Policía y representantes del Ministerio.

Existía un consenso en la ciudad para la construcción de la nueva comisaría en los terrenos en los que se ubicaba el antiguo hospital de la ciudad, propiedad del INSS y cedidos a la Xunta, donde están previstas además distintas dotaciones de carácter socio-sanitario a acometer por parte de la Administración gallega. Sin embargo dicha ubicación es inviable a día de hoy puesto que dichos terrenos se ocuparán con otro tipo de servicios. Por ello es necesario consensuar entre las distintas administraciones una nueva ubicación.

Desde los Presupuestos Generales del Estado de 2016 hasta los de 2021 se fueron incluyendo diferentes partidas para realizar los estudios previos y avanzar en la construcción de la nueva comisaría de la Policía Nacional en la ciudad de Lugo en los terrenos que ocupaba el antiguo hospital,

717 cont.

pero hasta la fecha la intención política ha sido nula y el Gobierno no ha dado ni un solo paso para desarrollar este proyecto.

En el proyecto de PGE 2022 no se fija consignación económica alguna para esta obra, que es necesario incluir con las partidas suficientes para que la nueva comisaría sea una realidad en un plazo breve de tiempo.

000718

ENMIENDA Nº 460

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
CONCEPTO	2016 17 38 3691	Autovía Lugo-Ourense (A-56)
IMPORTE		3.000 (miles de euros)

BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		3.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

AUTOVÍA OURENSE – LUGO (A-56)

El presupuesto del Estado para el 2022 sobre la autovía Lugo-Ourense sigue la misma línea que en el 2021. No se consigna nada para los tramos lucenses, entre Guntín y Chantada, mientras que los trazados ourensanos reciben los habituales 100.000 euros para redactar proyectos. Solo se consiguen 2 millones (para este se habían asignado 5 que no se gastaron) para las obras de la variante norte de Ourense, cuyos trabajos serán licitados este mes. De esta forma, la autovía de Lugo a Ourense seguirá otro año paralizada y sin previsión de inversiones para futuros ejercicios, salvo los 32,2 millones que se prevén hasta el 2025 para construir la citada variante norte de la ciudad de las Burgas, que conecta con la A-52.

000719

ENMIENDA Nº 461

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
CONCEPTO	2017 17 38 3717	Autovía da Mariña entre Barreiros-San Cibrao (A-74)
IMPORTE		3.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		3.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

Una autovía que servirá para compensar A Mariña lucense del desvío de la transcantábrica hacia el sur. En los anteriores presupuestos había recibido 3 millones. Sin aportación para el año que viene. Comprometida hace 20 años, en el 2017 se anunció que estaría lista en el 2021, pero no solo no se ha iniciado, sino que los presupuestos del Estado para el próximo año sepultan la A-74, hasta ahora la última identificación con la que ha sido bautizada la Autovía da Mariña.

000720

ENMIENDA Nº 462

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
CONCEPTO	2015 17 38 3667	Autovía entre Monforte de Lemos y Ponferrada (A-76)
IMPORTE		1.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		1.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda incrementa la partida presupuestaria destinada a la autovía A-76 entre Monforte de Lemos y Ponferrada, cuyas obras todavía están pendientes de iniciarse. La cantidad presupuestada permitiría al menos alumbrar el comienzo de las obras de esta infraestructura.

000721

ENMIENDA Nº 463

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
CONCEPTO	2002 17 38 3567	Autovía entre Vigo y O Porriño (A-52)
IMPORTE		2.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		2.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda dota presupuestariamente las obras necesarias para avanzar en la construcción del tramo entre Vigo y O Porriño, el último, de la autovía A-52. La financiación contemplada en estos presupuestos no permite acometer avances, pese a que los tramos finales construidos de esta vía son unos de los que acumulan una mayor siniestralidad.

000722

ENMIENDA Nº 464

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
CONCEPTO		Construcción de la variante y mejora de la seguridad vial de la N-120 a su paso por la localidad de Ponteareas (N-120)
IMPORTE		3.000 (miles de euros)
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		3.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda incrementa la financiación para las obras construcción de la variante y la mejora vial de la N-120 a su paso por la localidad de Ponteareas, provincia de Pontevedra en el sur de Galicia. Se trata, de hacer más segura esta carretera nacional a su paso por Xinzo, Areas y Arnosó y por la variante que conectará la N-120 con la PO-403, para acceder a la autovía A-52.

La idoneidad de la propuesta es que se trata de una obra ya contemplada y prevista en los presupuestos de 2018 pero que ha sido eliminada en el borrador propuesto por el PSOE para 2020. A día de hoy, ambas obras siguen paralizadas.

Se trataría así de recuperarla ya que son dos demandas históricas.

ENMIENDA Nº 465

000723

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE	20.500	
	(miles)	

BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE	20.500	
	(miles)	

JUSTIFICACIÓN

ESTACIÓN DE MERCANCÍAS FERROVIARIAS EN EL POLÍGONO DE SAN CIBRAO

El polígono de San Cibrao se ubica a 10 kilómetros de Ourense y en un radio de solo 2 kilómetros se encuentra el cinturón empresarial de la ciudad (parque empresarial de Pereiro de Aguiar, y polígonos Barreiros y Seixalbo). Cuenta así con una posición estratégica, que por la que además cruza la Vía de la Plata del Camino de Santiago. Cuenta con una superficie total de 4.800.000 metros cuadrados, 8.500 trabajadores y 432 empresas, siendo el más grande en extensión de Galicia. Sumando los parques empresariales surgidos en el entorno, todos más pequeños, hablamos de 560 empresas, que dan empleo a 12.500 trabajadores y que ocupan 6.500.000 de metros cuadrados de superficie industrial. Las empresas ubicadas en estos polígonos mueven más de 3 millones de toneladas anuales de mercancías por carretera, equivalentes a unos 120.000 camiones. Como sabemos, el trasvase de mercancías de la carretera al ferrocarril es un objetivo prioritario de los gobiernos por el ahorro de energía y económico, la menor contaminación y accidentes o la menor ocupación del territorio, entre otras causas de interés.

En la actualidad, la ciudad de Ourense y sus ayuntamientos limítrofes tienen tres lugares de movimiento de mercancías por ferrocarril: la estación Empalme en la capital; el polígono de San

723 cont.

Cibrao, donde hay una derivación de la línea de Zamora que solo utiliza la empresa Coren para el movimiento de piensos, y la estación de Taboadela, donde se manejan los residuos sólidos urbanos que se envían por tren a Sogama y que está a poco más de 3 kilómetros del Polígono San Cibrao. El 90% de las mercancías de la provincia se mueven en los dos últimos enclaves, un dato más que justifica la construcción de una única estación en el área industrial, que es a donde llegan y de donde salen la inmensa mayoría de las mercancías. Por el contrario, en la estación Empalme de Ourense se mueven únicamente el 10 % de las mercancías, si bien ocupa unos terrenos de 140.000 metros cuadrados en plena trama urbana, en el barrio de A Ponte. Con el traslado de la estación de Mercancías al

Polígono, como plantea la Asociación de Empresarios, se liberarían esos 140.000 metros cuadrados para uso ciudadano en un barrio central de la ciudad con carencia de servicios comunitarios, además de sanearse una zona hoy degradada precisamente por el transporte de mercancías, especialmente cemento. Actualmente ya existe un anteproyecto para la construcción de una nueva estación de mercancías en San Cibrao, encargado por los propios empresarios y que se plantea desde la optimización de los recursos ya existentes. Se ubica en unos terrenos que lindan con la ciudad de transporte, de 103.560 metros cuadrados, a los que se añadirían con esta propuesta 26.319 metros cuadrados. Se trata de conectar dos vías pasantes y dos vías muertas a ambos lados de un andén de descarga y conectadas a su vez a la vía que comunica la estación de Taboadela y la terminal de Coren.

La estimación del coste de esta nueva terminal es de 20,5 millones de euros. Los empresarios del Polígono de San Cibrao iniciaron una intensa campaña de divulgación y búsqueda de apoyos sociales e institucionales para la construcción de la estación de mercancías de Ourense en el área industrial, trasladando la de Ourense e integrando la aldea de Taboadela.

000724

ENMIENDA Nº 466

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inv. Nueva en infraest. Y bienes uso general
CONCEPTO	NUEVO	Mayor dotación para la línea ferroviaria Ferrol-Coruña
IMPORTE	471.000 (miles)	
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE	471.000 (miles)	

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda dotar de presupuesto la renovación de la línea entre ambas ciudades recuperando la previsión prevista para 2021 de 471 millones en lugar de lo planteado para 2022 que es una mejora del tendido ferroviario entre Ferrol y A Coruña con partida de 17000 euros para el bypass de Betanzos

000725

ENMIENDA Nº 467

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO		
IMPORTE	400(miles)	
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE	400(miles)	

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda dotar de mayor presupuesto el vial que enlazará el orbital con la N550.

000726

ENMIENDA Nº 468

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO TRANSPORTES, MOV. Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inv. Infra. Bienes uso general
CONCEPTO	NUEVO	Construcción rotonda desde la SC-20 hasta Polígono de Novo Milladoiro.
IMPORTE	5000 (miles)	
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO TRANSPORTES, MOV. Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE	5000 (miles de euros)	

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una consignación presupuestaria para la construcción de una rotonda desde la SC-20 y una vía en altura hasta el Polígono Novo Milladoiro con otro tramo de salida en dirección a Santiago (N-550).

Ya existe un anteproyecto con un presupuesto de 5.000.000 € que es necesario modificar y la previsión es que a lo largo del 2021 se redacte el proyecto definitivo polo lo que es necesario la consignación presupuestaria para poder ejecutarlo.

000727

ENMIENDA Nº 469

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO TRANSPORTES, MOV. Y AGENDA URBANA
SERVICIO	40	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
PROGRAMA	453A	Infraestructuras del transporte ferroviario
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inv. Infra. Bienes uso general
CONCEPTO	NUEVO	Construcción variante exterior e intermodal
IMPORTE	475.00 (miles)	
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE	475.000(miles)	

JUSTIFICACIÓN:

VARIANTE EXTERIOR E INTERMODAL: 475 MILLONES

Los presupuestos del Ejecutivo de Sánchez reservan una partida específica para la variante del AVE, pero no para la estación intermodal

22,7 millones para la variante exterior y la intermodal de cara a la integración del AVE en la ciudad.

CANTIDAD INSUFICIENTE

Adif incumple las fechas enviadas al boletín de la UE. En marzo del pasado año, Adif enviaba los pertinentes anuncios de información previa para avanzar con la intermodal y la variante exterior, con la previsión del segundo semestre como momento de sacar a concurso las obras. Cerrado el ejercicio, esto no ha sucedido. Los últimos ministros de Fomento, del PP y del PSOE, insistieron en que 2019 era la fecha definitiva para tener lista toda la línea (a excepción de la variante exterior) y así comenzar las pruebas previas a la puesta en servicio comercial. Los contratos indican que los trabajos seguirán muchos meses en 2020. La licitación de los primeros contratos de la variante exterior que se esperaban para el segundo semestre de 2019, tal como había anunciado en su

727 cont.

momento por una parte el delegado del Gobierno en Galicia y por otra el director general del Adif, no llegará tampoco en ningún momento de 2022.

Con esta respuesta, el Gobierno reconoce ahora que los 475 millones de euros en los que se había estimado la variante exterior de Ourense no cuentan con ninguna consignación presupuestaria ni contaron con ella hasta la fecha, y su inclusión en la programación de obras del Adif va a quedar a merced de la situación en la que se encuentren los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

Durante años, las inversiones en materia ferroviaria fueron las más importantes para la provincia debido al gran esfuerzo presupuestario que supuso la construcción del tramo del AVE entre Lubián y Ourense. Esas obras están a punto de entrar en servicio y ya no son, por lo tanto, protagonistas en el proyecto presupuestario del Gobierno. Se reservan, no obstante, diez millones de euros para poner en marcha la línea de alta velocidad entre Olmedo, Lubián y Ourense. La mayor inversión ferroviaria es, sin embargo, la prevista para la variante exterior del AVE. Los trenes llegarán provisionalmente por las vías actuales, pero el Ejecutivo se ha comprometido a seguir tramitando y ejecutando las nuevas. Para ello, se han reservado 2,7 millones. No aparece, sin embargo, ninguna partida específicamente creada para la ejecución de las obras pendientes en la estación intermodal y su entorno. ADIF prevé una partida de 50,8 millones para varias provincias en el marco de la red transeuropea de transporte así como 119.000 euros para el proyecto del AVE entre Ourense y Vigo por Cerdedo. El Ministerio de Transportes reserva, a su vez, 100.000 euros para la línea de alta velocidad Ourense-Vigo y otros 100.000 para la de Ourense-Lugo.

000728

ENMIENDA Nº 470

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO TRANSPORTES, MOV Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO	Nuevo	Autovía A-76 Ponferrada-Ourense
IMPORTE	2.500 (miles)	
BAJA		
SECCIÓN	17	MINISTERIO TRANSPORTES, MOV. Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE	2.500 (miles de euros)	

JUSTIFICACIÓN

Autovía A-76 Ponferrada – Ourense

Los Presupuestos Generales del Estado (PGE) relegan un año más el proyecto de construcción de la autovía A-76 que unirá Ponferrada con Ourense. el proyecto de Cuentas generales para el año 2022 presentado por el Gobierno central consigna tan solo 100.000 euros para el tramo más avanzado que une A Vega de Cascallá y O Barco de Valdeorras. Los presupuestos prorrogados desde 2018, contemplaban una partida de 3 millones de euros para este tramo, una cifra que deja clara la intención de no sacar a licitación las obras de A-76.

Desde hace 17 años Vigo viene reclamando un enlace más directo, apostando por el trazado llamado "Variante de Cerdedo". Este trayecto utilizaría la actual vía de Alta Velocidad de Ourense a Santiago, se desviaría en O Irixe hacia Cerdedo para llegar a Portas (10 km al norte de Pontevedra) enlazando ahí con la vía de Velocidad Alta hasta Vigo, pasando por Pontevedra. Trayecto de 114 km, que se realizaría en 1 hora al utilizar el Eixo Atlántico y tener una parada en Pontevedra, no pudiendo

728 cont.

alcanzar velocidad significativa hasta Vigo por la proximidad entre ambas ciudades. Este trayecto ha tenido presupuestos en diversas anualidades, diversos estudios, cuya vigencia caducó y hoy está en el punto de partida. Por tanto, es el momento de comenzar un estudio informativo que permita una mejor conexión entre Vigo y Ourense cuya distancia y tiempo se asemejen a los de Santiago y Ourense, que será de 25 min el próximo verano. Vigo y Santiago distan lo mismo de Ourense. La circunstancia de que se esté estudiando, ahora definitivamente, la salida sur de Vigo para hacer pasante la estación de Urzaiz y poder conectar por FC con Portugal y seguir el trazado de las mercancías por el Corredor Atlántico, hacen que la infraestructura de, al menos Velocidad Alta, llegue a Tui.

El Estudio Informativo que se propone comenzaría en las proximidades de Porriño y se dirigiría a enlazar muy cerca de Ourense con la vía de AV de Santiago. El recorrido sería de unos 86 km (entre Ourense y Santiago es de 88 km) y el tiempo de Vigo a Ourense de un máximo de 30 minutos. Vigo-Madrid quedarían enlazados en 2 h. y 45 min. Este trazado tiene todas las ventajas sobre el de Cerdedo y el coste no sería superior. Esta ruta se apoyaría parcialmente en la cuenca del río Tea, transitando al norte de Mondariz y pasaría bajo la sierra de Avión, siempre sin superar las pendientes admitidas por las vías de Alta Velocidad (25 milésimas). Se ha creado una Plataforma en Vigo, de carácter civil e independiente, que viene presentando esta solución desde hace 3 meses. El Foro Liceo asume su propuesta de solicitar al Ministerio que realice un Estudio Informativo por un trazado similar, puesto que para Ourense, el tiempo de media hora para la conexión con Vigo sería muy beneficioso.

En pro de la economía del tiempo, de la transición energética, de la minoración de los accidentes de carretera, de paliar la contaminación, de evitar el estrés del conductor, de reducir el consumo de energías fósiles, y de la igualdad entre provincias se pide que el Gobierno de España realice un estudio teniendo en cuenta las distancias, los tiempos de viaje y el coste para conseguir un trazado más corto que conecte a Vigo con Ourense en 30 minutos lo que facilitaría enormemente el futuro del sur de Galicia.

000729

ENMIENDA Nº 471

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA		
SECCIÓN	23	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	102	Confederación hidrográfica del Cantábrico
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso
CONCEPTO		Construcción dique cubierto para Navantia Ferrol
IMPORTE	140.000 (miles)	
BAJA		
SECCIÓN	23	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	102	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO		
CONCEPTO		
IMPORTE	140.000 (miles)	

JUSTIFICACIÓN

Se pretende con esta enmienda dotar de presupuesto la construcción de un Dique cubierto para Navantia Ferrol, que fue además una propuesta aprobada por unanimidad en el pleno del Ayuntamiento en junio de este mismo año y ahora no aparece en los PGE es un proyecto que lleva paralizado desde 2015 y tiene un coste estimado de 140 millones.

000730

ENMIENDA Nº 472

TIPO DE ENMIENDA: ALTA-BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (GALICIA)

ALTA

SECCIÓN 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

SERVICIO 02 Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género

PROGRAMA 232C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género

CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO

CONCEPTO

IMPORTE 500 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN 30 MINISTERIO DE IGUALDAD

SERVICIO 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

PROGRAMA 232M Dirección y servicios generales de Igualdad

CAPÍTULO 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

ARTÍCULO

CONCEPTO

IMPORTE 500 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN:

En Galicia se pudieron registrar 6.063 mujeres víctimas de violencia de género (contabilizadas como denuncias detectadas en 2020) según el observatorio contra la violencia de género. En 2019 hay 756 expedientes de concesión de ayudas por parte de la Xunta a VVG y 1593 medidas de protección comunicadas. En Galicia tenemos varios servicios dirigidos en exclusiva a víctimas de violencia de género, como pueden ser los centros de información a la mujer (CIM), los servicios de orientación jurídica online, los servicios de atención psicológica que se coordinan desde el colegio oficial de psicólogos de Galicia, las casas de acogida para VVG, los programas de empleo dirigidos a VVG de la Xunta de Galicia y todos aquellos servicios que se implementan desde diferentes áreas públicas y privadas dirigidos a estas mujeres (dependiendo de la Consellería de Emprego e Igualdade). La experiencia dentro de estos servicios y la información de las mujeres que hacen uso de ellos es que no cumplen con sus objetivos al estar dispersos y sin coordinación eficiente. Las experiencias previas en el campo como puede ser el centro de tratamiento dirigido por Enrique Echeburúa en el País Vasco nos indican que la mejor solución para poder atender de manera eficiente y adecuada a las personas víctimas de violencia de género es el tener centros donde se reciba a la persona y se le diseñe un plan integral de medidas para que pueda salir del estado de daño provocado por la violencia. Esto es necesario porque hoy en día puede llegar una persona VVG a un programa de

730 cont.

inserción laboral de la Xunta con síntomas graves de estrés postraumático como problemas de sueño, ataque de pánico paralizantes, paranoia, respuestas de sobresalto potenciadas por el terror, depresión, ansiedad grave, etc. Todos estos síntomas son una grave interferencia para el éxito en la vida laboral y los programas especializados en un solo aspecto como la inserción no tienen mecanismos de coordinación con otros servicios para poder dar una atención eficiente y adecuada. También existen graves problemas de coordinación con servicios jurídicos efectivos, CIM y demás recursos. Esto se produce porque la persona no tiene un grupo de profesionales que trabajen desde el inicio en conjunto en todas las áreas de interés (psiquiatría, psicología, trabajo social, orientación e inserción laboral, servicio jurídico y servicio de vivienda). Para solucionar eso proponemos la creación de centros para el tratamiento integrado que dispongan de equipos coordinados diariamente en todos los servicios para las VVG que lo necesiten.

000731

ENMIENDA Nº 473

TIPO DE ENMIENDA. ALTA Y BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MURCIA)

ALTA

Sección	17	Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana
Servicio	40	Dirección General de Planificación y Evaluación de la red ferroviaria
Programa	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto	Nuevo	Estación Intermodal de la Zona de Actividades Logísticas de Cartagena (ZAL)
Importe		2.000 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana
Servicio	20	Secretaría de estado de transportes, movilidad y agenda urbana
Programa	451N	Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Importe		2.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

En el marco de actuaciones a acometer en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Cartagena para resolver las limitaciones actuales que impiden la conexión ferroviaria del puerto de Cartagena, Escombreras y el futuro El Gorguel a la red principal, y como inicio de la alternativa de bypass de mercancías mediante túnel subterránea a través de la ciudad de Murcia, se necesita construir de forma plurianual una Estación Intermodal en la ZAL de Cartagena conectada a la principal red

731 cont.

ferroviaria europea para optimizar la interoperabilidad de los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo e impulsar la reactivación económica.

000732

ENMIENDA Nº 474

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MURCIA)

ALTA

SECCIÓN	13	MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO	02	Secretaría de Estado
PROGRAMA	112A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo
CONCEPTO	2021 13 02 0001	Cartagena N.E.J.
IMPORTE		4.950 miles

BAJA

SECCIÓN	13	MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO	02	Secretaría de Estado
PROGRAMA	112A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo
CONCEPTO		
IMPORTE		4.950 miles

JUSTIFICACIÓN

Es urgente reubicar los juzgados de Cartagena. La situación actual es insostenible. Los funcionarios se encuentran hacinados. Se trata de una demanda histórica debatida y consensuada, e incluso aprobada incluso por unanimidad por el consistorio en varias ocasiones. Este año se vuelven a consignar en los presupuestos la partida de 50 € (miles), repitiendo la del año 2021, pretendiendo, nuevamente, dar una patada adelante a un problema de urgente solución. Es por ello por lo que se propone dar un paso firme con este proyecto dotando el presupuesto con una partida que sirva para tomar en serio de una vez esta infraestructura urgente y necesaria. |

000733

ENMIENDA Nº 475

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MURCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	10	Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	61	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2021 17	
	09 0101	Intervención en Patrimonio Histórico de Cartagena: Anfiteatro Romano. Murcia. Parque Arqueológico Cerro del Molinete
IMPORTE		550 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	10	Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura
PROGRAMA	2610	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes
IMPORTE		550 miles

JUSTIFICACIÓN

La reconstrucción del Anfiteatro Romano de Cartagena estaba prevista para 2022 en los presupuestos de 2021, y resulta imprescindible para mejorar la calidad de vida de un barrio recuperado para la ciudad y que estaba en un estado de descuido lamentable. La única pieza que falta por arreglar es el anfiteatro.

000734

ENMIENDA Nº 476

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MURCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2005 17	
	38 0559	MU-30 Tramo: Autovía del Reguerón (13,5km)
IMPORTE		5.000 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
IMPORTE		5.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La autovía del Reguerón es una de las infraestructuras más necesarias en el municipio de Murcia. Cuando este concluida será una circunvalación en la zona Sur de la capital de trafico muy congestionado. Se encuentra dividida en 2 tramos, el este y el oeste. El primero se ha concluido y puesto en funcionamiento recientemente. Se pretende impulsar el tramo segundo para que esta demanda histórica sea una realidad, destinándose el importe consignado en esta enmienda a esos primeros pasos necesarios.

000735

ENMIENDA Nº 477

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MURCIA)

ALTA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2018 17	
	38 4001	A-33. P.K. 35+700 JUMILLA
IMPORTE		500 miles

BAJA

SECCIÓN	17	M. TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	6	Transferencias de capital
ARTICULO	60	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
IMPORTE		500 miles

JUSTIFICACIÓN

El acceso definitivo a Jumilla está pendiente de esta pequeña obra, que evitaría la despoblación que empieza a hacer mella en una población netamente exportadora.

000736

ENMIENDA Nº 478

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MURCIA)

ALTA

SECCIÓN	23	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	109	Confederación Hidrográfica del Segura
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	1989 12 23 0020	ACONDICIONAMIENTO DE RAMBLAS. Medidas para evitar la contaminación del Mar Menor por aguas procedentes de las ramblas, escorrentía y transporte de sedimentos
IMPORTE		1.500 miles

BAJA

SECCIÓN	23	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	109	Confederación Hidrográfica del Segura
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	61	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	1989 12 30 0020	Acondicionamiento de ramblas
IMPORTE		1.500 miles

JUSTIFICACIÓN

Se pretende regionalizar un parte del importe actual no regionalizable para aplicar con urgencia a la adopción de medidas que minoren la contaminación del Mar Menor. En general, las ramblas de la cubeta sur del Mar Menor (Miranda, El Miedo, El Beal, Ponce y Carrasquilla), tienen en sus cauces elevadas concentraciones de metales pesados, consecuencia de la actividad minera, que se ejerció en la Sierra de Cartagena-La Unión hasta prácticamente los años 90 del pasado siglo. De este modo, las aguas de escorrentía en episodios de lluvias torrenciales, constituyen una potencial fuente de

736 cont.

contaminación por metales pesados. Las actuaciones a nivel de parcela deben estar coordinadas con las actuaciones hidráulicas en las redes de drenaje en toda la zona para evacuación de escorrentías superficiales e inundaciones.

000737

ENMIENDA Nº 479

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MURCIA)

ALTA

SECCIÓN	23	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	109	Confederación Hidrográfica del Segura
PROGRAMA	452A	Gestión e infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados
CONCEPTO	2021 13	
	02 0001	Regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán
IMPORTE		4.000 miles

BAJA

SECCIÓN	23	MINISTERIO TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁTICO
SERVICIO	08	Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
PROGRAMA	456B	Protección y mejora del medio ambiente
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
CONCEPTO	1998 23	
	08 2005	Actuaciones Sectoriales
IMPORTE		4.000 miles

JUSTIFICACIÓN

La Bahía de Portman representa uno de los mayores daños medioambientales de España, y su recuperación es esencial para la zona y para la Región de Murcia. No podemos abandonar el proyecto de recuperación después de tantos años persiguiendo un retorno del lugar a como se encontraba antes del desastre.

000738

ENMIENDA Nº 480

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (MURCIA)

ALTA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	Dirección General de Bellas Artes
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo
CONCEPTO	2018 18 11 0005	Recuperación de las antiguas baterías de costa de Cartagena
IMPORTE		200 miles

BAJA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	05	Dirección General de Bellas Artes
PROGRAMA	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
CAPÍTULO	6	Inversiones Reales
ARTICULO	63	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo
CONCEPTO		
IMPORTE		200 miles

JUSTIFICACIÓN

Las baterías de costa de Cartagena representan uno de los enclaves turísticos más importantes de la zona, y en el año 2021 los presupuestos de Estado preveían una inversión mínima necesario en 2022 de 400.000 Euros, con esta enmienda se dota adecuadamente el mínimo necesario para la restauración de parte de esas baterías.

000739

ENMIENDA Nº 481

TIPO DE ENMIENDA: Al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual (MURCIA)

ALTA

ENTIDAD		Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Comunidad Autónoma		Región de Murcia EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Provincia		
Proyecto	2017	Murcia-Cartagena
IMPORTE		25.000 miles

BAJA

Entidad		Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Comunidad Autónoma		No regionalizable
Provincia		No regionalizable
Proyecto		
IMPORTE		25.000 miles

JUSTIFICACIÓN

Las obras del AVE en la Región de Murcia llevan un retraso considerable. En estos momentos se plantea la supresión de las líneas Murcia-Águilas y parcialmente Cartagena-Madrid, por lo que si en el año 2021 el gobierno del Estado ya preveía una inversión de 25M€ en las obras del AVE Murcia-Cartagena, es imprescindible mantener la inversión prevista que impida que la Región de Murcia se convierta en una isla ferroviaria y que se estén realizando obras ferroviarias los siguientes 10 años.

000740

ENMIENDA Nº 482

TIPO DE ENMIENDA: ALTA – BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (BALEARES)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	769	A los Consejos Insulares de Mallorca, Ibiza, Menorca y Formentera para la mejora de la red de carreteras insulares
SUBCONCEPTO	76901	Al Consejo Insular de Mallorca
IMPORTE		180.000 (miles de euros)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	769	A los Consejos Insulares de Mallorca, Ibiza, Menorca y Formentera para la mejora de la red de carreteras insulares
SUBCONCEPTO	76902	Al Consejo Insular de Ibiza
IMPORTE		30.000 (miles de euros)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	769	A los Consejos Insulares de Mallorca, Ibiza, Menorca y Formentera para la mejora de la red de carreteras insulares
SUBCONCEPTO	76903	Al Consejo Insular de Menorca

240 cont.

IMPORTE 23.500 (miles de euros)

ALTA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	38	Dirección General de Carreteras
PROGRAMA	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTICULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	769	A los Consejos Insulares de Mallorca, Ibiza, Menorca y Formentera para la mejora de la red de carreteras insulares
SUBCONCEPTO	76904	Al Consejo Insular de Formentera
IMPORTE		2.400 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
SERVICIO	40	Dirección General de Planificación y Evaluación
PROGRAMA	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
CAPÍTULO	4	Transferencia corrientes
ARTICULO	44	A sociedades, entidades sin fines lucro
CONCEPTO		
SUBCONCEPTO		
IMPORTE		235.900 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN

A fecha de hoy todavía se adeudan unos 230 millones de euros a los diferentes Consejos Insulares de las Islas Baleares por todas las actuaciones realizadas hasta la fecha. También ha previstos proyectos para este año 2022 que sin la financiación pertinente no se podrán llevar a cabo. Estas cantidades son fundamentales para poder mantener en buen estado las redes de carreteras insulares, así como para poder seguir haciendo las actuaciones necesarias para garantizar unas infraestructuras dignas en el futuro.

000741

ENMIENDA Nº 483

TIPO DE ENMIENDA: ALTA Y BAJA EN SECCIÓN PRESUPUESTARIA (CEUTA Y MELILLA)

ALTA

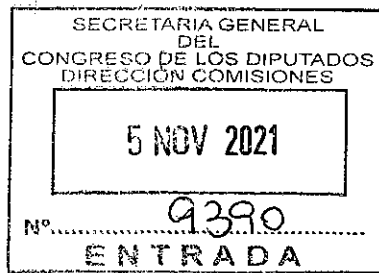
SECCIÓN	29	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
SERVICIO	03	Secretaría de Estado de Derechos Sociales
PROGRAMA	231G	Atención a la Infancia y las Familias
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTICULO	45	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	Nuevo	Para la concesión directa de subvenciones a las CCAA y las ciudades de Ceuta y Melilla para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados
IMPORTE		2.000 (miles de euros)

BAJA

SECCIÓN	29	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
SERVICIO	01	Ministerio, subsecretaría y servicios generales
PROGRAMA	239N	Dirección y servicios generales Derechos Sociales Agenda 2030
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTICULO		
CONCEPTO		
IMPORTE		2.000 (miles de euros)

JUSTIFICACIÓN: La enmienda incrementa la financiación para las ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, complementando los 30 millones que destina el gobierno en general, habida cuenta de la especial situación de las dos Comunidades Autónomas.

741 cont.



Congreso de los Diputados

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de D. Sergio SAYAS LÓPEZ y D. Carlos GARCÍA ADANERO, diputados de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO y SECCIONES del Proyecto de Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, Número de Expediente 121/000070.

En el Congreso de los Diputados, a 4 de noviembre de 2021.

Sergio Sayas López
Diputado por Navarra (UPN)

Carlos García Adanero
Diputado por Navarra (UPN)
Portavoz G.P.Mixto



Congreso de los Diputados

ENMIENDA AL ARTICULADO 000742

ENMIENDA N° 1

Tipo de enmienda: De modificación

Artículo enmendado: Disposición Final Vigésimo Segunda. **Apartado Nuevo.**

Texto propuesto:

Se propone añadir un nuevo apartado a la referida disposición final por la que se incorpora una nueva disposición adicional al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

«Disposición final vigésima segunda. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

Uno. (igual)

Dos. (igual)

Nuevo. Se incorpora una Disposición Adicional Nueva con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Nueva. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra.

1. La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a), se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados en cualquiera de las Policías de Navarra.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los sesenta años, o a la de cincuenta y nueve años en los supuestos en que se acrediten treinta y cinco o más años de actividad efectiva y cotización en las Policías de Navarra, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Unión del Pueblo Navarro - Plaza Príncipe de Viana, 1, 4º 31002 Pamplona. Navarra.

T 948 223 402 · info@upn.org · www.upn.org

742 cont.



Congreso de los Diputados

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de la Policía Foral de Navarra que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad en las Policías de Navarra hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho cuerpo pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de esta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión Coordinadora se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas. »

Justificación:

En coherencia con la disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incorporada en el Congreso de los Diputados a propuesta de una enmienda de Unión del Pueblo Navarro.



Congreso de los Diputados

ENMIENDAS A LAS SECCIONES

000743

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA N° 2

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	20	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
PROGRAMA	441 M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
CAPITULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	45	A Comunidades Autónomas
PROYECTO	Nuevo	Convenio con la Comunidad Foral de Navarra para compensar el coste de aplicar a los usuarios de vehículos ligeros (clase 1) en la AP-15 con dispositivo OBE Vía – T, los descuentos correspondientes con el objetivo de que los trayectos realizados en las mismas 24 horas no supongan coste para los usuarios
IMPORTE	12.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	20	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
PROGRAMA	441 M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
CAPITULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	47	A empresas privadas
CONCEPTO	470	Para compensar a sociedades concesionarias de autopistas según normativa
IMPORTE	12.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Para dar continuidad a la dotación incorporada a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.



Congreso de los Diputados

000744

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA N° 3

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
SUBCONCEPTO	75801	Al Gobierno de Navarra para actuaciones en la N – 121 de su titularidad que den continuidad a la Red de carreteras del Estado en la Comunidad Foral
IMPORTE	100.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	601	Otras
IMPORTE	100.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Para transformar la N -121- A en una vía de alta capacidad dotada con dos carriles para cada sentido de la circulación.

La N-121-A es una vía transfronteriza entre España y Francia, que se ha convertido de manera natural en el corredor de Navarra a Europa y cuyo volumen de tráfico está sobredimensionado respecto a su capacidad actual.

Su adaptación a la realidad es una necesidad demandada por voces autorizadas que proponen esta fórmula como la idónea para dotarla de verdadera funcionalidad y seguridad vial.



Congreso de los Diputados

000745

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA N° 4

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
SUPERPROYECTO	2003 17 38 0957	A-15 TRAMO: CUBO DE LA SOLANA - LOS RÁBANOS (8,53 KM)
IMPORTE	2.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	601	Otras
IMPORTE	2.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Para incrementar la dotación prevista en el Proyecto de ley al subproyecto referido en la enmienda.



Congreso de los Diputados

000746

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA N° 5

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
SUPERPROYECTO	2007 17 38 4324	A-15 TRAMO: VILLAR DEL CAMPO - ÁGREDA OESTE (17,5 KM)
IMPORTE	5.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	601	Otras
IMPORTE	5.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Para incrementar la dotación prevista en el Proyecto de ley al subproyecto referido en la enmienda.



Congreso de los Diputados

000747

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA N° 6

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
SUPERPROYECTO	2009 17 38 1168	A-15 TRAMO: FUENTESAÚCO - VILLAR DEL CAMPO (15,8 KM)
IMPORTE	5.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	601	Otras
IMPORTE	5.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Para incrementar la dotación prevista en el Proyecto de ley al subproyecto referido en la enmienda.



Congreso de los Diputados

000748

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA N° 7

ALTA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
SUPERPROYECTO	2018 17 38 3772	A-15 TRAMO: ÁGREDA – L.P. ZARAGOZA/NAVARRA
IMPORTE	2.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	601	Otras
IMPORTE	2.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Para incrementar la dotación prevista en el Proyecto de ley al subconcepto referido en la enmienda.



Congreso de los Diputados

000749

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA Nº 8

ALTA

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ENTIDAD	ADIF-Alta Velocidad
COMUNIDAD AUTÓNOMA	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
PROVINCIA	NAVARRA
CÓDIGO DE PROYECTO	2008 L.A.V. ZARAGOZA- PAMPLONA – Y VASCA
IMPORTE	125.000,00 (Miles de €)

BAJA

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ENTIDAD	ADIF-Alta Velocidad
COMUNIDAD AUTÓNOMA	NO REGIONALIZABLE
PROVINCIA	NO REGIONALIZABLE
CÓDIGO DE PROYECTO	6800 CERCANÍAS Y MOVILIDAD URBANA
IMPORTE	93.000,00 (Miles de €)

ENTIDAD	ADIF
COMUNIDAD AUTÓNOMA	NO REGIONALIZABLE
PROVINCIA	NO REGIONALIZABLE
CÓDIGO DE PROYECTO	6802 Red Tent-T- Otras actuaciones
IMPORTE	32.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Para incrementar la dotación del Proyecto 2008 L.A.V. ZARAGOZA- PAMPLONA – Y VASCA de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – Alta Velocidad (ADIF-AV) en la Comunidad Foral de Navarra.

Unión del Pueblo Navarro - Plaza Príncipe de Viana, 1, 4º 31002 Pamplona. Navarra.

T 948 223 402 · info@upn.org · www.upn.org

000750

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA Nº 9
ALTA

SECCIÓN	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	05	D.G. DEL AGUA
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	41	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	41001	Confederación Hidrográfica del Ebro
IMPORTE	7.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	05	D.G. DEL AGUA
PROGRAMA	452A	Gestión e Infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	611	Otras
IMPORTE	7.000,00	(Miles de €)

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCIÓN	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
ORGANISMO	104	Confederación Hidrográfica del Ebro.
PROGRAMA	452A	Gestión e Infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
PROY/SUPERP.	2003 23 226 0035	Mantenimiento y conservación de cauces públicos
IMPORTE	7.000,00	(Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
ORGANISMO	104	Confederación Hidrográfica del Ebro.
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	40	De la Administración del Estado
CONCEPTO	400	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	7.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Para ampliar la dotación presupuestaria prevista al respecto con el fin de evitar anteriores inundaciones acaecidas de forma reiterada en la Ribera del Ebro, especialmente en Navarra.

Unión del Pueblo Navarro - Plaza Príncipe de Viana, 1, 4º 31002 Pamplona. Navarra.

T 948 223 402 · info@upn.org · www.upn.org



000751

Congreso de los Diputados

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA Nº 10

ALTA

SECCIÓN	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	45DC	C04.103 Restauración De ecosistemas e infraestructura verde
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	Nuevo	Al Ayuntamiento de Tudela (Navarra) para Corredor Verde Paseo del Prado – Mejana
IMPORTE	1.923,90	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	45DC	C04.103 Restauración De ecosistemas e infraestructura verde
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	754	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para actuaciones de conservación y restauración de ecosistemas y de su biodiversidad. En Comunidades Autónomas
SUBCONCEPTO	75402	A Comunidades Autónomas para actuaciones de restauración de ecosistemas e infraestructura verde
IMPORTE	1.923,90	(Miles de €)

Motivación:

El Corredor Verde Paseo del Prado – Mejana tiene por objeto la urbanización y creación de un corredor verde que conecte la ribera con el río Ebro



Congreso de los Diputados

000752

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA N° 11

ALTA

SECCIÓN	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	45DC	Co4.103 Restauración de ecosistemas e infraestructura verde
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	Nuevo	Al Ayuntamiento de Pamplona para Corredor sostenible en las orillas del Río Arga
IMPORTE	12.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	45DC	C04.103 Restauración De ecosistemas e infraestructura verde
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	754	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para actuaciones de conservación y restauración de ecosistemas y de su biodiversidad. En Comunidades Autónomas
SUBCONCEPTO	75402	A Comunidades Autónomas para actuaciones de restauración de ecosistemas e infraestructura verde
IMPORTE	12.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Tiene por objeto la restauración ambiental en la zona del río Arga así como la construcción de corredor sostenible peatonal y ciclista junto a dicho río que conectará Pamplona norte con la Avenida de Guipúzcoa.



Congreso de los Diputados

000753

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022

ENMIENDA N° 12

ALTA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
PROGRAMA	33ZB	C.26.I02 Plan de Transición Ecológica de instalaciones deportivas
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A Entidades Locales
CONCEPTO	Nuevo	Al Ayuntamiento de Pamplona para construcción de pista cubierta de atletismo
IMPORTE	6.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	50	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
PROGRAMA	33XA	C24. I01 Impulso de la competitividad de las industrias culturales. Cultura
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	77	A empresas privadas
CONCEPTO	774	Ayudas para la aceleración del sector creativo y cultural
		Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
IMPORTE	6.000,00	(Miles de €)

Motivación:

De acuerdo con la moción aprobada por la Comisión de Cultura y Deporte del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, de modo que permita la práctica del deporte en cualquier época del año.



SECRETARIA GENERAL
DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
DIRECCION COMISIONES

5 NOV 2021

Nº 9396

A LA MESA DE LA COMISION ENTRADA

El GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO, GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRÍA BILDU y el G.P. PLURAL a iniciativa del diputado del BLOQUE NACIONALISTA GALEGO, Néstor Rego Candamil, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes **ENMIENDAS AL ARTICULADO** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. (Núm. expte. 121/000070).

NÉSTOR REGO (BNG)
PORTAVOZ ADJUNTO G.P. PLURAL

IÑAKI ZUBIZARRETA
PORTAVOZ G.P. EUSKAL HERRIA BILDU

GABRIEL RUFIAÑ
PORTAVOZ G.P. REPUBLICANO

(754 - 772)



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES

000754

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 500

ALTA

Sección: 08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio: 01. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Programa: 1110 Selección y formación de jueces
Artículo: 48

BAJA

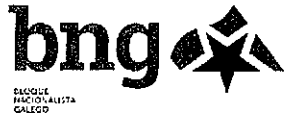
Sección: 08 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Servicio: 01. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Programa: 111M Gobierno del Poder Judicial
Artículo: 22706

PROYECTO DE INVERSIÓN

Capacitación lingüística de jueces destinados a Comunidades Autónomas con lengua propia.

Justificación de la enmienda

Asegurar el derecho de los ciudadanos a que el servicio público de justicia les atienda, en su territorio, en su lengua. En 2020, tal como reconoce en su memoria el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, solo el 7% de las sentencias se dictó en catalán. Cabe recordar que el Consejo de Europa, ha advertido reiteradamente en sus últimos informes que el Gobierno español incumple la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias, que compromete a los estados firmantes -entre ellos España- a garantizar el uso de estas lenguas en la justicia, la administración pública o los medios de comunicación. A este respecto, el Comité de Ministros del Consejo de Europa ha instado al Estado español a realizar cambios legales para aumentar el porcentaje de personal judicial competente en estas lenguas.



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES 000755

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 374

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

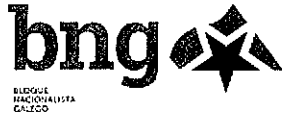
Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

A la Xunta de Galicia. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura gallegas.

Justificación de la enmienda

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES 000756

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 14

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

A la Comunidad Foral de Navarra. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura vascas.

Justificación de la enmienda

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES 000757

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 126

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

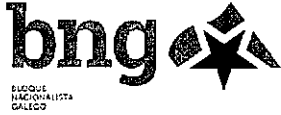
Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

A la Comunidad Autónoma de Euskadi. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura vascas.

Justificación de la enmienda

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES 000758

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 1012

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

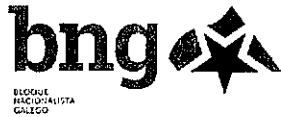
Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

A la Generalitat de Catalunya. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura catalanas.

Justificación de la enmienda

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES

000759

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 560

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

A la Comunitat Valenciana. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura valencianas.

Justificación de la enmienda

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES 000760

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 187

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

A la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura catalanas.

Justificación de la enmienda

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ehbildu

ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES

000761

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 10

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

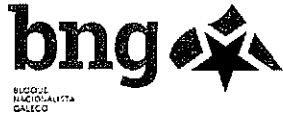
Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

A la Generalitat de Catalunya. Promoción y difusión exterior de la lengua y cultura aranesas.

Justificación de la enmienda

Actualmente, el Programa 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior se dedica íntegramente a la promoción y difusión de una única lengua, la española, ignorando el carácter plurinacional y plurilingüe del Estado y el artículo 3.3 CE que establece que las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección. Por ello, proponemos la división del crédito presupuestario 18.08.144B.480 para dar cobertura a la difusión y promoción, también, del catalán, gallego, euskera y aranés.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES

000762

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 10

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

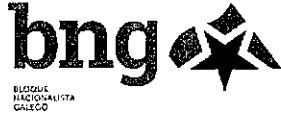
Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

Fondo para el fomento de la lengua tamazigh en Melilla.

Justificación de la enmienda

Melilla forma parte del conjunto de zonas berberófonas de habla rifeña en un entorno norteafricano musulmán. La lengua oficial y cotidiana de la población de origen europeo de la ciudad de Melilla es el español, mientras que la población de origen "musulmán" habla, además, su idioma materno: el amazige (bereber) en su variante rifeña. Sin embargo, España silenció completamente la situación de la lengua amazige en Melilla hasta el año 2010, cuando se publicó el tercer informe sobre el cumplimiento en España de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa para el periodo 2006-2009. La ratificación del Convenio marco para la protección de las minorías nacionales, del 1 de febrero de 1995 y que entró en vigor para España el 1 de febrero de 1998 no cambió la situación. La Constitución española reconoce la oficialidad de otras lenguas además del castellano (art. 3, §2) y podría abrir la vía a un reconocimiento de las "demás lenguas" minoritarias, pero solo se contempla si lo reconocen los estatutos de las comunidades autónomas. Muchas lenguas de España no han podido acceder a este reconocimiento como lenguas oficiales, de las cuales especialmente el amazige (Melilla) y el árabe (Ceuta). Proponemos esta enmienda para su difusión y conocimiento.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES

000763

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 10

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 45

BAJA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 08 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
EDUCATIVA
Programa: 144B Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior
Artículo: 480

PROYECTO DE INVERSIÓN

Fondo para el fomento de la lengua árabe-dariya en Ceuta.

Justificación de la enmienda

El estudio 'Los usos lingüísticos de la población de Ceuta: el español, el árabe y el beréber', presentado hace siete años, concluyó que el 62,9% de los ceutíes cuyo origen sociocultural es árabe-musulmán, la mitad de la población de la ciudad, utiliza el árabe ceutí o dariya como lengua habitual. Proponemos esta enmienda para su difusión y conocimiento.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

000764

NMIENDA N° A LAS SECCIONES

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 25

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 48

BAJA

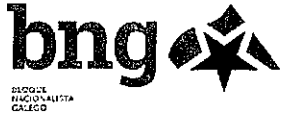
Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio.
Artículo:

PROYECTO DE INVERSIÓN

Traducción de textos y publicaciones a la lengua occitana

Justificación de la enmienda

La lengua occitana, aranés en Aran, es una lengua oficial y por lo tanto, debe contar con los recursos necesarios para su promoción y difusión. En este caso, mediante la financiación de traducción de libros y publicaciones al occitano.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES

000765

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 100

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 334A Promoción y cooperación cultural
Artículo: 45

BAJA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio.
Artículo:

PROYECTO DE INVERSIÓN

Promoción lengua catalana en les Illes Balears i Pitiüses

Justificación de la enmienda

Apoyo a las entidades que trabajan para la promoción de la lengua catalana en les Illes Balears



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES 000766

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 100

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 334A Promoción y cooperación cultural
Artículo: 45

BAJA

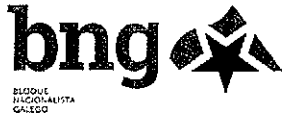
Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio.
Artículo:

PROYECTO DE INVERSIÓN

Promoción lengua catalana en el País Valencià

Justificación de la enmienda

Apoyo a las entidades que trabajan para la promoción de la lengua catalana en el País Valencià



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

NMIENDA N° A LAS SECCIONES 000767

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 10

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 478

BAJA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 478

PROYECTO DE INVERSIÓN

Ayudas para la traducción de libros en lengua occitana, aranés en Aran.

Justificación de la enmienda

Se asegura que un 5% del presupuesto de la "partida 478 Ayudas para la traducción de libros entre lenguas del Estado" se destine a la lengua occitana, aranés en Aran.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

NMIENDA N° A LAS SECCIONES 000768

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 50

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 479

BAJA

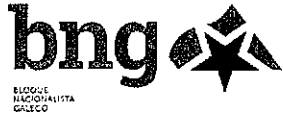
Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 479

PROYECTO DE INVERSIÓN

Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de la lengua occitana, aranés en Aran.

Justificación de la enmienda

Se asegura que un 25% del presupuesto de la "partida 479 Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas" se destine a la lengua occitana, aranés en Aran.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

ENMIENDA N° A LAS SECCIONES 000769

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 500

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 479

BAJA

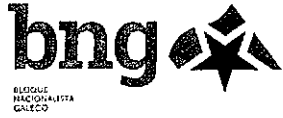
Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 479

PROYECTO DE INVERSIÓN

Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las lenguas cooficiales.

Justificación de la enmienda

Se asegura que un 25% del presupuesto de la "partida 479 Ayudas para la promoción de la lectura y la difusión de las letras españolas" se destine a las lenguas cooficiales distintas del castellano.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

ENMIENDA N° A LAS SECCIONES

000770

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 50

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 478

BAJA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 03 DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa: 334B Promoción del libros y publicaciones culturales
Artículo: 478

PROYECTO DE INVERSIÓN

Ayudas para la traducción de libros en lenguas cooficiales.

Justificación de la enmienda

Se asegura que un 25% del presupuesto de la "partida 478 Ayudas para la traducción de libros entre lenguas del Estado" se destine a las lenguas cooficiales distintas del castellano.



ESQUERRA
REPUBLICANA



ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES 000771

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 50

ALTA

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 463A Investigación científica
Artículo: 76

BAJA

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 301 CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

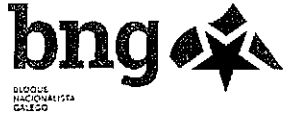
Programa: 463A Investigación científica
Artículo: 15

PROYECTO DE INVERSIÓN

Financiación al Institut d'Estudis aranesi-Acadèmia aranesa dera lengua occitana

Justificación de la enmienda

De las aportaciones que anualmente realiza el Estado español a las diversas Academias, el Institut d'Estudis Aranesi- Acadèmia aranesa dera lengua occitana es la única que no recibe ningún tipo de financiación del Estado. La lengua occitana, aranés en Aran, es una lengua oficial y por tanto, debe contar con los recursos necesarios para su promoción.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

ehbildu

ENMIENDA Nº A LAS SECCIONES

000772

IMPORTE DE CRÉDITO EN MILES DE EUROS: 17455

ALTA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES
AUDIOVISUALES
Programa: 335C Cinematografía
Artículo: 470

BAJA

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES
AUDIOVISUALES
Programa: 335C Cinematografía
Artículo: 470

PROYECTO DE INVERSIÓN

Fondo de protección a la cinematografía producida en las lenguas oficiales del Estado.

Justificación de la enmienda

Este proyecto pretende asegurar que un 25% del presupuesto destinado al "470 Fondo de Protección a la Cinematografía" se destine a producciones en las lenguas oficiales reconocidas en los Estatutos de Autonomía del Estado español.



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DIRECCIÓN COMISIONES
05 NOV 2021
Nº 9397
ENTRADA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Confederal de **Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común**, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. (núm. expte. 121/000070)

Congreso de los Diputados, 05 de noviembre de 2021

Pablo Echenique Robba
Portavoz

(773-791)



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

000773

ENMIENDA 1. ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ALTA

Entidad ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: No regionalizable

Provincia: No regionalizable

Proyecto nuevo: Línea Chamartín-Somosierra-Aranda de Duero-Burgos

Importe: 61.000 (Miles de €)

Presupuesto de explotación y de capital

ALTA

Presupuestos de capital "estado de flujos de efectivo".

6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros

Importe: 61.000 miles €

BAJA

Presupuesto de capital "estado de flujos de efectivo".

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 61.000 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Motivación

Desglose: Sustitución de balastro y actuaciones sobre trincheras-10M€ / Mejora de túneles, pasos superiores e infraestructura-18M€ / Señalización integral-7M€ / Limpieza total y renovaciones-27M€.

La longitud de la red convencional, de aproximadamente 12.600 km, frente a los aproximadamente 2.900 km de la red de alta velocidad, es una muestra elocuente de la amplia



Grupo Parlamentario Confederal

UNIDOS PODEMOS

EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

capacidad de esta red para permitir la movilidad de la población, así como de su potencial como soporte para el transporte de mercancía.

La red debe ser objeto de continuas actuaciones de mantenimiento y mejora que le permitan adaptarse a las necesidades del entorno económico cambiante en el que está inmersa, y de esta manera resultar competitiva frente a otros modos de transporte, facilitando el desarrollo de nuevas oportunidades de tráfico y favoreciendo con ello la actividad económica.



ENMIENDA 2. ELECTRIFICACIÓN LÍNEA SAGUNTO-TERUEL. ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ALTA

Entidad ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: No regionalizable

Provincia: No regionalizable

Proyecto nuevo: Electrificación línea Sagunto-Teruel

Importe: 30.000 (Miles de €)

Presupuesto de explotación y de capital

ALTA

Presupuestos de capital "estado de flujos de efectivo".

6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros

Importe: 30.000 miles €

BAJA

Presupuesto de capital "estado de flujos de efectivo".

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 30.000 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Motivación

La línea de Sagunto-Teruel supone un eje fundamental del que será el posterior corredor Cantábrico-Mediterráneo, dando una respuesta necesaria y efectiva a la industria, pero especialmente, a la vertebración del territorio.

Esta propuesta pasa por dotar este tramo con la cantidad de recursos suficiente para su electrificación, máxime cuando la declaración de impacto ambiental está a punto de ser



Grupo Parlamentario Confederal

UNIDOS PODEMOS

EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

superada (su publicación se produjo en marzo de este año), y tendríamos la oportunidad de dar el primer paso para la vertebración y conexión con territorios que permitiría la viabilidad de las zonas menos densamente pobladas, tanto a nivel social, como a nivel económico.

774 cont.



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

000775

ENMIENDA 3. PEAJES LEÓN-CAMPOMANES

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 20 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Artículo: 47 A empresas privadas

Concepto: 47020 Autopista Concesionaria Astur Leonesa, S.A., por las bonificaciones de peaje a vehículos ligeros en la autopista AP66 León-Campomanes

Dotación 2022 adicional: 698,96 miles de euros

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 20 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Artículo: 47 A empresas privadas

Concepto: 47021 Autopista Concesionaria Astur Leonesa, S.A., por las bonificaciones de peaje a vehículos pesados en la autopista AP66 León-Campomanes

Dotación 2022 adicional: 1.301,04 miles de euros

BAJA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 20 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Artículo: 47 A empresas privadas



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

375 cont.

Concepto: 473 Para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje

Dotación 2022 a minorar: - 2.000,00 miles de euros

Motivación:

La AP-66, o autopista del Huerna o Güerna, es la vía que une Asturias y León en un tramo de peaje de 78 kilómetros. La concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje entre Campomanes (Asturias) y León se otorgó a la sociedad Autopista Concesionaria Astur-Leonesa S. A. (Aucalsa) por Decreto 2417/1975, de 22 de agosto, por un plazo de 46 años contados a partir del 17 de octubre de 1975, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Así, desde la apertura al tráfico de la AP-66, Aucalsa poseía la concesión administrativa para su explotación hasta el año 2021.

En enero de 1984, ante las dificultades económicas de la empresa concesionaria, el Estado se hizo con su propiedad a través de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), dependiente de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Es bajo titularidad pública, y por tanto mediante inversión estatal, cuando se lleva a cabo la mayor parte de las obras necesarias para la finalización de la infraestructura, incluyendo la apertura de los tramos entre El Negrón y La Magdalena y el desdoblamiento de toda la calzada.

Posteriormente, mediante el Real Decreto 392/2000, de 17 de marzo, el Gobierno de José María Aznar modificó varios términos de la concesión, entre ellos la duración, cuyo final se estableció el 17 de octubre de 2050: 29 años más sobre el plazo inicialmente aprobado. En la exposición de motivos del Real Decreto únicamente se hace referencia a la necesidad de «normalizar ahora el sistema de peajes existente [...], estableciendo, para ello, como valores contractuales de los mismos, aquellos que actualmente se están aplicando, también de cuantía netamente inferior a los respectivos valores de los peajes base de la concesión», no existiendo aparentemente una alusión al interés público que justificase la modificación del contrato de concesión ni justificación económica de la misma.

Una vez prorrogado el peaje, el Gobierno consumó la privatización de Aucalsa y las demás concesionarias de explotación de autopistas en el año 2003, mediante la venta de la ENA a un consorcio de empresas liderado por el Grupo Sacyr Vallehermoso, en la actualidad bajo la denominación Itinere Infraestructuras, S. A..

Mientras desde 2017 se ha consumado la finalización de varias concesiones de autopistas, las y los usuarios de la AP-66 se encuentran aún con tres décadas por delante para seguir pagando un peaje que se sitúa actualmente como el segundo más caro de España por kilómetro recorrido. Además, se da la circunstancia de que la única autopista que resulta aún más cara, la AP-6 entre Villalba y Adanero, forma parte también de la ruta que comunica Asturias y Madrid.

La AP-66 es un ejemplo paradigmático del agravio que el modelo de gestión de peajes concesionado a manos privadas puede llegar a suponer para los territorios y para los y las



Grupo Parlamentario Confederal

UNIDOS PODEMOS

EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

usuarias. La movilidad en igualdad de condiciones debería ser un derecho fundamental, y el Estado garantizarlo cuando se vea comprometido.

375
cont.



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

000776

ENMIENDA 4. AMIANTO

ALTA

SECCIÓN: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Servicio: 01 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. FONDO DE CONTINGENCIA

Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto Nuevo Fondo de compensación víctimas amianto

Importe: 40.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Servicio: 01 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. FONDO DE CONTINGENCIA

Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo 47 A empresas privadas

Concepto 471 Para pagos de reclamaciones y sentencias por responsabilidad patrimonial del Estado legislador

Importe: 40.000 (Miles de €)

Motivación

Durante la segunda mitad del siglo pasado, el amianto fue muy utilizado en la fabricación de materiales de construcción, en especial de fibrocemento. Su empleo sin ningún tipo de medida de prevención hizo que un alto número de personas quedaran expuestas a un producto que tiene graves efectos sobre la salud.



Grupo Parlamentario Confederal

UNIDOS PODEMOS

EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

776 cont.

Entre los años 1994 y 2008 el número de personas fallecidas vinculadas directamente al amianto fue de 3.943, una cifra que, según determinadas estimaciones, es inferior al número de potenciales afectados. Cabe señalar, además, que los daños producidos por la exposición al amianto surgen años más tarde e incluso décadas, y puede afectar tanto a personas que han estado expuestas al mismo en el ámbito laboral como en el ámbito familiar, lo cual deja entrever que la cifra de personas afectadas seguirá aumentando en los próximos años.

Esta grave situación también se está dando en otros países miembros de la Unión Europea. Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurre en Francia, Holanda o Bélgica, nuestro país no cuenta con un fondo dotado de recursos suficientes para compensar a las víctimas de esta catástrofe industrial.

La situación de las víctimas se agrava si tenemos en cuenta las dificultades a las que se enfrentan para conseguir identificar la exposición concreta que generó la enfermedad o acceder a las indemnizaciones cuando se trata de empresas que ya han desaparecido, entre otras.

Es por ello que resulta necesario que el Estado compense el daño de aquellas familias que no pueden acceder a la vía judicial debido a que no tienen empresa a la que reclamar indemnización y se ven abocadas al olvido.



5. ENMIENDAS PARCIALES CÓRDOBA

ENMIENDA 5.1. CERCANÍAS PALMA DEL RÍO-VILLA DEL RÍO

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 20 SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto: 611 Otras.

Proyecto nuevo: Obras tren de cercanías Palma del Río-Villa del Río

Importe: 2.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 61 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 1988 17 04 9007

Importe: 2.000 (Miles de €)

Motivación

El tren de cercanías se considera de vital importancia para la economía y el desarrollo del Valle del Guadalquivir cordobés, incluida la capital de la provincia. Tanto para el desarrollo del sector turístico, como para el comercio o la agricultura y evidentemente para el bienestar de los ciudadanos de poblaciones que, desde Villa del Río hasta Palma del Río, también tienen derecho a un transporte público, para poder desplazarse a la capital y viceversa. Este



Grupo Parlamentario Confederal

UNIDOS PODEMOS

EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

es el caso de los cientos de estudiantes que en estas poblaciones se tienen que desplazar hasta Córdoba para cursar sus estudios universitarios. Además, son miles los desplazamientos por carretera que se podrían evitar con un buen servicio de cercanías. Ello redundaría, por un lado, en la seguridad vial y en evitar accidentes y por otro, con las miras puestas en las exigencias y compromisos por el cambio climático, una minoración considerable de las emisiones de CO2.

000778

ENMIENDA 5.2. MEJORA DEL FIRME, ELIMINACIÓN TRAMOS PELIGROSOS N-432

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto: 611 Otras.

Proyecto nuevo: Mejora del firme, eliminación tramos peligrosos N-432 Badajoz-Granada

Importe: 860 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto: 601 Otras.

Proyecto: 1993 17 38 9006

Importe: 860 (Miles de €)



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

Motivación:

En la N-432 el riesgo de sufrir un accidente es desproporcionado si se compara con su intensidad de circulación. El elevado número de accidentes en la N-432 (Granada-Badajoz) convierte a la carretera en una de las más peligrosas de toda Andalucía y de todo el país. Únicamente la N-322, en Albacete, la supera en riesgo de accidentalidad.

000779

ENMIENDA 5.3. ELIMINACIÓN PARTIDA DE EL CABRIL

En los PGE 2022 se prevé una ampliación de El Cabril (cementerio de residuos nucleares) de 4,9 millones de euros. La partida en 2021 fue de 3,4 millones. Lo que preocupa son las previsiones de ampliación hasta los 21 millones en 2025. Es una cuestión política de primer nivel que tiene que ser abordada con el territorio, los representantes públicos del mismo y con las plataformas cívicas.

Es esencial reducir al máximo esta partida o un compromiso político claro al respecto.

ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E, (ENRESA)

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

BAJA

Entidad: EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E, (ENRESA)

Comunidad Autónoma: Andalucía

Provincia: Córdoba

Proyecto: 0002 RESOLUCIÓN CSN Y APOYO OPERACIÓN CABRIL

Importe: 4.986,00 miles €

Presupuesto de explotación y de capital

BAJA

Presupuestos de capital "estado de flujos de efectivo".

6. Pagos por inversiones: c) inmovilizado material

Importe: 4.986,00 miles €



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

779 cont.
ALTA

Presupuesto de capital "estado de flujos de efectivo".

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 4.986,00 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

Motivación:

Desde el Grupo Parlamentario de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común nos oponemos a la ampliación de las instalaciones del ATC de El Cabril por el impacto y los riesgos que este proyecto supone sobre la salud pública y el medioambiente. Por ello, y estando inmersos en el debate del VII Plan General de Residuos Radiactivos, según se recoge en el calendario del mismo, creemos adecuado eliminar la partida presupuestaria referida a los estudios sobre la ampliación, ya que sería una decisión unilateral y supondría de facto la eliminación y el incumplimiento del debate real y riguroso que corresponde al procedimiento estipulado para la aprobación del VII Plan.



6. ENMIENDAS PARCIALES JAEN

ENMIENDA 6.1. CONTINUACIÓN AUTOVÍA A-32

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 20 SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto: 611 Otras.

Proyecto nuevo: Continuación autovía A 32

Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 1993 17 38 9006

Importe: 10.000 (Miles de €)

Motivación

Es la entrada natural a Andalucía desde el Levante. Plataforma desde 2010. La terminación de esta vía (Sur Este- Albacete) atraería industria, suelo barato.

POTENCIALIDADES: Esta comarca es la 4ª productora de aceite a nivel mundial, La cooperativa más grande de 2º grado (se va si no hay infraestructura), 200 puestos de trabajo directos más los indirectos



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

En los PGE de 2021 no hay nada. A raíz de las manifestaciones de 2015, ahora llega hasta Villanueva del Arzobispo. Se ha hecho la parte más difícil (sedimentos) queda la parte más fácil.

Hay proyectos con inversores (relaciones comerciales con China) que se irán si no se termina y otros posibles que vendrían o lo han intentado y han desistido por falta de infraestructura.

URGENTE actualización de proyectos para cada tramo (se quedan desfasados) modificaciones puntuales.

Proyecto de convertirse en NODO logístico con Levante Centro neurálgico de logística para la Sierra y para toda la comarca.

000781

ENMIENDA 6.2. RENOVACIÓN TRAMO LINARES-BAEZA

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 20 SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Programa: 453A Infraestructura de transporte ferroviario

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 61

Concepto: 611 Otras.

Proyecto nuevo : Renovación del tramo Linares-Baeza a Moreda (Término de la provincia de Jaén).

Importe: 20.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE FOMENTO

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 1993 17 38 9006



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

Importe: 20.000 (Miles de €)

Motivación

Este tramo ha adquirido gran importancia recientemente por la próxima apertura de las minas de Alquife, puesto que en conversaciones con la empresa de que va a explotar la misma está interesada en hacer el transporte de mineral por ferrocarril.

Actuaciones en infraestructura serían necesarias 14 en trincheras, terraplenes y puentes de forma URGENTE con un coste de 20 millones de euros.

Debido a la entrada de la empresa minera y la cantidad de trenes de mercancías que pueden circular por las instalaciones ferroviarias sería viable económicamente las actuaciones urgentes anteriores como la electrificación de la línea entre Linares-Baeza y Almería (para evitar la tracción con máquinas diésel). La electrificación del tramo sería de 50 millones de euros.

Una parte de la inversión no estaría dentro de la provincia, puesto que el parte del tramo pertenece a Almería.

Por otro lado esta mejora considerable de la infraestructura repercutiría en la posibilidad de aumentar los servicios ferroviarios entre Granada, Almería y Linares-Baeza. Posibilitando a su vez la conexión y vertebración de la provincia y fomento del turismo cultural (Úbeda y Baeza Ciudades Patrimonio de la Humanidad) y ecológico (parques de Cazorla y Segura y las Villas).

781 cont.



ENMIENDA 7. REINDUSTRIALIZACIÓN ANDALUCÍA

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ALTA

SECCIÓN: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 09 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA
Programa: 422M Reconversión y reindustrialización
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: Nuevo A la Comunidad Autónoma de Andalucía para actuaciones en
comarcas afectadas por la desindustrialización
Importe: 20.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 45LB C12.I02 Programa de impulse de la Competitividad y Sostenibilidad
Industrial e I+D+i
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 77 A empresas privadas
Concepto: 774 Apoyo a Proyectos Estratégicos para la Transición Industrial.
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Importe: 20.000 (Miles de €)

Motivación:

La presente enmienda tiene por objeto impulsar actuaciones de reindustrialización en las comarcas de la comunidad autónoma de Andalucía gravemente afectadas, en términos económicos y sociales, por la desaparición de la actividad industrial durante las dos últimas décadas.



ENMIENDA 8. PARQUE NACIONAL Y NATURAL DE DOÑANA

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45EB C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales,
recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 7502 A Comunidades Autónomas para actuaciones en infraestructuras
hidráulicas

Subconcepto: Nuevo A la Comunidad Autónoma de Andalucía para actuaciones en el
Parque nacional y natural de Doñana.

Importe: 15.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 50 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45EB C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales,
recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 7502 A Comunidades Autónomas para actuaciones en infraestructuras
hidráulicas

Subconcepto: 75020 A las Comunidades Autónomas, para actuaciones de seguimiento y
restauración de ecosistemas fluviales y mitigación del riesgo de inundación

Importe: 15.000 (Miles de €)



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

Motivación:

La presente enmienda tiene por objeto la reasignación de créditos dentro del programa de seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación. En concreto, quince de los setenta y cinco millones de euros asignados a las Comunidades Autónomas, para actuaciones de seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales y mitigación del riesgo de inundación se destinarán a la Junta de Andalucía, gestora del Parque nacional y natural de Doñana, para que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la conservación y recuperación de la mayor reserva ecológica de Europa.

783
cont.



ENMIENDA 9. RIVAS AUTOVÍA M-50

ENMIENDA DE ADICIÓN

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras

Programa: 453B Creación de Infraestructura de carreteras

Artículo: 76 A entidades Locales

Concepto: 768 Resto de Transferencias a Entidades Locales

Subconcepto: 76811 Convenio con el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid para nuevo enlace M-50

Dotación 2022 adicional: 1.650 miles de euros

BAJA

Sección: 17

Servicio: 38

Programa: 453C

Artículo: 61

Proyecto: 1986 17 04 0990

Dotación 2022 a minorar: -1.650 miles de euros

Motivación

El proyecto de conexión de la Autovía M-50 con la carretera M-823 se ha dividido en dos fases. El coste estimado total de la obra de la primera fase asciende a 8.303.602,86 euros. La partida presupuestaria aprobada en el ejercicio 2021 se encuentra pendiente de transferencia como subvención nominativa al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Para hacer posible la licitación de este contrato de obra y finalizar la ejecución de esta primera fase del proyecto de conexión de la Autovía M50 con la carretera M.823 sería necesario dotar una partida para este ejercicio presupuestario que ascendería a 1,650 millones de euros.

Con respecto a la necesidad y oportunidad de esta inversión, recordamos que esta inversión significaría aliviar en más de un 20% el tráfico de la A-3, y beneficiar la calidad de vida de más de 200.000 habitantes distribuidos entre el municipio ripense y los distritos de Vicalvaro



Grupo Parlamentario Confederal

UNIDOS PODEMOS

EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

784 cont.

y Vallecas Villa de la ciudad de Madrid. Mejoraría, además, las comunicaciones entre Rivas Vaciamadrid y Madrid, abriendo un acceso por O'Donnell, y ampliaría las alternativas circulatorias en sentido norte hacia la A-2 y A-1.

Además, es importante tener en cuenta el impacto que esta inversión tendría en desarrollo industrial de Rivas Vaciamadrid y en la actividad del segundo polígono industrial más grande de la Comunidad de Madrid, ubicado en Arganda. Por otro lado, es una inversión imprescindible para el equilibrio territorial y la cohesión social en el eje de la A-3.

Por lo tanto, se solicita aumentar la partida de referencia en 1.650 miles de euros para la ejecución del enlace de de la Autovía M-50 con la carretera M-823.



ENMIENDA 10. REFORMA DEL SISTEMA ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS POR CUENTA AJENA

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un capítulo nuevo, en el Título VIII, cotizaciones sociales, con la siguiente redacción:

Capítulo 1. Reforma del sistema especial de seguridad social de los trabajadores agrarios por cuenta ajena.

Art.1. Ámbito de aplicación

Se da nueva redacción al apartado uno tercer párrafo del art.252 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre en los siguientes términos.

Artículo 252. Ámbito de aplicación

1. (...)

Será empresario a efectos del encuadramiento en este sistema especial toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que sea titular de una explotación agraria cuando ocupe a trabajadores por cuenta ajena en labores agrarias.

Quedarán excluidos de este sistema especial los trabajadores que presten servicios agrícolas, forestales o pecuarios cuando no sean contratados directamente por los titulares de una explotación agraria, forestal o pecuaria en régimen de propiedad o arrendamiento, sino a través de empresas de trabajo temporal o empresas de servicios. En este caso se considerarán incluidos en el Régimen general de la Seguridad Social.

Art.2. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos.

Se da nueva redacción al art.254 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre en los siguientes términos.

Artículo 254. Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos.

La afiliación y las altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores agrarios por cuenta ajena se tramitarán en los términos, plazos y condiciones establecidos en los artículos 139 y 140 y en sus disposiciones de aplicación y desarrollo.

De contratarse a trabajadores eventuales o fijos discontinuos las solicitudes de alta deberán presentarse con anterioridad al inicio de la jornada de trabajo y como máximo hasta 60 días antes.



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

Art.3.Cotización

Se da nueva redacción al art.255 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre en los siguientes términos.

Artículo 255. Cotización

1. La cotización correspondiente a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios y a los empresarios a los que presten sus servicios se ajustará a lo dispuesto para el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Durante los períodos de actividad en las labores agrarias se aplicarán las siguientes reglas:

a) El empresario será el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar en los términos del artículo 142.

A efectos del cumplimiento de la obligación de cotizar en la modalidad de bases diarias por jornadas reales la empresa deberá comunicar la no realización de la actividad con anterioridad al inicio de la jornada. En caso de que no haya sido posible la comunicación en tal momento, por causas imprevisibles o de fuerza mayor, que deberán acreditarse, podrá llevarse a cabo en el plazo de hasta las 11 horas del día de realización de la actividad.

Art. 4. Infracciones.

Se da nueva redacción al art. 22 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en los siguientes términos:

Artículo 22. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

1. Iniciar su actividad sin haber solicitado su inscripción en la Seguridad Social; no comunicar la apertura y cese de actividad de los centros de trabajo a efectos de su identificación; no comunicar las variaciones de datos u otras obligaciones establecidas legal o reglamentariamente en materia de inscripción de empresas, incluida la sucesión en la titularidad de la misma, e identificación de centros de trabajo, así como en materia de comunicación en tiempo y forma de los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, o su no transmisión por los obligados o acogidos al uso de sistemas de presentación por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

2. No solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio, o solicitar la misma, como consecuencia de actuación inspectora, fuera del plazo establecido. A estos efectos se considerará una infracción por cada uno de los trabajadores afectados.

Además, cuando se trate de trabajadores eventuales o fijos en alta incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, se considerará que existe la infracción

285
644.



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

285
cont.

si no se comunicó por la empresa la no realización de la actividad del trabajador de que se trate, con anterioridad al inicio de la jornada de trabajo, en la forma y plazos establecidos legal y reglamentariamente.

Justificación:

La incorporación de los trabajadores agrarios por cuenta ajena al régimen general se produce en virtud de la ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social tras el Acuerdo de medidas de Seguridad Social de 13 de julio de 2006. La ley no fue objeto de desarrollo reglamentario que adaptara los artículos del Régimen Especial Agrario a la nueva regulación lo que se pone de manifiesto especialmente en el concepto de labor agraria y de empresario a efectos del encuadramiento en este sistema especial. Y así la ley 28/2011 ha pasado al actual texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (arts. 252 y ss.). En principio bajo la modalidad del sistema especial a que se refiere el art.11 del citado texto refundido. Las razones para la configuración como sistema especial son las mismas que cuando se contemplaba como régimen especial: la configuración específica del trabajo por cuenta ajena por sus características de estacionalidad y periodos elevados de paro, lo que explica su aproximación al trabajo por cuenta propia, al poder cotizar a cargo de la persona trabajadora los periodos de inactividad. La integración no afecta directamente a las prestaciones por desempleo que seguirán rigiéndose por sus propias normas.

La creación de este sistema especial significa de entrada la aplicación del Régimen general de la Seguridad Social y de las especialidades propias de un sistema especial y que afectan esencialmente a actos instrumentales de encuadramiento y especialmente a la cotización, ya que es esta la forma en que el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social distingue un sistema especial de un Régimen especial aunque también en la acción protectora por las peculiaridades derivadas de la presencia en el régimen de periodos de inactividad y de la cotización durante los mismos, en principio a cargo del propio trabajador, si se mantiene dentro del sistema durante tales periodos, y, de otro lado, por la proyección de estos periodos sobre los requisitos para el acceso a la acción protectora en general (estar al corriente del pago de las cotizaciones) y en particular a determinadas prestaciones (incapacidad temporal, base reguladora de la incapacidad permanente, jubilación anticipada, etc.).

El nuevo sistema especial se caracteriza de entrada por sustituir al régimen especial agrario y por incorporar al mismo a quienes que ya estaban encuadrados en el Régimen especial agrario de la Seguridad Social (art. 1.1 de la ley 28/2011). Para los demás se produce una modificación importante con la exclusión de dos notas que han sido fundamentales en el sector, como la habitualidad y el que el trabajo agrario sea medio fundamental de vida dándose un paso más en la línea de la reforma iniciada en 2003. En efecto en el nuevo sistema especial ya no se exige el requisito de que la actividad agraria lo sea de forma habitual y como medio fundamental de vida, sino que basta con la realización de labores agrarias sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias por cuenta ajena. No obstante, se exige realizar



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

un mínimo de 30 jornadas reales en un periodo de 365 días, sin perjuicio del mantenimiento en el mismo durante los periodos de inactividad como ya se daba en el Régimen especial agrario. Los citados 30 días han de ser en labores agrarias, forestales y pecuarias y tareas complementarias y auxiliares de las mismas en explotaciones agrarias que sean titularidad del empleador.

En efecto, respecto del empresario, en la regulación del Régimen especial agrario se contenía un concepto de empresario específico, que se caracterizaba de partida por ser cualitativamente mucho más amplio que el establecido en otras normas. Así, en el Decreto 3772/1972 define como empresario a efectos del régimen especial "toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que sea titular de una explotación agraria". En el mismo sentido se pronuncia el art. 252 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que establece que "quedarán comprendidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios quienes realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias o sean complementarias o auxiliares de las mismas, en explotaciones agrarias, así como los empresarios a los que presten sus servicios en los términos que reglamentariamente se establezcan". La integración del Régimen especial agrario en el sistema especial de trabajadores agrarios por cuenta ajena del Régimen general ha venido a recoger esta definición concepto ahora en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. No obstante, a falta de definición alguna en la ley 28/2011, y sin que haya habido desarrollo reglamentario al que se remite puede haber dado lugar a cierta confusión en torno a la vigencia del concepto de labor agraria como prevalente frente a la exigencia de la titularidad de la explotación para ser empresario, es decir, el art. 4 del Texto Refundido del Régimen especial agrario aprobado por Decreto 2123/1971 de 23 de julio, el art. 7 del Reglamento de 1972 aprobado por Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre cuando establecían que "en cualquier caso se reputará empresario a quien ocupe trabajadores por cuenta ajena en labores agrarias" y el art.10.2 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas y variación de datos de trabajadores de la Seguridad Social. El artículo 252 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, pese a la remisión a desarrollo reglamentario, resulta directamente aplicable, habría venido a derogar estos preceptos y exigiría que se lleve a cabo una labor agraria y que además su realización la contrate un titular de explotación agraria para que tenga lugar el encuadramiento en este sistema especial sin mencionar ya la mera realización de labores agrarias por el trabajador. Tal como se configuró este concepto en la normativa de 1971 y 1972 venía a ser lo mismo, pues se realizaba por un empresario agrario titular de una explotación de este género. Esta reducción operada por el art.252 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social obedece a la presencia posterior en el sector agrario de intermediarios en proporcionar mano de obra, un nuevo tipo de empresas como las empresas de trabajo temporal y las empresas de servicios sin relación alguna con la cadena productiva para la obtención del producto sino únicamente en la fase final del ciclo productivo, en cuanto a que no corren con los riesgos típicos de las verdaderas empresas agrarias cuya posición explica y justifica determinadas medidas y regulaciones del sistema especial en materia de cotizaciones y su repercusión en los costes laborales y de Seguridad Social. Su objeto social no es distinto del que llevan a



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

785 cont.

cabo en otros sectores de la producción, la cesión de mano de obra, y no es por tanto la realización de actividades agrarias.

No obstante, se ha planteado si cabe el encuadramiento de los trabajadores que realicen actividades agrarias con los requisitos del art. 2 del Decreto 2123/1971 de 23 de julio, aun contratados por una empresa de trabajo temporal para cederlos a una empresa usuaria titular de explotación agraria, y si puede considerarse empresario agrario a los efectos del art.3 la propia empresa de trabajo temporal con la consiguiente aplicación de las normas de este sistema especial agrario de trabajadores por cuenta ajena. El Tribunal Supremo al abordar supuestos de empresas de servicios se ha pronunciado en contra de su consideración como empresa agraria, forestal o pecuaria a efectos del encuadramiento en el sistema especial de trabajadores agrarios por cuenta ajena (STS de 17 de mayo de 2004, Rec.5112/2003, 9 de diciembre de 2004, Rec.6126/2003) precisamente por no ser empresas titulares de explotaciones agrarias, forestales y pecuarias. Se trata de casos de explotaciones forestales llevadas a cabo por empresas contratistas. Sus argumentos son extensibles claramente a las empresas de trabajo temporal.

La cuestión tiene enormes repercusiones en las condiciones de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena agrarios cuando son contratados para ser cedidos por estos intermediarios, muchas veces constituidos ad hoc con esta finalidad, sin que lleven actividades de cesión en otros sectores. Dada la trascendencia del encuadramiento también en cuanto a las normas de Seguridad Social aplicable y para evitar dudas interpretativas la presente enmienda plantea una modificación del citado art.252 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de manera que a la intermediación que lleven a cabo las empresas de trabajo temporal y las empresas de servicios no les resulte de aplicación el sistema especial de Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta ajena sino el Régimen general común. Y a tal efecto se añade un párrafo a este artículo 252 en el sentido de que quedan excluidas de este sistema especial las actividades agrarias, forestales o pecuarias cuando se lleven a cabo por trabajadores contratados por una empresa de trabajo temporal para cederlos a una empresa usuaria, o por los trabajadores de empresas de servicios contratadas por los propietarios agrarios individualmente o asociados bajo formas societarias para llevarlas a cabo.

Una especialidad relevante en actos de encuadramiento en este sistema especial afecta a la afiliación, altas y bajas. En este sentido el art. 254 segundo párrafo del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, contempla reglas especiales en relación con el régimen general común.

Así tras afirmar que "la afiliación y las altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores agrarios por cuenta ajena se tramitarán en los términos, plazos y condiciones establecidos en los artículos 139 y 140 y en sus disposiciones de aplicación y desarrollo" introduce la especialidad de que "sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, de contratarse a trabajadores eventuales o fijos discontinuos el mismo día en que comiencen su prestación de servicios, las solicitudes de alta podrán presentarse hasta las doce horas de dicho día, cuando no haya sido posible formalizarlas con anterioridad al inicio de dicha jornada. No obstante, si



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

la jornada de trabajo finalizase antes de las doce horas, las solicitudes de alta deberán presentarse antes de la finalización de esa jornada”.

Tales especialidades no suponen la introducción de una mera ampliación del plazo de presentación de altas, sino una excepción que precisa de justificación. Sin embargo, ha generado inseguridad jurídica al tratarse de un concepto jurídico indeterminado con problemas de concreción que hace que no se presente por las empresas justificación de la imposibilidad de tramitación del alta con anterioridad al inicio de la prestación de servicios. Al margen de esta deriva hacia la normalización de un plazo que no es tal, lo cierto es que carece ya de justificación dado el avance y desarrollo de los mecanismos de transmisión telemática. La enmienda plantea por ello una modificación del art.254 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social para adecuarlo completamente al régimen general de manera que al alta de produzca antes del comienzo de la actividad laboral suprimiendo el régimen excepcional de comunicación del párrafo segundo del art. 254 para que las obligaciones en materia de alta sean iguales respecto al plazo para todos los trabajadores, previo al inicio del trabajo y como máximo hasta 60 días antes.

El Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, contempla una especialidad de gran relevancia pues en su art.45 , 1, 2ª letra a) segundo párrafo aplicable en su momento al régimen especial agrario, pero todavía vigente y por tanto aplicable a este nuevo sistema especial de trabajadores agrarios por cuenta ajena convierte el alta a que se refiere el art. 254 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en meramente provisional a efectos tanto de que conlleve actividad como del ingreso de las cotizaciones, pues en los seis días primeros del mes siguiente “los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma que la misma determine, el número total de jornadas prestadas a los mismos por cada trabajador durante el mes natural anterior o, en su caso, la no realización de la comunicada con carácter previo a que se refiere el párrafo anterior.” Esta especialidad atribuye a la empresa en exclusiva el control de la concreción formal de los periodos de actividad, al no existir instrumento alguno que permita verificar y comprobar la adecuación de su comunicación con las jornadas reales y efectivamente realizadas por las personas trabajadoras. En su formulación actual es una comunicación que, al llevarse a cabo con posterioridad, no permite un control y una actuación eficaz de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social ante actuaciones fraudulentas.

Y de ahí que las condiciones de trabajo en la agricultura se hayan degradado de forma extrema, siendo el aspecto más relevante el incumplimiento de condiciones salariales establecidas convencionalmente, ya de por sí bajas, por lo que su vulneración (encubierta tras un número de jornadas reales inferior a las efectivamente realizadas) se materializa en salarios de miseria. Pese a que esta situación es conocida por todos los actores del sector, resulta muy difícil su constatación formal y, por tanto, la posibilidad de sancionar eventuales incumplimientos. La opacidad de las infracciones se ve favorecida enormemente por las especialidades que en materia afiliación, alta y cotización se acaban de mencionar: una vez comunicada el alta del trabajador agrario, se mantiene en esa situación hasta tanto se



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

385
cont.

comunica su baja, pero el pago del salario y la correspondiente cotización puede realizarse bajo la modalidad de jornadas reales, que se comunican a la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los seis primeros días del mes siguiente. Es esta peculiaridad la que abre la puerta a incumplimientos masivos de las obligaciones salariales y de Seguridad Social por parte de las empresas. Como la comunicación de las jornadas reales se realiza a posteriori (dentro de los seis primeros días del mes siguiente), ningún documento permite detectar la infracción y el riesgo empresarial es nulo: si se recibe una visita inspectora en la explotación y se toman los datos de los trabajadores, se comprobará que están de alta en la Seguridad Social (es difícil que el empresario no la hubiera tramitado al inicio de la relación), y, sin duda, la jornada en que tuvo lugar la visita será declarada al mes siguiente. Si el trabajador tiene un accidente de trabajo, el día en que este acontece también será declarado al mes siguiente. La única dificultad que ofrece para las empresas cometer esta infracción es de gestión, sobre todo cuando ocupan a muchos trabajadores, pero para abordarla se sirven de programas informáticos confeccionados expresamente para ello.

Las razones que históricamente han justificado este sistema especial han perdido peso y carecen de fundamento en la actualidad. Hoy, las comunicaciones entre las empresas y la Tesorería General de la Seguridad Social son sumamente ágiles, incluso en el medio rural, y las inclemencias del tiempo también afectan a otros sectores de actividad que se rigen por la normativa general (como es el caso de la construcción).

Por esas razones y con la finalidad de posibilitar el conocimiento de los periodos de actividad por las personas trabajadoras en tiempo real y, al propio tiempo, la acción inspectora ante eventuales incumplimientos, la presente enmienda plantea derogar y suprimir esta especialidad. El art. 255 quedaría redactado sin contemplar la remisión reglamentaria que ha dado cobertura al art.45, 1, 2ª letra a) segundo párrafo del Real Decreto 84/1996 el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. Se propone la sustitución de la comunicación de jornadas reales por la comunicación de las jornadas no trabajadas y que esta comunicación sea mucho más inmediata. La empresa deberá comunicar la no realización de la jornada con antelación al día en que iba a llevarse a cabo o en caso de que no haya sido posible, por causas imprevisibles o de fuerza mayor, que deberán acreditarse, en el plazo máximo de hasta las 11 horas del día en cuestión.

Por otra parte, a fin de establecer un adecuado reproche sancionador frente a eventuales incumplimientos, se procede a dar una nueva redacción al artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, recogiendo las particularidades de la conducta infractora relativas a las especialidades contempladas legalmente en relación con las empresas y trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Sistema Especial de Trabajadores por cuenta ajena agrarios.



ENMIENDA 11. NUEVA DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DE ADICIÓN

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley y, de forma expresa, el art.45, 1, 2ª letra a) segundo párrafo del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Justificación

Esta enmienda se considera necesaria para dar efectivo cumplimiento a la enmienda de reforma del sistema especial de Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta ajena.

ENMIENDA NÚM. 787

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común

La enmienda nº 787 del Grupo Parlamentario de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común fue retirada por escrito del Grupo con fecha de 5 de noviembre de 2021.



ENMIENDA 13. INCREMENTO TIPOS (se incrementa un punto porcentual los tres últimos tramos).

Adición

Se adiciona un nuevo artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la sección 3ª con la siguiente redacción:

Artículo X. Escala de gravamen del Impuesto de Patrimonio

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30. Cuota íntegra.

La base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

1. La base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la escala que haya sido aprobada por la Comunidad Autónoma.
2. Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado la escala a que se refiere el apartado anterior, la base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala.

Base liquidable	Cuota	Resto Base liquidable	Tipo aplicable
—	—	—	—
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	2,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	3,1



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

788
cont.

10.695.996,06	183.670,29	En adelante	4.5
---------------	------------	-------------	-----

Justificación

Se introducen modificaciones para incrementar los tipos a los tres últimos tramos. En general, la progresividad del sistema tributario español se fundamenta en las escalas que se introducen en el IRPF y en el Impuesto sobre el Patrimonio. No obstante, las sucesivas reformas han ido erosionando la capacidad recaudatoria. Se pretende con esta enmienda detener esta erosión incrementando la progresividad incrementando de forma moderada un punto porcentual.



ENMIENDA 14. BONIFICACIONES IMPUESTO PATRIMONIO

ENMIENDA DE ADICIÓN

DISPOSICIÓN FINAL X

Se crea una nueva disposición final en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio con la siguiente redacción:

1. Se crea la cuota estatal en el Impuesto sobre el Patrimonio cuyo rendimiento constituye ingreso del Estado no cedido a las Comunidades Autónomas.
2. Tributan por la cuota estatal los contribuyentes por obligación personal.
3. La determinación de la cuota líquida estatal se ajustará a las reglas siguientes:
 - a) Se aplicará la normativa estatal vigente reguladora del Impuesto. En ningún caso serán de aplicación las normas aprobadas por las Comunidades Autónomas en ejercicio de la capacidad normativa reconocida en la Ley de cesión tributos.
 - b) El importe del mínimo exento, así como la escala de tipos de gravamen serán los que haya fijado la normativa estatal con carácter supletorio.
4. La cuota líquida estatal es el resultado de aplicar a la cuota íntegra estatal el límite conjunto con las cuotas del IRPF así como, en su caso, la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero y la bonificación de Ceuta y Melilla.
5. La cuota a ingresar estatal será el resultado de deducir de la cuota líquida estatal el importe de la cuota a ingresar autonómica, con el límite de la cuota líquida estatal.
6. Corresponde al Estado la titularidad y el ejercicio de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del Impuesto en lo que afecta a la liquidación por la cuota estatal.



ENMIENDA 15. FINANCIACIÓN AUTORIDAD TRANSPORTE METROPOLITANO BARCELONA.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 39 Dirección General de Transporte Terrestre

Programa: 441 M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 451 A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros

Dotación 2022 adicional: **40.000 miles de euros**

BAJA

Sección: 17

Servicio: 50

Programa: 45FB

Artículo: 69

Proyecto: 2021 17 38 8201

Dotación 2022 a minorar: **-40.000 miles de euros**

Justificación

Reforzar los recursos de financiación de la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona para garantizar la prestación de un servicio público de calidad.



ENMIENDA 16. CARRETERAS BALEARES

ALTA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo 75 A comunidades autónomas

Concepto Nuevo Convenio con la comunidad de Baleares

Importe: 68.000 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo 61 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto 601 Otras

Importe: 68.000 (Miles de €)

Motivación:

La enmienda consiste en una redistribución de los créditos con el fin de dar cumplimiento al antiguo convenio firmado entre la administración central y la insular de manera que se cubran las inversiones ya previstas en dicho convenio y cuyo importe se desglosa de la siguiente manera: 8 millones de euros para obras ejecutadas y justificadas en la isla de Mallorca, 23 millones de euros para obras pendientes de ejecución en la isla de Menorca y 37 millones de euros correspondientes a la primera anualidad (2022) del futuro Convenio con Mallorca (de un total de 237 M€) relativos a la financiación comprometida con el anterior ahora extinto.

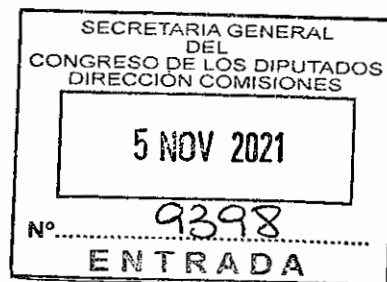
Con todo, la partida presupuestaria asciende a 68 millones de euros y su aprobación supone dar cumplimiento al convenio decaído por imperativo legal hace un año



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario **REPUBLICANO** a instancia del Diputado **Joan Margall Sastre** al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **enmiendas** al articulado del **PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (121/000070)**

Congreso de los Diputados, 05 de noviembre de 2021

Gabriel Rufián Romero
Portavoz GP
GP Republicano

Joan Margall Sastre
Diputado
GP Republicano

(792-916)



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

Enmienda 1

000792

Modificación

Artículo 20

Se modifica el punto Uno.6.f) del **Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público**, que queda redactado en los términos siguientes:

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica, ***o bien que deriven de un reglamento de la propia entidad local que regule el establecimiento de un nuevo servicio por causas de interés general.***

Justificación

Entendemos que la referencia a una “norma local” que imponga el establecimiento de un nuevo servicio no concreta suficientemente qué debería hacer la entidad local para poder establecer ese nuevo servicio sin que computen los nuevos empleados públicos en la tasa de reposición de efectivos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000793

Enmienda 2

Modificación

Artículo 20

Se adiciona un nuevo punto al apartado Uno.3 del **Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público**, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público

(...)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

x) Plazas correspondientes a la regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos que realiza la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Justificación

La presente propuesta normativa consiste en que la CNMC sea considerada como sector prioritario a efectos de que se sujete a la tasa de reposición de efectivos que se establezca en los sectores prioritarios para la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida a través de la Oferta de Empleo Público.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
d/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000794

Enmienda 3

Modificación

Artículo 20

Se modifica el **Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público**, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público

Se elimina el subapartado l) del apartado 3 y se añade un nuevo apartado en artículo con el siguiente redactado:

X. Queda eliminada la tasa de reposición para las Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las 41 Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias. cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

Justificación

Las necesidades del sector por el envejecimiento de la plantilla actual así como el estallido de la pandemia de la COVID19 han hecho imprescindible poder contratar profesores titulares y personal investigador sin corsés ni límites

794 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

burocráticos que lastren la educación superior así como los proyectos de I+D+i que se llevan a cabo en los distintos centros universitarios.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa, Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

000795

Enmienda 4

Modificación

Artículo 44

Se propone la modificación del **Artículo 44. Reconocimiento de los complementos por mínimos en las pensiones de la Seguridad Social** quedando redactada en los siguientes términos:

Artículo 44. Reconocimiento de los complementos por mínimos en las pensiones de la Seguridad Social.

Uno. En los términos que reglamentariamente se determinen, tendrán derecho a percibir los complementos necesarios para alcanzar la cuantía mínima de pensiones los pensionistas del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, que no perciban durante 2022 rendimientos del trabajo, del capital o de actividades económicas y ganancias patrimoniales, de acuerdo con el concepto establecido para dichas rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y computados conforme al artículo 59 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, o que, percibiéndolos, no excedan de **7.939,00 euros al año el 90% del Salario Mínimo Interprofesional aplicable**. Estos complementos por mínimos no tienen carácter consolidable y son absorbibles con cualquier incremento que puedan experimentar las percepciones del interesado, ya sea en concepto de actualización o por reconocimiento de nuevas prestaciones de carácter periódico.

Para acreditar las rentas e ingresos, la entidad gestora podrá exigir al pensionista una declaración de los mismos y, en su caso, la aportación de las declaraciones tributarias presentadas. No obstante, los pensionistas del sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, que perciban ingresos por los conceptos indicados en cuantía superior a la cifra señalada en el párrafo primero de este apartado, tendrán derecho a un complemento por mínimos cuando la suma en cómputo anual de tales ingresos y de los correspondientes a la pensión ya actualizada resulte inferior **a la suma de 7.939,00 euros al 90% del Salario Mínimo Interprofesional aplicable** más el importe, en cómputo anual, de la cuantía mínima fijada para la clase de pensión de que se trate. En este caso, el



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

795 cont.
complemento por mínimos consistirá en la diferencia entre los importes de ambas sumas, siempre que esta diferencia no determine para el interesado una percepción mensual conjunta de pensión y complemento por importe superior al de la cuantía mínima de pensión que corresponda en términos mensuales. A los solos efectos de garantía de complementos por mínimos, se equiparán a ingresos de trabajo las pensiones públicas que no estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos básicos de previsión social.

A efectos de mínimos, las pensiones públicas extranjeras que estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos de previsión social, se considerarán concurrentes con las pensiones españolas.

Las cantidades a tanto alzado y los pagos periódicos abonados, con carácter compensatorio, a los pensionistas españoles, al amparo del Acuerdo celebrado entre España y el Reino Unido, el 18 de septiembre de 2006, no se computarán a ningún efecto para el reconocimiento de los complementos para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones.

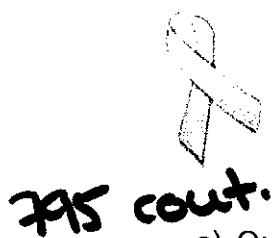
Dos. Se entenderá que concurren los requisitos indicados en el apartado anterior cuando el interesado manifieste que va a percibir durante 2022 rendimientos computados en la forma señalada en el apartado Uno, por cuantía igual o inferior a **7.939,00 euros al 90% del Salario Mínimo Interprofesional aplicable.**

Los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad contributiva que a lo largo del ejercicio 2022 perciban rentas acumuladas superiores al límite a que se refiere el párrafo anterior, están obligados a comunicar tal circunstancia a las entidades gestoras en el plazo de un mes desde que se produzca.

Para acreditar las rentas e ingresos las entidades gestoras de la Seguridad Social podrán en todo momento requerir a los perceptores de complementos por mínimos una declaración de éstos, así como de sus bienes patrimoniales y, en su caso, la aportación de las declaraciones tributarias presentadas.

Tres. A efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe cónyuge a cargo del titular de una pensión cuando aquél se halle conviviendo con el pensionista y dependa económicamente de él.

Se entenderá que existe dependencia económica cuando concurren las circunstancias siguientes:



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
NISTES

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

a) Que el cónyuge del pensionista no sea, a su vez, titular de una pensión a cargo de un régimen básico público de previsión social, entendiéndose comprendidos en dicho concepto las pensiones reconocidas por otro Estado así como los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, ambos previstos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y las pensiones asistenciales reguladas en la Ley 45/1960, de 21 de julio, por la que se crean determinados Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro.

b) Que los rendimientos por cualquier naturaleza del pensionista y de su cónyuge, computados en la forma señalada en el apartado Uno de este artículo, resulten inferiores a ~~9.260,00 euros anuales~~ al **Salario Mínimo Interprofesional aplicable**.

Cuando la suma, en cómputo anual, de los rendimientos referidos en el párrafo anterior y del importe, también en cómputo anual, de la pensión que se vaya a complementar resulte inferior a la suma de ~~9.260,00 euros~~ importe del **Salario Mínimo Interprofesional aplicable** y de la cuantía anual de la pensión mínima con cónyuge a cargo de que se trate, se reconocerá un complemento igual a la diferencia, distribuido entre el número de mensualidades que corresponda.

Cuatro. Con respecto a las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 2013, para tener derecho al complemento para alcanzar la cuantía mínima de las pensiones, será necesario residir en territorio español. Para las pensiones causadas a partir de la indicada fecha, el importe de dichos complementos en ningún caso podrá superar la cuantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cinco. Durante el año 2022 las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, ~~quedan fijadas, en cómputo anual, clase de pensión y requisitos concurrentes en el titular, en los importes siguientes:~~ *conservaran la relación de proporción establecida en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2021 al efecto pero partiendo de una pensión mínima equivalente al 90% del Salario Mínimo Interprofesional aplicable, que corresponderá a la pensión derivada de enfermedad común para beneficiarios menores de sesenta años. Ninguna pensión puede ser inferior a dicha cuantía, el 90% del Salario Mínimo Interprofesional aplicable, a excepción de los supuestos de viudedad y orfandad.*

795 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Justificación

La Revalorización y garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, debe atender también al principio de suficiencia.

El proyecto contiene una aplicación limitada del mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, simplemente se plantea nuevo mecanismo de cálculo de revalorización de acuerdo a IPC de periodos plurianuales. Concretamente, las medidas recogidas consisten en -aplicar subidas del IPC del año anterior, compensando los años de inflación negativa a lo largo de los tres años siguientes (excluyendo de la compensación a las pensiones mínimas y revisión del sistema a los 5 años).

El 40% de las personas pensionistas vive en la pobreza, aunque en los últimos años la evolución de la pensión media ha ido aumentando progresivamente, se ha producido un crecimiento en las diferencias.

La futura ley debe garantizar que no existan personas y familias pensionistas afiliadas al Sistema de la Seguridad Social que vivan en la pobreza. Incluir entre los objetivos subir las pensiones mínimas, hasta alcanzar un nivel mínimo de importe, por encima de los umbrales de la pobreza.

La Seguridad Social debe dotarse de un mecanismo de actualización que esté ligado a la cantidad y a la evolución del salario mínimo. El parámetro de revalorización y mejora de la pensión mínima debe alcanzar el 90% del SMI.

Crear una estrategia para que en un corto plazo de tiempo las pensiones se adecúen al Protocolo Adicional de la Carta Social Europea.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

000796

Enmienda 5

Modificación

Artículo 59

Se propone la modificación del apartado Uno del **Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público**, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y no tendrán ninguna limitación en la tasa de reposición.

2. (...)

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

Ñ) Servicios sociales, incluidos los servicios de atención a las mujeres, menores y servicios de atención a la dependencia

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. (...)

5. (...)

6. (...)

7. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo.

Tampoco computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las que se deriven de los procesos de estabilización contemplados en el apartado 6) del Artículo 19. Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el apartado 9) del artículo 19 Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con

796 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 67
c/e: premsa@gperc.congreso.es

independencia de que su consignación presupuestaria no estuviera incluida en el Capítulo I de los correspondientes presupuestos y las que se deriven de lo contemplado en el RDL 14/2021 respecto a los procesos de estabilización.

Igualmente no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se creen como consecuencia de la decisión de la correspondiente administración, agencia, ente público, sociedad mercantil o fundación de desarrollar mediante prestación directa servicios públicos que vinieran prestándose de manera indirecta, las que se deriven de la reordenación del sector público correspondiente o como consecuencia de la correcta ubicación presupuestaria en el Capítulo I de plazas estructurales que vinieran presupuestándose con cargo a otros capítulos presupuestarios.

Justificación

Primera modificación.

El refuerzo de los servicios públicos debe de ser una absoluta prioridad en el momento actual, deben incrementarse las plantillas en todos los efectivos necesarios y estas deben de ser estables para poder atender adecuadamente todas las demandas con garantías.

Análisis EPA del 3 Trimestre 2021 sobre empleo público, la temporalidad no deja de aumentar en el sector público. El empleo público crece en 44.400 personas, lo que supone un aumento del 1.3% respecto al trimestre anterior. Todas las administraciones públicas suben excepto la AGE que sufre un notable descenso del 4.7%, lo que no es asumible en absoluto. Este dato sitúa la temporalidad en el sector público en el 31'6%. Es decir, no se ha estado consiguiendo el objetivo de reducir la temporalidad, ya antes de la suspensión de los procesos selectivos con motivo de la pandemia, y estamos muy lejos del 8% acordado.

Con la situación producida por la pandemia los porcentajes de temporalidad se han disparado aún más, demostrándose además la falta de plantillas en los servicios públicos tras los recortes producidos con la excusa de la crisis económica del 2008, especialmente a partir del 2012 y la prohibición de convocatorias de OEP o limitación de tasa de reposición durante esta una década. Es por ello por lo que sigue siendo indispensable incrementar los efectivos ahora existentes para abordar los necesarios incrementos de plantillas, que deben de ser estructurales para no aumentar aún más la temporalidad y la precariedad en la prestación de los servicios.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralota. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

En este sentido se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el I y II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, así como el Acuerdo de 5 de julio de 2021, recogido íntegramente en el RDL 14/2021 y articular las condiciones, medidas y actuaciones para mantener la temporalidad por debajo del 8% en todas las administraciones públicas y sector público empresarial, objetivos comprometidos en el RDL antes reseñado y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia comprometido con la Unión Europea. En este sentido la eliminación de la tasa de reposición es imprescindible para poder alcanzar los objetivos planteados.

Segunda modificación.

El adecuado funcionamiento de los servicios sociales requiere de su refuerzo, no solo en las plazas de atención directa a las personas usuarias, sino en todas aquellas de apoyo sin cuyo trabajo de poco sirve reforzar solo las de atención directa. Igualmente hacerlo extensivo a los servicios de atención a las mujeres, menores y en los servicios de atención a la dependencia.

Tercera modificación.

En primer lugar, se rescata una redacción de los PGE vigentes para que no computen en la tasa de reposición ni las plazas de promoción interna ni las derivadas del reconocimiento judicial de indefinidos no fijos.

Además, se plantea que quede claro que no estarán afectadas por las limitaciones a la tasa de reposición las plazas que se deriven de los procesos de estabilización acordados con las organizaciones sindicales en el I y II Acuerdo para la Mejora del Empleo y en el Acuerdo de 5 de julio de 2021, recogido en el RDL 14/2021. En estos casos se establece un período de tres años para su desarrollo, prorrogado como consecuencia de la crisis sanitaria producida por la covid-19 y en el RDL 14/2021 hasta el 31 de diciembre de 2024. La mayor seguridad jurídica aconseja precisar este extremo.

Por último, se contempla que no compute como personal ingresado para calcular la tasa de reposición el resultante de la reversión o rescate de servicios públicos para su gestión directa o la integración de sociedades mercantiles o fundaciones en la administración que se haya integrado en el correspondiente ámbito por aplicación de la legislación laboral.

Igualmente se plantea que tampoco compute aquel personal que, en realidad, no obedece a nuevos ingresos sino a una adecuada clasificación de sus plazas en el correspondiente capítulo I, relativo a los gastos de personal.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000797

Enmienda 6

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Artículo X. Deducción por gastos de manutención

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra c) de la regla 5ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, quedando redactada en los siguientes términos:

“c) Los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en los días en los que desarrolle su actividad económica, con independencia de su correlación con los ingresos, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos previstos en el artículo 45.2. 1º del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Cuando el medio electrónico de pago consista en tarjetas de comida o cualquier otro instrumento de pago similar en los términos y con los requisitos del artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, será suficiente a efectos de la justificación del gasto el comprobante recibido del emisor de aquellos, siempre y cuando recoja, al menos, la denominación y el número de identificación fiscal de cada restaurante y del contribuyente, la fecha, hora y el importe de cada consumo junto con la cuota de IVA correspondiente.”



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

Justificación

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo modificó el artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para establecer que tendrán la consideración de gastos deducibles: “los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores”.

Con esta medida se trataba de abordar, de acuerdo con la exposición de motivos de la citada Ley 6/2017, “la problemática vinculada a los gastos de manutención en los que incurre el propio contribuyente en el desarrollo de la actividad económica” y dotar así a los autónomos de mayor seguridad jurídica en la deducción de sus gastos de manutención.

Sin embargo, la realidad es que, a pesar de esta intención, siguen existiendo problemas de criterio y prueba, por lo que el deseado objetivo de seguridad jurídica parece no haberse conseguido.

Por ello, se propone la modificación de la regla 5ª, apartado c) del artículo 30.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de introducir la deducción automática de los gastos de manutención incurridos en días laborables para el autónomo, con los límites cuantitativos previstos para los trabajadores por cuenta ajena en el artículo 45.2.1º del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas (11 euros diarios), siempre que la realidad del gasto esté acreditada con la correspondiente factura del establecimiento o comprobante del emisor de la tarjeta de comida.

Esta modificación permite evitar toda litigiosidad en una cuestión que depende casi siempre de una apreciación subjetiva de las pruebas otorgando seguridad jurídica a la persona trabajadora autónoma contribuyente.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000798

Enmienda 7

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Artículo X. Exención por daños personales a los afectados por el accidente del vuelo GWI9525

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se añade una disposición adicional cuadragésima sexta a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio en los términos siguientes:

“Disposición adicional cuadragésima sexta. Exención por daños personales

1. Estarán exentas de este Impuesto las cantidades percibidas por los familiares del accidente del vuelo GWI9525, acaecido el 24 de marzo de 2015, en concepto de responsabilidad civil o ayudas voluntarias procedentes de fondos específicos creados por la compañía aérea afectada o por una entidad vinculada a esta última.

2. Lo dispuesto en esta disposición adicional, resultará de aplicación a los períodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2015.”

Justificación

Se considera justo incluir las excepciones para las indemnizaciones de víctimas del accidente.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000799

Enmienda 8

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipos de gravamen del ahorro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Uno. Se modifica el artículo 66, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 66. Tipos de gravamen del ahorro.

1. La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta (euros)		Hasta (euros)	
0	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	50.000,00	11,50
100.000,00	10.940,00	200.000,00	13,00



299 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

300.000,00	36.940,00	En adelante	15,00
------------	-----------	-------------	-------

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.

2. En el caso de los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta (euros)		Hasta (euros)	
0	0	6.000,00	19,00
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
50.000,00	10.380,00	50.000,00	23,00
100.000,00	21.880,00	200.000,00	26,00
300.000,00	73.880,00	En adelante	30,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.»

Dos. Se modifica el artículo 76, que queda redactado de la siguiente forma:



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carretera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

799 cent.

«Artículo 76. Tipos de gravamen del ahorro.

La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Tipo aplicable Porcentaje
0	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	50.000,00	11,50
100.000,00	10.940,00	200.000,00	13,00
300.000,00	36.940,00	En adelante	15,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, la escala prevista en el número 1.º anterior.

Justificación

Esta medida da cumplimiento a las recomendaciones de los organismos internacionales (FMI, OCDE y Comisión Europea) y grupo de expertos, como el Grupo de Trabajo sobre actuaciones para la reconstrucción del entorno productivo en el contexto del Next Generation EU Program y del Marco Financiero Plurianual de la UE que cuenta con más de 150 economistas, que recomiendan aumentar la tributación de las rentas del capital.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

799 out.

La enmienda propuesta consigue cuatro grandes objetivos:

1. Incrementa la progresividad del IRPF, ya que los rendimientos procedentes del ahorro aumentan al aumentar el nivel de renta de los contribuyentes. Según las estadísticas del IRPF 2018 publicadas por la AEAT, en España los contribuyentes con una base imponible total superior a los 60.000 euros representan el 4% de los contribuyentes del IRPF y acumulan el 74% de la base imponible ahorro. Dado que la base ahorro está gravada con tipos impositivos más bajos que la base general, se genera una pérdida de progresividad del impuesto que afecta fundamentalmente a las rentas más elevadas. En concreto, los contribuyentes con unas rentas superiores a los 600.000 euros presentan un tipo medio inferior al tramo anterior, es decir al de los contribuyentes situados en el tramo entre 150.000 y 600.000 euros, rompiéndose así la progresividad del impuesto.
2. Intensificar el papel redistributivo del IRPF y del sistema fiscal en su conjunto. En 2017, el IRPF redujo en un 7,54 la desigualdad en la distribución de la renta entre los hogares españoles ([FEDEA, 2019](#)). En comparación con países de nuestro entorno y con datos del 2018, [Ayala y Cantó \(2020\)](#) estiman que el efecto redistributivo del IRPF en España es del 10,90%, mientras que en Alemania es del 16,06%, en Italia del 14,99% y en Francia del 14,42%.
3. Mejorar la equidad horizontal en el IRPF al equiparar la carga fiscal vinculada a los rendimientos del ahorro a los rendimientos del trabajo. Actualmente y con datos de Catalunya, pero que son plenamente trasladables al conjunto de España, los contribuyentes con bases imponibles totales superiores a los 60.000€ presentan un tipo medio sobre el ahorro (cuota íntegra en relación a la base imponible ahorro) inferior al tipo medio sobre la base general, diferencia que se amplía al aumentar la renta de los contribuyentes. En concreto, la diferencia para los contribuyentes con unas rentas entre 60.000 y 150.000€ es de 9,25 puntos, pero pasa a ser de 22,76 puntos para los contribuyentes con rentas superiores a los 600.000 euros.

En definitiva, aumentar la recaudación tanto para el Estado como para las comunidades de régimen común. En una situación como la actual, en la que es necesario hacer frente a la grave crisis sanitaria, económica y social mediante un incremento del gasto público, se requiere disponer de mayores ingresos, especialmente de aquellas personas con mayor capacidad económica.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@operc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@operc.congreso.es

000800

Enmienda 9

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Artículo X. Deducción por adquisición de vehículos bajos en emisiones

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se introduce una modificación en el apartado 1.1º.b) del artículo 43 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio en los términos siguientes:

“Artículo 43. Valoración de las rentas en especie.

1. Con carácter general, las rentas en especie se valorarán por su valor normal en el mercado, con las siguientes especialidades:

1.º Los siguientes rendimientos del trabajo en especie se valorarán de acuerdo con las siguientes normas de valoración:

(...)

“b) En el caso de la utilización o entrega de vehículos automóviles:

En el supuesto de entrega, el coste de adquisición para el pagador, incluidos los tributos que graven la operación.

En el supuesto de uso, el 20 por ciento anual del coste a que se refiere el párrafo anterior. En caso de que el vehículo no sea propiedad del pagador, dicho porcentaje se aplicará sobre el valor de mercado que correspondería al vehículo si fuese nuevo.

La valoración resultante de lo previsto en el párrafo anterior se podrá reducir hasta en un 75 por ciento cuando se trate de vehículos considerados eficientes energéticamente, en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

800 cout.

En el supuesto de uso y posterior entrega, la valoración de esta última se efectuará teniendo en cuenta la valoración resultante del uso anterior.”

Justificación

Se introduce una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para permitir que se puedan aplicar hasta un 75% de deducción en la retribución en especie derivada de la cesión de uso de los vehículos electrificados. Adecuándola así a otras prácticas realizadas en otros países, y en concreto, en Alemania que aplica una deducción del 75 por ciento para vehículos electrificados.

Por lo tanto, esta modificación de la Ley tiene como objetivo que posteriormente se pueda adecuar el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas introduciendo la reducción hasta el 75 por ciento cuando se trate de los siguientes vehículos:

- 1.º Vehículo eléctrico de batería (BEV).*
- 2.º Vehículos eléctrico de autonomía extendida (E-REV).*
- 3.º Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 15 kilómetros siempre que, en este caso, el valor de mercado que correspondería al vehículo si fuera nuevo, antes de impuestos, no sea superior a 40.000 euros.*



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

000801

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracion@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

Enmienda 10

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Artículo X. Deducción por adquisición de vehículos bajos en emisiones

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se introduce una nueva disposición adicional quincuagésima a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

“Disposición adicional quincuagésima. Deducción por adquisición de vehículos bajos en emisiones.

- 1. Los contribuyentes podrán deducirse el 15 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 1 de enero de 2022 para la adquisición de los siguientes vehículos:***
 - a) Adquisición de nuevos vehículos turismos (M1) homologados como vehículos FCEV, BEV o PHEV***
 - b) Adquisición de vehículos comerciales (N1) como vehículos FCEV, BEV o PHEV***

En ningún caso, la base acumulada de la deducción podrá exceder de 4.000 euros por vehículo.

- 2. Los contribuyentes podrán deducirse el 50 por ciento de las cantidades satisfechas desde el 1 de enero de 2022 para la instalación de infraestructuras de recarga en su domicilio fiscal.***
- 3. El importe de estas deducciones se restará de la cuota íntegra estatal después de las deducciones previstas en los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 68 de esta ley.”***



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

Justificación

La descarbonización del transporte y la neutralidad climática para 2050, son objetivos ineludibles marcados por la Unión Europea, secundados por el Gobierno y compartidos por el sector.

El PNIEC ya ha marcado una senda de electrificación clara para el parque de vehículos, poniéndole como objetivo alcanzar a los 5 millones de vehículos en 2030. Esto supone que, al menos, el 40% de turismos vendidos ese año tendrán que ser electrificados, habiendo cumplido con una senda creciente de penetración desde 2021 hasta ese momento.

Además, en este marco, la UE en el reciente paquete de medidas “objetivo 55” está realizando una propuesta en la que ha elevado su ambición para los pasos intermedios hasta la neutralidad climática del año 50, comprometiéndose a objetivos mucho más ambiciosos en 2030 y 2035. Pretende acelerar el proceso de descarbonización para el sector del transporte como uno de los principales emisores, introduciendo grandes retos a los que hacer frente en un periodo de tiempo corto. Según este paquete, en 2030, el mercado de vehículos turismos tendrá que haber reducido al 55% sus emisiones y en 2035 los vehículos puestos en el mercado tendrán que tener emisiones cero. Mucho más exigente que lo que hasta ahora propone el PNIEC.

El proceso de electrificación en el estado español está siendo más lento que el de otros países de nuestro entorno, puesto que apenas tiene una cuota del 7% de electrificación en el mercado en 2021, a pesar de que se han ido incrementado los modelos ofertados.

Tampoco el desarrollo de las infraestructuras públicas está evolucionando como sería deseable y como están haciendo otros países europeos competidores. La falta de infraestructuras penaliza la evolución de la demanda.

Por ello, son necesarias actuaciones para dinamizar la electrificación, complementando el MOVES III con nuevas medidas más específicas como son las de carácter fiscal, de escaso impacto presupuestario pero atractivas para el consumidor.

En esta línea, se introduce una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tanto por el gasto realizado en la compra de vehículos electrificados como por el realizado en la instalación de infraestructuras de recarga en el domicilio.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

000802

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 11

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Artículo X. Rentas derivadas de las ayudas públicas MOVES III

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida se introduce una nueva disposición transitoria trigésima sexta en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio en los términos siguientes:

“Disposición transitoria trigésima sexta. Rentas derivadas de las ayudas públicas del plan MOVES III.

No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas públicas a la compra de vehículos obtenidas en el marco del plan del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.”

Justificación

El Plan MOVES III está en funcionamiento desde febrero de 2021 y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023. Este plan permitirá que los vehículos electrificados que se matriculen a en el periodo 2021-2024 tengan la oportunidad de beneficiarse de una subvención.

Estos planes de incentivos son fundamentales para reducir la diferencia de coste entre las nuevas tecnologías eléctricas y las de combustión, permitiendo así hacer más atractiva la compra de estos vehículos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000803

Enmienda 12

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la Sección 2ª, **Impuesto sobre Sociedades** con la siguiente redacción:

Artículo X. Deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2022 que no hayan concluido a la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. No obstante, en el caso de entidades a las que resulte de aplicación el tipo de gravamen previsto en el apartado 1 o en el apartado 6 del artículo 29 de esta Ley, las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 35 de esta Ley, podrán, opcionalmente, quedar excluidas del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse con un descuento del 20 por ciento de su importe, en los términos establecidos en este apartado. En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración de este Impuesto, ~~una vez finalizado el plazo a que se refiere la letra a) siguiente.~~ Este abono se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo, sin que, en ningún caso, se produzca el devengo del interés de demora a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo 31.

El importe de la deducción aplicada o abonada, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, en el caso de las actividades de innovación tecnológica no podrá superar conjuntamente el importe de 1 millón de euros anuales. Asimismo, el importe de la deducción aplicada o abonada por las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, no podrá superar



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

SOBIRANISTES

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

803 cont.

conjuntamente, y por todos los conceptos, los 3 millones de euros anuales. Ambos límites se aplicarán a todo el grupo de sociedades, en el supuesto de entidades que formen parte del mismo grupo según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Para la aplicación de lo dispuesto en este apartado, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

~~a) Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.~~

~~b) Que la plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción hasta la finalización del plazo a que se refiere la letra c) siguiente.~~

a) Que se destine un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada, a gastos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica o a inversiones en elementos del inmovilizado material o inmovilizado intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o la solicitud de abono.

b) Que la entidad haya obtenido un informe motivado sobre la calificación de la actividad como investigación y desarrollo o innovación tecnológica o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 35 de esta Ley.

Adicionalmente, en el supuesto de que los gastos de investigación y desarrollo del período impositivo superen el 10 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del mismo, la deducción prevista en el apartado 1 del artículo 35 de esta Ley generada en dicho período impositivo podrá quedar excluida del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse o abonarse con un descuento del 20 por ciento de su importe en la primera declaración que se presente transcurrido el plazo a que se refiere la letra a) anterior, hasta un importe adicional de 2 millones de euros.



203 con.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la regularización de las cantidades indebidamente aplicadas o abonadas, en la forma establecida en el artículo 125.3 de esta Ley.”

Justificación

El reciente estudio elaborado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) sobre la Deducción por I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades concluye que “el incentivo fomenta la inversión en I+D+i, pero constata la amplia distancia que hay entre la eficacia potencial y la real del incentivo”.

Como refleja el mismo estudio, el régimen opcional establecido desde 2014, que favorece fundamentalmente a las PYMES y las empresas de nueva creación, y permite superar los límites para aplicar la deducción u obtenerla de forma reembolsable, “no se ha mostrado todo lo eficaz que se esperaba al tenerse que cumplir para su aplicación una serie de requisitos administrativos que limitan el atractivo del este régimen especial”.

Teniendo en cuenta el contexto actual de crisis económica y la necesidad de impulsar la inversión en I+D+i, que se encuentra por debajo de los niveles medios de la UE, especialmente en el caso de las pequeñas empresas¹, se trasladan las propuestas de la AIREF relacionadas con el régimen opcional mencionado en el párrafo anterior.

Estas propuestas consisten en:

- 1) Eliminar la obligación de mantener la plantilla media general, o alternativamente la adscrita a actividades de I+D+i, durante 24 meses para poderse acoger al régimen opcional
- 2) Permitir la solicitud de la deducción reembolsable del régimen opcional en el mismo ejercicio en el que se genera el derecho de deducción.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

000804

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 13

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 2ª. Impuesto de Sociedades** con la siguiente redacción:

Artículo X. Deducción por gastos de manutención

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida se introduce un nuevo artículo 38 bis Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades en los siguientes términos:

“Artículo 38.bis. Deducción por entrega a los trabajadores de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social.

La entrega a los trabajadores de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social a los que se refiere el apartado a) del artículo 42.3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, darán derecho a la sociedad a una deducción del 15% del importe global entregado. La deducción resultará igualmente aplicable cuando dicha entrega sea efectuada mediante fórmulas indirectas de pago.

La base de la deducción estará constituida por la cuantía total entregada a los trabajadores en un determinado período, con el límite de las cuantías máximas exentas de tributación a efectos del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas establecidas en su reglamento de desarrollo.

La base de la deducción se minorará, en su caso, en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los costes que generan derecho a deducción”.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Justificación

La situación social y económica resultado de la pandemia sanitaria del COVID19 y las medidas de contención adoptadas por las distintas administraciones pública para combatirla, es altamente preocupante.

La modificación normativa propuesta parte de la necesaria e imprescindible actuación política de apoyo y fomento a la reactivación económica que se debe adoptar de inmediato y que, si se hace, contribuirá al mantenimiento de actividades económicas y, en consecuencia, puestos de trabajo. Asimismo, la medida aspira a contribuir a la recuperación económica tan pronto y en tanta medida como la situación epidemiológica lo permita.

A nivel sectorial, se ha evidenciado que el sector de la restauración y la hostelería es uno de los más castigados por esta crisis. Las medidas que se han establecido para prevenir el avance de la pandemia (limitaciones de aforos, confinamientos selectivos, limitaciones de reuniones, mayores medidas de seguridad, etc.), unidas a la contracción de la demanda y el consumo, han supuesto en muchos casos la insostenibilidad de muchos negocios que, con anterioridad a la aparición del COVID19 eran perfectamente viables desde el punto de vista empresarial.

En el marco descrito, resulta primordial dirigir una parte de los esfuerzos al impulso del sector de la restauración que, como es sabido, dada la estructura de la economía española, tiene un peso muy relevante en la formación del PIB y que, recordemos, se caracteriza por su composición mayoritaria de autónomos y pequeñas empresas.

En este sentido, el auge del teletrabajo ha supuesto el cierre de numerosos bares y restaurantes cuya fuente principal de ingresos son los menús diarios que ofrecen cerca de las oficinas o zonas industriales. Debe tenerse en cuenta que este tipo de establecimientos sólo son rentables cuando venden grandes cantidades, pues el margen en los menús diarios es muy reducido.

De conformidad con lo expuesto, una modificación normativa tendente a la incentivación del uso de los vales de comida se verá acompañada, necesariamente y de manera directa e inmediata, de un aumento de la demanda en el sector de la hostelería y, consecuentemente, del empleo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Es por ello que se propone en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades la introducción de una modificación consistente en la creación de una deducción para las empresas que entreguen vales de comida a sus empleados, deducción que se antoja imprescindible teniendo en cuenta el impacto en el sector de la restauración de las fórmulas indirectas de pago.

Por tanto, dicha modificación pretende la consecución de los objetivos generales de reactivación económica y apoyo al sector de la hostelería y restauración, pero también supondrá una ayuda a las empresas que podrán ofrecer mayores beneficios sociales a sus empleados en una situación económica adversa y que se traducirá en mayor poder adquisitivo para estos últimos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

000805

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 14

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la Sección 2ª. **Impuesto de Sociedades** con la siguiente redacción:

Artículo X. Deducciones por inversiones en la adquisición de vehículos de bajas emisiones

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida se introduce un nuevo artículo 35 bis en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades en los siguientes términos:

“Artículo 35 bis. Deducciones por inversiones en la adquisición de vehículos de bajas emisiones.

1. Se aplicará una deducción del 10 por ciento de las inversiones que se realicen en la adquisición de los siguientes vehículos:

- a) Adquisición de nuevos vehículos turismos (M1) homologados como vehículos FCEV, BEV o PHEV***
- b) Adquisición de vehículos industriales (N2 y N3) o comerciales (N1) de transporte por carretera homologados como FCEV, BEV, PHEV, HEV, GLP/autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas***
- c) las inversiones realizadas en la adquisición de autobuses o autocares (M2 y M3) homologados como como FCEV, BEV, PHEV, HEV, GLP/autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas***

2. Se aplicará una deducción del 50 por ciento de las inversiones realizadas para las instalaciones de suministro de combustibles alternativos necesarias para los vehículos del apartado anterior.

Las categorías de homologación vendrán definidas según el Reglamento General de Vehículos.”



805 coal.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Justificación

Desde el año 2001 hasta el año 2011, estuvo vigente una deducción del Impuesto de Sociedades del 10% sobre las inversiones realizadas para la compra de vehículos industriales y comerciales respetuosos con el medio ambiente.

Una medida de estas características, como lo fue en su momento, es de gran ayuda para incentivar la renovación de las flotas de las empresas. En este caso, se propone introducir y extender estas deducciones para las flotas de vehículos turismos, además de los vehículos comerciales e industriales. Está clara la importancia de promover iniciativas que incentiven a las empresas a utilizar, para el desarrollo de su actividad, vehículos respetuosos con el medioambiente. El coste diferencial y las diferencias de su rendimiento respecto a la combustión diésel, hace necesario establecer incentivos atractivos que promuevan el resto de tecnologías.

El mercado de flotas está evolucionado de forma más rápida hacia la electrificación que el resto. La cuota de los turismos electrificados de empresa se sitúa hasta septiembre en el 10,1%, frente al 4,8% de los compradores particulares o del 2,9% del correspondiente al mercado de alquilador. Acelerar esta implementación ayuda a conseguir los objetivos comprometidos por el estado español tanto de modo directo como indirecto, pues los vehículos de empresa rotan con más rapidez que un turismo ordinario y, por lo tanto, aumentará la oferta de vehículos electrificados usados, haciéndolos más asequibles.

Por ello, se incluye una deducción del 10% para las inversiones realizadas en la compra de vehículos por parte de las empresas.

Además, se amplía la deducción a las inversiones para instalación de infraestructuras de recarga. La compra de flotas electrificadas o eficientes van asociadas, en su mayor parte, con la disposición de las infraestructuras de recarga correspondiente. De ahí que sea necesario complementar la bonificación fiscal a dichas inversiones con una bonificación del 50%.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000806

Enmienda 15

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 3ª. Impuestos Locales** con la siguiente redacción:

Artículo X. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo punto f) al apartado 1 del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente forma:

“f) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado que favorezca el objetivo de descarbonización que el estado español se ha comprometido a asumir y que está reflejado en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Justificación

Las fuertes inversiones que ha de realizar el sector del automóvil (vehículos y componentes) para la transformación de sus centros fabriles se están viendo penalizadas por la interpretación que, sobre la aplicación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se ha hecho por parte de los tribunales de justicia. Actualmente se interpreta que también el coste de las *instalaciones y maquinaria* se ha de incluir en la base imponible y, por lo tanto, tribute en dicho impuesto.

La Ley no es del todo clara y por ello ha habido a lo largo de los años, desde su publicación en 1988, variedad de jurisprudencia para determinar la procedencia o no de la inclusión de la maquinaria en la base imponible. Hasta la jurisprudencia más reciente, en la que obligan a introducir la inversión en maquinaria, a pesar de las reticencias de muchos municipios, la interpretación de los jueces era clara en cuanto a su exclusión. Aunque hay muchas, un buen



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

ejemplo, por su carácter recopilatorio, es la Sentencia TSJ Cataluña del 27-06-2001, Rec. 511/1997

En las inversiones del sector del automóvil, el coste de la maquinaria fijada puede suponer el 80% del total de la inversión que en sí mismas son muy elevadas. Puede estar, por tanto, incrementado el coste de la maquinaria a instalar en un 4% adicional. Esta circunstancia encarece la inversión sin justificación racional en un contexto en el que diferencias de costes pueden inclinar la balanza en la asignación del vehículo o componente a fabricar hacia otro centro de fabricación que dentro del mismo grupo pero situado fuera del estado español.

Además, esta situación es contraproducente respecto del esfuerzo que el Gobierno está haciendo un gran esfuerzo para poner en marcha las ayudas con fondos europeos a través del PERTE VEC.

Por ello, para aligerar esta carga fiscal a aquellos municipios que así lo deseen, se propone introducir la modificación necesaria en la Ley de Haciendas Locales que regula el impuesto para incluir una bonificación de hasta un 95% para el caso de inversiones vinculadas con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado que favorezca el objetivo de descarbonización.

La ley ya introduce una bonificación específica para aspectos relacionados con el consumo energético en el punto 2.b) del artículo 103: "Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar...".

Es cierta la posibilidad actual de que puedan acogerse los ayuntamientos de forma potestativa a una bonificación del impuesto por considerarse la actividad "de especial interés o utilidad", pero la realidad es que la situación actual no crea seguridad al inversor al quedar en manos de un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Se trata, por lo tanto, de hacer esta posibilidad más visible como bonificación específica sin que ésta tenga que estar sujeta a un acuerdo de pleno, siendo, eso sí, voluntaria para el ayuntamiento que quiera aplicarla. La mayor riqueza que puede obtener un Ayuntamiento que tiene centros de fabricación es que estos se consoliden y permanezcan en el tiempo creando actividad y empleo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

000807

Enmienda 16

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 3ª. Impuestos Locales** con la siguiente redacción:

Artículo X. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el punto 6. b) del artículo 95 (Cuota) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente forma:

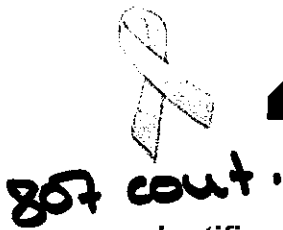
“6. Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

b) Una bonificación de hasta el 100 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.”



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Justificación

Se creen necesarias actuaciones para dinamizar la electrificación, complementando el MOVES III con nuevas medidas más específicas como son las de carácter fiscal, de escaso impacto presupuestario pero atractivas para el consumidor.

En el ámbito de los impuestos locales hay una gran oportunidad de mejorar sus bonificaciones potestativas para facilitar la penetración de los vehículos electrificados en el mercado y el parque, así como el desarrollo de sus infraestructuras de recarga.

Por ello, se introduce una modificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Regulado por la Ley de Haciendas Locales, que actualmente sólo permite una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente. Se amplía esta bonificación hasta el 100% para que los ayuntamientos puedan establecer en sus ordenanzas, según su criterio, dichas bonificaciones máximas a los vehículos eléctricos e híbridos enchufables.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000808

Enmienda 17

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 3ª. Impuestos Locales** con la siguiente redacción:

Artículo X. Bonificaciones a familias monoparentales y monomarentales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se adiciona un nuevo supartapartado 4 bis al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos siguientes:

“4bis. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia monoparental o monomarental”

Justificación

Reformulación del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con la finalidad de añadir una nueva bonificación potestativa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a fin y efecto que se equipare el reconocimiento de las bonificaciones que ya se contemplan respecto a las familias numerosas a otras estructuras familiares susceptibles de tener dificultades como pueden ser las monoparentales o monomarentales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

000809

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

Enmienda 18

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la Sección 3ª. **Impuestos Locales** con la siguiente redacción:

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se modifica el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos siguientes:

“Artículo 124. Distribución del importe total de la participación.

1. La participación total determinada con arreglo a lo dispuesto en el anterior artículo se distribuirá entre los municipios incluidos en este modelo de financiación con arreglo a los siguientes criterios:

a) El 75 por ciento en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según las cifras de población aprobadas por el Gobierno, que figuren en el último Padrón municipal vigente, ponderadas todas ellas por el coeficiente multiplicador 1,40.

b) El 12,5 por ciento en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio obtenido en el segundo ejercicio anterior al de la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente, ponderado por el número de habitantes de derecho.

A estos efectos, se entenderá por esfuerzo fiscal medio de cada municipio el que para cada ejercicio determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en función de la aplicación que por los municipios se haga de los tributos contenidos en esta ley.

c) El 12,5 por ciento en función del inverso de la capacidad tributaria en los términos que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

809 cout.
Justificación

Los municipios de menor población han sido objeto de una valoración inferior a la hora de distribuir los fondos correspondientes a la participación en tributos del estado, en base al criterio de población.

Ello debe entenderse “teóricamente” justificado por el menor número de servicios de prestación obligatoria, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Del examen de dicho artículo puede derivarse fácilmente, que hoy en día, los servicios efectivamente prestados por todos los municipios son prácticamente iguales, dado que incluso los municipios de menor tamaño prestan servicios de parque público, biblioteca (cuando no es un servicio prestado por las diputaciones), tratamiento de residuos (a través de concesiones), protección civil, instalaciones deportivas de uso público, etc.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la mayoría de los servicios que prestan los municipios de menor población tienen unos costes unitarios superiores a los que puedan tener otros municipios de mayor población, dado que en muchos casos las externalidades que se producen son negativas, es decir, generan costes superiores por habitante.

Incrementar los recursos per cápita de los pequeños y medianos municipios, igualándolos a los de mayor población, permitirá garantizar la prestación de servicios públicos de calidad y minorará, sin duda, el abandono de los mismos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000810

Enmienda 19

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipo reducido servicios veterinarios

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número 13º al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

“Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

13º. Los servicios veterinarios que no gocen de exención de acuerdo con el artículo 20 Uno.2º c) de esta Ley.”

Justificación

Dada la actual situación de crisis sanitaria, parece inaplazable la medida contemplada en el programa del Gobierno de coalición progresista consistente en aplicar a los servicios veterinarios el tipo reducido de IVA del 10%. El incremento de trece puntos que sufrió este impuesto en 2012 se ha traducido en un menor número de visitas al veterinario y en un mayor abandono de animales de compañía. Esta reforma fiscal, por tanto, además de repercutir en el bienestar animal, es una medida imprescindible de salud pública si se pretenden controlar las enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, algo incuestionable en estos tiempos que vivimos.

No olvidemos tampoco la voluntad mayoritaria del Legislativo expresada a los largo de las últimas legislaturas (p. ej., a través de la Proposición No de Ley 162/000160 aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el día 4 de octubre de 2016). La presente enmienda trata de recuperar el tipo impositivo reducido de IVA (10%) del que gozaban los servicios veterinarios hasta la reforma fiscal del 1 de septiembre de 2012, cuando se incluyeron en el tipo



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

810 cont.

general (21%), salvo los relacionados con las explotaciones ganaderas, que permanecieron en el reducido.

El incremento desproporcionado de trece puntos en el IVA, del 8 al 21%, ha provocado un notable descenso en las visitas de los propietarios de animales a las clínicas veterinarias, lo que sin duda ha perjudicado el necesario control de enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, según han denunciado los Colegios Oficiales de Veterinarios. El retraimiento de visitas, provocado por la subida del IVA, puede causar un aumento de enfermedades que afectan a las personas y que son transmitidas por animales como la rabia, la sarna, la tuberculosis o leptospiras o hidatidosis, entre otras, además de influir negativamente en el bienestar animal, provocando sufrimiento innecesario y evitable a los animales. De hecho, se ha constatado la grave disminución de vacunas en los perros: por citar dos ejemplos, en 2017 solo el 31% de los perros identificados se vacunó en Andalucía y el 11% en Asturias, según los colegios de veterinarios. Asimismo, la subida del IVA ha podido traducirse en un incremento en el número de abandonos de animales de compañía, lo que terminará repercutiendo negativamente en el conjunto de la sociedad e incluso en el gasto de las administraciones públicas.

Por otra parte, Hacienda ingresaría al menos 5 millones de euros más por distintos conceptos si se aplicase el IVA reducido (10%) a las clínicas veterinarias de animales de compañía en lugar del general (21%). Este cambio aportaría además numerosas ventajas económicas y sociales, como la mejora del mercado laboral para los profesionales del sector, el incremento de los márgenes comerciales, el ajuste de los precios para los clientes, el aumento de la cifra de negocio de las empresas proveedoras y una situación sanitaria más favorable. Así lo confirma un "Informe sobre la situación socioeconómica y laboral del sector veterinario de animales de compañía en España", realizado para la Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE) por el director del departamento de Empresa de la Escola Universitària Mediterrani de Barcelona (Universitat de Girona), Óscar Gutiérrez Aragón, y el profesor del Área Estadística del mismo departamento, Gaspar Berbel Giménez.

El informe considera que el impacto positivo del retorno a una tasa reducida del gravamen del IVA, tanto en la facturación como en la calidad y cantidad del empleo, provocaría que los ingresos públicos anuales aportados por los servicios veterinarios de animales de compañía creciesen hasta los 13,45 millones de euros al año, gracias a la mayor recaudación esperada para este impuesto, pero también para el Impuesto de Sociedades, las aportaciones a la Seguridad Social



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

810 cont.

y el IRPF. Se trata de una cifra muy por encima de los 8,48 millones que se recaudan anualmente por IVA en la actualidad (lo cual supone un 0,0170% del IVA total recaudado a nivel nacional por todos los sectores y actividades económicas)



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

000811

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 20

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipos superreducidos actividades culturales

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el número 1.º, del apartado uno.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido,

«1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Dos. Se suprime el número 6º del apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tres. Se añade un número 4º al apartado Dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con la siguiente redacción:

“Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

4.º La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, salas cinematográficas, teatros, circos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo”.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

811 cont.

Justificación

La cultura es clave en el desarrollo de los valores de la sociedad como son la convivencia, la tolerancia, la libertad de expresión, la crítica y la educación. Contribuye al desarrollo territorial, social y económico del país.

La crisis económica derivada de la pandemia generada por la COVID-19 ha conllevado medidas de confinamiento y limitación de actividades que han afectado de forma muy evidente al sector cultural, que ha visto reducido el aforo cuando no se ha visto obligado al cierre de los establecimientos.

La cultura está pasando por momentos muy difíciles por lo que es necesario llevar a cabo medidas de impulso que permitan su recuperación.

De entre estas medidas, y en lo referente al ámbito tributario se propone rebajar el tipo impositivo del IVA del 10 al 4 % (de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 y el apartado 7º de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, que permite aplicar tipos reducidos en determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

000812

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 21

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipo reducido servicios peluquería y estética

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número Xº al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

“Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

Xº. Los servicios de peluquería, barbería y estética.”

Justificación

La extrema fragilidad del sector de la peluquería y la estética después de más de 8 años de un IVA desproporcionado hace que sea urgente recuperar un tipo de IVA reducido como primera medida de un urgente e imprescindible plan de rescate sectorial que salve al sector de la crisis económica y social provocada por la pandemia de la Covid-19.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000813

Enmienda 22

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la Sección 1ª. **Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipos superreducidos actividades deportivas

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se añade el número Xº al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

“Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes

(...)

Xº Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o actividad física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y no resulte aplicable a los mismos la exención a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 13, de esta Ley.

Justificación

En el mes de febrero de este mismo año, 2021, el Congreso de los Diputados, a través de su Comisión de Cultura y Deporte, declaró la Actividad Física y el Deporte como “Actividad Esencial”. La mera declaración de esencialidad justificaría por sí sola la reducción del actual tipo impositivo del IVA para la prestación de servicios deportivos, pero, además, es indudable que sería una medida que debe acompañar al reconocimiento mencionado con una finalidad perfectamente determinada cual es la de posibilitar y permitir el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a la práctica de la actividad físico deportiva como uno de los hábitos más saludables que deben concurrir en una sociedad avanzada.



813 count.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Asimismo, conforme al mandato constitucional español, corresponde a los poderes públicos promover la educación física y el deporte y, en consonancia con el mismo, la política fiscal debe fomentar y favorecer la ejecución de actividades, comportamientos y servicios beneficiosos para las personas que signifiquen una mejora de su salud, tanto física como mental, cumpliendo la reducción del tipo impositivo del IVA con estos objetivos.

Hasta el año 2012, los servicios prestados a personas físicas que practican deporte tributaban al tipo impositivo reducido. Los motivos por los que estos servicios tributaban al tipo impositivo reducido no solo subsisten a día de hoy, sino que se han incrementado debido a los índices de sedentarismo y obesidad que está alcanzando la sociedad española

Por las razones expuestas, se debe convenir que es necesario aplicar un IVA reducido a los servicios deportivos, como se ha hecho con otras actividades y servicios que también sufrieron la subida de su tipo impositivo en el año 2012. No hay ninguna duda de que esta medida facilitaría el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la práctica de la actividad física deportiva.

Por último, destacar que, en el año 2018, el propio Gobierno, a la pregunta del Grupo Parlamentario Socialista *¿Qué cantidad ha recaudado el Estado a consecuencia de la subida del IVA de los gimnasios desde su aprobación hasta la fecha, desglosado por años?* Respondió por escrito lo siguiente:

- Año 2013: 36.349.999 euros
- Año 2014: 37.099.865 euros
- Año 2015: 38.868.088 euros
- Año 2016: 41.984.889 euros
- Año 2017: 44.967.014 euros

Una recaudación poco relevante que no compensa la desafección ciudadana hacia la práctica deportiva que supone gravar los servicios deportivos con el tipo impositivo máximo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000814

Enmienda 23

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipos superreducidos pañales

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número Xº al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:

“Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

Xº Los pañales para infancia y adultos y otros productos farmacéuticos del tipo de los utilizados normalmente para el cuidado de la salud, la prevención de enfermedades y tratamiento con fines médicos o veterinarios”

Justificación

Se considera imprescindible que productos para el cuidado de la salud, tales como pañales para infancia y adultos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000815

Enmienda 24

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipos reducidos para los productos alimentarios sin gluten

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:

“Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los productos alimentarios sin gluten elaborados específicamente para personas celíacas: las papillas sin gluten, las harinas de cereales etiquetadas con la leyenda sin gluten, la pasta seca sin gluten (macarrones, espaguetis, fideos y otras pastas secas), los panes especiales sin gluten, cereales para el desayuno sin gluten, y los productos de repostería sin gluten.

Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo primero:

a) Las bebidas alcohólicas.

Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

815 cont.

b) Las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos.

A los efectos de este número no tendrán la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen objeto de entrega, adquisición intracomunitaria o importación”

Justificación

El único tratamiento existente para la enfermedad celíaca, que sufre un 1% de la población española, es la dieta sin gluten, que debe realizarse de forma estricta durante toda la vida una vez diagnosticada la enfermedad. El último Informe de Precios sobre Productos Sin Gluten realizado en 2020 por la FACE concluye que la cesta de la compra de una persona celíaca puede llegar a tener un sobrecoste de más de 910€/año. En el mismo estudio se concluye que los productos específicos con mayor diferencia de precio son las harinas panificables, el pan de molde y los productos para desayuno, como los cereales. Remarcar al respecto, que son productos que actualmente no están considerados en el gravamen de IVA como productos de primera necesidad, si no que gravan al 10%, cuando de hecho son básicos en la dieta del paciente celíaco.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000816

Enmienda 25

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Tipo superreducidos para los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el número 3º del apartado Dos.2, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

***“Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:
(...)”***

3º. Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como las prestaciones de servicios a que se refiere el número 8º del apartado uno del artículo 20 de la propia Ley 37/1992, cuando no estén exentas de acuerdo con dicho precepto.

Lo dispuesto en este número 3.0 no se aplicará a los servicios que resulten exentos por aplicación del número 8.0 del apartado uno del artículo 20 de esta Ley.»”

Justificación

La propuesta tiene por objeto modificar el número 3º del apartado dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992 para que todas las personas en situación de dependencia puedan tributar al mismo tipo reducido del 4 por ciento por los servicios que requieran de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y/o atención residencial, todos ellos, servicios esenciales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

SOBIRANISTES

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

La Ley del IVA, tras la modificación introducida por la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 91.dos.2. 3º que se aplicará un tipo reducido de IVA del 4% para:

"3.º Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en la Ley".

Esta medida supuso sin duda un gran avance para eludir la aplicación de tipos diferentes de IVA a la prestación de un servicio de idéntica naturaleza que se considera además esencial. Sin embargo, dicha discriminación permanece para los servicios asistenciales puramente privados, sin PEVS, y no solo se les penaliza por la lentitud en recibir ayudas del sistema de dependencia, (que es un servicio urgente, de primera necesidad y no deseable) sino que, además, se les grava con un 6% más. Es el propio consumidor el que tiene que acreditar que IVA se le debe aplicar en la factura, si recibe una prestación pública de más del 10% del coste de la plaza le corresponde un IVA al 4%, en caso contrario un IVA al 10%. Entendemos que es una anomalía que además distorsiona el mercado y la competitividad.

Muchas personas que han iniciado trámite de solicitud ante el SAAD de un servicio de atención o cuidados o de una prestación económica vinculada al servicio, se encuentran en "el limbo". Muchos no pueden esperar una decisión de la Administración que le asigne una plaza pública o concertada o una PEV. Se ven obligados a acceder durante ese tiempo de espera a un recurso privado. Estas personas se ven doblemente perjudicadas. Pagan la totalidad del precio (en las plazas públicas o concertadas existe un copago) y, como se ha señalado, pagan un 6% más de IVA que lo que pagarían en la plaza pública o concertada. Por otra parte, una persona con necesidad de atención asistencial profesional muy probablemente no podrá afrontar el coste de una plaza residencial privada si sólo cuenta con su pensión como ingreso. De acuerdo con el último informe publicado por Inforesidencias (año 2020), el precio medio de la plaza residencial



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

816 cont.

privada para mayores en el estado español es de 1.777,62 €, más IVA del 10% si no tiene concierto (entre 2.100,00 - 1.400,00€; existen grandes desigualdades entre grandes Capitales y la zona rural). La pensión media en España es de 1.170, 96 euros (SS diciembre de 2020). Estos dos últimos datos demuestran lo complicado que es cubrir la necesidad de una plaza sin ayudas públicas.

El hecho de gravar con tipos de IVA diferentes servicios idénticos genera la circunstancia de que dos beneficiarios de servicios idénticos, que convivan en el mismo centro, teniendo los mismos derechos, soportan un gravamen diferente, en función de la agilidad con la que su expediente sea resuelto. Esta circunstancia no es excepcional sino excesivamente corriente.

Por ello, se entiende que se produce una paradoja fiscal importante ya que el mismo servicio, prestado por una misma entidad, tiene tipos impositivos diferentes de IVA en función no de que la persona en concreto necesite el servicio por su situación de vulnerabilidad sino de que la Administración haya resuelto que sí lo necesita.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000817

Enmienda 26

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

Artículo X. Exención de la energía excedentaria del autoconsumo hasta 15 kW para personas físicas.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número al apartado Uno. 23º, b del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:

b) Los edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el Impuesto sobre Sociedades. La exención se extenderá a los garajes y anexos accesorios a las viviendas y los muebles, arrendados conjuntamente con aquéllos, así como a la retribución derivada de la energía excedentaria por el uso de energía solar en el tejado para instalaciones de hasta 15 kW de potencia instalada.

Justificación

Si bien a nivel de consumidor (micro), el retorno de la instalación de autoconsumo suele ser mayor cuanto mayor autoconsumo instantáneo se consigue, desde el punto de vista del Estado, lo interesante es ocupar todos los m² de tejado posible, porque así se incrementa la generación renovable, reduciendo las pérdidas del sistema, y también la necesidad de suelo para hacer la transición energética. La instalación habitual óptima para el cliente suele ser de 3 kW, mientras que en un tejado normal suelen caber entre 6 y 8 kW. Esto supone multiplicar por 2 o 2,5 la potencia solar instalada en los tejados. Cuando España tenga 1 MM de tejados solares, estos podrían suponer entre 6 y 8 GW en lugar de solo 3. Ello supone entre 4 y 6 TWh adicionales por el aumento de las instalaciones.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

817 cont.

Sin embargo, existen en la actualidad algunas barreras que impiden, o dificultan, al consumidor que quiera maximizar su instalación, por ejemplo para vender a próximos, que aumente el dimensionamiento de la instalación. Al margen de aclarar los esquemas de conexión para venta a próximos o de establecer el reparto dinámico de excedentes, una de las barreras principales está relacionada con el IVA. El cliente que genere excedentes más allá de la compensación simplificada se verá obligado a liquidar IVA por esa energía, con las gestiones administrativas que ello supone. Esta situación contrasta con la de, por ejemplo, un arrendador, cuyos ingresos por el alquiler de un piso puede tributarlos en el IRPF como rendimiento del capital.

Por ello se propone añadir la retribución de la energía excedentaria del autoconsumo hasta 15 kW para personas físicas como actividad exenta de IVA y que tribute por IRPF (modificando el artículo 20.Uno de la Ley del IVA). Es importante señalar que con esta propuesta no se pretende reducir la fiscalidad, sino únicamente reducir la carga administrativa que implica ser sujeto pasivo del IVA.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

000818

Enmienda 27

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade un nuevo Artículo X y una nueva sección al Título VI. Normas tributarias con la siguiente redacción:

Sección Xº. Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales

Artículo X. Cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

1. Se establece la atribución a la Comunidad Autónoma del rendimiento del 50 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

Las Comunidades Autónomas participarán en la recaudación líquida que se obtenga en cada ejercicio, mediante la determinación de una entrega a cuenta del rendimiento definitivo. Se entiende por recaudación líquida el conjunto de ingresos líquidos de la Hacienda Estatal, antes de descontar la participación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Entidades Locales, con criterio de caja, por los conceptos que integran el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, obtenidos una vez deducidas de la recaudación bruta, las devoluciones reguladas en la normativa tributaria y las transferencias o ajustes (positivos o negativos) establecidos en el Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Convenio con la Comunidad Foral de Navarra.

La determinación de la cuantía de esta entrega a cuenta se efectuará mediante la siguiente operación:

$$ACIEAi(x) = 50 \% * RPIEA(x) * ICAPi (x) * 0,98$$

Siendo:

- ACIEAi(x) el importe anual del anticipo a la Comunidad Autónoma i, en concepto de entrega a cuenta de la recaudación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales obtenida en el año (x).



818 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

- **RPIEA(x)** la recaudación líquida prevista por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales en el año (x).

- **ICAPi (x)** el índice provisional de consumo de la Comunidad Autónoma y para el año (x), certificado por el INE.

2. Alcance de la cesión y punto de conexión del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales:

1. Se cede a la Comunidad Autónoma el 50 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales producido en su territorio.

2. Se considerará producido en el territorio de una Comunidad Autónoma el rendimiento cedido del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales que corresponda al consumo en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, según el índice de consumo territorial certificado por el Instituto Nacional de Estadística.

El importe que se obtenga en concepto de entrega a cuenta, según la fórmula establecida en los párrafos anteriores, se hará efectivo a cada Comunidad Autónoma mediante entrega por doceavas partes mensuales, tramitándose como devoluciones de ingresos en el concepto Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

La liquidación definitiva se determinará por la diferencia entre el valor definitivo de la cesión de la recaudación líquida por Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula indicada a cada año:

- $ACIEAi(x) = 50 \% * RPIEA(x) * ICAPi (x)$ y las entregas a cuenta percibidas por este tributo en ese año.

Justificación

En los últimos años ha tenido lugar en el Estado español un proceso de desequilibrio vertical que ha provocado que los ingresos de la administración central hayan aumentado en una proporción muy superior a los que reciben las comunidades autónomas. Este hecho es totalmente inasumible, ya que impide



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/o: premsa@qperc.congreso.es

818 cout.

una correcta financiación de los servicios públicos esenciales, de los cuales las comunidades autónomas son las proveedoras.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

000819

Enmienda 28

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade un nuevo Artículo X y una nueva sección al Título VI. Normas tributarias con la siguiente redacción:

Sección 6ª. Impuesto sobre Actividades de Juego

Artículo X. Tipos de gravamen.

Con efectos desde el 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el subapartado 2 del apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que queda redactado de la siguiente forma:

2. Cuando se trate de los juegos de los epígrafes 2º y 4º del subapartado anterior cuya recaudación por este impuesto corresponda a las Comunidades Autónomas, el tipo aplicable será del 30% sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.

Justificación

Con la Ley de PGE para el 2018 (Ley 6/2018) se fijó la base imponible en el win (ingresos netos menos premios) y rebajar los porcentajes de determinados supuestos sujetos al impuesto que pasaban del 25% al 20% (art. 48 de la Ley 13/2011), con la voluntad expresada en el preámbulo de dicha Ley de conseguir "...una mayor atracción de las operadoras de juego para realizar sus actividades en lo marco legal, evitándose las actuaciones ilegales que aún se producen en este sector. Además, eliminará cualquier discriminación fiscal entre los varios tipos de juego en línea con el criterio de no discriminación entre estos que sostiene la Comisión Europea."

El punto 2.º y el punto 4.º del apartado 7 del art. 48 de la Ley 13/2011 determina para los hechos imposables de que estamos hablando una tributación del 20% sobre la base imponible del win, (cuándo hasta entonces venían tributando a los tipos que se indican entre paréntesis):

"2.º Apuestas deportivas mutuas (22%), de contrapartida (25%) y cruzadas (25%); apuestas hípcas mutuas (15%) y de contrapartida (25%); otras apuestas



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

819 covid.

mutuas (15%), de contrapartida (25%) y cruzadas (25%): 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.

4.º Concursos (20%) y otros juegos (25%): 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.”

Si nos fijamos en los últimos datos recibidos del AEAT sobre el volumen de recaudación del impuesto en el 2.º trimestre (datos estadísticos) vemos cuáles son las modalidades de juego con más volumen de cantidades jugadas (a nivel estatal):

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO (Modelo 763.- “Autoliquidación del impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales”)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE DECLARACIONES. 2T-2020

I.- TOTAL NACIONAL

Número total de declaraciones: 53

Información sobre bases y cuotas:

A) Tipos impositivos sobre ingresos netos

	INGRESOS BRUTOS(€)	INGRESOS NETOS(€)	TIPOS (%)	CUOTA (€)
Apuestas deportivas mutuas	4.686,40	842,97	20,00%	174,47
Apuestas hípcas mutuas	240.336,10	33.317,73	20,00%	6.663,55
Otras apuestas mutuas	0,00	0,00	20,00%	0,00
Rifas	0,00	0,00	20,00%	0,00
Rifas de utilidad pública o benéficas	0,00	0,00	5,00%	0,00
Concursos	38.229,70	14.229,70	20,00%	2.845,94
Apuestas deportivas de contrapartida	938.839.933,82	65.724.717,92	20,00%	11.859.645,96
Apuestas hípcas de contrapartida	19.963.561,12	1.575.785,35	20,00%	295.477,45
Otras apuestas de contrapartida	41.325.374,15	2.392.739,79	20,00%	433.189,46
Otros juegos	2.756.527.481,93	103.210.380,85	20,00%	15.940.980,81

La opción de volver al tipo del 25%, vigente en la redacción original de la ley del impuesto, es desconocer la evolución que está teniendo el juego on line. Si bien la recaudación en lo que llevamos de 2020 ha bajado, esta menor recaudación ha sido por efecto de la suspensión de los partidos por causa de la COVID-19, partidos que son la base de las apuestas deportivas, que justamente son de las que más negocio generan.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

819 cont.

En la última reunión de la Secretaría de Hacienda y de la Dirección General de Tributos y Juego con las personas responsables de las unidades de juego patológico de los Hospitales de Bellvitge y de Mataró, se nos puso sobre la mesa el estudio de evolución de prevalencia de pacientes que piden ayuda por juego de apuesta online conforme al cual, en los últimos 10 años, se pone en evidencia una marcada tendencia al crecimiento. Así, “si comparamos los años 2010 y 2015, la prevalencia de pacientes en consulta se multiplica por 3,9. La comparativa de los años 2015-2020 muestra que la prevalencia se multiplica por 2,5. Y si se comparan los años 2010 y 2020, la prevalencia de pacientes con adicción al juego de apuesta online se ha multiplicado por 9,8”. En cambio, el juego de apuesta offline durante los últimos 15 años muestra una tendencia decreciente (Información actualizada a 12.oct.2020. Fuente: H.U. de Bellvitge, HUB-IDIBELL).

La situación, pues, es clara: el juego on line del 2011 -año en que se aprueba el impuesto estatal sobre el juego-, ha evolucionado con una clara tendencia al alza, siendo el perfil socio-demográfico del jugador el siguiente: mayoritariamente hombres jóvenes, con nivel educativo medio (estudios secundarios), mayoritariamente solteros, también mayoritariamente en situación laboral inactiva y con una posición social media/baja.

Creemos que esta externalidad negativa, de difícil valoración posiblemente en el momento de aprobación del impuesto, es lo bastante evidente hoy como para proponer que se modifiquen los tipos de gravamen actualmente vigentes del 20%, pero no regresando a la situación inicial del 25%, esto es, hacer una simple reversión de lo que se aprobó en el 2018, sino incrementándolos hasta el 30%.

Asimismo, se propone suprimir el régimen de tributación específico para las empresas operadoras radicadas en Ceuta y Melilla, régimen más favorable que se introdujo en la ley de Presupuestos Generales del Estado antes mencionada. En el preámbulo de la ley se justificaba así: “...con el objetivo de contribuir a atenuar los efectos de su singularidad territorial, se establecen los tipos a exigir en la Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con una bonificación del 50 por ciento, de forma similar a lo exigido en el resto de España para los demás tributos del sistema fiscal español.

En el escenario descrito en los puntos anteriores resulta absolutamente inoportuno e incongruente mantener este régimen tributación más favorable por el único hecho de que la empresa operadora tenga su domicilio fiscal efectivo en



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

819 cont.

esos territorios (las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), cuando su actividad incide en toda España y, por lo tanto, también, en los colectivos vulnerables con riesgo de adicción. Es una constatación que las principales empresas operadoras del juego on_line han trasladado su domicilio fiscal a estos territorios, por lo que, en la práctica, éste se está gravando al 10%.

Está claro que la consideración de la externalidad negativa antes descrita y que se quiere revertir, no admite fiscalidades distintas ni a la baja. Ni se puede justificar desde la “singularidad territorial”, porque debe prevalecer la “singularidad” de la actividad en su componente de riesgo (externalidad negativa). Por todo lo expuesto, se propone suprimir dicho régimen específico.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000820

Enmienda 29

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade un nuevo Artículo X y una nueva sección al Título VI. Normas tributarias con la siguiente redacción:

Sección Xª. Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

Artículo X . Cuota tributaria

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el apartado Ocho del artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que queda redactado de la siguiente forma:

Ocho. Cuota tributaria.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,05 por ciento.

La cuota diferencial se obtendrá como resultado de deducir de la cuota íntegra, en su caso, el pago a cuenta realizado.

Justificación

En los últimos años ha tenido lugar en el Estado español un proceso de desequilibrio vertical que ha provocado que los ingresos de la administración central hayan aumentado en una proporción muy superior a los que reciben las comunidades autónomas. Este hecho es totalmente inasumible, ya que impide una correcta financiación de los servicios públicos esenciales, de los cuales las comunidades autónomas son las provisoras. Dadas las necesidades de gasto a las que se enfrentan las comunidades autónomas un incremento de la tarifa del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito permitirá contribuir a la financiación de este mayor gasto.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

000821

Enmienda 30

Modificación

Artículo 59

Se propone la modificación de los apartados Dos y Cuatro del **Artículo 59 Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 59. Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

Uno. (...)

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador. Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y, además participe, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

Con carácter transitorio, y hasta que sea posible hacer efectivas las aportaciones a los Fondos de Promoción Pública de Empleo a los que se



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

821 cont.

refiere la Disposición adicional cuadragésima de la Ley General de Presupuestos de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los trabajadores autónomos, profesionales, trabajadores de cooperativas, empresarios individuales y trabajadores de pequeñas y medianas empresas que no estén adscritos a un sistema de empleo podrán aplicar el incremento de límite establecido para los sistemas de previsión social empresarial mediante la realización de aportaciones a sistemas de previsión social individual”.

Tres. (...)

Cuatro. Se modifica la disposición adicional decimosexta, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional decimosexta. Límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social.

El importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social previstos en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51, de la disposición adicional novena y del apartado dos de la disposición adicional undécima de esta Ley será de 1.500 euros anuales.

Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador. Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social de los que, a su vez, sea promotor y, además, participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

Además, para seguros colectivos de dependencia contratados por empresas para cubrir compromisos por pensiones, se establece un límite adicional de 5.000 euros anuales para las primas satisfechas por la empresa.

Con carácter transitorio, y hasta que sea posible hacer efectivas las aportaciones a los Fondos de Promoción Pública de Empleo a los que se



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

821 cont.

refiere la Disposición adicional cuadragésima de la Ley General de Presupuestos de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los trabajadores autónomos, profesionales, trabajadores de cooperativas, empresarios individuales y trabajadores de pequeñas y medianas empresas que no estén adscritos a un sistema de empleo podrán aplicar el incremento de límite establecido para los sistemas de previsión social empresarial mediante la realización de aportaciones a sistemas de previsión social individual.

Justificación

Es necesario establecer un régimen transitorio para los trabajadores autónomos, profesionales, trabajadores de cooperativas, empresarios individuales y trabajadores de PYMES que les permita aportar a sus sistemas de previsión social individual hasta el límite incrementado para los sistemas de empleo (8.500 €), mientras no sea posible hacer efectivas las aportaciones a los fondos de promoción pública de empleo cuyo desarrollo está previsto en la Disposición adicional cuadragésima de la Ley General de Presupuestos de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Los centenares de miles de personas de Catalunya comprendidas por los colectivos afectados por la enmienda, no tienen la posibilidad de aportar a un sistema de empleo.

La puesta en marcha de los fondos de promoción pública de empleo requiere, en primer lugar, de una Ley que todavía no ha sido objeto de audiencia e información pública. Una vez aprobada y publicada, se necesitará un periodo de tiempo de implementación práctica para empezar a promover planes de pensiones simplificados.

Durante dicho tiempo, los trabajadores autónomos y de cooperativas y PYMES estarían discriminados frente a los trabajadores por cuenta ajena de grandes empresas con sistemas de previsión social implementados, ya que estos últimos podrán recibir contribuciones empresariales y realizar aportaciones a sistemas de previsión social hasta 10.000 € al año, frente a los 1.500 € de límite máximo de aportación para los primeros.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000822

Enmienda 31

Modificación

Artículo 64

Se modifica el **Artículo 64. Escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios**, que queda redactado en los términos siguientes:

ESCALA	Transmisiones directas €	Transmisiones transversales €	Rehabilitaciones y reconocimiento de títulos extranjeros €
1º Por cada título con grandeza	28.650,00	71.810,00	172.170,00
2º Por cada grandeza sin título	20.480,00	51.340,00	122.930,00
3º Por cada título sin grandeza	8.170,00	20.480,00	49.280,00

Justificación

Por creer conveniente desincentivar la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

000823

Enmienda 32

Supresión

Disposición adicional décima séptima

Se suprime la **Disposición adicional décima séptima**

Justificación

La tasa de reposición limita el incremento de trabajadores públicos con carácter permanente y limita la capacidad organizativa de las administraciones públicas y la capacidad de decisión sobre la forma de prestar los servicios públicos de forma eficiente y efectiva. Las administraciones autonómicas, en particular, tienen a su cargo la mayoría de los servicios públicos fundamentales (sanidad, educación, servicios sociales), muy intensivos en recursos humanos y con una demanda creciente debido a factores demográficos, sociales y económicos.

La realidad es que la tasa de reposición no ha impedido el incremento de personal que en muchos casos resulta de obligado cumplimiento contratar debido a que son servicios universales y en algún caso obligatorios (educación). La limitación a incrementar las contrataciones fijas ha conducido a una situación de gran temporalidad y precariedad del empleo que en algunos sectores está en torno al 30-40% (sanidad, educación). Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

000824

Enmienda 33

Supresión

Disposición adicional décima octava

Se suprime la **Disposición adicional décima octava**.

Justificación

La tasa de reposición limita el incremento de trabajadores públicos con carácter permanente y limita la capacidad organizativa de las administraciones públicas y la capacidad de decisión sobre la forma de prestar los servicios públicos de forma eficiente y efectiva. Las administraciones autonómicas, en particular, tienen a su cargo la mayoría de los servicios públicos fundamentales (sanidad, educación, servicios sociales), muy intensivos en recursos humanos y con una demanda creciente debido a factores demográficos, sociales y económicos.

La realidad es que la tasa de reposición no ha impedido el incremento de personal que en muchos casos resulta de obligado cumplimiento contratar debido a que son servicios universales y en algún caso obligatorios (educación). La limitación a incrementar las contrataciones fijas ha conducido a una situación de gran temporalidad y precariedad del empleo que en algunos sectores está en torno al 30-40% (sanidad, educación). Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

000825

Enmienda 34

Supresión

Disposición adicional décima novena

Se suprime la **Disposición adicional décima novena**

Justificación

La tasa de reposición limita el incremento de trabajadores públicos con carácter permanente y limita la capacidad organizativa de las administraciones públicas y la capacidad de decisión sobre la forma de prestar los servicios públicos de forma eficiente y efectiva. Las administraciones autonómicas, en particular, tienen a su cargo la mayoría de los servicios públicos fundamentales (sanidad, educación, servicios sociales), muy intensivos en recursos humanos y con una demanda creciente debido a factores demográficos, sociales y económicos.

La realidad es que la tasa de reposición no ha impedido el incremento de personal que en muchos casos resulta de obligado cumplimiento contratar debido a que son servicios universales y en algún caso obligatorios (educación). La limitación a incrementar las contrataciones fijas ha conducido a una situación de gran temporalidad y precariedad del empleo que en algunos sectores está en torno al 30-40% (sanidad, educación). Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000826

Enmienda 35

Modificación

Disposición adicional trigésima primera

Se propone la modificación de la **Disposición adicional trigésima primera Limitación del gasto en la Administración General del Estado**, quedando redactado en los siguientes términos:

Disposición adicional trigésima primera Limitación del gasto en la Administración General del Estado

(...)

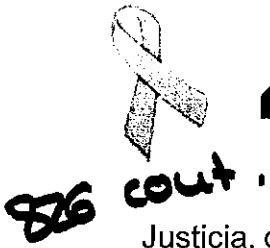
Tres. - Quedan exceptuadas igualmente de dicho límite las cuantías que se deriven de la negociación colectiva para actualizar el complemento específico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos Especiales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial cuya gestión corresponde al ámbito competencial del Ministerio de Justicia.

Cuatro. - También se exceptúan de dicho límite las cantidades que se deriven de la negociación en el ámbito de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias del actual mapa de clasificación de los diferentes centros penitenciarios y la adecuación, en consecuencia, de las actuales retribuciones correspondientes al complemento específico del personal funcionario y a los complementos reconocidos al personal laboral.

Cinco. - También quedan exceptuadas del citado límite las medidas establecidas para la adecuación de las retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 32. Cuatro de la presente Ley, las derivadas del resto de acuerdos que, en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado se pudieran establecer durante el ejercicio 2021, así como las derivadas de acuerdos suscritos con anterioridad a la presente Ley y que en la actualidad se encuentren suspendidos.

Justificación

Por lo que se refiere a la cuantía del complemento específico del personal no transferido (dependiente del Ministerio de Justicia) de la Administración de



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Justicia, desde el año 2008 hasta la fecha de hoy, múltiples han sido las reformas organizativas que se han aplicado en los tribunales, juzgados, fiscalías y servicios que han propiciado un mayor grado de cualificación profesional, formación y responsabilidad del personal de estos cuerpos de funcionarios, siendo las más importantes las relativas a la paulatina implantación de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia y la también paulatina implantación de la Oficina Judicial y Fiscal ya casi generalizada en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia.

Esta nueva realidad organizativa y la consiguiente mayor cualificación profesional, formación y responsabilidad del personal funcionario solo se ha visto reflejada en la actualización de las retribuciones complementarias del personal transferido a las Comunidades Autónomas, no así del no transferido, que el Ministerio de Justicia se ha negado a negociar con las organizaciones sindicales bajo el argumento de que las leyes de presupuestos no autorizaban este gasto. En el ámbito de Instituciones Penitenciarias se viene a corregir la desigualdad salarial entre empleadas y empleados públicos que realizan las mismas funciones y que cobran hasta nueve salarios distintos dentro del mismo departamento ministerial. Además, materializa la propuesta del Ministerio del Interior en la mesa de negociación de IIPP del 25 septiembre de 2018 y que reconocía la existencia de la brecha salarial en prisiones, al estar ligadas parte de las retribuciones complementarias a la clasificación de centros por categorías, así como la doctrina casacional consolidada del Tribunal Supremo y directivas europeas. Para ello se propone reducir la actual clasificación de centros penitenciarios a tres categorías y dos subcategorías de las mismas.

Por otro lado, y con carácter más general, tanto el Estatuto de los trabajadores como el estatuto Básico del Empleado Público reconocen la plena capacidad de negociación de las Comisiones Negociadoras y de las Mesas Generales de Negociación respectivamente.

Además, está pendiente la negociación de un posible Tercer Acuerdo para la mejora del empleo. Solo es posible dotar de contenido la citada negociación si se habilita en la correspondiente normativa presupuestaria su posible consecuencia económica.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000827

Enmienda 36

Modificación

Disposición adicional quincuagésima cuarta

Se modifica la **Disposición adicional quincuagésima cuarta. Cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española**, quedando con el siguiente redactado:

“Disposición adicional quincuagésima quinta. Cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

Durante la vigencia de esta ley el límite máximo para nueva contratación de cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, excluidas las póliza abiertas de corto plazo, salvo las de créditos documentarios, que podrá emitir la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima (CESCE) por cuenta del Estado, será para el ejercicio económico en curso de 9.000.000 miles de euros.

La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) garantizará reglamentariamente que un mínimo del 30% de la cobertura de los riesgos de la internacionalización de la economía española se destinará a Pequeñas y medianas empresas.

Justificación

El 99% de las empresas del Estado español son pymes, de las que casi el 96% son microempresas con menos de nueve trabajadores. Para potenciar su internacionalización y fomentar su crecimiento, es imprescindible garantizar que acceden a los recursos disponibles. En caso contrario, aumentan más las diferencias entre la capacidad de las grandes empresas y las pequeñas y medianas. Por ello, se pide garantizar reglamentariamente que como mínimo el 30% de los Fondos para los riesgos de la internacionalización de la economía española se dedicaran a las pymes.

Todavía cabe señalar que esta iniciativa ya ha sido aprobada en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, del 16 de febrero de 2021, a través de la Proposición no de Ley sobre la cobertura para PYMES de un 30% de los



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

827 cout.

recursos destinados a los riesgos de la internacionalización de la economía del Estado español gestionados por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), presentada por el Grupo Parlamentario Republicano. (Número de expediente 161/001982).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@qperc.congreso.es

000828

Enmienda 37

Adición

Disposición adicional quincuagésima octava

Se adicionan dos nuevos puntos en el apartado Uno. de la **Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo**, quedando redactado de la siguiente manera:

Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes::

(...)

1.ª bis. Las llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua propia distinta al castellano para la promoción y la difusión de las lenguas propias y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.

(...)

X.ª Otras que puedan determinar las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.»

Justificación

Equiparar las actividades desarrolladas por otras instituciones de promoción y difusión de la lengua catalana u otras lenguas del Estado al trato establecido para el Instituto Cervantes.

Por otro lado, permitir que las Comunidades Autónomas puedan incorporar actividades prioritarias de mecenazgo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000829

Enmienda 38

Modificación

Disposición adicional centésima.

Se propone la modificación del apartado primero de la “**Disposición adicional centésima. Cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**” quedando redactada en los siguientes términos:

“Uno. Se procede a la actualización de las cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de grado III, Gran Dependencia; grado II, Dependencia Severa y grado I, Dependencia Moderada, que son las fijadas en el siguiente cuadro:

Grado III Gran Dependencia	380, 26
Grado II Dependencia Severa	168, 98
Grado I Dependencia Moderada	94,76

Justificación

Resulta imprescindible para dar cumplimiento a la ley y cobertura a las necesidades sociales de financiación de la dependencia multiplicar por dos las cuantías actuales en atención a lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000830

Enmienda 39

Modificación

Disposición adicional centésima

Se propone la modificación del apartado Dos de la **Disposición adicional centésima. Cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**” quedando redactada en los siguientes términos:

Dos. Se procede al establecimiento del nivel acordado entre la AGE y las CCAA de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el cuál tendrá una dotación de **566.394.840** euros que será distribuido a cada CCAA ***de acuerdo con la distribución territorial de la población potencialmente dependiente***”.

Justificación

Resulta imprescindible para dar cumplimiento a la ley y cobertura a las necesidades sociales de financiación de la dependencia multiplicar por dos las cuantías actuales en atención a lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

000831

Enmienda 40

Modificación

Disposición final séptima

Se propone la modificación de la **Disposición final séptima. Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre**, quedando redactado en los siguientes términos:

Disposición final séptima. Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue:

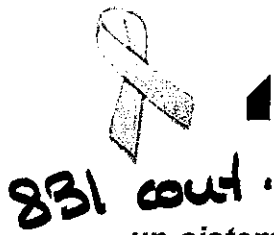
«a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 1.500 euros.

Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.

A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y participe, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

Con carácter transitorio, y hasta que sea posible hacer efectivas las aportaciones a los Fondos de Promoción Pública de Empleo a los que se refiere la Disposición adicional cuadragésima de la Ley General de Presupuestos de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los trabajadores autónomos, profesionales, trabajadores de cooperativas, empresarios individuales y trabajadores de pequeñas y medianas empresas que no estén adscritos a



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

un sistema de empleo podrán aplicar el incremento de límite establecido para los sistemas de previsión social empresarial mediante la realización de aportaciones a sistemas de previsión social individual

El resto del artículo mantiene la misma redacción.

Justificación

Es necesario establecer un régimen transitorio para los trabajadores autónomos, profesionales, trabajadores de cooperativas, empresarios individuales y trabajadores de PYMES que les permita aportar a sus sistemas de previsión social individual hasta el límite incrementado para los sistemas de empleo (8.500 €), mientras no sea posible hacer efectivas las aportaciones a los fondos de promoción pública de empleo cuyo desarrollo está previsto en la Disposición adicional cuadragésima de la Ley General de Presupuestos de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Los centenares de miles de personas de Catalunya comprendidas por los colectivos afectados por la enmienda, no tienen la posibilidad de aportar a un sistema de empleo.

La puesta en marcha de los fondos de promoción pública de empleo requiere, en primer lugar, de una Ley que todavía no ha sido objeto de audiencia e información pública. Una vez aprobada y publicada, se necesitará un periodo de tiempo de implementación práctica para empezar a promover planes de pensiones simplificados.

Durante dicho tiempo, los trabajadores autónomos y de cooperativas y PYMES estarían discriminados frente a los trabajadores por cuenta ajena de grandes empresas con sistemas de previsión social implementados, ya que estos últimos podrán recibir contribuciones empresariales y realizar aportaciones a sistemas de previsión social hasta 10.000 € al año, frente a los 1.500 € de límite máximo de aportación para los primeros.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000832

Enmienda 41

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicable a los eventos “ALIMENTARIA 2022” y “HOSTELCO 2022”.

Uno. La celebración de los actos de los eventos “ALIMENTARIA 2022” y “HOSTELCO 2022”, tendrán la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a estos acontecimientos abarcará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos e inversiones realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un órgano administrativo competente que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2. b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo de los acontecimientos. El desarrollo y la concreción de las actividades específicas se realizarán por el órgano competente al que se ha hecho referencia en el apartado Tres de esta disposición.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por las empresas patrocinadoras al Órgano administrativo competente, entidades de titularidad pública o entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

832 cont.

49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades de los acontecimientos, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.

Justificación

La celebración de los actos de los eventos "ALIMENTARIA 2022" y "HOSTELCO 2022", tendrán la consideración de eventos de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales en el mecenazgo.

Los beneficios fiscales de este programa son los máximos que establece el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por las empresas patrocinadoras en el Órgano administrativo competente, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades de los eventos, se tendrán en cuenta a efectos de calcular el límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

000833

Enmienda 42

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables al programa “Barcelona Music Lab. El futuro de la música”

Uno. La celebración del programa “Barcelona Music Lab. El futuro de la música” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

Justificación

Entender cómo cambia la manera de crear o consumir música es entender cómo se modifican los sistemas de creación y consumo cultural del mundo, y por lo



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

833 cout.

tanto la manera de tejer sociedad. Explorar el futuro de la música es explorar el futuro de la cultura y la sociedad, y Barcelona tiene los elementos necesarios para liderar tanto la reflexión como la acción. Está reconocida mundialmente por sus poderosos festivales de música en directo, siempre a la vanguardia de los desarrollos tecnológicos tanto en la gestión como en la exploración artística; por el Barcelona Supercomputing Center, el centro de excelencia en la investigación europea en computación masiva e inteligencia artificial; por la Mobile World Capital que lidera el futuro de la telefonía y las telecomunicaciones; y por ser el hub de innovación y emprendimiento más importante del sur de Europa. Barcelona Music Lab es una agenda mundial, y también un centro de investigación ubicado en el barrio 22 de la ciudad de Barcelona y congregará científicos, tecnólogos, filósofos, sociólogos, creadores, intérpretes y promotores musicales para convertirse en el punto de encuentro entre el arte, la sociedad, la ciencia y el mercado buscando la integración entre investigación, nuevos productos y nuevos modelos de negocio del sector musical, y por tanto de la cultura.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administració@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000834

Enmienda 43

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X**, quedando redactado de la siguiente manera:

Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables a las conmemoraciones oficiales de las CCAA.

Uno. Las Conmemoraciones oficiales aprobadas por las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas tendrán la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de los respectivos programas de apoyo será durante la vigencia de estos presupuestos.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.”

Justificación

La contribución del sector privado en la consecución de fines de interés general se reconoce en la normativa a través de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. A efectos de esta Ley, se entiende por mecenazgo la contribución privada para la financiación de actividades de interés general.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

834 cont.

El fomento de las iniciativas de mecenazgo se sustancia mediante incentivos fiscales a las donaciones y un régimen especial de tributación de las Entidades sin Fines de Lucro (ESFL). El Título III de la Ley regula los beneficios fiscales aplicables a donativos, donaciones y aportaciones realizadas en favor de las entidades beneficiarias.

Si se entiende el mecenazgo como la "*protección o ayuda dispensadas a una actividad cultural, artística o científica*", debe facilitarse que las distintas administraciones tengan la posibilidad de facilitar que las empresas privadas del territorio puedan acceder a participar del mecenazgo como fórmula para potenciar las actividades culturales, artísticas o científicas.



**ESQUERRA
REPÚBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

000835

Enmienda 44

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X.** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo extraordinario de apoyo a la PYME.

1. La Administración General del Estado destinará a las Comunidades Autónomas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2022 para la recuperación económica y social, 708.200,00 miles de euros. Las transferencias se destinarán a que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, financien actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción para abordar las problemáticas y el impulso económico de la PYME.

2. En el primer trimestre del ejercicio 2022 el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las Comunidades Autónomas, garantizando que el reparto total por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dichas comunidades autónomas no es inferior al peso poblacional que estas representan al conjunto del Estado.

Justificación

Las políticas de Defensa también reciben financiación a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En concreto, de este órgano reciben una dotación total de 708.200,00 MM en orden de asistir al programa "464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa". El presupuesto de este programa ha aumentado desde 2020 en un 51,43%. La finalidad de este programa es principalmente apoyar e impulsar el posicionamiento de las empresas españolas en el mercado armamentista internacional.

Paralelamente, las PYMES del estado español afrontan diversas dificultades. En primer lugar, la pandemia, el acopio de China, elementos geopolíticos y la acumulación de stock por parte de algunas empresas, hacen que los proveedores de muchos sectores no puedan servir con normalidad y afronten



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

835 cont.

grandes dificultades de suministro. En segundo lugar, las patronales industriales nos trasladan la urgencia de corregir la dinámica de concesiones de ayudas a empresas con Fondos Europeos, antes de que se convoque el total de las principales líneas de ayudas Next Generation. Por último, de los 7.000 millones para ayudas aprobados en el Real Decreto 5/2021 de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, únicamente han solicitado 2.800, es decir, un 40 %. Los requisitos son muy difíciles de cumplir por una gran mayoría de negocios.

Por lo cual, se considera que el Estado debe priorizar y dirigir tanto esfuerzos como políticas al bienestar de las PYMES y dejar de nutrir al sector armamentístico, un sector que aumenta sus beneficios, a costa de todos los contribuyentes, cada año. Además, se trata de un negocio que comercializa con Estados no democráticos y en el que no existe un control expost de la empleabilidad del armamento vendido. A su vez, es un negocio implicado en múltiples casos de corrupción, muchos de los cuales comprometen a la decrepita casa real española. Con todo, lo más sensato es abordar las carencias y las dificultades de los ciudadanos que poseen negocios que están en peligro y para ello, se precisa que el importe total y los recursos destinados a los programas armamentísticos se destinarán a la creación de un Fondo Extraordinario, cuya finalidad será el apoyo y la reactivación de las PYMES.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000836

Enmienda 45

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X**, en los términos siguientes:

Disposición adicional X. Creación de un contrato de potencia estacional

El Gobierno creará, en un plazo máximo de tres meses, un contrato de potencia estacional que permita la variación de la potencia contratada según temporadas y de acuerdo con las necesidades de la demanda.

Justificación

La imposibilidad de modificar la tarifa de potencia contratada se convierte en un verdadero freno a la competitividad de las empresas, especialmente las pymes con actividad de temporada. No tiene sentido que un posible cambio de potencia esté condicionada a la discrecionalidad de la empresa Distribuidora, ni desde el punto de vista técnico, ni administrativo, ni de competencia del sector. Por ello, se propone una modificación en el régimen de contratación eléctrico, potenciando contratos de potencia estacionales, al menos para determinados sectores. Con ello, se obtendría un ahorro muy importante para determinadas actividades sin perder ningún tipo de calidad de servicio, pagando lo justo por lo que se usa, sin complicaciones administrativas ni técnicas, al tratarse de un solo trámite, con vocación de permanencia, que permite además planificar las necesidades de la empresa y del sector en su conjunto para una mayor eficiencia energética del sistema eléctrico.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@nperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@nperc.congreso.es

000837

Enmienda 46

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo Local de Impulso y Recuperación Económica y Social.

1. La Administración General del Estado destinará a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2022 para la recuperación económica y social, 4.000 millones de euros. Las transferencias se destinarán a que las entidades locales, en el ámbito de su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, financien actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción locales de para el impulso y la reactivación económica.

2. En el primer trimestre del ejercicio 2022 el Gobierno, de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las entidades locales, siendo el principal criterio el de población.

Justificación

El actual modelo de financiación local persigue el objetivo de suficiencia financiera en la prestación de los servicios públicos municipales. Si bien existe una reivindicación histórica del municipalismo para revisar este modelo que se ha demostrado insuficiente para el cumplimiento de la suficiencia financiera, esto se agrava más incluso cuando los ayuntamientos se ven obligados a responder a nuevas necesidades fruto de la emergencia sanitaria, económica y social. Esto se suma a la reducción de ingresos propios a causa del freno económico en diversos sectores de la economía, afectado particularmente a las tasas y precios públicos, que representan alrededor del 20% de los ingresos ordinarios de los ayuntamientos.

Hasta el momento la mayoría de ayuntamientos han conseguido dar respuesta a las necesidades sociales y han inyectado recursos en el tejido económico local



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

837 cont.

para evitar al máximo el cierre de comercios y pequeñas empresas afectadas por la crisis. Lo han podido hacer en gran parte a la buena gestión de sus cuentas públicas de los últimos años.

Pero una vez desbordado el principio de suficiencia financiera y ante las limitaciones que tienen los ayuntamientos en materia fiscal y financiera, entendemos urgente que el Estado cumpla con la promesa de inyectar un Fondo Covid extraordinario, en este caso, por importe de 4.000 millones de euros, que permita a los ayuntamientos seguir dando respuesta desde la proximidad a la crisis económica y social derivada de la pandemia. Hasta el momento, en medio de la mayor crisis económica que se recuerda, la aportación extraordinaria del Estado hacia los ayuntamientos ha sido cero.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000838

Enmienda 47

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

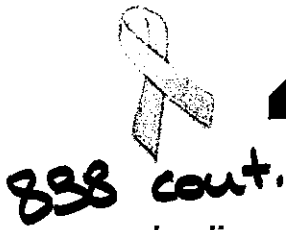
Disposición adicional nueva. Autorización de un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales.

Se autoriza un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales, que tendrá por objeto dotarlas de mayor financiación para compensar el déficit extraordinario de aquellas, como consecuencia de la crisis del COVID-19 y sus efectos en el año 2021, que se distribuirá, durante el ejercicio 2022, en función de los últimos datos disponibles de los ingresos por tarifa correspondientes a esos servicios, conforme a las reglas que se determinen por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Quedarán incluidos en el ámbito objetivo de perceptores de las transferencias los ayuntamientos, diputaciones provinciales, incluidas las diputaciones forales, consejos y cabildos insulares que prestan el servicio de transporte público.

La asignación de la financiación que corresponda a cada una de las entidades locales que prestan servicios de transporte público se hará sobre la base de criterios objetivos relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la demanda de transporte, por ser la causa principal del déficit extraordinario. Estos criterios objetivos se establecerán en proporción a los ingresos obtenidos por aplicación de las tarifas o precios públicos en un año de referencia.

Los importes que perciban las entidades locales con cargo al crédito extraordinario que se autoriza deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano. La financiación del déficit extraordinario del transporte público se registrará por



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

lo dispuesto en este artículo, sin que les resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Justificación

En la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 se habilitó un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales. El objetivo de este crédito fue dotar de mayor financiación a las entidades locales al objeto de hacer frente al déficit extraordinario motivado por el COVID-19 en los servicios de transporte público de titularidad.

De esta forma, se puso en marcha el Fondo para el transporte público para el año 2020 con la finalidad de compensar el déficit extraordinario soportado por las Entidades locales como consecuencia de la crisis del COVID -19 producido durante la vigencia del estado de alarma hasta finales del 2020.

Teniendo en cuenta que los efectos del COVID-19 se han extendido a 2021, resulta prioritario continuar dando apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales, por lo que se estima imprescindible la aprobación de un fondo para el transporte público colectivo urbano para el 2021 que cubra las pérdidas ocasionadas durante el presente año.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000839

Enmienda 48

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Límite a las comisiones bancarias que aplican las entidades financieras por la custodia y depósito de los fondos líquidos de las entidades locales.

Las entidades financieras no podrán exigir intereses por los depósitos bancarios de las entidades locales siempre que estos no superen el 25% de los ingresos corrientes de la entidad. Para el importe que supere este límite se podrá exigir un interés máximo del 0,2%.

Justificación

La aplicación de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y particularmente el efecto de la regla de gasto, provocaron que las entidades locales se vieran obligadas a generar ahorros y que éstos no pudiesen ser reinvertidos en las necesidades de la ciudadanía. Esto generó un elevado volumen de remanentes y un incremento sustancial de los fondos líquidos. Si bien la suspensión temporal de las reglas fiscales ha permitido movilizar parte de estos remanentes, se calcula que las entidades locales aún manejan alrededor de 30.000 millones de euros en fondos líquidos y se encuentran que las entidades financieras cada vez exigen intereses más elevados por los depósitos bancarios de estos fondos líquidos. Algunos ayuntamientos han multiplicado por 4 la dotación presupuestaria necesaria para atender los intereses de estos depósitos bancarios. Ante tal situación, entendemos que es necesario establecer un límite claro a los intereses que pueden exigir las entidades financieras por los depósitos bancarios de las entidades locales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000840

Enmienda 49

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Ejecución de inversiones con carácter plurianual.

Los proyectos de inversión que hayan aprobado las entidades locales en los ejercicios 2021 y 2022 y cuya ejecución se extienda al 2023 quedarán exentos del cómputo de las reglas fiscales que haya vigentes en dicho ejercicio.

Justificación

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto un balón de oxígeno para las entidades locales en la medida que les permite abordar inversiones y contribuir a la reactivación económica. A pesar de ello, algunas de estas inversiones requieren de una planificación de carácter plurianual o simplemente se acaban demorando en la ejecución final, por ejemplo, debido a los déficits de estructura y plantillas de personal. Ante la previsión del retorno a un marco de estabilidad presupuestaria, que entendemos deberá ser mucho más flexible, también nos parece adecuado tener en cuenta la realidad de estas entidades locales, precisamente con el objetivo de facilitar una óptima planificación de las inversiones en términos de economía, eficacia y eficiencia, sin la presión añadida que supone una eventual recuperación de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000841

Enmienda 50

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Fondo extraordinario para compensar el importe de las plusvalías que los ayuntamientos no han podido exigir a causa de los efectos de la sentencia del TC.

Se crea un fondo extraordinario, dotado con 1.500 millones de euros, en favor de los ayuntamientos para compensar la pérdida de recaudación ocasionada en el ejercicio 2021 a causa de los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional que estima la cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020.

Justificación

La sentencia que estima la cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020, anulando diversos apartados del artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales, supone a la práctica que los ayuntamientos no puedan liquidar el impuesto a partir de la fecha que se dictó la sentencia, independientemente que se haya producido el incremento de valor.

Recordemos que la **sentencia 59/2017** del Tribunal Constitucional ya estimaba una cuestión de inconstitucionalidad en el mismo sentido, pero limitaba los efectos de la nulidad únicamente en los supuestos que sometían a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. El tribunal instaba al legislador a modificar y adaptar la norma.

De la misma manera, la sentencia 126/2019, también del Tribunal Constitucional, estimaba una nueva cuestión de inconstitucionalidad en este caso anulando la aplicación del impuesto en los casos que, a pesar de existir el incremento de valor, la cuota resultante de aplicar el método de cálculo definido en el artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales fuese superior al propio incremento real de valor de los terrenos. Nuevamente el tribunal instaba al legislador a modificar y adaptar la norma.

Entendemos por tanto que le correspondía al gobierno asumir la iniciativa legislativa para adaptar la normativa y dotar a los ayuntamientos de plena seguridad jurídica en la exigencia del impuesto, cosa que no hizo a pesar de las



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

841 cont.

dos sentencias anteriores y a pesar de haber recibido múltiples peticiones de los diferentes grupos con representación en el Congreso de los Diputados. Este tributo reporta a los ayuntamientos alrededor de 2.700 millones de euros anuales, representando el 12% del total de impuestos municipales en el conjunto del Estado.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000842

Enmienda 51

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Fondo permanente para compensar la reducción de los ingresos provenientes del Impuesto de la plusvalía municipal a causa de la reforma del método de cálculo de la base imponible.

Creación de un fondo específico que se incorpora como disposición adicional en el Texto Refundido de la Ley 2/2004 de Haciendas Locales, dotado anualmente en base a una compensación equivalente a la diferencia entre los ingresos efectivos con el nuevo método de cálculo definido en el proyecto de ley y los ingresos teóricos del anterior método de cálculo. Los anticipos del fondo se incorporarán a las entregas a cuenta del modelo de financiación local y la liquidación definitiva del mismo se efectuará dos ejercicios más adelante.

Justificación

La sentencia que estima la cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020, anulando diversos apartados del artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales, insta al legislador estatal a efectuar las reformas necesarias para poder liquidar de nuevo el tributo con plena seguridad jurídica y respetando el principio de capacidad económica que debe regir en toda tributación. A su vez, la sentencia también recoge que dicha reforma deberá garantizar adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales, exigida por el artículo 142 CE. Por tanto, entendemos que en la medida que la reforma comporte una pérdida de recaudación, esta deberá ir acompañada de un mecanismo permanente de compensación que garantice el cumplimiento de este principio de suficiencia financiera.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000843

Enmienda 52

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Habilitación de un mecanismo extraordinario de financiación sin intereses para atender las necesidades surgidas por la pérdida imprevista de recaudación en el ejercicio 2021 a causa de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, que anula el impuesto de la plusvalía municipal en los términos de determinación de la base imponible definidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se crea un mecanismo de financiación con interés cero en favor de las entidades locales que se encuentren en riesgo financiero ocasionado por la pérdida de ingresos de la plusvalía municipal.

Justificación

Dado que la reserva de ley en materia tributaria recae en el legislador estatal y la sentencia del Tribunal Constitucional pone de manifiesto la existencia de una deficiencia en la regulación del impuesto de la plusvalía municipal en la medida que el método de determinación de la base imponible no respeta el principio de capacidad económica, es el propio regulador estatal quien debe articular todos los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad de las finanzas locales, así como del principio de suficiencia financiera.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000844

Enmienda 53

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Financiación de servicios autonómicos en el ámbito de la Administración de Justicia. Solución extrajudicial de conflictos.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno presentará un proyecto de ley para garantizar la financiación de los servicios autonómicos prestados en el ámbito de la Administración de Justicia en relación con la solución extrajudicial de conflictos.

Justificación

Garantizar la financiación de los servicios autonómicos prestados en el ámbito de la Administración de Justicia en relación con la solución extrajudicial de conflictos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000845

Enmienda 54

Adición

Disposición Adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Rotulación de la toponimia de los tramos de carreteras de titularidad estatal que discurren por el País Valenciano y Cataluña.

El Gobierno, en el ámbito de sus competencias y durante el ejercicio 2022, impulsará la rotulación en lengua catalana de la toponimia, si tiene forma tradicional en esta lengua, en las carreteras o tramos de carreteras de titularidad estatal que discurren por la Comunidad Valenciana y Cataluña. A tal efecto, se consigna el crédito presupuestario 17.38.453C.60, dotado con 3000 miles de euros.

Justificación

Entendemos un incumplimiento de la oficialidad de la lengua catalana, denominada valenciana en el País Valenciano, la castellanización y francesización de la toponimia que tiene forma tradicional en esta lengua anunciada en los rótulos de las carreteras estatales que discurren por territorios donde es oficial o propia. Así, por citar algunos ejemplos, saliendo de Lleida hacia Aragón, es necesario escribir "Saragossa" como mínimo y no sólo "Zaragoza"; yendo hacia el Estado francés, es necesario escribir "Perpinyà" y no sólo "Perpignan"; y, obviamente, es necesario escribir "València" con su acento gráfico abierto en la e.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 67
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000846

Enmienda 55

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Estudio sobre la incautación de bienes y derechos durante la Dictadura franquista.

El Gobierno, en el ámbito de sus competencias y durante el ejercicio 2022, impulsará la elaboración de un estudio sobre la incautación de bienes y derechos durante la Dictadura franquista así como las posibles vías de reparación a las víctimas. A tal efecto, se consigna el crédito presupuestario 25.02.925M.22.

Justificación

Mediante el Decreto 108 de 13 de septiembre de 1936, se declaró fuera de la Ley a todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocatoria de las elecciones celebradas en fecha de 16 de febrero de 1936, integraban el entonces denominado Frente Popular, decretando al mismo tiempo, la incautación de cuantos bienes y derechos tuvieren los mismos pasando a formar parte integrante de la propiedad del Estado.

Posteriormente, la Ley de Responsabilidades Políticas, de 9 de febrero de 1939, promulgada como consecuencia del decreto anterior, y ratificando lo previsto en el mismo, señaló en el segundo párrafo del Artículo 2º qué partidos y agrupaciones políticas y sociales en concreto pasaban a la total ilegalidad, abriendo la posibilidad de que se entendiesen también incluidas en la misma, a cualesquiera otras entidades, agrupaciones, o de análoga significación a los expresados, esta se complementa con la Ley sobre Bienes de los antiguos sindicatos marxistas y anarquistas, de 23 de septiembre de 1939.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 60/147 de 16 de diciembre del 2005, entiende que la restitución de bienes y derechos es una forma de reparar los daños por las víctimas de violaciones de los derechos



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

846 cont.

humanos. Especifica que las víctimas y supervivientes tienen derecho a interponer recursos para obtener el resarcimiento de su patrimonio.

Es por ello que proponemos que el Gobierno elabore un inventario de los bienes y derechos incautados durante el franquismo como paso previo a su restitución.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

000847

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 56

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición Adicional X. Fórum Judicial de Tarragona.

Se consigna el crédito presupuestario 13.02.112A.751, dotado con 67.000 miles de euros, destinado a la redacción del proyecto y construcción del Fórum Judicial de Tarragona, de acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento de Tarragona y la Generalitat de Catalunya.

Justificación

Existe una demanda reiterada y pertinente para construir una sede judicial única en la ciudad de Tarragona con unas condiciones dignas y que muestren una Administración de Justicia del siglo XXI. En estos momentos, el Ayuntamiento de Tarragona y la Generalitat de Catalunya están trabajando en dos posibles ubicaciones: el entorno de Joan XXIII o la Tabacalera. Sea cual sea la opción elegida, lo cierto es que los fondos europeos son una gran oportunidad para impulsar de una vez por todas este proyecto.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000848

Enmienda 57

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Transferencia a la Generalitat de Cataluña. Asistencia jurídica gratuita.

Se consigna el crédito presupuestario 13.02.112A.45, dotado con 15540,8 miles de euros, en concepto de transferencia a la Generalitat de Cataluña en materia de asistencia jurídica gratuita.

Justificación

En los ingresos previstos por el Estado para los Intereses de las consignaciones judiciales (55 M€) y de la recaudación de las tasas judiciales (41 M€), se solicita el 16,19% de la parte proporcional de la actividad judicial que gestiona Cataluña (1.016.800 asuntos ingresados en 2019, respecto del conjunto del Estado 6.279.302 asuntos ingresados).

Respecto de los intereses de las consignaciones judiciales a Cataluña le correspondería 8,9 M€ y de la recaudación de las tasas judiciales 6,6 M€. Estos recursos se destinarán a financiar la justicia gratuita que para el ejercicio 2021 se prevé de 64,1 M€. Desde el traspaso de la competencia del año 1990, no se han actualizado los importes derivados de los módulos de transferencia económica del Estado-Generalitat, y ha habido cambios normativos que incrementan el número de beneficiarios de la Justicia gratuita.

Cabe destacar que las normas reguladoras de tasas judiciales, consignaciones judiciales y depósitos vinculan estos ingresos tributarios a los costes derivados del servicio público asumido por las administraciones ejecutivas competentes en materia de justicia.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000849

Enmienda 58

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Transferencia a la Generalitat de Cataluña. Digitalización de la Administración de Justicia.

Se consigna el crédito presupuestario 13.50.11KB.C11.I02.451, dotado con 4505,7 miles de euros, en concepto de transferencia a la Generalitat de Cataluña en materia de digitalización de la Administración de Justicia.

Justificación

La Administración de Justicia se enfrenta a los retos propios de digitalización del siglo XXI, que se han evidenciado a raíz de la epidemia sanitaria del COVID19. Para ello se requiere la ejecución de diversos proyectos tecnológicos y con calendarios reducidos que den una respuesta real tanto a los profesionales de la justicia como a la ciudadanía.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 59

000850

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Capacitación lingüística de jueces destinados a Comunidades Autónomas con lengua propia.

Se consigna el crédito presupuestario 08.01.1110.485, dotado con 500 miles de euros, con el fin de fomentar la competencia lingüística de los jueces y magistrados destinados a Comunidades Autónomas con lengua propia distinta del castellano.

Justificación

Asegurar el derecho de los ciudadanos a que el servicio público de justicia les atienda, en su territorio, en su lengua. En 2020, tal como reconoce en su memoria el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, solo el 7% de las sentencias se dictó en catalán.

Cabe recordar que el Consejo de Europa, ha advertido reiteradamente en sus últimos informes que el Gobierno español incumple la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias, que compromete a los estados firmantes - entre ellos España- a garantizar el uso de estas lenguas en la justicia, la administración pública o los medios de comunicación. A este respecto, el Comité de Ministros del Consejo de Europa ha instado al Estado español a realizar cambios legales para aumentar el porcentaje de personal judicial competente en estas lenguas.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000851

Enmienda 60

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Formentera.

Durante el presente ejercicio, el Gobierno impulsará un nuevo partido judicial en la isla de Formentera dotándolo de un juzgado único de primera instancia e instrucción. Para ello, durante los seis primeros meses del ejercicio, se procederá a la redacción del proyecto. A tal efecto se consigna el crédito presupuestario 13.02.112A.62.

Justificación

El pasado 11 de mayo de 2021, la Comisión de Justicia aprobó, con enmienda de Esquerra Republicana, la Proposición no de Ley para la creación de un nuevo partido judicial en la isla de Formentera. El punto primero de la parte dispositiva insta el Gobierno español a «Crear un nuevo partido judicial en la isla de Formentera dotándolo de un juzgado único de primera instancia e instrucción.» Por ello presentamos la presente enmienda para dar cumplimiento al mandato que se hizo al Gobierno y en consonancia con nuestra enmienda a la Sección 13 que establece el crédito presupuestario 13.02.112A.62.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000852

Enmienda 61

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Fomento, investigación y difusión de la Lengua de Signos Catalana.

Se consigna el crédito presupuestario 18.08.322G.452 como contribución del Estado al fomento, la investigación y la difusión del uso de la lengua de signos catalana.

Justificación

En cumplimiento de la Disposición Final Tercera de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociega, que establece que "la Administración General del Estado coadyuvará a financiar el fomento, la investigación y la difusión del uso de la lengua de signos catalana."



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000853

Enmienda 62

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Co-financiación de planes autonómicos contra el VIH.

Se consigna el crédito presupuestario 26.07.313B.457 como contribución del Estado a la financiación de planes autonómicos contra el VIH.”

Justificación

La evidencia internacional indica que es necesario mejorar la detección precoz del VIH y fortalecer los programas de prevención de esta patología. Es por ello que consideramos que el Estado debe apoyar financieramente las actuaciones de las Comunidades Autónomas en este ámbito, como el *Pla d'acció enfront del VIH i altres ITS 2016-2020*, de la Generalitat de Catalunya.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000854

Enmienda 63

Adición

Disposición adicional X

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Traspaso del Registro Civil de Barcelona.

En el plazo de vigencia de la presente Ley se traspasará a la Generalitat de Catalunya el edificio del Registro Civil único de Barcelona con la correspondiente dotación económica pertinente para garantizar la prestación del servicio.

Justificación

Traspasar el inmueble del Registro Civil único de Barcelona situado en la Plaça dels Ducs de Medinaceli 2-3, garantizando la dotación económica pertinente para garantizar la prestación final del servicio a la ciudadanía, de acuerdo con los artículos 104 y 147.3 del Estatuto de Autonomía de Catalunya.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000855

Enmienda 64

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Reubicación tauromaquia y asuntos taurinos

Uno. A fin de excluir la tauromaquia y los asuntos taurinos del organigrama del Ministerio de Cultura, será derogado el Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Dos. Modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos, para la exclusión de los Ministerios de Educación y Cultura de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos.

Tres. Será derogada la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural y, por extensión, la disposición final sexta de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Justificación

Resulta complicado justificar el sufrimiento y el maltrato animal en base a un concepto de "arte" en el que se sacrifica públicamente y muchas veces en directo por la televisión pública y en horario infantil a un animal. El sacrificio de un animal es difícilmente asociable a un avance cultural, a una expresión cultural o tan siquiera al concepto de "arte" con la que determinada legislación del Estado español ampara esta cruel práctica, tal como recoge el Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. En dicho Real Decreto, el Gobierno de España decidió traspasar al Ministerio de Cultura las competencias en Materia Taurina.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000856

Enmienda 65

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición Adicional X. Limitación del gasto de personal

Los límites establecidos en el Capítulo I del Título III de esta Ley no resultarán aplicables al aumento de gasto de personal laboral de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, siempre y cuando este aumento resulte de la aprobación de un convenio colectivo para el personal laboral del referido Organismo.

Justificación

La presente propuesta normativa consiste en exceptuar a la CNMC de la obligación de no sobrepasar el límite establecido en materia de gastos de personal y ello con la finalidad de que se pueda negociar y aprobar un convenio colectivo que unifique la clasificación profesional y las condiciones retributivas aplicables al personal laboral del organismo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

000857

Enmienda 66

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición Adicional X. Contratación de personal con carácter laboral fijo para el necesario incremento de la Plantilla de Flota E.P.E. SASEMAR.

Uno. El Gobierno realizará la contratación inmediata de personal con carácter laboral fijo de las tripulaciones de refuerzo en unidades con una gran carga de trabajo en zonas de frontera. Por ello, se autoriza la oferta de empleo público extraordinaria fija correspondiente al incremento mencionado.

Dos. La Contratación de personal con carácter laboral fijo se destinará al refuerzo de Plantilla de Flota E.P.E. SASEMAR que actualmente trabaja en zonas de frontera. En todo caso, no será utilizada para tripular nuevas unidades o para completar puestos de controladores en tierra.”

Justificación

Debido a la situación de migración que se está viviendo en las costas del Estado español, Mar de Alborán, Estrecho de Gibraltar e Islas Canarias, y ya que el peso de las operaciones de rescate de personas migrantes es asumido por los tripulantes de los medios marítimos, principalmente en las unidades tipo Salvamar y Guardamar, vemos insuficiente el personal que componen las tripulaciones que operan este tipo de unidades. Cabe destacar el esfuerzo titánico que realizan los hombres y mujeres que componen estas tripulaciones, con jornadas laborales sobrepasadas de horas, siendo la fatiga su peor enemigo, e incumpliendo toda aquella normativa vigente sobre trabajo/descanso de las jornadas especiales en la mar. Por lo que, a continuación, se presenta una serie de necesidades urgentes para paliar esta situación que están viviendo las tripulaciones y así garantizar la seguridad en las operaciones de salvamento

SALVAMARES - En la actualidad, SASEMAR dispone de 55 embarcaciones de intervención rápida. Estas unidades están tripuladas por dos tripulaciones, compuestas cada una de ellas de 3 tripulantes por turno, (Patrón, Mecánico y Marinero), pero operativamente, siempre trabajan con 3 personas. De las 55



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

257 cont.

Salvamares, 25 necesitan Incorporación inmediata de 4 tripulante con plaza estructural en las zonas de frontera, donde se realicen operaciones de rescate de personas migrantes, aunque se debe contemplar la contratación en otras zonas las cuales tengan operativos que requieran del refuerzo, no siendo el tipo de servicio el rescate de personas migrantes.

Mediterráneo y Balears: Puerto Base Unidad Tripulante Necesario

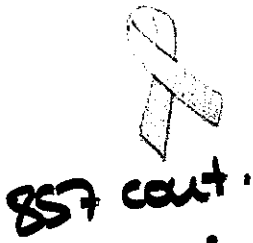
- Portocolom Salvamar Illes Pitiüses 2 Marineros
- Porto Portals Mallorca Salvamar Libertas 2 Marineros
- Eivissa Salvamar Acrux 2 Marineros
- Xàtiva Salvamar Diphda 2 Marineros
- Alacant Salvamar Mirfak 2 Marineros

Mar de Alborán: Puerto Base Unidad Tripulante Necesario

- Cartagena Salvamar Mimosa 2 Marineros
- Garrucha Salvamar Algenib 2 Marineros
- Almería Salvamar Spica 2 Marineros

Estrecho de Gibraltar: Puerto Base Unidad Tripulante Necesario

- Motril Salvamar Gienah 2 Marineros
- Velez (Málaga) Salvamar Hamal 2 Marineros
- Málaga Salvamar Alnitak 2 Marineros
- Estepona Salvamar Vega 2 Marineros
- Algeciras Salvamar Denébola 2 Marineros
- Tarifa Salvamar Arcturus 2 Marineros
- Barbate Salvamar Enif 2 Marineros



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 67
c/e: premsa@gperc.congreso.es

- Cádiz Salvamar Suhail 2 Marineros
- Ceuta Salvamar Atria 2 Marineros
- Melilla Salvamar El Puntal 2 Marineros

Islas Canarias: Puerto Base Unidad Tripulante Necesario

- Arrecife (Lanzarote) Salvamar Al-Nair 2 Marineros
- Gran Tarajal Salvamar Mizar 2 Marineros
- Arguineguín Salvamar Macondo 2 Marineros
- Los Cristianos Salvamar Alpheratz 2 Marineros
- El Hierro Salvamar Adhara 2 Marineros
- Playa San Juan (Tenerife) Salvamar Menkalinan 2 Marineros
- La Gomera Salvamar Alboran 2 Marineros

Estos 50 marineros de Salvamar debían ser de incorporación inmediata con plaza estructural en las unidades ya indicadas, alguna de estas unidades ya está reforzada temporal y precariamente, con contratos de 3 meses. Es de urgencia que las unidades descritas lo tengan establecido y de forma fija, ya que son las unidades que trabajan directamente con operaciones de rescate de migrantes, y debido a las dificultades que entraña el tipo de servicio es de máxima necesidad.

Se debe plantear de una forma gradual y en un plazo de 5 años, ir incorporando la figura de un 4 tripulante al resto de unidades anteriormente descrita.

GUARDAMARES - En la actualidad la flota de SASEMAR, está compuesta por cuatro unidades tipo Guardamar, (Guardamar Caliope, Guardamar Concepción Arenal, Guardamar Talia y Guardamar Polimnia), son unidades de medio porte y se caracterizan por su versatilidad, por lo que son una pieza fundamental para las operaciones de rescate de personas migrantes. En este tipo de unidades su tripulación operativa está compuesta de 8 tripulantes, hay dos tripulaciones por unidad, y su periodo de trabajo/descanso, es, un mes de embarque operativo 24 horas, por un mes de descanso. Debido a que la habilitación es ridícula, y el tipo de navegación que tienen, impiden el buen descanso de las tripulaciones, y a



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

esto, si le sumamos el exceso de carga de trabajo donde sus tripulantes viven en cuadros de fatiga laboral permanentes, debido a estas condiciones, un gran número de tripulantes están con Incapacidad Temporal.

Por lo que, para paliar las condiciones de vida a bordo, y operativas sería conveniente tomar de forma inmediata las siguientes medidas: Incorporación de 2 tripulaciones y así rebajar los periodos de embarque a 15 días a 24 horas operativos.

Cuatro. BUQUES DE SALVAMENTO - Actualmente la flota de SASEMAR, está compuesta por 14 unidades de este tipo, de los cuales, 4 son los buques de mayor porte, también denominados buques polivalentes. Estos buques se caracterizan y diferencia del resto, por el gran porte y por su gran número de equipos instalados, para realizar sus tareas de salvamento y lucha contra la contaminación, en el año 2010 el departamento de máquinas de estos, se vio reducido en cuestión personal considerablemente, por lo que a día de hoy estos buques deben ser reforzados por la alta carga de trabajo para poder garantizar que todos los servicios y equipos del buque estén al día de mantenimientos requeridos, y así poder garantizar una operatividad para todo tipo de servicios.

Buques Polivalentes: Unidad Puerto Base Tripulante Necesario

- Don Inda Ceé: 2 Segundo Oficial de Máquinas, 2 Engrasador.
- Clara Campoamor Cartagena. 2 Segundo Oficial de Máquinas, 2 Engrasador.
- Luz de Mar Algeciras: 2 Segundo Oficial de Máquinas, 2 Engrasador.

Miguel de Cervantes Las Palmas: 2 Segundo Oficial de Máquinas, 2 Engrasador.

Presupuesto Estimado: 3.229.524,61 €

TIPO DE UNIDAD	TRIP. NECESARIO	COSTE
Salvamares	50 Marineros	1.929.945,61 €
Guardamares	2 tripulaciones	655.103,04 €
Buques Polivalentes	8.- 2º Of. De Máq.	714.476,62 €

857 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

	8.- Engrasadores	
--	------------------	--

El presupuesto estimado para incorporar las medidas inmediatas con respecto al aumento de personal principalmente en las unidades Salvamar, Guardamar y buques polivalentes es por un valor de 3.229.524,61€, esta cantidad corresponde a la suma de los salarios correspondientes por cada tripulante, otros conceptos salariales, gastos de Seguridad Social, para un año de duración. Cabe destacar que el presupuesto de la E.P.E. SASEMAR, en el año 2019 es de 180,4 Millones de €, por lo que el gasto que planteamos supone un incremento del 1,78 % del presupuesto del ente público.

Con la enmienda a los PGE, se intenta recuperar la contratación fija de los tripulantes que fueron retirados durante los recortes de la última crisis económica por estar legalmente operativos durante todo el año las 24 horas del día; también se pretende que haya presencia femenina en la flota de SASEMAR, con las nuevas contrataciones.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000858

Enmienda 67

Adición

Disposición Adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Prórroga del tipo 0 del Impuesto sobre el Valor Añadido en la adquisición de material y equipamiento vinculado a la repuesta del impacto la COVID-19

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo del real decreto-ley 7/2021 cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Justificación

A raíz de la pandemia de COVID-19 el año 2020 se estableció, con base a la Decisión (UE) 2020/491 de la Comisión de 3 de abril de 2020, la aplicación de un tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del cero por ciento a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias para una serie de bienes necesarios para combatir la pandemia cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.

Con base en la Decisión (UE) 2020/491 de la Comisión de 3 de abril de 2020 relativa a la concesión de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA respecto de la importación de las mercancías necesarias para combatir los efectos del brote de COVID-19 durante el año 2020, el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ante la necesidad de combatir la pandemia ocasionada por el COVID-19 y facilitar de forma prioritaria que el suministro de material sanitario se realizase de forma rápida y efectiva, estableció hasta el 31

858 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

de julio de 2020 la aplicación de un tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del cero por ciento a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de este tipo de bienes cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.

Más tarde, la aprobación de la Decisión (UE) 2020/1573 de la Comisión, de 28 de octubre de 2020, por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/491, conllevó, mediante el artículo 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético y en materia tributaria, la ampliación temporal de los efectos de dicha medida hasta el 30 de abril de 2021. Posteriormente, habida cuenta de la aprobación de una nueva Decisión por la Comisión Europea, la Decisión (UE) 2021/660 de la Comisión, de 19 de abril de 2021, por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/491, y dado que se ha constatado la eficacia de la medida, se estimó conveniente, al amparo de la disposición comunitaria, extender la aplicación de la medida hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

Teniendo en cuenta que la situación de pandemia no puede darse por finalizada, manteniéndose la incertidumbre sobre nuevas olas y brotes epidémicos a nivel mundial y en el Estado español, así como la necesidad de consolidar las medidas de prevención y protección en los centros asistenciales y estar preparados para hacer frente a las situaciones de emergencia, estimamos conveniente prorrogar la vigencia del tipo impositivo 0 para los bienes necesarios para combatir la pandemia.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000859

Enmienda 68

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional X, en los siguientes términos:

Disposición Adicional X. Revisión de la Asignación Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la Iglesia Católica.

Uno. Con vigencia desde el 1 de enero de 2022, con carácter indefinido, y como desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979, el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia Católica el 0,5 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

Dos. A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica o complementaria en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tres. El abono de las cantidades recaudadas en cada ejercicio fiscal por la Asignación Tributaria se liquidará a la Iglesia Católica de forma anual, fraccionado en tres pagos una vez cerrado el ejercicio, sin entrega de ninguna cantidad a cuenta.

Justificación

En la actualidad, la regulación de la Asignación Tributaria del IRPF a la Iglesia Católica está recogida en la Disposición Adicional decimoctava de la ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 como desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979. Esta Disposición incrementó la Asignación al 0,7% de la cuota íntegra del IRPF de los contribuyentes, lo que supuso un 34% de aumento respecto al 0,5239% que era el que hasta ese año aplicaba.

859 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

En las Memorias que la Conferencia Episcopal publica sobre el destino anual de la Asignación Tributaria, la propia Iglesia Católica da cuenta de los superávits que viene obteniendo de dicha Asignación. Esto no es de extrañar si tenemos en cuenta que con tal aumento la Iglesia Católica ha disfrutado, hasta la fecha, de una recaudación extra por monto acumulado de más de 840 millones. Además de que una parte de lo recaudado lo dedica a cuestiones ajenas al sostenimiento del culto católico, como es en campañas de publicidad, subvención a su cadena de radios y televisión, y otros gastos ajenos al mismo.

Estos aspectos han sido cuestionados por el Tribunal de Cuentas en su informe de 2020 sobre fiscalización de la Asignación Tributaria a la Iglesia Católica, primera vez que se ha realizado por este órgano de la Administración. Este informe planteó que el Estado podría estar extralimitándose sobre el contenido de los propios Acuerdos de 1979 siendo que tal Asignación a la Iglesia Católica se estableció en concepto de atender a “su adecuado sostenimiento económico”. Justo para eso, sin extras, y tampoco para otras cosas. Además de por el carácter temporal de esta Asignación hasta que la Iglesia Católica “lograra por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades”, es decir, se autofinanciara, según así se comprometió en los Acuerdos.

Más de cuarenta años después, este compromiso de autofinanciación sigue sin cumplirse. El Estado sigue subvencionando a la Iglesia Católica por encima de sus necesidades y, como ocurrió en 2007, incrementando incluso el porcentaje de tal Asignación. Todo ello en un contexto de crisis económica y recortes presupuestarios a nivel general pero que la Iglesia Católica no ha sufrido sino que ha mejorado.

Por todo ello, se propone que los Presupuestos Generales del Estado para 2022, y subsiguientes, modifiquen el porcentaje de la Asignación Tributaria del IRPF a la Iglesia Católica, reduciéndolo como mínimo al 0,5%, para dejarlo al menos tal como estaba antes de incrementarlo al 0,7% actual, y en el camino de su total eliminación y que la Iglesia Católica se autofinancie.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 69

000860

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas.
Asignación tributaria a fines de interés social***

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará un nuevo sistema de gestión de los fondos procedentes del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas para fines de interés social que atribuya a cada Comunidad Autónoma el 100% de los recursos asignados en las declaraciones de sus contribuyentes, y la competencia para fijar conjuntamente con el tercer sector las bases aplicables a la distribución de dichos recursos y el control de los proyectos subvencionados.

Justificación

Tal como se recoge en la exposición de motivos de la *propuesta de Resolución sobre los fondos procedentes del IRPF destinados a finalidades sociales* (de 30 de junio de 2020), presentada por este grupo parlamentario y aprobada por el Parlament de Catalunya el pasado 14 de octubre (Resolución 953/XII) "las entidades del tercer sector social tienen un papel fundamental en la presentación de servicios, a menudo públicos, de atención a las personas. Estas entidades aportan un valor añadido, que por su naturaleza civil ha ayudado históricamente a innovar y generar nuevas demandas ciudadanas de atención social y de salud. Su naturaleza de base ciudadana, así como su vocación social, comunitaria y no mercantil, ha generado una confianza ciudadana hacia el tejido asistencial de primer orden en ámbitos donde la Administración no llega directamente. Miles de entidades del tercer sector social realizan un esfuerzo diario y constante en la atención y defensa de las personas y de las situaciones de vulnerabilidad social que padecen.

En 13 ocasiones diferentes en los últimos veinte años, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional han dictado sentencias estableciendo que el Estado no

860 aut.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

es competente para gestionar y distribuir estas subvenciones, sino que deben hacerlo las Comunidades Autónomas (CCAA). Sin embargo, el pasado 17 de marzo el Tribunal Supremo ha desestimado un recurso contencioso-administrativo de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto que regula el sistema de reparto estatal del fondo a las entidades sociales mediante el 0'7% del IRPF. La sentencia del Tribunal Supremo 610/2016, del 17 de marzo de 2016, contradice las 13 sentencias anteriores del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo que daban la razón a la Generalitat en este tema.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional que obligó al Estado a cambiar el sistema de reparto del dinero, Gobierno y CCAA llegaron a un acuerdo en el Consejo Territorial de Servicios Sociales el 26 de abril de 2017. En virtud de este acuerdo extraordinario y puntual para el 2017, las CCAA gestionaron el 80% y el Estado un 20%, y no el 100% como hasta el momento, mediante convocatorias propias para proyectos y programas de entidades sociales a ejecutar durante el 2018. Una resolución administrativa ha dado cobertura legal a este nuevo sistema.

De esta forma se implantó un modelo de doble tramo que aún subsiste, mediante el cual sólo se distribuye a las CCAA el 80% de los recursos recaudados para ser distribuidos a fines sociales territoriales de las entidades, y un 20% se distribuye directamente por el ministerio competente mediante convocatoria directa donde solo pueden aplicar las plataformas sociales estatales para proyectos que no son de naturaleza social, dado que se trata de una competencia exclusiva de las CCAA.

Además -pero sin olvidar que la competencia en servicios sociales es exclusiva de las CCAA-, entendemos que el modelo de gestión y control de los recursos debe estar descentralizado, porque es el único que ha de permitir distribuir los recursos conforme a la realidad social de cada territorio. Ello debe comportar no solo la atribución de la mera gestión de recursos y control de su efectiva aplicación (control de los proyectos subvencionados), sino también y muy especialmente determinar las bases aplicables para la distribución de los recursos.

Un sistema centralizado (aun parcialmente) impide dar apoyo a las pequeñas entidades que hacen proyectos de alcance territorial más local. En cambio, la proximidad de las administraciones autonómicas genera un conocimiento más certero de la realidad social concreta que precisa de ayuda pública en cada caso y momento. Ello no obsta, por supuesto, la asignación de ayudas a entidades de ámbito territorial más amplio, puesto que recibirían en su caso parte de estos recursos por proyectos a realizar en la comunidad autónoma correspondiente,



860 coal.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

aplicando los mismos criterios de selección de proyectos según las necesidades y prioridades del momento.

Para la determinación de las bases, las Comunidades Autónomas deberán realizar las consultas oportunas a entidades y resto de administraciones públicas.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000861

Enmienda 70

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Impuesto de Sociedades. Asignación tributaria a fines de interés social

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará un nuevo sistema de gestión de los fondos procedentes del 0,7% del Impuesto de Sociedades para fines de interés social que atribuya a cada Comunidad Autónoma el 100% de los recursos asignados en las declaraciones de sus contribuyentes, y la competencia para fijar conjuntamente con el tercer sector las bases aplicables a la distribución de dichos recursos y el control de los proyectos subvencionados.

Justificación

El Real Decreto-ley 33/2020, de 3 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo a entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal establece un método de reparto de fondos absolutamente arbitrario discriminando las entidades de ámbito no estatal y desoyendo las evidentes competencias exclusivas de la Generalitat de Catalunya en el ámbito de las políticas sociales. Hay que corregir las referidas situaciones con un traspaso directo de fondos a las administraciones territoriales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

000862

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 71

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva Disposición adicional X con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Apoyo financiero a las actuaciones en Parques Científicos y Tecnológicos.

Las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos que acrediten encontrarse en una situación financiera que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago podrán solicitar la refinanciación de las cuotas con vencimiento en el año 2022 derivadas de préstamos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación (o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores) desde el año 2000.

Asimismo, se incluyen las cuotas con vencimiento en el año 2022 derivadas de los aplazamientos o refinanciación concedidos en virtud de la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, de la disposición adicional centésima vigésima primera de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad y de la disposición adicional duodécima del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

362 cout.

La refinanciación podrá ser concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1. Se respetarán los límites de intensidad de ayuda en materia de ayudas de Estado de los préstamos originales.**
- 2. Se constituirá un nuevo préstamo cuyo principal será la suma de las cuotas a refinanciar, capitalizadas al tipo de interés que se aplicó en la concesión del préstamo originario de cada cuota. El nuevo préstamo tendrá un plazo de amortización de veinticinco años, con cinco años de carencia y cuotas anuales constantes.**

El importe del nuevo préstamo que se constituya se deberá destinar a la cancelación de los derechos reconocidos en la contabilidad de la Administración General del Estado en relación con las cuotas ya vencidas que se refinancian, así como del resto de la deuda que se refinancie.

Si se acordara la refinanciación de cuotas que se encontraran en período ejecutivo de pago, gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ministerio de Ciencia e Innovación procederá a emitir la orden de cancelación del cargo con la finalidad de evitar la continuación del procedimiento ejecutivo sobre las mismas.

- 3. En todo caso, la refinanciación de las cuotas de amortización requerirá, por parte de la entidad promotora, de un plan de viabilidad, y de un informe sobre las actuaciones científico técnicas y de la actividad innovadora desarrollada por el parque, así como planes de mejora, que serán presentados por la entidad ante el Ministerio de Ciencia e Innovación con carácter previo a la concesión de la refinanciación.**

- 4. Las cuotas refinanciadas devengarán el tipo de interés de la deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar. En el caso de que el tipo de interés de dicha deuda fuera negativo, el nuevo préstamo tendrá un tipo de interés cero, no devengando intereses ni a favor del Estado ni de las solicitantes de la moratoria.**



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

862 cont.

5. Deberán aportarse las garantías adicionales que en cada caso se determinen.

6. En el caso de entidades del sector público, la administración a la que la entidad pertenezca deberá asumir subsidiariamente el pago de la deuda cuya refinanciación se solicita, y no deberán aportar ninguna garantía adicional. Las cuotas refinanciadas y no atendidas podrán ser objeto de compensación con cualquier pago que debiera realizarse desde el Estado a la citada administración.

Mediante orden de la persona titular del Ministerio de Ciencia e Innovación podrán dictarse las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición.

Justificación

Algunos parques científicos y tecnológicos tienen problemas financieros. Se propone una moratoria, como en años anteriores, para refinanciar las cuotas que los parques científicos y tecnológicos tendrán que pagar durante el año 2022, derivadas de préstamos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación (o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores).

La refinanciación de las cuotas con vencimiento en el año 2022 se propone a 25 años, de manera idéntica a lo que se dispuso en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2021.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000863

Enmienda 72

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone añadir una **disposición adicional** con el siguiente redactado:

Disposición adicional Nueva. Parques Científicos y Tecnológicos del sector público.

1. Las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos del sector público que, al amparo de lo establecido en una ley de presupuestos generales del Estado u otra norma con rango de ley, soliciten la refinanciación de las cuotas derivadas de préstamos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación (o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores) desde el año 2000, únicamente deberán presentar como garantía un documento en el que la administración de la Comunidad Autónoma, o la entidad integrante de la Administración Local de pertenencia, asuma de forma expresa la responsabilidad subsidiaria del pago de la deuda objeto de refinanciación.

2. Esta disposición también es aplicable, con efectos retroactivos y vigencia indefinida, a las moratorias previstas en virtud de la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, de la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, de la disposición adicional centésima vigésima primera de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de la disposición adicional única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, de la disposición adicional duodécima del Real Decreto Ley



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

863 cont.

15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, y de la disposición adicional décima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Justificación

La imposición de una doble garantía a los parques científicos y tecnológicos dependientes de las administraciones públicas obliga a estos a constituir una garantía en la Caja General de Depósitos, lo cual implica, para la mayoría de los parques científicos y tecnológicos pertenecientes al sector público, tener que solicitar un aval bancario a una entidad financiera privada, lo que supondría un coste añadido a los derivados de la propia moratoria, con las tensiones de tesorería consiguientes para los parques científicos y tecnológicos. También implicaría destinar parte de los recursos públicos con que se financian los parques científicos y tecnológicos a pagar operaciones financieras de las que las únicas beneficiarias serían entidades crediticias privadas. A estos efectos se propone la introducción de esta disposición adicional en la Ley de presupuestos con vigencia indefinida.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000864

Enmienda 74

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** en los términos siguientes:

Disposición adicional X. Ofertas de Empleo Público extraordinarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General del Estado, Tribunales Económico Administrativos y en la Dirección General del Catastro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley, el Gobierno aprobará las Ofertas de Empleo Público extraordinarias para 2022 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado, en los Tribunales Económico Administrativos y en la Dirección General del Catastro con el número de plazas de nuevo ingreso y promoción interna necesarias de acuerdo con una planificación del número de empleados públicos entre 2022 y 2029 para el cumplimiento de la disposición adicional sexta de la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Justificación

En el apartado IV del preámbulo del proyecto de ley de PGE para 2022 se expresa:

El Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado se rubrica como "De los gastos de personal", y se estructura en tres capítulos. En el Capítulo I, tras definir lo que constituye el "sector público" a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, durante el año 2022, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2021.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Asimismo, se incluye en este capítulo la regulación de la Oferta de Empleo Público, que se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien. Respecto de los sectores considerados como prioritarios, la tasa será del 120 por cien y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, será del 125 por cien.

(...)

Y el Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

(...)

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Por otra parte, la AEAT reconoce en su Memoria anual de 2019:



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

864 out.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Memorias/Memorias_de_la_Agencia_Tributaria/Ayuda_Memoria_2019/2__INFORMACION_INSTITUCIONAL/2_2__Plantilla_y_presupuesto/2_2__Plantilla_y_presupuesto.html

El desarrollo de la función de prevención y lucha contra el fraude tributario y aduanero de la Agencia Tributaria se fundamenta en el trabajo de sus empleados. Se ha confeccionado un índice de desempeño para medir la aportación, en términos medios, de cada empleado de la Agencia Tributaria a los resultados de la lucha contra el fraude, es decir, los euros obtenidos en la lucha contra el fraude, de media, por cada empleado de la Agencia Tributaria. Se calcula a través de la ratio Resultados/Personal:

En el numerador se incluyen los resultados recaudatorios obtenidos cada año en la lucha contra el fraude tributario y aduanero.

En el denominador se incluye el número total de empleados públicos de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de cada año, excluidos los funcionarios en prácticas. Téngase en cuenta que, además de la lucha contra el fraude, la Agencia Tributaria tiene entre sus objetivos la información y asistencia al contribuyente, la gestión recaudatoria, aduanas y vigilancia aduanera.

En 2019, cada empleado de la Agencia Tributaria ha obtenido, de media, 622.090 euros en la lucha contra el fraude (no se incluyen los funcionarios en prácticas).

Podemos dar otro formato al Cuadro nº 9. Índice de desempeño

	Resultados (millones euros)	Personal AEAT	Resultados/Personal (euros)
2009	8.119,27	27.755	292.534
2010	10.042,87	27.880	360.218
2011	10.463,00	27.613	378.916
2012	11.517,28	26.962	427.167
2013	10.950,18	26.231	417.452
2014(*)	12.317,72	25.742	478.507
2015(*)	15.664,00	25.429	615.990
2016(*)	14.883	24.839(**)	599.179
2017(*)	14.792	24.993(**)	591.846
2018(*)	15.088	24.849(**)	607.187
2019(*)	15.714	25.260(**)	622.090

(*) A partir de 2013 se incluye la minoración de devoluciones derivadas de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones.

(**) No se incluyen los funcionarios en prácticas: 175 en 2016, 159 en 2017, 90 en 2018 y 140 en 2019.

Aunque se observa un estancamiento en los resultados desde 2015, el índice ha subido desde esa fecha debido al descenso de la plantilla.

Desde otra perspectiva, un verdadero Índice de eficacia de AEAT relaciona los Resultados de la lucha contra el fraude con el coste total de la AEAT en 2019 (no únicamente en los costes operativos).

864 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 58 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Vemos que por cada euro de coste total o de coste de personal se logran unos resultados de la lucha contra el fraude de 9,09 euros o de 12,30 euros, respectivamente:

AEAT	año 2019
Resultados lucha contra el fraude	15.714,51
Coste total, según la contabilidad analítica	1.728,36
Índice eficacia total	9,09
Coste de personal	1.277,95
Índice eficacia del Coste de personal	12,30
TOTAL EFECTIVOS a 31 de diciembre de 2019	25.400
Aumento de la plantilla ESTIMADO para equipararla a la media ponderada de la UE	17.500
Plantilla total necesaria para equiparar a la media de la UE	42.900
Aumento del Coste de personal ESTIMADO de 17.500 empleados	880,47
Coste ESTIMADO de 42.900 empleados	2.158,42

Nota: Los importes están en millones de euros y los índices de eficacia son números.

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) a partir de las Memorias y Cuentas anuales de la AEAT

https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos Comunes/La Agencia Tributaria/Informacion institucional/Cuentas anuales/Cuentas anuales 2019.pdf

Esta alta "rentabilidad" contrasta con la escasa plantilla. De 2021 a 2023, se jubilarán 2.017 personas, situación que se agudizará en las dos siguientes legislaturas en las que se jubilarán otros 5.797 y 5.726 empleados, respectivamente. Es decir, en 2031 se habrá jubilado el 54,2% de la plantilla actual de la AEAT.

AEAT	Empleados que alcanzan la edad de jubilación	Jubilaciones acumuladas a final de cada año desde 2018
2018	184	184
2019	309	493
2020	410	903
2021	529	1.432
2022	612	2.044
2023	876	2.920
2024	1.279	4.199
2025	1.436	5.635
2026	1.509	7.144
2027	1.573	8.717
2028	1.607	10.324
2029	1.567	11.891
2030	1.326	13.217
2031	1.226	14.443

864 cond.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Las Ofertas de Empleo Público en la AEAT por el turno de nuevo ingreso, suelen finalizar al cabo de los dos años desde la convocatoria, con un significativo porcentaje de plazas desiertas:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Empleo_publico/Convocatorias_Ofertas_de_Empleo_Publico/Convocatorias_Ofertas_de_Empleo_Publico.shtml

AEAT	Convocatoria OEP (solo turno libre)
2018	276
2019	1.828
2020	1.393
2021	1.444

La convocatoria de la OEP 2021:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-12608

España ocupa el penúltimo puesto en el ranking del número de empleados en las Administraciones tributarias europeas, respecto a la población total y a la población activa, según el último informe de Administraciones Tributarias 2019 de la OCDE.

De hecho, a cada empleado tributario en España le corresponde una carga potencial de entre 632 y 706 ciudadanos más que la media ponderada en la UE-27 y en la Zona Euro-19, respectivamente.

Asimismo, la OCDE en su informe de 2019 destaca a la Administración Tributaria española por ser una de las más envejecidas del mundo, señalando que sólo el 20% de sus empleados tiene menos de 45 años.

Esta situación de envejecimiento de las plantillas de la Administración financiera y Tributaria del Estado coloca a España en la penúltima posición en el ranking de mayor edad de los 23 países de la UE 27 de los que se dispone de información.

En este sentido, se puede criticar a la AEAT que no sea más ambiciosa para recuperar a corto plazo el nivel máximo histórico de 27.880 empleados alcanzados en 2010, contentándose con una pérdida de 2.480 personas a 2019, según sus propios datos.

Además, la Estrategia de la AEAT 2020-2023 reconoce que *"si la plantilla de la Agencia Tributaria se incrementase en un 19% o 21% respecto de la existente en 2017, fecha a la que se refieren los datos de la OCDE, el número de empleados debería pasar a entre 29.931 y 30.434 empleados"*.

En opinión de la Plataforma x JF para equipararnos a las medias ponderadas europeas, España tendría que contar con entre 15.000 y 17.500 efectivos adicionales para reducir a la mitad el tamaño de la economía sumergida en nuestro país, lo cual exige de unas convocatorias de OEP anuales de forma gradual durante los 8 años contemplados en la DA 6ª de la Ley 11/2021.

Es decir, contar a final de 2029 con entre 40.400 y 42.900 empleados en la AEAT.

864 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Teniendo en cuenta que en ese mismo período causarán baja por jubilación 10.988 personas, sin considerar las bajas por otras causas, aunque tampoco las permanencias por la prolongación en el servicio activo hasta los 70 años, será necesario convocatorias para la incorporación de 28.500 y 31.000 plazas de nuevo ingreso en la próxima década.

Es decir, una media anual de 3.500 y 3.900 plazas de nuevo ingreso en las OEP de la AEAT desde 2022 hasta 2029 incluido, dando por supuesto "inédito" que las plazas que se convoquen se adjudiquen en su totalidad y no queden vacantes.

Este análisis y previsión se puede extender a la Intervención General del Estado, Tribunales Económico Administrativos y en la Dirección General del Catastro, que adolecen de la misma problemática.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000865

Enmienda 75

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** en los términos siguientes:

Disposición Final X. Incremento de la retribución variable en la plantilla de los entes públicos.

En los supuestos de Organismos, Agencias, entidades públicas empresariales y demás entes públicos, sociedades mercantiles estatales, mutuas, fundaciones y consorcios que hayan obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas, se podrá autorizar un incremento adicional de la masa salarial, con carácter no consolidable, en concepto de retribución variable que podrá ser destinado a todo el personal de las mismas

Justificación

Rescatar en los PGE una disposición que, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se establecía en su artículo 23.3.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000866

Enmienda 76

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** en los términos siguientes:

Disposición adicional X. Inaplicación de las limitaciones retributivas al sector público del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia

A las entidades del sector público proveedoras de los Servicios de atención social en las diferentes Comunidades Autónomas, que gestionan Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia por cuenta de las administraciones públicas y que financian su actividad mayoritariamente con ingresos obtenidos como contraprestación de sus servicios no les serán de aplicación las limitaciones retributivas que establece el artículo 19.2 de la ley en materia de gastos de personal y podrán efectuar los incrementos previstos en los convenios colectivos de trabajo sectoriales o de ámbito inferior o acuerdos de las condiciones laborales siempre y cuando no se comprometa la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad económica de la institución.

Justificación

El artículo 19.8 elimina por ley la posibilidad de aplicar las mejoras establecidas en convenios colectivos o acuerdos de condiciones laborales por encima de las retribuciones establecidas a 31 de diciembre de 2021 para las entidades del sector público.

La limitación impuesta por la normativa básica, genera un agravio importantísimo a las entidades del sector público que gestionan Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y que representan aproximadamente el 10% de este servicio público. Este hecho provoca una clara desventaja competencial respecto a las entidades del sector privado que podrán retribuir a sus profesionales según los incrementos establecidos en los convenios colectivos o acuerdos laborales. Este problema se magnifica por tratarse de un sector muy desfavorecido con personal sujeto a retribuciones de por sí tan bajas,

866 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

y cuyo salario en algunas categorías se equipara al salario mínimo interprofesional, de manera que no permiten atraer ni retener al personal que se necesita para realizar el servicios público con la calidad requerida. Tal y como se ha evidenciado durante la pandemia, este problema se ha pretendido corregir dotando al sector de incrementos económicos mediante tarifas por servicio, destinados en su mayor parte a mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores.

Escapa a toda lógica que se haya establecido un incremento de aportación económica para mejorar las condiciones laborales, y no pueda repercutirse en las condiciones laborales de los profesionales, porque lo impida la normativa básica. La jerarquía normativa establece la prevalencia de la Ley de Presupuestos, de forma que, las entidades que por su titularidad jurídica están incluidas en el sector público, no podrán implementar un incremento salarial a sus profesionales, que supere el máximo autorizado de masa salarial, aunque los convenios colectivos y/o acuerdos de condiciones laborales así lo establezcan. A ello, hay que sumar, que al no poder mejorar las condiciones salariales, se estará produciendo un enriquecimiento impropio de las entidades, en perjuicio de sus profesionales obviando el fin que se pretendía. Para finalizar hay que evidenciar que estas entidades no comprometen su estabilidad presupuestaria ni su sostenibilidad económica debido a los incrementos de aportaciones económicas previstas, condición indispensable para incrementar las condiciones laborales.

Con la finalidad de corregir las consecuencias que se derivarían de la limitación retributiva debido a la Ley de Presupuestos, se presenta esta enmienda con el fin de excepcionar la aplicación de la limitación del incremento retributivo de la masa salarial al sector público del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000867

Enmienda 77

Adición

Disposición Adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X** con el siguiente tenor literal:

Disposición adicional X. De la auditoría a las cuentas de la Seguridad Social

El Gobierno, mediante los procedimientos establecidos, solicitará al Tribunal de Cuentas en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley una auditoría a las cuentas de la Seguridad Social para determinar el importe de los gastos ajenos financiados con las cotizaciones sociales durante el periodo comprendido entre 1980 y 2021. Este informe se solicitará con carácter urgente y se pondrá a disposición de la comisión de trabajo, inclusión, seguridad social y migraciones del congreso de los diputados a la mayor brevedad posible.

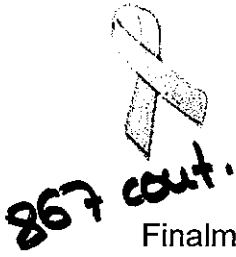
Justificación

Enmienda presentada a raíz de largos años de lucha del movimiento pensionista y negociada y acordada con sus principales representantes.

Durante muchos años, con cargo a las cotizaciones a la Seguridad Social se han financiado múltiples políticas de gasto que por su naturaleza no se correspondían con prestaciones propias del sistema de Seguridad Social.

A ello, se le añade que, asimismo durante un larguísimo periodo temporal, los excedentes financieros del sistema de Seguridad Social que provenían de los ingresos por cotizaciones han sido detraídos y empleados como recursos del Estado, en vez de nutrir las reservas del régimen de reparto

El propio Tribunal de Cuentas ha cuantificado, para un corte periodo de tiempo, en 103.690 millones de euros, lo que ha estimado financiación con cargo a cotizaciones de otras políticas que debieron ser financiadas presupuestariamente.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Finalmente, durante la crisis anterior, el Gobierno hizo uso de forma acelerada y por cuantías superiores a las previstas inicialmente en la Ley de cantidades ingentes del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, hasta su práctico agotamiento.

Asimismo a causa de la indebida financiación por préstamos en vez de aportaciones del estado, se generó una fuerte deuda en las cuentas de la Seguridad Social que deben ser anuladas.

Todo ello pone de manifiesto la necesidad de realizar una auditoría y una clarificación de la utilización y destino que se ha dado a las cotizaciones sociales durante las últimas décadas.

Con ello a la hora de determinar, en el marco de la solidaridad intergeneracional, las aportaciones realizadas históricamente por las cotizaciones durante las últimas décadas y el destino real de las mismas, se podrán sentar las bases de la compensación oportuna a la caja de la Seguridad Social para hacer frente a los nuevos retos y se reforzará también la transparencia en la gestión de la Seguridad Social.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000868

Enmienda 78

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X**, con el siguiente tenor literal:

Disposición adicional X. Responsabilidad financiera de la Administración General del Estado en relación con el abuso cometido respecto a los trabajadores funcionarios interinos y laborales temporales por parte del conjunto de las administraciones del estado

La Administración General del Estado se responsabilizará financiera y presupuestariamente de todos los gastos que implique la aprobación de la Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio) para las administraciones públicas territoriales y empresas del sector público. Con tal fin, se realizarán por parte de la AGE transferencias directas de capital por cantidad suficiente para cubrir todos los gastos directos e indirectos derivados de la aprobación de la presente ley, incluidas las compensaciones e indemnizaciones que se tuvieran que abonar y los gastos organizativos de los procesos de estabilización o consolidación”.

Justificación

Debe asegurarse que un cambio legislativo decidido de forma extraordinario por la AGE y que inevitablemente provocará un impacto presupuestario en todas las administraciones públicas, sea asumido por la Administración General del Estado.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000869

Enmienda 79

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X**, quedando redactada con el siguiente tenor literal:

Disposición adicional X. Participación de la Generalitat de Catalunya en la gestión del Fondo Europeo de Seguridad Interior.

Se autoriza al Ministerio de Interior a transferir a la Generalitat de Catalunya el 9M€ de los fondos que ingrese el Estado correspondientes a su participación en el Fondo Europeo de Seguridad Interior fondos destinados a las policías con competencias en materia de seguridad, como es la Policía de la Generalitat – Mossos de Esquadra, para invertir en sistemas de información y en su interoperabilidad, equipación tecnológica y especializada.

Justificación

La UE cuenta con un Fondo Europeo de Seguridad Interior (FSI), con dos ámbitos de actuación, las fronteras y los visados, por un lado, y la policía, por otro.

Por el lado policial, la Generalitat de Catalunya tiene competencia como Mossos y el Estado no redistribuye este fondo con ninguna comunidad autónoma.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

000870

Enmienda 80

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** en los siguientes términos:

Se hará efectivo el traspaso de titularidad de Olympic Moll (filial de Mercasa) al Ayuntamiento de Barcelona del Centro Comercial de la Vila de la ciudad de Barcelona, con domicilio en calle Salvador Espriu, número 61.

Justificación

El Centro Comercial de la Vila se encuentra situado en el barrio de la Vila Olímpica de Barcelona y dispone de una superficie total de 17.500 m² distribuidos en cuatro plantas: dos se encuentran destinadas a uso comercial y ocio (con un supermercado de 3.700 m² i 8.000 m² de equipamientos de ocio y restauración, entre ellos catorce salas de cine) y las otras dos destinadas al aparcamiento (con una capacidad para 1.000 vehículos).

Olympic Moll es una filial de Mercasa que se encarga de la gestión del Centro Comercial de la Vila de la ciudad de Barcelona, situado en calle Salvador Espriu, número 61.

Mercasa es una empresa pública de la Administración del Estado, cuyos accionistas son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Española de Garantía Agraria (FEGA).

El objetivo de esta enmienda es el de la dinamización y la mejora de la oferta comercial del barrio de la Vila Olímpica. Hay que tener presente que es uno de los barrios con menos densidad de población de la ciudad y que la discontinuidad de sus edificaciones no favorece la presencia comercial en los bajos.

Todo esto provoca que el barrio no disponga de un eje comercial consolidado aun aproximándose a los diez mil habitantes, y que el comercio existente se encuentre fuertemente concentrado en el centro comercial "El centro de la Vila". Un espacio que ha ido experimentando cierto declive por lo que hace la oferta comercial y una progresiva reorientación hacia las actividades relacionadas con

870 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

el ocio y la restauración, dejando el barrio con una mermada oferta de venta de productos frescos.

Nuestra propuesta es la adquisición de la titularidad por parte del Ayuntamiento de Barcelona (Instituto de Mercados) y su transformación con la finalidad de incrementar la oferta comercial de la zona para revitalizar el espacio público en el barrio.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 55 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000871

Enmienda 81

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X.** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Modificación del Programa 232D Igualdad de trato y diversidad perteneciente a los Gastos relativos al Ministerio de Igualdad en los Presupuestos Generales del Estado 2022.

En el primer trimestre del ejercicio 2022 el Gobierno español, en coordinación con las Comunidades Autónomas, modificara las actividades previstas en la ejecución del “Programa 232D Igualdad de trato y diversidad” en orden de incluir una línea de actuación relativa a impulsar la lucha contra la aporofobia en las políticas de igualdad de la agenda estatal.

Justificación

Con la aprobación de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se ha dado un paso más en la protección de las personas más vulnerables incluyendo la aporofobia en el Código Penal. Esta reivindicación ha sido impulsada por distintos colectivos que trabajan con personas en situación de pobreza, como EAPN o el observatorio de delitos de odio contra personas en situación de sinhogarismo HATento, y fue apoyada de manera unánime por el Senado en octubre de 2018.

No obstante, la aporofobia no solo se ve reflejada en conductas que merecen un reproche penal, sino que se encuentra inserta en múltiples comportamientos cotidianos de nuestra sociedad, tanto de manera específica, como de manera interseccional con otras formas de intolerancia y discriminación. Por este motivo, la proposición de ley para la igualdad de trato y la no discriminación que se está debatiendo en el Congreso de los Diputados contempla la situación socioeconómica como uno de los motivos de discriminación.

Por tanto, para plantear un abordaje integral en la lucha contra la aporofobia y dados los avances que ya se están realizando en esta materia, es necesario



871 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

contemplar la aporofobia también dentro del marco de las políticas de igualdad de trato y diversidad.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000872

Enmienda 82

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva Disposición adicional X. con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Modificación del ámbito objetivo y subjetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Uno. Para el ejercicio de 2022, en el ámbito objetivo regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, se podrá incluir también por los municipios que presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo en al menos dos de los tres últimos ejercicios liquidados, las cuantías que estén pendientes de amortizar y que correspondan a operaciones que se formalizaron en el marco de la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, regulada en la Sección segunda, del Capítulo II, del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, y por las que se estén aplicando retenciones en la participación de aquellas entidades locales en los tributos del Estado.

Dos. No podrán acogerse a esta medida los municipios que ya fueron incluidos en el acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos del 25 de junio de 2021, dictada en base a la Disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales 2021.

Justificación

Mejora técnica



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000873

Enmienda 83

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

No se entenderá producido incremento de personal ni de retribuciones por la incorporación de personal al capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos en las administraciones entes y sociedades comprendidas en el sector público definido el artículo 19.Uno de la presente cuando se produzcan como consecuencia de la decisión de la correspondiente administración o ente de desarrollar mediante prestación directa servicios públicos que vinieran prestándose de manera indirecta, las que se deriven de la reordenación del sector público correspondiente o como consecuencia de la correcta ubicación presupuestaria en el Capítulo I de plazas estructurales que vinieran presupuestándose con cargo a otros capítulos presupuestarios.

Justificación

Los principios de sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la actuación del conjunto del sector público imponen el ejercicio de sus competencias a través de los procedimientos y fórmulas más eficaces que sea posible, a la vez que más sostenibles económicamente.

Aun cuando se produzca un incremento de Capítulo I en los casos que se excepcionan, no se produce en términos de homogeneidad y la trascendencia presupuestaria es nula, por cuanto existe compensación con partidas provenientes de otros Capítulos, lo que implica que no pueda producirse trastorno o desequilibrio alguno de las cuentas públicas.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000874

Enmienda 84

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X.** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Uno. Excepcionalmente para el ejercicio 2022, las entidades locales que tengan deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y que presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo en al menos dos de los tres últimos ejercicios liquidados podrán acogerse a una reestructuración total o parcial de dicha deuda a 5 años mediante la formalización de una nueva operación de crédito a través de préstamos de entidades bancarias a prudencia financiera.

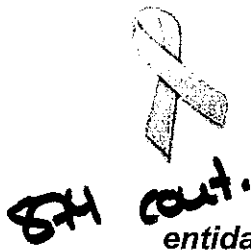
Dos. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique que la entidad local cumple los requisitos establecidos en el punto Uno.

Tres. Si la entidad local hubiese cumplido al cierre del ejercicio 2020 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.

Cuatro. Si la entidad local no hubiese cumplido alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 3 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Cinco. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicará al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Seis. No podrán acogerse a esta medida los municipios que ya fueron incluidos en el acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos del 25 de junio de 2021, dictada en base a la Disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales 2021.

Justificación

Mejora técnica



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000875

Enmienda 85

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X.** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Creación de un Cuerpo Superior de Técnicos de Hacienda

El Gobierno realizará una petición a los titulares de las Direcciones de la Agencia Estatal de la Administración del Estado, la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tributos, los Tribunales Económico Administrativos- a través del Presidente del Tribunal Central- y los titulares de los demás Centros Directivos del Ministerio de Hacienda para que, en un plazo de tres meses, elaboren y remitan al Gobierno un informe sobre la actividad desarrollada por los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Hacienda, de Auditoría y Contabilidad y de Gestión Catastral en el desarrollo de las funciones encomendadas a los mismos; así como sobre la formación, experiencia y capacidad de dichos funcionarios para asumir mayores responsabilidades para el más eficaz y eficiente cumplimiento de las referidas funciones y mejora del servicio público.

El Gobierno, una vez recibidos dichos informes y a la vista de sus conclusiones, incorporará en el articulado de un proyecto de ley la modificación que corresponda del artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del orden Social, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

El Gobierno remitirá una copia íntegra de dichos informes a los miembros de las comisiones de Hacienda y Función Pública del Congreso y del Senado para su conocimiento.

Justificación

Los ciudadanos valoran como un problema endémico en el estado español que desde hace décadas se defrauden unos 70.000 millones de euros cada año que no ingresan, mayoritariamente, las personas con grandes fortunas, conglomerados empresariales y multinacionales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

875 cont.

Esa falta de ingreso de 70.000 millones anuales equivale a la suma del programa Next Generation EU entre 2020 y 2022 (60.000 millones de euros en transferencias no reembolsables del MRR y algo más de 12.000 millones del REACT EU).

Entre otras medidas aprobadas en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, fue incomprensible la oposición del Ministerio de Hacienda a la aprobación de las disposiciones adicionales:

Cuarta, por la que el Gobierno encargará a expertos independientes una evaluación oficial de la economía sumergida en el Estado español, del fraude fiscal y laboral y de la elusión fiscal.

Sexta, por la que el Gobierno en seis meses deberá planificar las Ofertas de Empleo Público para equipar en ocho años la ratio de personal en relación con el número de obligados tributarios a la media europea en la AEAT, Intervención General del Estado, Tribunales Económico Administrativos y en la Dirección General del Catastro.

Esta oposición es contradictoria con la Estrategia de la AEAT 2020-2023, en la que se reconoce la carencia de la plantilla, comparada con los datos de los informes de la OCDE, así como el volumen de la economía sumergida estimado por diferentes informes que menciona.

Es necesario contar con medios en la lucha contra el fraude fiscal, como es el aumento de las funciones, competencias y responsabilidades de los casi 9.000 técnicos del Ministerio de Hacienda, los cuales son el 83,4% de los funcionarios del grupo A con competencias superiores en las áreas funcionales de la AEAT y el 90,8% en la IGAE.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000876

Enmienda 86

Adición

Disposición final nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

Disposición final X. Traspaso de las competencias y recursos en materia ferroviaria a la Generalitat Valenciana.

El Gobierno convocará, en el período máximo de tres meses, la Comisión Mixta de Transferencias a fin de acordar el traspaso a la Generalitat Valenciana de las funciones -así como los medios adscritos a ellas- en materia de transporte de viajeros por ferrocarril que viene desempeñando la Administración del Estado. En especial, las de establecimiento, organización, explotación, inspección y sanción de ferrocarriles en la totalidad de los tramos cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2023, transferirá a la Generalitat Valenciana, las partidas presupuestarias correspondientes a inversiones en cercanías, tanto las previstas en los programas en vigor como en los programas que puedan aprobarse en el futuro, así como las pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

Justificación

La degradación del servicio de cercanías en el País Valenciano es un problema que sufren casi 5 millones de personas desde hace décadas.

Pretender, con la información de la que se dispone, que se debe al deterioro por el mero paso del tiempo es un engaño. La raíz del problema hay que buscarla en la estructural falta de inversión y, en particular, en la priorización de la inversión en un sistema radial de conexión externa de los territorios con Madrid y en detrimento de la propia cohesión interna de estos territorios.

En este sentido, cabe señalar el caso de la línea Alcoi-Alacant que tenía que enlazar València con Alacant por Xàtiva y Alcoi. Esta línea empezó a reclamarse en 1870, se construyó en el primer tercio del siglo XX y jamás entró en

876 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

funcionamiento. El proyecto se archivó definitivamente en 1984 por considerarse de “nula rentabilidad”.

La desconexión por el interior industrial del País Valenciano no se ha visto compensada, a lo largo del tiempo, con una buena conexión por la costa y, a día de hoy, no existe una línea costera que conecte València con Alicante.

Si nos referimos a las comarcas del norte del País, nos encontramos con localidades como Cabanes, Alcossebre o Santa Magdalena de Polpís, que no cuentan con parada en la línea que une Castelló con Vinaròs.

El hecho de que se incluyan dotaciones económicas para infraestructuras ferroviarias en los Presupuestos Generales del Estado tampoco ha sido una solución. Basta con recordar que en el Plan de Infraestructuras Estratégicas (PIE) 2004-2010 se incluían obras que, a día de hoy, no se han llevado a cabo. Además, el PIE 2010-2020 rebajó las inversiones directas y dejó buena parte de ellas a expensas de la inversión privada. En esta situación están los tramos Xàtiva-Alcoi, Gandia-Dénia o Sagunt-Caudiel.

Llama la atención el diagnóstico que se hace en el PITVI (Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) 2012-2024 en el que se afirma que “los flujos de mayor intensidad son los flujos radiales con Madrid —con volúmenes máximos en las relaciones de Madrid con Cataluña y Levante...” y que “los flujos del corredor Mediterráneo —con predominio en las relaciones entre Alicante y València con Barcelona (y Baleares-Barcelona)...”. Nos atrevemos a afirmar que las líneas que conectan el País Valenciano de norte a sur, y entre las diferentes comarcas tienen poco tráfico porque, directamente, no existen o están en un estado lamentable.

Según un informe de la Cámara de Contratistas del País Valenciano, a fecha de febrero de 2020 se había invertido un total de 100,4 millones de euros, es decir un 8.9% del total del Plan de Cercanías para el País Valenciano; un dato que corrobora, una vez más, que las inversiones programadas nunca se llevan a cabo en su totalidad. Es decir, en tres años (de 8 que contempla el plan 2017-2025) se han invertido 100,4 M€ de un total de 1.081,82 M€, de los cuales 958,96 M€ van destinados al núcleo de cercanías València-Castelló y 122,86 M€ a Alacant.

La realidad de la red de cercanías del País Valenciano dista mucho de lo que se puede leer en el PITVI 2012-2024: “En cuanto a la calidad de los servicios, se

876 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

puede afirmar que las redes de cercanías de España son ejemplo de tecnología, confort y oferta de servicios en Europa alcanzando además, en núcleos como Madrid, tasas de puntualidad que superan el 98%.”

Las instalaciones y los trenes son obsoletos. La mayoría de los pueblos y comarcas no están comunicados por ferrocarril. Los usuarios ven, a diario, cómo se suspenden trayectos o se llevan a cabo con grandes retrasos.

Baste como prueba de lo dicho algunos ejemplos de la realidad a la que se enfrenta la población valenciana:

- La línea C3 entre València y Utiel tenía prevista en el Plan de Cercanías 2017-2020 la renovación, duplicación de la vía y electrificación de València a Bunyol, y la renovación y electrificación de Bunyol a Utiel. Esta línea, con más de 40 años de uso, no está electrificada y cuenta con un recorrido entre Utiel y València que dura más de dos horas. La antigüedad de los trenes hace que, por ejemplo, se inunden cuando llegan fuertes tormentas, como la de noviembre de 2020.
- El pasado 29 de marzo hubo 23 convoyes suprimidos de la red de cercanías de València y más de 30 el día siguiente, día 30. Estas suspensiones se dieron en la línea C3 València-Utiel, en la C2 Xàtiva-València, en la C1 Gandia-València y en la C6 Castelló-València.
- El nivel de cancelaciones se acerca al 3% del número de servicios y, de todas ellas, el 83% se dan en horas punta. A pesar de que el Ministerio de Transportes creó la figura del Coordinador de Cercanías, en nada se ha notado la mejora del servicio. Su mayor logro ha sido implantar la “devolución exprés” cuando lo que se reclama -y es de justicia- es un servicio digno.
- La línea Alacant-Elx funciona con trenes de 1982 y está sin electrificar. Se ha intentado justificar la falta de inversión en la pérdida, en un 45%, de viajeros. Pero hay que remarcar que es el deficiente servicio el que ha provocado el descenso en el uso.
- El caso más flagrante es el del llamado Tren de la Costa. En 1974 se suprimió el tramo Gandia-Dénia (ciudades a 30 kilómetros de distancia) para reconvertirlo en vía ancha y a día de hoy, 47 años después, sigue



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

876 aut.

sin existir. Estamos peor que en 1884, cuando se podía viajar en tren entre las comarcas de la Safor y la Marina. Según el estudio informativo del Tren de la Costa del Ministerio de Fomento, este tramo -que permitiría unir València con Alacant por la costa- iba a estar finalizado en 2020.

Este estudio que acabamos de citar explica que el tramo Gandia-Dénia arroja resultados negativos en su rentabilidad. Y este es el problema matriz en el asunto del ferrocarril de cercanías. Para el Gobierno español la rentabilidad de un servicio público para los valencianos se mide en euros y no en el bienestar que proporciona dar un servicio de calidad. Mientras tanto, la población valenciana ve como se derivan partidas del corredor mediterráneo para ampliar la red de autopistas radiales de Madrid.

En definitiva, constatamos como para el Estado español lo más importante es la conexión radial de las capitales valencianas con Madrid, todas ellas bien comunicadas. En cambio, para las personas que viven en el País Valenciano lo más importante sigue siendo poder llegar al trabajo o a la universidad así como tener comunicación con los pueblos vecinos y que esta comunicación sea de calidad.

Además, no podemos seguir hablando de políticas ambientales ni de iniciativas para combatir la emergencia climática sin tener una red ferroviaria de cercanías adaptada y de calidad.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000877

Enmienda 87

Adición

Disposición final nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

Disposición final X. Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de ordenación y gestión del litoral.

El Gobierno, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, convocará la Comisión Mixta de Transferencias entre la Administración del Estado y la Generalitat Valenciana para acordar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de ordenación y gestión del litoral.

En todo caso, las funciones traspasadas incluirán:

1) Gestión y otorgamiento de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos). Vigilancia y régimen sancionador en relación a dichas autorizaciones. Gestión de los ingresos que se devenguen por la explotación de los usos autorizados.

2) Todas las funciones de la Administración General del Estado en relación con las autorizaciones y concesiones en vigor sobre las instalaciones pactadas por la Comisión Mixta. Gestión de los ingresos que se devenguen por su explotación. La prórroga, modificación sustancial, u otorgamiento de nueva concesión se someterá al régimen general que se acuerde sobre otorgamiento de concesiones.

3) Gestión y otorgamiento de las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y de las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles. Vigilancia y régimen sancionador en relación a dichas autorizaciones. Gestión de los ingresos que se devenguen por su explotación.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

4) **Planificación, elaboración y aprobación de proyectos, gestión y ejecución de obras y actuaciones que no sean de interés general.**

5) **Participación de la Generalitat Valenciana en la planificación y programación de las obras de interés general y emisión de los correspondientes informes sobre la calificación de interés general. Ejecución y gestión de dichas obras de interés general en los términos del convenio suscrito con la Administración General del Estado.**

6) **La gestión de las concesiones demaniales, que incluye, en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción. Dichas concesiones son las siguientes:**

a) **Las requeridas para efectuar vertidos al dominio público marítimo-terrestre y las de ocupación del dominio público marítimo-terrestre exigidas para las explotaciones de acuicultura.**

b) **Las que amparan usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a un año.**

c) **Las concesiones amparadas por otra concesión de explotación de recursos mineros o energéticos.**

d) **Las que amparen usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones no desmontables. Igualmente, las concesiones que posibiliten la ejecución de obras fijas en el mar y aquéllas que amparen las instalaciones marítimas menores en el dominio público marítimo-terrestre, tales como embarcaderos, pantalanes, varaderos, etc., que no formen parte de un puerto o estén adscritas al mismo.**

7) **La vigilancia, tramitación e imposición y recaudación de las sanciones que corresponda, en lo que se refiere al incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de las concesiones demaniales.**

8) **La gestión y otorgamiento de autorizaciones en zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar, así como la vigilancia tramitación e imposición**



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

877 cont.

y recaudación de las sanciones que corresponda, en lo que se refiere al incumplimiento de éstas en los términos en que fueron otorgadas.

9) La gestión del registro de concesiones en dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana.

10) La emisión del informe previo al rescate de las concesiones demaniales cuando, por razones de interés general, sea competencia de la Administración General del Estado el ejercicio de esta función.

11) La emisión del informe previo al pliego que sirva de base para la redacción de los proyectos correspondientes a obras de interés general.

Justificación

De conformidad con el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta de su Estatuto de Autonomía.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa, Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

000878

Enmienda 88

Adición

Disposición final nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

Disposición final X. Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de ordenación y gestión del litoral.

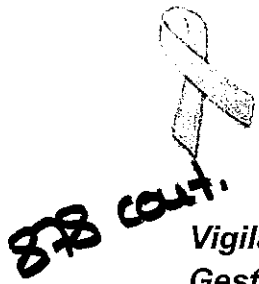
El Gobierno, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, convocará la Comisión Mixta de Transferencias entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para acordar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Govern de les Illes Balears en materia de ordenación y gestión del litoral.

En todo caso, las funciones traspasadas incluirán:

1) Gestión y otorgamiento de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos). Vigilancia y régimen sancionador en relación a dichas autorizaciones. Gestión de los ingresos que se devenguen por la explotación de los usos autorizados.

2) Todas las funciones de la Administración General del Estado en relación con las autorizaciones y concesiones en vigor sobre las instalaciones pactadas por la Comisión Mixta. Gestión de los ingresos que se devenguen por su explotación. La prórroga, modificación sustancial, u otorgamiento de nueva concesión se someterá al régimen general que se acuerde sobre otorgamiento de concesiones.

3) Gestión y otorgamiento de las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y de las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/a: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

*Vigilancia y régimen sancionador en relación a dichas autorizaciones.
Gestión de los ingresos que se devenguen por su explotación.*

4) Planificación, elaboración y aprobación de proyectos, gestión y ejecución de obras y actuaciones que no sean de interés general.

5) Participación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la planificación y programación de las obras de interés general y emisión de los correspondientes informes sobre la calificación de interés general. Ejecución y gestión de dichas obras de interés general en los términos del convenio suscrito con la Administración General del Estado.

6) La gestión de las concesiones demaniales, que incluye, en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción. Dichas concesiones son las siguientes:

a) Las requeridas para efectuar vertidos al dominio público marítimo-terrestre y las de ocupación del dominio público marítimo-terrestre exigidas para las explotaciones de acuicultura.

b) Las que amparan usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones desmontables que por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias requieran un plazo de ocupación superior a un año.

c) Las concesiones amparadas por otra concesión de explotación de recursos mineros o energéticos.

d) Las que amparen usos especialmente intensos, rentables o peligrosos, así como los privativos, con obras o instalaciones no desmontables. Igualmente, las concesiones que posibiliten la ejecución de obras fijas en el mar y aquéllas que amparen las instalaciones marítimas menores en el dominio público marítimo-terrestre, tales como embarcaderos, pantalanes, varaderos, etc., que no formen parte de un puerto o estén adscritas al mismo.

7) La vigilancia, tramitación e imposición y recaudación de las sanciones que corresponda, en lo que se refiere al incumplimiento de las condiciones de otorgamiento de las concesiones demaniales.

878 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

8) La gestión y otorgamiento de autorizaciones en zonas de servidumbre de tránsito y acceso al mar, así como la vigilancia tramitación e imposición y recaudación de las sanciones que corresponda, en lo que se refiere al incumplimiento de éstas en los términos en que fueron otorgadas.

9) La gestión del registro de concesiones en dominio público marítimo-terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

10) La emisión del informe previo al rescate de las concesiones demaniales cuando, por razones de interés general, sea competencia de la Administración General del Estado el ejercicio de esta función.

11) La emisión del informe previo al pliego que sirva de base para la redacción de los proyectos correspondientes a obras de interés general.

Justificación

De conformidad con el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y funcionamiento de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria cuarta de su Estatuto de Autonomía. (BOE n. 171 de 19/7/1983).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centrafeta. Telf. 91 390 59 65
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000879

Enmienda 89

Adición

Disposición final nueva

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción

Disposición final X. Transposición de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto sobre sociedades por parte de determinadas empresas y sucursales.

El Gobierno, en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta Ley, presentará un proyecto de Ley para la transposición de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto sobre sociedades por parte de determinadas empresas y sucursales, de forma que esta obligación de información y transparencia se aplique y se exija a multinacionales, filiales y sucursales radicadas en el estado español.

Justificación

El día 28/9/2021, el Consejo de la UE aprobó esta Directiva, conocida como la Directiva sobre presentación de informes públicos país por país (CBCR) de las grandes empresas multinacionales (más de 750 millones de cifra de negocio).
<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/09/28/public-country-by-country-reporting-council-paves-the-way-for-greater-corporate-transparency-for-big-multinationals/>

Por primera vez, las multinacionales no europeas que operan en la UE a través de filiales y sucursales también deberán cumplir las mismas obligaciones de información que las empresas multinacionales de la UE.

Los órganos de administración, dirección y supervisión serán colectivamente responsables de publicar, de forma gratuita en la web de la empresa, filial o sucursal, la siguiente información desglosada para cada Estado miembro y para cada territorio no cooperador a efectos fiscales de la UE, en un plazo de doce



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

meses a partir de la fecha de cierre del balance conforme a una plantilla y formato electrónico de lectura automática que establecerá la CE:

- a) el nombre de la sociedad matriz última y de todas las filiales,
- b) una breve descripción de sus actividades,
- c) el número de empleados a tiempo completo,
- d) el volumen de negocios neto u otros ingresos, excluidos los dividendos recibidos de las empresas ligadas,
- e) el importe de los beneficios o de las pérdidas antes del impuesto sobre sociedades
- f) el importe de la cuenta contable del impuesto sobre sociedades devengado en el ejercicio en el territorio fiscal,
- g) el importe del impuesto sobre sociedades abonado en efectivo, calculado como el importe de los impuestos abonados durante el ejercicio por las empresas y sucursales en el territorio fiscal, incluidas las retenciones abonadas por otras empresas y
- h) el importe de las reservas al final del ejercicio.

Solo queda la aprobación formal del acuerdo provisional por el Parlamento Europeo; por tanto, la directiva entrará en vigor a los 20 días desde su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los Estados miembros disponen de 18 meses para transponerla a la legislación nacional.

La transparencia de esta información tributaria ha sido largamente reclamada por GESTHA y por las organizaciones que forman las Plataformas por la Justicia fiscal de España para que los ciudadanos, los trabajadores y los inversores conozcan la verdadera responsabilidad social de las empresas. Por otra parte, obligará a las empresas a tributar mejor en los países donde obtienen sus beneficios para no perder su reputación, y hará inevitable establecer el tipo mínimo del 15% a las multinacionales cuyos detalles finales se concretarán en la cumbre de máximo nivel del G20 en octubre.

De hecho, en la actualidad el tipo efectivo mundial de los Impuestos sobre Sociedades devengado en 2017 por las 112 multinacionales españolas fue el 16,7%. No obstante, un 40,2% de las multinacionales españolas (45) acumularon el 39,4% del beneficio neto pero solo aportaron el 5,5% del impuesto mundial devengado (su tipo efectivo medio es el 3,1%).

Y para comprender esa cifra, hay que tener presente la limitación de disponer únicamente de resultados netos (beneficios – pérdidas) y no brutos (empresas

879 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centrateta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

con beneficios), por lo que el verdadero tipo efectivo mundial de estas 112 multinacionales españolas será menor que el reflejado en este cuadro:

Tabla de tipo efectivo devengado de 112 multinacionales de matriz española

Tramos tipo efectivo devengado	Número de empresas	Cifra de Negocios	Beneficio	Impuesto devengado	Tipo efectivo s/beneficio (%)
Menos del 5%	32	229.597	28.884	421	1,5
Del 5% al 10%	13	48.062	5.917	397	6,7
Del 10% al 15%	16	93.811	6.637	838	12,6
Del 15% al 20%	16	52.026	8.314	1.486	17,9
Del 20% al 25%	15	80.877	7.133	1.632	22,9
Más del 25%	20	302.068	31.512	10.012	31,8
total	112	806.441	88.398	14.786	16,7

Datos mundiales

Resultados netos y no brutos, lo que distorsiona el cálculo del tipo efectivo sobre el beneficio al incluir las pérdidas de empresas filiales.

Importes en millones de euros

Fuente: AEAT



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000880

Enmienda 90

Adición

Disposición final nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

Disposición final X. Modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el apartado 1 de la Disposición adicional quinta, quedando redactado como sigue:

“1. Las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración Local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Esta representación se ampliará a las asociaciones de mayor implantación autonómica en las relaciones con la Administración General del Estado, cuando la asociación con mayor representación a nivel de Estado no sea la más representativa en el ámbito autonómico.”

Justificación

El redactado normativo actual reconoce la participación de las entidades municipalistas estableciendo que tendrán representación institucional en relación con el estado. Sin embargo, a día de hoy, únicamente podría ejercerla la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias). En Catalunya sin embargo, la entidad mayoritaria es la Associació Catalana de Municipis, que representa a 940 de 947 municipios, todos los Consells Comarcals, el Conselh d'Aran i las cuatro diputaciones. Resulta necesario que las entidades locales de Catalunya puedan estar representadas en la interlocución del municipalismo con la Administración General del Estado.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000881

Enmienda 91

Adición

Disposición final nueva

Se adiciona una **Disposición final X** con el siguiente redactado:

Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 1 del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente forma:

“Artículo 125. Municipios turísticos.

1. Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que, encontrándose comprendidos en el ámbito subjetivo que se define en el artículo 122, cumplan, además, dos condiciones:

a) Tener una población de derecho superior a 10.000 habitantes.

b) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas, o bien que el número de plazas hoteleras supere el 50% de la población empadronada en el municipio.

Justificación

El artículo 125 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales recoge un sistema adicional de financiación para los municipios turísticos y define el criterio para tener esta consideración. Entendemos que se trata de criterios excesivamente restrictivos que dejan fuera a municipios con una elevada actividad turística y que se ven obligados a afrontar con recursos propios todos los costes y externalidades derivados de esta actividad sin obtener una contrapartida derivada por ejemplo por el mayor consumo en su ámbito territorial.

El incremento de población en temporada turística provoca una presión añadida sobre los servicios públicos y en cambio son pocos los municipios que pueden beneficiarse de este mecanismo adicional de financiación. Planteamos ampliar

881 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

el ámbito subjetivo de los municipios considerados turísticos a efectos de poder beneficiarse de este sistema adicional de financiación.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000882

Enmienda 92

Adición

Disposición final nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 3 del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente forma:

“Artículo 73. Bonificaciones obligatorias

(...)

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, así como las de las Comunidades de Regantes.”

Justificación

Las Comunidades de Regantes son Organismos de Derecho Público, con fines de Interés Público y sin ánimo de lucro. Su función es la gestión de un bien común y escaso que es el agua. Poniendo dicho bien a disposición de los comuneros en el momento necesario y al menor costo posible. Por tanto, cualquier incremento de costo de explotación de la Comunidad de Regantes, repercutirá directamente en los comuneros. Por tanto, el IBI que deberán pagar se repercutirá directamente a los regantes, poniendo en riesgo en muchos casos la viabilidad de las explotaciones agrarias.

882 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Toda finca rústica que es transformada de secano a regadío, inmediatamente multiplica su valor catastral y por tanto aumenta de manera notable el importe de IBI al que debe hacer frente. Es decir, paga un incremento de IBI por pasar a ser de regadío. Si además debe pagar el IBI de las infraestructuras necesarias que hacen posible el regadío, estará sufriendo una doble imposición. No tiene sentido, por tanto que las infraestructuras necesarias para que pueda regar (las balsas), paguen IBI, ya que significaría que el agricultor paga por ser de regadío y vuelve a pagar por participar de la infraestructura necesaria para serlo.

Por todo ello queremos indicar la necesidad de modificar el mencionado Real Decreto Legislativo, en el sentido de incorporar las Comunidades de Regantes, como entidades merecedoras de bonificación obligatoria



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000883

Enmienda 93

Adición

Disposición final nueva

Se adiciona una Disposición final X con el siguiente redactado:

Disposición final X. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se añade una nueva disposición adicional a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con el redactado siguiente:

“Disposición adicional X. Encargos a medios propios que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de las personas sometidas a medidas judiciales.

1. Tendrán la consideración de medio propio personificado de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes que tengan la consideración de poderes adjudicadores aquellas entidades que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de personas sometidas a medidas judiciales en los términos del artículo 25.2 de la constitución española, mediante actividades de formación, ocupación e inserción que se recojan en sus normas reguladoras, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de la letra b) del apartado 4 del artículo 32, y atendiendo a la función institucional que desarrollan las entidades objeto de regulación en la presente disposición, se podrá entender como indicador de su actividad además el volumen global de personas atendidas en programas y actividades formación, ocupación e inserción, considerando a tal efecto el total de personas



33 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

atendidas en relación a las personas derivadas por el organismo competente en materia de ejecución penal.

El cumplimiento efectivo de este requisito deberá quedar reflejado en la memoria integrante de las cuentas anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

2. El importe de las obras, servicios y suministros realizados por estas empresas se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que la entidad correspondiente es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido en sus normas reguladoras.

3. En todo lo no previsto específicamente en esta disposición los encargos realizados a este tipo de entidades se regirán por las normas establecidas con carácter general en esta Ley que les resulten de aplicación."

Justificación

Garantizar que tengan la consideración de medio propio personificado de las Administraciones Públicas y de las entidades del sector público dependientes que tengan la consideración de poderes adjudicadores aquellas entidades que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de personas sometidas a medidas judiciales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 94 000884

Adición

Disposición final nueva

Se añade una nueva **Disposición final X** en los términos siguientes:

Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los términos siguientes:

Uno. Se añade una nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional X. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra.

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

El tiempo correspondiente a los servicios prestados como policía local se acumulará a los efectos del cómputo de los años de actividad efectiva.

884 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gqerc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gqerc.congreso.es

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Las personas que se encuentren en situación administrativa de segunda actividad por razón de la edad, deberán en cualquier caso acogerse a la reducción de la edad de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembro del Cuerpo de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Durante el año 2022 dicho tipo de cotización adicional será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,76 por ciento a cargo del trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. Anualmente, una vez aprobada la liquidación de los custodios de la seguridad social, el Ministerio competente en la materia cederá a la Generalitat de Catalunya el importe equivalente a las cuotas abonadas por la empresa en concepto de jubilación anticipada a los miembros del Cuerpo de la Policía de la Generalitat de Catalunya – Mossos d'Esquadra,



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

regularizando, si cabe, la cantidad prevista a tal efecto en los Presupuestos Generales del Estado.»

Justificación

La evolución demográfica del cuerpo de Mossos d'Esquadra nos lleva a un aumento muy significativo del número de agentes que pasan a 2ª ocupación (a partir de 57) en los próximos años. Si no se lleva a cabo ninguna acción específica, el número de agentes disponibles para tareas policiales (especialmente seguridad pública), caerá al 50% de la plantilla límite actual (18.267) para 2035. Esta evolución lleva al colapso operativo del cuerpo de los Mossos d'Esquadra a medio plazo.

El actual mecanismo de acceso a la situación de segunda actividad también tiene un límite interno, ya que el organismo no podrá absorber más de 3.400 efectivos de segunda actividad en su estructura. Si no se lleva a cabo ninguna acción específica, este umbral se superaría ya en 2028. Una vez superado, la solución "de facto" sería enviar agentes a casa en 2ª ocupación, como suele hacer la policía estatal. En su caso, el coste de la remuneración de este personal sale del presupuesto del Estado. En nuestro caso, el coste saldría del presupuesto de la Generalitat, una segunda razón para que sea asumido por la Seguridad Social, a través del sistema de pensiones de jubilación.

Otros agentes policiales, como la Policía Local y la Ertzaintza, así como la Guardia Civil, o el Cuerpo de Policía Nacional ya han concedido la jubilación anticipada. Habría que equiparar la situación de los Mossos d'Esquadra y los Agentes Rurales con la de estos organismos. Aparte de que, en Catalunya, este agravio comparativo también lo sufren los bomberos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000885

Enmienda 95

Adición

Disposición final nueva

Se añade una nueva **Disposición final X** en los términos siguientes:

Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los términos siguientes:

Uno. Se añade una nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional X. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya.

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se

885 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 56 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación. Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Las personas que se encuentren en situación administrativa de segunda actividad por razón de la edad, deberán en cualquier caso acogerse a la reducción de la edad de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho Cuerpo, pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Durante el año 2022 dicho tipo de cotización adicional será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,76 por ciento a cargo del trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. Anualmente, una vez aprobada la liquidación de los custodios de la seguridad social, el Ministerio competente en la materia cederá a la Generalitat de Catalunya el importe equivalente a las cuotas abonadas por la empresa en concepto de jubilación anticipada a los miembros del Cuerpo de Agents Rurals, regularizando, si cabe, la cantidad prevista a tal efecto en los Presupuestos Generales del Estado.»

Justificación

Habría que equiparar la situación de los Mossos d'Esquadra y los Agentes Rurales con la de otros agentes policiales, como la Policía Local y la Ertzaintza,



885 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

así como la Guardia Civil, o el Cuerpo de Policía Nacional ya han concedido la jubilación anticipada.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

Enmienda 96

000886

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Incentivo al arrendamiento o cesión de inmuebles a través de programas públicos de vivienda

Se modifica el artículo 23 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedando redactado como sigue:

“Artículo 23. Gastos deducibles y reducciones.

En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto positivo calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se reducirá en un 60 por ciento. Tratándose de rendimientos netos positivos, la reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos declarados por el contribuyente.

En el mismo sentido se aplicará lo descrito en este apartado a los arrendamientos o cesiones de uso a favor de entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda, para su posterior arrendamiento a las personas, sin que sea necesario su identificación en el contrato favorable a la entidad gestora cuando el contribuyente ostente la propiedad de 15 inmuebles o menos”.

Justificación

El parque de alquiler social del Estado español es de alrededor del 1,5% del total de viviendas de primera residencia, uno de los más bajos de Europa de los 27, cuya media es de alrededor del 15%.

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su Apartado Segundo trata los Rendimientos del capital, entre los que, en el artículo 22 se cuentan los alquileres de inmuebles y, en el



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

886 cont.

artículo 23 establece que en los casos de arrendamiento de viviendas, el rendimiento neto positivo se reducirá en un 60%. Esto es obviamente una medida de fomento del alquiler de viviendas que viene a dar respuesta a la necesidad de hacer crecer esta oferta.

Últimamente, muchas administraciones públicas están lanzando programas de promoción del alquiler de viviendas sociales, proponiendo a los propietarios la cesión del usufructo del inmueble o su alquiler directamente a la administración o a una entidad intermediaria sin ánimo de lucro. En estos casos el contrato de alquiler no se produce entre el propietario y el inquilino si no entre el propietario y la organización de gestión del programa social. La aplicación literal del artículo 23 hace que esta oferta no pueda beneficiarse de la reducción del 60% de los rendimientos del capital, cosa que claramente desalienta las decisiones que algunos propietarios podrían tomar en favor de estos programas.

Una ampliación de la reducción del 60 % a estos supuestos ayudaría claramente a promover estos programas que son cada vez más necesarios para satisfacer las necesidades de alojamiento de los hogares más vulnerables.

Esta medida no produciría ninguna pérdida de recaudación si se tiene en cuenta que estas viviendas seguirían contando con el mismo trato fiscal favorable si se destinaran a alquiler convencional, sólo que su destino no sería el de fortalecer el cada vez más necesario parque de vivienda para los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad y no contribuirían a mejorar la cohesión social.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000887

Enmienda 97

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. De la cesión de inmuebles de la SAREB a administraciones públicas

Se modifica el artículo 3.3 de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, quedando redactado como sigue:

“3. El objeto social exclusivo de las sociedades a las que aporten sus activos las entidades que hubiesen recibido apoyo financiero del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria será la administración, la cesión de dominio a administraciones públicas y enajenación, ya sea de forma directa o indirecta, de los activos aportados a la misma”.

Justificación

Con el objetivo de que la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB), pueda realizar cesiones de dominio de al menos el 30% de sus activos a las administraciones públicas, se proponen unos cambios normativos preceptivos para hacer posible tal medida. En conexión con la enmienda posterior.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000888

Enmienda 98

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. De la cesión de inmuebles de la SAREB a administraciones públicas

Se modifica la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Uno. Se modifica el punto c) del artículo 3, que queda redactado como sigue:

“c) Asegurar la utilización más eficiente de los recursos públicos, tanto en términos económicos como de rentabilidad social, minimizando los apoyos financieros públicos que, con carácter extraordinario, pueda ser necesario conceder.”.

Dos. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 5, que queda redactado como sigue:

“6. A efectos de valoración económica de la cesión de dominio de inmuebles a administraciones públicas para satisfacer necesidades colectivas de vivienda se utilizará el método de cálculo de su valor social integrado”.

Tres. Se modifica el apartado 2 de la Disposición adicional séptima, que queda redactado como sigue:

2. Esta sociedad tendrá por objeto exclusivo la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición, cesión de dominio a administraciones públicas y enajenación de los activos que le transfieran las entidades de crédito que se determinan en la disposición adicional novena de esta Ley, así como de aquellos que pudiera adquirir en el futuro. A los efectos del cumplimiento con su objeto, la sociedad actuará en todo momento de forma transparente.

Cuatro. Se añade una nueva Disposición adicional séptima bis, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional séptima bis

888 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

A los efectos de garantizar la rentabilidad social de los recursos públicos invertidos en ella, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria cederá gratuitamente a las administraciones públicas actuantes en materia de vivienda el dominio de al menos el 30% del parque de viviendas en el ámbito territorial de referencia.

Las viviendas cedidas serán gestionadas directa o indirectamente por las administraciones competentes para la satisfacción del derecho fundamental a la vivienda digna y asequible.

La cesión se formalizará dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta disposición y se fijará por un plazo de 10 años ininterrumpidos”.

Justificación

Con el objetivo de que la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB), pueda realizar cesiones de dominio de al menos el 30% de sus activos a las administraciones públicas, se proponen unos cambios normativos preceptivos para hacer posible tal medida. En conexión con la enmienda anterior.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000889

Enmienda 99

Adición

Disposición final nueva

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica la letra l) del punto 8º del artículo 7 que queda redactada de la siguiente forma:

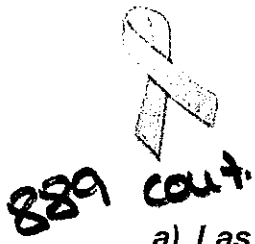
"l) Las comerciales o mercantiles de los Entes, Corporaciones y sociedades públicos, de titularidad estatal, autonómica o local, prestadoras de servicios, definidos como de interés económico general, de comunicación audiovisual de radio, televisión, servicios conexos e interactivos, de información en línea y de servicios de la sociedad de la información, incluidas las relativas a la cesión del uso de sus instalaciones.

Dos. Se modifica el número 3º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:

"78. Dos.3º. Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo:



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

a) Las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar actividades de interés general, las de fomento de la cultura, y la gestión de servicios públicos, sea cual sea su forma de gestión, siempre que no exista una distorsión significativa de la competencia.

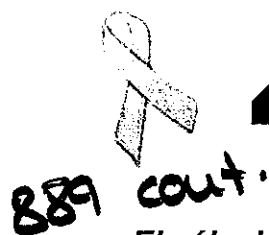
b) Las aportaciones dinerarias que las Administraciones Públicas realicen para financiar la promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado, y a los efectos de este Impuesto, tengan la consideración de actividad económica.

c) Las aportaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 43 de la Ley 712010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, que financien a los Entes y sociedades públicos de radio y televisión. d) Los recursos que constituyen el sistema de financiación de la Corporación RTVE definidos en el artículo 2 de la Ley 812009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.”

Tres. Se modifica el apartado Cinco del artículo 93 que queda redactado de la siguiente forma:

“93. Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al Impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al Impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a que se refiere el artículo 94. Uno.2º de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya de procederse a su modificación.

A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al Impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.

No obstante lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8º de esta Ley.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación a las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 78.Dos.3º de esta Ley.

Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorrata.

Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor

La modificación de la Ley 3711992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente a los art. 78. Dos. 3º y 93. Cinco, surtirá efectos en relación a los períodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos de Derecho comunitario que transpone.

La modificación de los artículos 7. 8º, letra l), 78. Dos. 3º. y 93. Cinco de la Ley 3711992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Justificación

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún Estado Miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se deriva de la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE).

En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

889 cont.

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarificó el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE.

No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Hay que tener también en cuenta que la propia Administración Tributaria ha aplicado criterios del TJUE con anterioridad a recogerlos en la propia norma interna sin que tal proceder haya sido objeto de controversia con relación a sus efectos temporales.

Este es el caso, por ejemplo, de los artículos 7. 8º, 20. Tres, 93 y 163. quinquies de la Ley del IVA, en relación con los que la Dirección General de Tributos aplicó los criterios establecidos por el TJUE con carácter previo a su incorporación a nuestro ordenamiento interno.

Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA no es en modo alguno una modificación "ex novo", sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

Hay que tener también en cuenta que su aprobación quedó igualmente condicionada a la Resolución del TJUE con relación a la cuestión prejudicial que



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

el TEAC planteó en octubre de 2018 (Asuntos C-694/18, Ente Público de Radio Televisión Madrid, C-695/18, RTVA Andalucía, C-696/18, Radiotelevisión del Principado de Asturias y C-697/18, Televisión Autónoma de Castilla La Mancha).

Por su parte, el TJUE, en su sentencia de 21 de enero de 2020 (Asunto C-274/14) ha resuelto que el TEAC no es competente para plantear cuestiones prejudiciales.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la definitiva aprobación de la modificación propuesta.

Así mismo, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, y con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, se hace igualmente necesario clarificar los aspectos relativos a la deducción de las cuotas soportadas en relación con las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 78.Dos.3º de la LIVA, cuyo derecho a la deducción no quedará en modo alguno limitado por el mero hecho de que se perciban este tipo de aportaciones.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 67
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000890

Enmienda 100

Adición

Disposición final nueva

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada como sigue:

Dos. Se modifica el número 3.º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:

78. Dos.3.º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo, las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar:

a) La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión.

b) Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación alguna.

c) La promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado y que, a los efectos de este Impuesto, tengan la consideración de actividad económica.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

890 cont.

Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor

La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente al art. 78. Dos. 3º, en su redacción dada por esta Ley y por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, surtirá efectos con relación a los periodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos autónomos de Derecho comunitario que transpone.

La modificación del artículo 78. Dos. 3º. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Justificación

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de “*subvención vinculada al precio*” es un “*concepto autónomo de Derecho Comunitario*” sin que ningún Estado Miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se deriva de la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE).

En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Disposición Final), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **clarificó** el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final y la presente modificación tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE.





**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

890 cont.

No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión, esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Así, por ejemplo, la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda en su sesión del 7 de octubre de 1998 aprobó una Proposición no de Ley relativa a los criterios de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las ayudas del FEOGA, (número de expediente 161/0011 4 0), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU y publicada en el BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 318, de 21 de septiembre de 1998.

Dicha Proposición no de Ley establecía literalmente que “el Congreso de los Diputados manifiesta que las modificaciones de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incorporadas en la Ley 66/1997, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en la Ley 37/1998, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que se refiere a establecer la no exigencia del IVA respecto de las subvenciones comunitarias financiadas a cargo del FEOGA y, en concreto, las previstas en el Reglamento CEE número 603/95, de 21 de febrero, por el que se establece la ordenación común de mercados en el sector de los forrajes desecados, clarifican la normativa vigente en lo que se refiere a la no exigencia del IVA en España respecto a las citadas subvenciones, sin que la citada clarificación comporte una modificación de criterios en relación a los que venían aplicándose a las subvenciones comunitarias financiadas con cargo al FEOGA y percibidas con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas modificaciones legislativas”.

Este criterio interpretativo fue posteriormente validado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en su Sentencia 8097/2009, de 3/12/2009, número de recurso 1357/2004, que, en su Fundamento Jurídico QUINTO, número 2, se refiere expresamente a dicha Proposición no de Ley calificándola literalmente como una “interpretación genuinamente “auténtica””.

Este es también el caso al que esta Ley se refiere.

En efecto; el 14 de febrero de 2018, la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó la siguiente Proposición no de Ley sobre el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en las subvenciones públicas, presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea (número de expediente 161/002711): “el Congreso de

890 cent.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
NISTES

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

los Diputados insta al Gobierno a poner fin a los conflictos interpretativos que actualmente se están produciendo y **garantice que la modificación del artículo 78 de la Ley 37/1992, del IVA**, en su redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **tiene efectos interpretativos y se aplica, por tanto, a los periodos impositivos no prescritos anteriores a su entrada en vigor**".

En este sentido, hay que recordar también que la propia Exposición de Motivos de la Ley 9/2017 señala literalmente que **"es precisa la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de aclarar la no sujeción al impuesto de determinadas operaciones realizadas por entes públicos, así como clarificar el concepto de subvención vinculada a precio a efecto de su inclusión en la base imponible del IVA"**.

Así mismo, no hay que olvidar el criterio del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que en su Resolución de unificación de criterio de 28 de octubre de 2013 concluyó en el sentido de que **"no resulta necesario dotar a la modificación de la Ley del IVA de carácter retroactivo, dado que las interpretaciones que realiza el TJUE en relación con el significado y alcance de las normas comunitarias deben aplicarse desde la entrada en vigor de la propia normativa."**

Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA dada por la presente Ley y por la Disposición Final no es en modo alguno una modificación "ex novo", sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Hay que tener también en cuenta que su aprobación quedó igualmente condicionada a la Resolución del TJUE con relación a la cuestión prejudicial que el TEAC planteó en octubre de 2018 (Asuntos C-694/18, Ente Público de Radio Televisión Madrid, C-695/18, RTVA Andalucía, C-696/18, Radiotelevisión del Principado de Asturias y C-697/18, Televisión Autónoma de Castilla La Mancha).

Por su parte, el TJUE, en su sentencia de 21 de enero de 2020 (Asunto C-274/14) ha resuelto que el TEAC no es competente para plantear cuestiones prejudiciales.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la definitiva aprobación de la modificación propuesta.

Así mismo, se considera ineludible la determinación de los efectos temporales de la presente modificación legislativa y la que se dio por la Disposición Final en lo que se refiere al artículo 78. Dos. 3º de la Ley del IVA, de acuerdo con la reciente Sentencia del TJUE de fecha 16 de septiembre de 2021 (Asunto C-21/20, Balgarska natsionalna televizija (BTN)), relativa, entre otros aspectos, al tratamiento a efectos del IVA de las subvenciones percibidas por la televisión pública búlgara. En la misma el TJUE ha determinado que una subvención con cargo a los presupuestos del Estado destinada a financiar la actividad de un organismo público de radiotelevisión no constituye una remuneración y por tanto no se encuentra sujeta al Impuesto, puesto que no existe un vínculo directo entre la prestación del servicio y la subvención recibida, al no existir una relación jurídica entre el organismo público de radiodifusión financiado mediante subvenciones y el Estado.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que dicha Sentencia analiza el tratamiento a efectos del IVA que debe aplicar sobre las subvenciones en aplicación de la Directiva del IVA, y con independencia de la normativa interna del Impuesto de los distintos Estados miembros.

Por tanto, la reciente Sentencia del TJUE viene a corroborar la no sujeción al Impuesto de las subvenciones con cargo a los presupuestos del Estado destinadas a financiar determinadas actividades, tales como las de los organismos públicos de radiotelevisión entre otras, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del IVA, y como tal, con efectos desde la entrada en vigor en nuestro país de dicha normativa comunitaria.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

890 cont.

Por último, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

000891

Enmienda 101

Adición

Disposición final nueva

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del Artículo 33 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado en los términos siguientes:

***“Artículo 33. Incompatibilidades
(...)***

2. Asimismo, con carácter general, el percibo de las pensiones de jubilación o retiro será incompatible con el ejercicio de una actividad, por cuenta propia o ajena, que dé lugar a la inclusión de su titular en cualquier régimen público de Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el percibo de las pensiones de jubilación o retiro, en el supuesto contemplado en la letra a) del artículo 28.2 del presente texto refundido, ~~será compatible con el ejercicio de una actividad, por cuenta propia o ajena, que dé lugar a la inclusión de su titular en cualquier régimen público de Seguridad Social, en los siguientes términos:~~ será compatible con el ejercicio de dicha actividad en los siguientes supuestos:

a) Cuando ocurran los siguientes requisitos:

1. a) La edad de acceso a la pensión de jubilación o retiro debe ser, al menos, la establecida como edad de jubilación forzosa para el correspondiente colectivo de funcionarios públicos. Los funcionarios que se acojan a la jubilación voluntaria deberán esperar hasta cumplir la edad de jubilación forzosa para acogerse a la compatibilidad establecida en esta disposición.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@qperc.congreso.es

891

cont.

2. b) *El porcentaje aplicable al haber regulador a efectos de determinar la cuantía de la pensión debe ser del cien por cien.*

En caso de desempeñar una actividad compatible, la cuantía de la pensión será equivalente al cincuenta por ciento del importe resultante en el reconocimiento inicial, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública, o el que el pensionista esté percibiendo en la fecha de inicio de la actividad, excluido, en todo caso, el complemento por mínimos, que no se podrá percibir durante el tiempo en que se compatibilice pensión y actividad.

La pensión se revalorizará en su integridad, en los términos establecidos para las pensiones del Régimen de Clases Pasivas. No obstante, en tanto se desempeñe el trabajo compatible, el importe de la pensión más las revalorizaciones acumuladas se reducirá en un cincuenta por ciento.

~~*No obstante, si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al cien por ciento.*~~

~~*b) Cuando se trate del desempeño de una actividad de creación artística por la que se perciban ingresos derivados de derechos de propiedad intelectual o de imagen, incluidos los generados por su transmisión a terceros. En estos supuestos la cuantía de la pensión compatible con esta actividad será del cien por ciento, siendo en este caso de aplicación lo previsto en materia de afiliación, altas, bajas y variación de datos y cotización, así como en materia de compatibilidad en el Real Decreto 302/2019, de 26 de abril, por el que se regula la compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación y la actividad de creación artística, en desarrollo de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.*~~

~~*La pensión se revalorizará en su integridad, en los términos establecidos para las pensiones del Régimen de Clases Pasivas. No obstante, en tanto se desempeñe el trabajo compatible, el importe de la pensión más las revalorizaciones acumuladas se reducirá en un cincuenta por ciento. Esta reducción no será aplicable cuando la pensión de jubilación o retiro sea compatible con la actividad por cuenta propia y se acredite tener*~~



891 coal.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/a: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/a: premsa@qperc.congreso.es

~~contratado al menos un trabajador por cuenta ajena o se trate de una actividad artística.~~

Justificación

Por una parte, con esta propuesta aquellos jubilados/as que anticipen su jubilación conforme a lo establecido en la ley; una vez cumpla la edad de jubilación forzosa podrán acogerse a la compatibilidad para la creación artística quedando así equiparados al resto de funcionarios. Por otra parte, al hacer mención expresa a los derechos de imagen es debido a que es posible participar en la creación artística bien participando como figurante, por lo que se trataría de derechos de imagen.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

000892

Enmienda 102

Adición

Disposición final nueva

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 3 del Artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades en los términos siguientes:

“Artículo 36. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

(...)

3. Los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tendrán una deducción del 20 por ciento.

La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades.

La deducción generada en cada período impositivo no podrá superar el importe de 500.000 euros por ~~contribuyente~~ cada producción realizada.

Para la aplicación de esta deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el ~~contribuyente~~ la producción haya obtenido un certificado al efecto, en los términos que se establezcan por Orden Ministerial, por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

b) Que, de los beneficios obtenidos en el desarrollo de estas actividades en el ejercicio en el que se genere el derecho a la deducción, el



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

892 cont.

contribuyente destine al menos el 50 por ciento a la realización de actividades que dan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este apartado. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los referidos beneficios y los 4 años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

La base de esta deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los gastos que generen el derecho a la misma. El importe de la deducción, junto con las subvenciones percibidas por el contribuyente la producción, no podrá superar el 80 por ciento de dichos gastos.”

Justificación

La Ley 27/2014, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS) modificó los incentivos fiscales que promueven el desarrollo de la industria cinematográfica, las artes escénicas y musicales españolas.

Concretamente, los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la LIS incentivan la inversión y desarrollo del cine y de las series audiovisuales y el apartado 3 lo hace respecto de los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

Ambas deducciones persiguen promover la inversión en los respectivos sectores de capital privado para su desarrollo y crecimiento, siendo además su cuantificación y aplicación muy similares.

Para un mejor aprovechamiento fiscal de estas deducciones se utilizan habitualmente estructuras como las agrupaciones de interés económico.

Por su parte, la Disposición final trigésima primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha introducido un nuevo apartado 7 en el artículo 39 de la LIS, cuyo propósito es también el de facilitar la entrada al capital privado a través de la financiación directa por parte de inversores a los productores y promotores culturales, permitiendo que estos inversores privados se beneficien de una forma más sencilla de las deducciones del artículo 36.1 y 36.3 de la LIS.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

892 cont.

Concretamente, este nuevo apartado traspasa la deducción generada de acuerdo con el artículo 36.1 y 36.3 de la LIS por parte del productor o promotor al inversor que suscribe un contrato de financiación, bajo cumplimiento de una serie de requisitos.

No obstante, esta novedad, que pretende poner al alcance de inversores privados un instrumento de financiación sencillo cuya rentabilidad se obtiene por la cesión de los créditos fiscales, facilitando no tener que hacer uso en todo caso de estructuras más complejas como lo son las AIE, ha hecho aflorar una clara discriminación negativa de la financiación de los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales respecto del cine y las series audiovisuales.

En efecto; el artículo 36.3 de la LIS, que regula la deducción por gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, establece un límite cuantitativo para esta deducción de "500.000 euros por contribuyente."

Por el contrario, el artículo 36.1, y respecto de la deducción en producciones cinematográficas y series audiovisuales, establece también un límite, pero este se limita a indicar que la deducción no podrá ser superior a 10 millones de euros, sin hacer mención ni a contribuyente, ni a la producción.

En este contexto, la Dirección General de Tributos, en resoluciones interpretativas, entre otras, en su consulta vinculante V1416-19, de 12 de junio, estableció que los elementos que determinan la cuantificación y aplicación del incentivo del cine y series audiovisuales toman como referencia la producción en la que se está invirtiendo. Por lo tanto, el límite se fija por producción, no por contribuyente.

Este matiz es relevante en tanto que un contribuyente que pretenda financiar y beneficiarse del traspaso del crédito fiscal de acuerdo con el recientemente incorporado artículo 39.7 de la LIS podrá invertir en varias producciones cinematográficas, respetando el límite de deducción para cada una de las producciones, y, sin embargo, este mismo inversor y con la redacción actual del artículo 36.3 de la LIS en caso de financiar producciones musicales le es de aplicación el límite absoluto de 500.000 euros para la totalidad de las producciones financiadas por dicho inversor.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP REPUBLICANO
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 69 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 66 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

892 cont.

Por tanto, considerando que esta discriminación negativa no es la verdadera voluntad del legislador conviene aclarar la aplicación del mencionado límite de la deducción por inversiones en artes escénicas y musicales (36.3 LIS).

Por ello, con el fin de sistematizar y dotar de coherencia, tanto al artículo 39.7 de la LIS, como a los respectivos apartados del artículo 36 de la LIS, se debe equiparar el tratamiento y funcionamiento de ambos límites, aclarándose que el límite de los 500.000 euros regulado en el artículo 36.3 de la LIS debe aplicarse no "por contribuyente" sino "por producción realizada", en línea con la limitación establecida en la deducción por producciones cinematográficas.

De lo contrario, se está limitando la entrada de financiación privada en el sector de artes escénicas y musicales, limitación que no se establece en la financiación del sector cinematográfico y audiovisual.

Así mismo, y con la finalidad de adecuar la literalidad del precepto al concepto de "producción realizada" y no al de "contribuyente", se modifica también la redacción de los párrafos correspondientes del artículo 36.3 de la LIS.

Por ello, con el fin de dotar de seguridad jurídica a la recién incorporada deducción del artículo 39.7 de la LIS respecto del traspaso de la deducción del apartado 3 del artículo 36 por parte del productor o promotor al financiador y buscando adicionalmente, reforzar la voluntad del legislador de la participación de capital privado que fomente la cultura, sin crear diferencias entre los distintos proyectos de inversión, se propone la siguiente modificación.